



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, lunes 13 de diciembre de 2010	Sesión No. 37

SUMARIO

ASISTENCIA.	23
ORDEN DEL DIA.....	23
Desde su curul respecto a diversos temas interviene el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.....	31
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	32

DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO

Comunicación de la Mesa Directiva respecto de dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones con punto de acuerdo de las comisiones siguientes:

Agricultura y Ganadería, por el que se solicita a la Comisión de Agricultura y Ganadería que analice, discuta y, en su caso, apruebe un programa de capacitación

básica; y que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para aquél.	36
Salud, por el que se exhorta a la Comisión de Salud a reunirse con los directores de los institutos nacionales de salud para conocer sus programas y situación administrativa y financiera.	40
Trabajo y Previsión Social, por el que se exhorta al Colegio de Bachilleres y a la Secretaría de Educación Pública a resolver con la mayor brevedad las demandas de los trabajadores del Sindicato Independiente Nacional del Colegio de Bachilleres.	41
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	42
UTILES ESCOLARES TOXICOS	
Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 12 de octubre pasado, relativo a la prohibición en todos los planteles de educación primaria y secundaria del país el uso de útiles escolares que contengan tolueno, benceno, metanol, cloruro de metileno o solventes de cualquier tipo. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.	43
MUCOPOLISACARIDOSIS	
Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 4 de noviembre pasado, relativo a la mucopolisacaridosis (enfermedades metabólicas hereditarias causadas por la ausencia o el malfuncionamiento de ciertas enzimas necesarias para construir los huesos, cartílagos, tendones, córneas, la piel y el tejido conectivo) en todas sus versiones o tipos, especialmente los identificados como II y VI. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.	43
PRODUCCION PORCICOLA	
Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 23 de septiembre pasado, por la que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar medidas para salvaguardar la producción porcícola nacional, evitando las políticas de dumping, que han incrementado la importación de derivados del cerdo. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.	44
LEY GENERAL DE SALUD	
Se recibe de la diputada María Cristina Díaz Salazar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 107 Bis a la Ley General de Salud, relativo al expediente clínico electrónico. Se turna a la Comisión de Salud.	46

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION -
 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
 ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA –
 LEY DE COORDINACION FISCAL -
 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
 LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE
 READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS; Y ABROGA LA
 LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES
 PARA EL DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Federal de Procedimientos Penales y del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de las Leyes de Coordinación Fiscal, Orgánica de la Administración Pública Federal, y que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal, en materia de menores infractores. Se turna a la Comisiones Unidas de Justicia; Hacienda y Crédito Público; Gobernación y Seguridad Pública. 49

CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 241 y 242 del Código Penal Federal, en relación a las penas para quien falsifique documentos así como la elaboración de productos pirata. Se turna a la Comisión de Justicia. 52

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Se recibe del diputado Rodolfo Lara Lagunas iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como del Código Civil Federal, para que en los contratos de servicios profesionales los trabajadores tengan acceso a sus derechos sociales. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, Seguridad Social y Justicia. 55

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Se recibe del diputado Miguel Angel García Granados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 A, de la Ley Federal de Derechos, con el fin de generar opciones de trabajo para los pescadores de calamar. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 58

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Se recibe de la diputada Ivideliza Reyes Hernández iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, con el fin de que en los planos o programas de desarrollo urbano estatales y municipales, se establezcan vías de acceso libres a los bienes de uso común, y cuando se trate de asentamientos humanos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, se deberán determinar accesos libres a dicha zona, al menos cada mil metros. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. 59

LEY ADUANERA

Se recibe del diputado Jesús Ramírez Rangel iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera, para establecer plazos pertinentes, para el caso de las mercancías de difícil identificación, y dar mayor certeza a los procedimientos en el despacho aduanero. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 62

LEY GENERAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

Se recibe del diputado Teófilo Manuel García Corpus iniciativa que expide la Ley General de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 67

ARTICULO 99 CONSTITUCIONAL

Se recibe de la diputada Rosalina Mazari Espín iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la integración de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 75

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Francisco Ramos Montaña iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el desarrollo integral en lo personal y en lo familiar y al pleno goce y disfrute de sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos de las y los jóvenes. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 77

LEY DE VIVIENDA - LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES - LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se recibe del diputado Francisco Ramos Montaña iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda; de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para que los proyectos de vivienda deban desarrollarse en un entorno amable con parques y jardines adaptado y acondicionado con uso de rampas y elementos de

seguridad y protección para sus habitantes. Se turna a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables. 81

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibe del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al trabajo de las comisiones legislativas. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 90

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE APOYO Y FOMENTO AL MICROREDITO

Se recibe del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino iniciativa que expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 91

ARTICULOS 52, 53, 54 Y 56 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Miguel Angel García Granados iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53 y 56 y deroga el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir la conformación de ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 97

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL - LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe del diputado Julio César Godoy Toscano iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 y 136 de la Ley del Seguro Social, con relación a los derechos de los jóvenes. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Social. 99

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe de la diputada Rosario Brindis Alvarez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer como causal de la recisión de la relación de trabajo sin perjuicio para el trabajador, el acoso laboral sobre un trabajador por parte del patrón, sus familiares o un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 102

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Se recibe del diputado Pablo Escudero Morales iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o., 6o., 28 y 214 de la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del ISSSTE para el caso de desabasto de medicamentos. Se turna a la Comisión de Seguridad Social. 104

ARTICULOS 27, 73, 115, 116 Y 122 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Juan Carlos Natale López iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 27, 73, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desarrollo de zonas metropolitanas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 111

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, sobre las solicitudes de crédito ante instituciones financieras. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 117

LEY GENERAL DE TURISMO

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo, sobre la promoción turística. Se turna a la Comisión de Turismo. 119

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Se recibe de la diputada Norma Sánchez Romero iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 69-C y 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública lleven a cabo un programa anual de disminución de tiempos de respuesta y de requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. 120

LEY AGRARIA

Se recibe del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria, sobre los derechos constitucionales que tienen los ejidatarios sobre el uso y dominio pleno de sus parcelas y la libertad de estos para fijar el destino de las mismas. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria. 124

ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL

Se recibe de la diputada Rosalina Mazari Espín iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de protección civil. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	126
 LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS	
Se recibe de la diputada Esthela Damián Peralta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 y adiciona un artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, para otorgar becas especiales – manutención, colegiatura y especial – a los hijos de militares. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional.	127
 ARTICULO 97 CONSTITUCIONAL	
El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la responsabilidad penal, administrativa o civil de los servidores públicos involucrados en delitos.	130
 LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE	
Se recibe del diputado Agustín Torres Ibarrola iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para la creación de la figura llamada concesiones marinas comunitarias, otorgadas a organizaciones cooperativas mexicanas y tendrán por objeto el promover el aprovechamiento sustentable y la restauración de ecosistemas marinos y costeros, a través de la asignación de derechos a nivel territorial para el aprovechamiento ecosistémico. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	134
 ARTICULO 97 CONSTITUCIONAL	
La iniciativa del diputado Vázquez González, se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	140
 ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL	
La diputada Gabriela Cuevas Barron presenta iniciativa con proyecto de decreto que deroga el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la partida secreta. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	140
Desde su curul la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández se adhiere a la iniciativa.	142
Desde su curul la diputada Gabriela Cuevas Barrón acepta.	143

LEY GENERAL DE SALUD - LEY DEL SEGURO SOCIAL –
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la universalidad en la atención de las emergencias obstétricas y la garantía de portabilidad al respecto de mujeres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Seguridad Social. **143**

Desde su curul la diputada Tomasa Vives Preciado se adhiere a la iniciativa. . . . **149**

ARTICULOS 35, 36, 40, 71 Y 115 CONSTITUCIONALES -
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO
GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Francisco Arturo Vega de la Madrid presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 40, 71 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona el artículo 55 y reforma el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al plebiscito y referéndum, así como de la iniciativa popular. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. **149**

LEY DE PROTECCION A LA SALUD MATERNA

La diputada Paz Gutiérrez Cortina presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Protección a la Salud Materna. Se turna a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **153**

Desde su curul la diputada Rosalina Mazari Espín se adhiere a la iniciativa. . . . **162**

La diputada Paz Gutiérrez Cortina acepta. **162**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El diputado Andrés Massieu Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los derechos de los jóvenes a participar libre y eficazmente en el desarrollo económico, político, social y cultural. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **163**

Desde sus curules se adhieren a la iniciativa los diputados:

Eduardo Zarzosa Sánchez. **167**

María Teresa Rosaura Ochoa Mejía. **168**

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS -
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

El diputado Sergio Arturo Torres Santos presenta iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con relación a las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Gobernación. . . **168**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe del diputado Rodolfo Lara Lagunas iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 237-A, de la Ley del Seguro Social, materia del Servicio de Guardería para los Trabajadores Eventuales del Campo. Se turna a la Comisión de Seguridad Social con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **172**

VOLUMEN II

LEY GENERAL DE PUERTOS

El diputado Alejandro Gertz Manero presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Puertos. Se turna a las Comisiones Unidas de Transporte y de Marina, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **175**

Desde su curul la diputada María Dina Herrera Soto se adhiere a la iniciativa. . . **196**

Desde su curul el diputado Alejandro Gertz Manero acepta. **196**

CODIGO DE COMERCIO - LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES
Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO -
LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS
SERVICIOS FINANCIEROS, DE PROTECCION Y DEFENSA
A LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS -
LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES -
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -
LEY FEDERAL PARA REGULAR LAS CASAS
DE EMPEÑO MERCANTILES

El diputado Víctor Manuel Báez Ceja presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, así como de las Leyes General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y Federal de Protección al Consumidor; y expide la Ley Federal para regular las Casas de Empeño Mercantiles, para regular la operación y la actividad que llevan a cabo las Casas de Empeño Mercantiles. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **197**

Desde su curul el diputado Luis Felipe Eguía Pérez solicita ampliación de turno.	216
Desde su curul el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal da respuesta.	216
Desde sus curules se adhieren a la iniciativa los diputados:	
Uriel López Paredes.	216
Daniel Gabriel Avila Ruiz.	216
Ruth Esperanza Lugo Martínez.	217
Se rectifica el trámite y se turna a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	217
Desde su curul el diputado Guillermo Cueva Sada se adhiere a la iniciativa.	217

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Gabriela Cuevas Barrón proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a coordinarse con las delegaciones para ejecutar las revisiones necesarias de los establecimientos mercantiles de bajo impacto que venden cerveza y proceder a la suspensión o clausura derivadas de su funcionamiento; y al jefe del gobierno, a informar a esta soberanía, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sobre el estado que guarda el Programa de Regularización de Usos de Suelo de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto Urbano. Se turna a la Comisión del Distrito Federal.	217
---	-----

PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS

Se recibe del diputado Juan José Cuevas García proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar mediante la Secretaría de Desarrollo Social las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a fin de que la baja de éste se sujete al inicio del próximo ciclo escolar en que deba inscribirse el niño y no a la edad de 3 años 11 meses. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.	218
--	-----

ESTADO DE CAMPECHE

Se recibe del diputado Ignacio Seara Sierra proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública a presentar a esta soberanía mediante la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y la Dirección General de Desarrollo Penitenciario un informe sobre la viabilidad, la estadística penitenciaria y el impacto social en que se fundamenta la probable construcción de un centro penitenciario federal de alta seguridad en Campeche; y a la Comisión de Seguridad Pública, a dar seguimiento a los proyectos para construir centros federales de readaptación social. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.	220
---	-----

CREDITOS AGROPECUARIOS

Se recibe del diputado Rafael Rodríguez González proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Banco de México a disminuir la tasa de interés de los créditos agropecuarios de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura y Financiera Rural. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 222

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Gabriela Cuevas Barrón proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal a implantar por la Secretaría de Finanzas y el Sistema de Aguas un programa de suspensión y disminución de presión a los deudores del servicio. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. 223

ESTADO DE CAMPECHE

Se recibe del diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro proposición con punto de acuerdo, que exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, Comisión Federal de Electricidad, consideren la edificación de una subestación en Hopelchén y otra en Candelaria, estado de Campeche. Se turna a la Comisión de Energía.. . . . 224

ESTADO DE CAMPECHE

Se recibe del diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro proposición con punto de acuerdo, que exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes para que presupuesten y programen recursos para la modernización del tramo carretero Campeche-Mérida.. . . . 226

DELITOS CONTRA CONNACIONALES

Se recibe de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las dependencias del gobierno federal realicen las acciones pertinentes a fin de evitar que se cometan actos de ilegalidad en contra de los connacionales que ingresan al país durante el invierno del presente año. . . 228

ESTADO DE CAMPECHE

La proposición del diputado diputado Oznerol Pacheco que exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, Se turna a la Comisión de Transportes. 230

DELITOS CONTRA CONNACIONALES

La proposición de la diputada Aguirre Maldonado, se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 230

ARTESANIAS

Se recibe de la diputada Magdalena Torres Abarca proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los órganos y a las instituciones gubernamentales a adquirir artesanías. Se turna a la Comisión de Economía. 230

PRODUCTOS MILAGRO

Se recibe de la diputada María Cristina Díaz Salazar proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Salud y al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a tomar medidas respecto a la publicidad de los “productos milagro”. Se turna a la Comisión de Salud. 231

ESTADO DE TAMAULIPAS

Se recibe del diputado Domingo Rodríguez Martell proposición con punto de acuerdo, que exhorta al Tribunal Superior Agrario para que reubique el Tribunal Unitario Agrario de del Distrito 43 con sede en Tampico, Tamaulipas a Ciudad Valles, San Luis Potosí. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria. 233

CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a cubrir la totalidad de los gastos de manutención de los reos federales en centros penitenciarios estatales; y a la Secretaría de Seguridad Pública, a realizar las acciones pertinentes para cumplir la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 235

PANTEON DE DOLORES

Se recibe de la diputada Gabriela Cuevas Barrón proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a declarar el Panteón de Dolores zona de monumentos históricos. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 237

PROMOCION TURISTICA DE LA GASTRONOMIA MEXICANA

Se recibe del diputado Juan José Cuevas García proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a generar por la Secretaría de Turismo y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes campañas de promoción turística nacionales e internacionales sobre la gastronomía mexicana. Se turna a la Comisión de Turismo. 238

ESTADO DE JALISCO

Se recibe del diputado Juan José Cuevas García proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a considerar –mediante la Secretaría de Turismo – San Sebastián del Oeste, Jalisco, en el programa Pueblos Mágicos. Se turna a la Comisión de Turismo. 239

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Se recibe de la diputada Diva Hadamira Gasteleum Bajo proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir a través de la Secretaría de Desarrollo Social el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. 240

GUARDERIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe de la diputada Diva Hadamira Gasteleum Bajo proposición con punto de acuerdo, que exhorta al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social suspender la rescisión de contratos de las guarderías denominadas “proveedores de servicio”, hasta en tanto no precise los criterios jurídicos, técnicos, de operatividad y certificación, por los cuales se están ejecutando tales actos. Se turna a la Comisión de Seguridad Social. 241

ESTADO DE PUEBLA

Se recibe del diputado Malco Ramírez Martínez proposición con punto de acuerdo, a fin de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emita por la Subsecretaría de Desarrollo Rural la declaratoria de contingencia climática para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, en virtud de los daños por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó diversos municipios de Puebla. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 243

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA EVALUACION DE ESTUDIANTES

Se recibe de la diputada Elsa María Martínez Peña proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública respecto a los resultados y el diseño de la prueba 2009 del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 245

DIFUSION PREVENTIVA DE PREECLAMPSIA/ECLAMPSIA

Se recibe de la diputada María del Pilar Torre Canales proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Salud a implantar una campaña de difusión preventiva de la preeclampsia/eclampsia y sus efectos en embarazadas. Se turna a la Comisión de Salud. 247

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Elsa María Martínez Peña proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del Distrito Federal a estimular a las empresas inmobiliarias para usar plásticos biodegradables en la publicidad de venta o renta de bienes inmuebles. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. 248

ESTADO DE NAYARIT

Se recibe de la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social a atender el problema de desnutrición en Nayarit mediante la canalización de recursos suficientes a través de los programas sociales Oportunidades y de Apoyo Alimentario. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. 249

ESTADO DE SINALOA

Se recibe del diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Sinaloa a promover por la Secretaría de Salud y autoridades competentes las acciones necesarias a fin de crear el primer banco de tejidos regional para el noroeste del país, en Culiacán. Se turna a la Comisión de Salud. 252

AUTOPISTA SALTILLO-MONTERREY

Se recibe del diputado Hugo Héctor Martínez González proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la Secretaría de Comunicaciones que se revisen y corrijan los señalamientos de la autopista Saltillo-Monterrey, y que intervenga para que se regrese a la tarifa original de peaje de dicha vía en tanto se concluyen las reparaciones. Se turna a la Comisión de Transportes.. . . . 254

ESTADO DE PUEBLA

Se recibe del diputado Leobardo Soto Martínez proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Vivienda a solicitar la comparecencia del director general del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el presunto incumplimiento de la electrificación pública en las unidades habitacionales La Guadalupana y Santa Catarina, de Puebla. Se turna a la Comisión de Vivienda.. . . . 255

CAMPAÑAS PREVENTIVAS PARA ABATIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO

Se recibe del diputado Rodrigo Reina Liceaga proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud federal y locales a implantar campañas preventivas, integrales y estratégicas permanentes para abatir la obesidad y el sobrepeso. Se turna a la Comisión de Salud. 256

ESTADO DE CAMPECHE

Se recibe del diputado Oscar Ramón Rosas González proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la República a desistirse de construir un penal de máxima seguridad en Campeche. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 258

ESTADO DE JALISCO

Se recibe del diputado Salvador Caro Cabrera proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Jalisco y al director general de la Comisión Nacional del Agua a realizar acciones relacionadas con la construcción de la presa El Zapotillo. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 259

ESTADO DE JALISCO

Se recibe del diputado Juan José Cuevas García proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Jalisco a llevar a cabo una campaña de promoción de la riqueza cultural, artística y de los destinos de playa de la entidad para atraer turistas. Se turna a la Comisión de Turismo. 264

SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA

El diputado César Augusto Santiago Ramírez presenta proposición con punto de acuerdo, relativo a la conformación del Sistema de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 265

DELITOS CONTRA CONNACIONALES

Se rectifica el trámite a la proposición presentada por la diputada Aguirre Maldonado, se turna a la Junta de Coordinación Política. 268

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

La diputada Diana González Soto presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a garantizar las condiciones de seguridad necesarias para que en México las organizaciones no gubernamentales ejerzan la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 268

Desde su curul la diputada Rosalina Mazari Espín se adhiere a las dos anteriores proposiciones. 271

Desde su curul la diputada Diana González Soto acepta. 271

Desde su curul el diputado César Augusto Santiago Ramírez. 271

ESTADO DE COAHUILA

Se recibe del diputado Héctor Franco López proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal publique los decretos de veda de los acuíferos denominados Cuatro Ciénegas-Ocampo y Cuatro Ciénegas en el estado Coahuila. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 271

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social, instrumenten las medidas necesarias para dar solución integral y definitiva al déficit en los seguros, problema que coloca al Instituto Mexicano del Seguro Social en situación de inviabilidad financiera. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

273

DOTAR DE COMPUTADORAS A EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

El diputado Miguel Martínez Peñaloza presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a los gobiernos federal, estatal y municipal la creación de fondos específicos para dotar de computadora a los estudiantes de nivel medio superior y superior de las escuelas públicas del país. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

276

COMISION ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

El diputado Filemón Navarro Aguilar presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial para el Seguimiento a las Sentencias Dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Rosendo Radilla Pacheco, Inés Fernández Ortega, Valentina Rosendo Cantú y del seguimiento al caso Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

280

EMPRESA COPPEL

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, para que investiguen y sancionen a los responsables de la muerte de seis trabajadoras de la empresa Coppel y se repare, en la medida de lo posible, el daño a los familiares de las víctimas. Se turna el primer resolutivo a la Junta de Coordinación Política; el segundo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; tercero resolutivo a la Comisión de Justicia; y el cuarto a la Comisión de Derechos Humanos.

283

SINDROME DE MUERTE SUBITA DEL LACTANTE - CANCER DE MAMA Y DE PROSTATA

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez en una exposición presenta las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo:

286

Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Defensa

Nacional y al Desarrollo Integral de la Familia, realicen campañas de promoción para evitar el síndrome de muerte súbita del lactante. Se turna a la Comisión de Salud.	287
Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que en la estrategia Caravanas de la Salud, implemente caravanas específicas para atender la salud de las mujeres y de los hombres, en especial para la prevención y detección de cáncer de mama y de próstata, respectivamente. Se turna a la Comisión de Salud.. . . .	289
Desde sus curules se adhieren a las proposiciones las diputadas:	
Rosalina Mazari Espín.	291
Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez acepta.. . . .	292
Leticia Quezada Contreras.	292
Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez acepta.. . . .	292
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	
Se recibe del diputado Gerardo Sánchez García proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Director General del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, restituyan los espacios de trabajo, sus derechos y cesen las hostilidades a trabajadores de la agrupación de taxistas permisionarios asociados, denominada Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300 AC. Se turna a la Comisión de Transportes.. . . .	292
MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACAN	
Se recibe de la diputada María Dina Herrera Soto proposición con punto de acuerdo, para que se declare al Municipio de Indaparapeo, Michoacán, como cuna militar de José María Morelos y Pavón. Se turna a la Comisión de Gobernación. . .	294
COMISION ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCION	
Se recibe del diputado Oscar Lara Salazar proposición con punto de acuerdo, por el que se propone la continuación de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, hasta el término de la Sexagésima Primera Legislatura. Se turna a la Junta de Coordinación Política.	295
PARLAMENTO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
La diputada María Sandra Ugalde Basaldúa presenta proposición con punto de acuerdo, relativo a la realización anual del Parlamento de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Junta de Coordinación Política.	296

Desde sus curules se adhieren a la proposición:

Emilio Serrano Jiménez	299
María Sandra Ugalde Basaldúa acepta.	299
Miguel Martínez Peñaloza.	299
Se turna a la Junta de Coordinación Política.	299

GUARDERIA ABC

El diputado Emilio Serrano Jiménez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, ejerza la facultad de atracción de la denuncia AP/PGR/DDF/SPE-XXXI/3479/10-08, de fecha once de octubre de dos mil diez y se investiguen en la Ciudad de México los hechos posibles constitutivos de delito resultantes del incendio de la Guardería ABC de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Se turna a la Comisión de Justicia y a la Junta de Coordinación Política.	299
---	-----

ESTADO DE TLAXCALA

Se recibe de la diputada Oralia López Hernández proposición con punto de acuerdo, relativo a la construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en Tlaxcala. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	301
--	-----

ENCUESTAS NACIONALES SOBRE LA INSEGURIDAD

Se recibe del diputado Noé Fernando Garza Flores proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, rectifique y retome el Acuerdo con el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, para que coordine las encuestas nacionales sobre el tema. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.	302
---	-----

ESTADO DE GUANAJUATO

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lleve a cabo las acciones tendientes a preservar el ambiente natural representativo del área ecológica y el ecosistema de las superficies comprendidas en diversos cerros del municipio de Guanajuato, Guanajuato. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	304
--	-----

FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS

Se recibe del diputado Omar Fayad Meneses proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, libere los re-

cursos asignados en el fondo de pavimentación a los municipios que aun no los han ejercido. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 307

BANCO DE MEXICO

El diputado Víctor Manuel Báez Ceja presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, lleve a cabo una auditoría especial en el Banco de México, para conocer las causas del comportamiento de las diferentes variables incluidas en el Balance General de la Institución, así como los factores que explican los resultados de su operación. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 309

NIÑAS Y NIÑOS SUSTRADOS, RAPTADOS Y DESAPARECIDOS

La diputada Olga Luz Espinosa Morales presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República, genere la creación de una base de datos donde se incluya la información de las niñas y niños sustraídos, raptados y desaparecidos, a nivel nacional. Se turna a la Comisión de Justicia. 311

Desde su curul la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz se adhiere a la proposición. 314

La diputada Olga Luz Espinosa Morales acepta. 314

CAMARA DE DIPUTADOS

La diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero presenta proposición con punto de acuerdo, a fin de que se modifique la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados y el Reglamento Interno del Centro de Desarrollo Infantil “Antonia Nava de Catalán”, en relación a los servicios del Centro de Desarrollo Infantil. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 314

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Adán Augusto López Hernández realiza comentarios respecto a la asistencia de los diputados. 317

ESTUDIOS DE DERECHO

Se recibe del diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, instruya a las universidades del país, incluyan en sus planes de estudio de la carrera de derecho, asignaturas relacionadas con la implementación del sistema acusatorio y para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

dos mil once, se consideren recursos para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio, establecidos en la Constitución, el dieciocho de junio de dos mil ocho. Se turna el primer resolutivo a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos; y el segundo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **317**

SALARIOS MINIMOS

Se recibe del diputado Gerardo del Mazo Morales proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que instrumenten todas las medidas necesarias para incidir positivamente en la próxima determinación de los salarios mínimos generales. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. **319**

VOLUMEN III

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Avelino Méndez Rangel solicita se verifique el quórum. A lo que el Presidente da respuesta. **321**

DECLARACION DE PROCEDENCIA

Se recibe de la Sección Instructora dictamen en el expediente SI/001/2010 y acumulado, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra del ciudadano Julio César Godoy Toscano, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión. **321**

El Presidente informa que esta Cámara deberá erigirse, el día de mañana a las 16:00 horas, en jurado de procedencia para conocer el dictamen de la Sección Instructora. **410**

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que rige la actuación de la Cámara de Diputados como jurado de procedencia para conocer el dictamen emitido por la sección instructora en el expediente SI/001/2010 y acumulado, relativo al procedimiento de declaración de procedencia en contra del ciudadano Julio César Godoy Toscano, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión. **411**

A discusión el acuerdo, intervienen los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **418**

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. **419**

Es aprobado el acuerdo presentado. **420**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión.	420
CLAUSURA Y CITATORIO.	420
RESUMEN DE ACTIVIDADES.	421
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	423
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPON- DIENTE A LA PRESENTE SESION.	431

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los señores diputados y señoras diputadas.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Le informo presidente que existen 298 diputados registrados.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (12:30 horas): Por tanto, hay quórum. Y por tanto, se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte si se dispensa la lectura del orden del día.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa favor de manifestarlo.

Diputado, mayoría por la afirmativa.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Lunes 13 de diciembre de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Mesa Directiva

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación del titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pú-

blica, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la prohibición de útiles escolares que contengan cualquier tipo de solventes en todos los planteles educativos del país.

Con el que remite contestación del secretario del Consejo de Salubridad General, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la Mucopolisacaridosis en todas sus versiones y/o tipos, especialmente los identificados como II y VI.

Con el que remite contestación del coordinador General de Política Sectorial de la SAGARPA, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las medidas para salvaguardar la producción porcícola nacional, evitando las políticas de Dumping que han incrementado la importación de derivados de cerdo.

Iniciativas

Que adiciona un artículo 107 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Federal de Procedimiento Penales, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, y aboga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 241 y 242, del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y del Código Civil Federal, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Par-

lamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 199-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Ivideliza Reyes Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda; de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 52, 53 y 56 y se deroga el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 y 136 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Julio César Godoy Toscano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Julio César Godoy Toscano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Rosario Brindis Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 4º, 6º, 28 y 214 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 17, 69-C, y 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 37 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Norma Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 31 de la Ley General de Desarrollo Social y 12 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 y adiciona un artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Protección a la Salud Materna, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Andrés Massieu Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Dora Evelyn Triguera Durón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 23 y 39 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo de la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Sergio Arturo Torres Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 237-A de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Puertos, suscrita por los diputados Alejandro Gertz Manero, Luis Antonio Martínez Armengol y Francisco Armando Meza Castro, de los Grupos Parlamentarios de Convergencia, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Jorge Arana Arana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 61 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gustavo González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que expide la Ley Federal para Regular las Casas de Empeño Mercantiles, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se coordine con las delegaciones para que se ejecuten las verificaciones necesarias a todos los establecimientos mercantiles de bajo impacto que venden cerveza y se proceda con la suspensión o clausura que se derive de su funcionamiento; así como al Jefe de Gobierno del DF, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informe a esta Soberanía el estado que guarda el Programa de Regularización de Usos de Suelo de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto Urbano, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol, se modifiquen las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a fin de que la baja de tal programa esté sujeta al inicio del próximo ciclo escolar al que deba ser inscrito el niño o la niña, y no a la edad de 3 años 11 meses, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SSP, para que a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y de la Dirección General de Desarrollo Penitenciario, presente a esta Soberanía un informe sobre la viabilidad, estadística penitenciaria e impacto social en que se fundamenta la probable construcción de un Cen-

tro Penitenciario Federal de Alta Seguridad en el estado de Campeche, así como a la Comisión de Seguridad Pública, para que dé seguimiento a los proyectos para la construcción de futuros centros federales de readaptación social, a cargo del diputado José Ignacio Seara Sierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la SHCP y al Banco de México, para que disminuyan la tasa de interés de los créditos agropecuarios que otorgan Fira y Financiera Rural, a cargo del diputado Rafael Rodríguez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del DF, para que a través de su Secretaría de Finanzas y del Sistema de Aguas del DF, implemente un programa de suspensión y disminución de presión a los deudores del servicio de agua potable, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la Sener y a la CFE, consideren la edificación de una subestación en Hopelchen y otra en Candelaria estado de Campeche, a cargo del diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la SCT, para que presupuesten y programen recursos para la modernización del tramo carretero Campeche- Mérida, así como para la consolidación del periférico de Campeche y recursos para la conservación y modernización de sus carreteras estatales, a cargo del diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias del Gobierno Federal, realicen las acciones pertinentes a fin de evitar que se cometan actos de ilegalidad en contra de los connacionales que ingresan al país durante el invierno del presente año, a cargo de la diputada Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Órganos e Instituciones de Gobierno, adquieran artesanías, a cargo

de la diputada Magdalena Torres Abarca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Cofepris, para que tomen medidas respecto de la publicidad de los productos llamados “milagro”, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Superior Agrario, para que reubique el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Tampico, Tamaulipas, a Ciudad Valles, San Luis Potosí, a cargo del diputado Domingo Rodríguez Martell, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que cubra la totalidad de los gastos de manutención de los reos federales que se encuentran en centros penitenciarios estatales y a la SSP, para que realice las acciones pertinentes para cumplir con lo establecido en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados, a cargo de la diputada Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al INAH, para que realice la declaratoria del Panteón Dolores como zona de monumentos históricos, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Sectur y del Conaculta, generen campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional sobre la gastronomía mexicana, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Sectur, considere a la población de San Sebastián del Oeste, Jalisco, dentro del Programa de Pueblos Mágicos, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol expida el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del IMSS, suspenda la rescisión de contratos de las guarderías denominadas proveedores de servicios, hasta en tanto no precise los criterios jurídicos, técnicos, de operabilidad y certificación, por los cuales está ejecutando tal acto, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que la Sagarpa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, emita la declaratoria de contingencia climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, en virtud de los daños por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a diversos municipios del estado de Puebla, a cargo del diputado Malco Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEP, respecto a los resultados y el diseño de la prueba 2009 del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que implemente una campaña de difusión preventiva de la preeclampsia/eclampsia y sus efectos en mujeres embarazadas, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al GDF, incentive a las empresas inmobiliarias a la utilización de plásticos biodegradables en la propaganda de venta o renta de bienes inmuebles, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sedesol, atienda el problema de desnutrición en el estado

de Nayarit, mediante la canalización de recursos suficientes a través de los programas sociales Oportunidades y el Programa de Apoyo Alimentario, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Sinaloa, para que a través de la Secretaría de Salud y autoridades competentes, promueva las acciones necesarias a fin de crear el primer Banco de Tejidos Regional para el Noroeste del País, en la ciudad de Culiacán, a cargo del diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la SCT, se revisen y corrijan los señalamientos de la autopista Saltillo-Monterrey, así como su intervención para que se regrese a la tarifa original de peaje de dicha autopista, en tanto se concluyen las actividades de reparación, a cargo del diputado Hugo Héctor Martínez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Vivienda, solicite la comparecencia del titular del INFONAVIT, por el presunto incumplimiento de la electrificación pública en las Unidades Habitacionales la Guadalupeana y Santa Catarina de la ciudad de Puebla, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Jalisco, para que lleve a cabo una campaña de promoción de la riqueza cultural, artística y de los destinos de playa que posee la entidad, para atraer a turistas nacionales y extranjeros, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la conformación del Sistema de Seguridad de la República, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, garantice las condiciones de seguridad necesarias para que en México las organizaciones no gubernamenta-

les ejerzan la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, a cargo del diputado Noé Fernando Garza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, publique los decretos de Veda de los Acuíferos denominados “Cuatrociénegas-Ocampo” y “Cuatrociénegas”, en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Héctor Franco López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y al IMSS, instrumenten las medidas necesarias para dar solución integral y definitiva al déficit en los seguros, problema que coloca al IMSS en situación de inviabilidad financiera, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, implementen de manera permanente campañas de carácter preventivo, integral y estratégico a fin de abatir la obesidad y el sobrepeso, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a los gobiernos Federal, estatales y municipales, la creación de fondos específicos para dotar de una computadora a los Jóvenes que cursan estudios de nivel Medio Superior y Superior en las escuelas públicas del país, a cargo del diputado Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, para que investiguen y sancionen a los responsables de la muerte de seis trabajadoras de la empresa Coppel y se repare, en la medida de lo posible, el daño a los familiares de las víctimas, a cargo de la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para el Seguimiento a las Sentencias Dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Rosendo Radilla Pacheco, Inés Fernández Ortega, Valentina Rosendo Cantú y del seguimiento al caso Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García, a cargo del diputado Filemón Navarro Aguilar, del Grupo Parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS, al ISSSTE, a Pemex, a la Semar, a la Sedena y al DIF, realicen campañas de promoción para evitar el síndrome de muerte súbita del lactante, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SCT y al Director General del AICM, restituyan los espacios de trabajo, sus derechos y cesen las hostilidades a trabajadores de la agrupación de taxistas permisionarios asociados, denominada Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300 A.C., a cargo del diputado Gerardo Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que en la estrategia Caravanas de la Salud, implemente caravanas específicas para atender la salud de las mujeres y de los hombres, en especial para la prevención y detección de cáncer de mama y de próstata, respectivamente, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que se declare al Municipio de Indaparapeo, Michoacán, como cuna militar de José María Morelos y Pavón, a cargo de la diputada María Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se propone la continuación de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, hasta el término de la LXI Legislatura, suscrito por diputados integrantes de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la realización anual del Parlamento de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada María Sandra Ugalde Basaldúa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, ejerza la facultad de atracción de la denuncia AP/PGR/DDF/SPE-XXXI/3479/10-08, de fecha 11 de octubre de 2010 y se investiguen en la Ciudad de México los hechos posibles constitutivos de delito resultantes del incendio de la Guardería ABC de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en Tlaxcala, a cargo de la diputada Oralia López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, rectifique y retome el Acuerdo con el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, para que coordine las encuestas nacionales sobre el tema, a cargo del diputado Noé Fernando Garza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Semarnat, lleve a cabo las acciones tendientes a preservar el ambiente natural representativo del área ecológica y el ecosistema de las superficies comprendidas en diversos cerros del municipio de Guanajuato, Guanajuato, a cargo de la diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, libere los recursos asignados en el fondo de pavimentación a los municipios que aun no los han ejercido, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República, desista de su pretensión para construir un penal de máxima seguridad en el estado de Campeche, a cargo del diputado Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la ASF, lleve a cabo una auditoría especial en el Banco de México, para conocer las causas del comportamiento de las diferentes

variables incluidas en el Balance General de la Institución, así como los factores que explican los resultados de su operación, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la PGR, genere la creación de una base de datos donde se incluya la información de las niñas y niños sustraídos, raptados y desaparecidos, a nivel nacional, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo a fin de que se modifique la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados y el Reglamento Interno del Centro de Desarrollo Infantil “Antonia Nava de Catalán”, en relación a los servicios del CENDI, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, instruya a las universidades del país, incluyan en sus planes de estudio de la carrera de derecho, asignaturas relacionadas con la implementación del sistema acusatorio y para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio, establecidos en la Constitución, el 18 de junio de 2008, a cargo del diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la Secretaría de Economía y a la STPS, para que instrumenten todas las medidas necesarias para incidir positivamente en la próxima determinación de los salarios mínimos generales, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Semarnat, garantice el pleno ejercicio de los recursos federales asignados en el Anexo 34 del Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, del PEF 2010, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, expida el Reglamento de la Ley General de Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Yeladaqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa, diseñe y opere la ampliación, con cobertura nacional, del Proyecto Estratégico de Agricultura Protegida, a cargo del diputado José María Valencia Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se crea un Grupo plural de trabajo que investigue las causas que han retrasado el abasto de agua en la zona conurbada de Guadalajara, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para la realización e instrumentación de medidas y acciones tendientes a captar, almacenar e infiltrar agua de lluvia, y así propiciar la recarga de los mantos freáticos, para su disponibilidad superficial y subterránea de largo plazo, hacia su aplicación en el desarrollo rural sustentable, mediante su uso y aprovechamiento en las diversas regiones de los estados de la federación, particularmente en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Margarita Liborio Arrazola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol, modifique las reglas de operación de los Programas Sociales enfocados al desarrollo de las capacidades básicas, a fin de que niñas y niños que se encuentran en albergues y casas de hogar, cuenten con el apoyo necesario para garantizar su acceso a la educación, alimentación y a los servicios de salud, a cargo del diputado Tomás Gutiérrez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la SEP, de la SHCP y de la Sedesol, realice un estudio analítico de los factores que inciden en el fenómeno del “rezago educativo” de las personas

jóvenes y adultas, así como de sus causas y su impacto en el desarrollo humano, social y económico, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Pública para que por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remita un informe detallado que contenga los resultados y acciones reportados hasta la fecha por las instituciones, autoridades y demás actores involucrados en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a cargo del diputado Sergio González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, incluya al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Programa Pueblos Mágicos, a cargo del diputado Rafael Yereña Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a fin de que se deje sin efecto el Convenio de Colaboración entre el IPN y el organismo promotor de medios audiovisuales, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director General del INAH, preserve y vigile la Zona Arqueológica de Cholula, a fin de resguardar sus monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, y apearse a los artículos 42 y 43 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, en su caso, aplicar las sanciones conducentes, a cargo del diputado Juan Pablo Jiménez Concha, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRA, designe un delegado especial para la atención y solución definitiva a los conflictos agrarios más graves que existen en el estado de Morelos, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de Pemex, incluya dentro de las obras de beneficio mutuo, la construcción de un puente que sustituya al de "La Unidad", que comunica a Ciudad del Carmen, Campeche, con la Pe-

nínsula de Yucatán, a cargo del diputado Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión).»

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda dispensada la lectura del orden del día. Diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sobre el orden del día, diputado presidente... Está fuerte el volumen ahora de este micrófono.

Bueno, en primer lugar, antes del orden del día...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: No es que esté fuerte, es el eco....

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Ah, es que está vacío esto... Efectivamente es lo que quería comentar, diputado presidente, que aunque tenemos quórum se hiciese un llamado, desde la Mesa Directiva, a todos los diputados y diputadas para que se integren al pleno. Me parece incorrecto, primero empezamos tardísimo, son 12:30, estamos citados desde las 11, pero además es una falta de respeto para todos el que no se integren a la sesión.

Quisiera solicitarle, además, diputado presidente, una vez más, no veo en el orden del día el punto de mi solicitud de que se declare interlocutor no válido al secretario del Trabajo del gobierno usurpador, Lozano. Entonces quisiera ya, en vez de preguntarle qué pasa con ese punto, solicitarle formalmente se integre al orden del día para que se acepte o se deseche, pero de una vez que se le dé respuesta a mi solicitud de desde hace varias semanas.

Quiero, finalmente, diputado presidente, comentarle que el día de hoy fui citado por la Procuraduría General de la República a las 11 de la mañana para ratificar mi denuncia por enriquecimiento, dice ilícito, yo creo que es inexplicable, aunque claramente explicable, del diputado César Nava Vázquez.

No acudí a la cita porque estábamos citados aquí a las 11 de la mañana. He pedido a la Procuraduría que me dé una nueva cita para ratificar esta denuncia que he hecho contra el diputado César Nava Vázquez. Quiero hacerlo del cono-

cimiento del pleno, porque un diputado del PAN me invitó a que hiciera la denuncia y yo le he tomado la palabra, obediente, como soy siempre con los mandatos de mis compañeros.

Le agradezco mucho que esto conste en el acta para que esté ahí la información.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado, así se hará. Consta en el acta. Tomo nota de su solicitud de integración al orden del día.

Quisiera explicar, a los señores diputados presentes y a quienes nos hacen el favor de llevar puntualmente la historia de estas sesiones, que la sesión de hoy es una sesión convocada estrictamente para el desahogo de iniciativas y puntos de acuerdo.

El otro objeto de convocar la sesión el día de hoy es el que encuentren espacio procesal algunos procedimientos que la Cámara tiene que llevar a cabo y para el efecto se requiere de las sesiones intermedias.

Con esa salvedad, le solicito muy atentamente que guardemos el respeto debido a la asamblea, con muchos o pocos integrantes, y que hagamos un esfuerzo por cumplir las metas de ella, que son el desahogar el mayor número posible de iniciativas y puntos de acuerdo necesarios.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Una cosa más, diputado presidente. Como no está, está en comisiones mi compañero diputado Jaime Cárdenas, quisiera en su nombre solicitar también o reclamar al pleno que no se han decidido los tres consejeros electorales del Instituto Federal Electoral. Va a terminar ya el periodo, hace mucho que se venció el plazo para resolver la integración de este órgano, brutalmente parcial, para organizar las elecciones.

Yo me permito, además, plantear que esta asamblea debería valorar la remoción de todos los integrantes del Instituto Federal Electoral y crear un nuevo órgano que fuera verdaderamente imparcial.

Estoy convencido de que la suma de parcialidades no da imparcialidad. El reparto de cuotas, como se ha integrado este órgano, lastima los procesos de intentos de democratización de nuestro país y me parece que el PRI se quede con dos y el PAN con uno o que uno le toque al PRD, uno al PAN y uno al PRI no resuelve el problema de fondo, que es que en una elección tan importante como será la presidencial del 2012, el órgano encargado del proceso electoral esté integrado de esa manera, de cuotas, es incorrecto. Y ya que no se han nombrado los tres consejeros, plantearía no solamente que se nombren los tres, sino que se integrara un nuevo órgano electoral.

Y de pasada, en una discusión de fondo de un tránsito verdadero hacia la democracia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también fuera removido de sus responsabilidades y se integrara uno que garantizara verdaderamente imparcialidad, respeto al voto, justicia, equidad en los próximos procesos electorales. Le agradezco mucho, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante señor secretario, el siguiente punto es la lectura al acta de la sesión anterior. Consulte si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Queda dispensada la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves nueve de diciembre de dos mil diez, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 274 diputadas y diputados, a las 11 horas con 45 minutos del jueves nueve de diciembre de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas se dispensó la lectura al orden del día y del acta de la sesión anterior, la que se aprueba de la misma manera. Desde sus respectivas curules realizaron comentarios los diputados Mario Alberto de Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo y Antonio Benítez Lucho; José Ramón Martel López; Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; María Marcela Torres Peimbert, del Partido Acción Nacional; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en dos ocasiones, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo; Miguel Martínez Peñaloza, del Partido Acción Nacional y Jesús María Rodríguez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional. El presidente hizo aclaraciones.

A solicitud del diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México, el presidente invitó a la asamblea a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de los agentes de la Procuraduría General de la República.

Se dio cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, con relación a cambio de integrantes de las comisiones; de Desarrollo Metropolitano; de los Grupos de Amistad México-Cuba y México-Reino Unido; de la Comisión de Agricultura y Ganadería y de la Comisión Especial de Ganadería. En votación económica se aprobaron, comuníquense.

Se dio cuenta con oficio del Ejecutivo federal, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas gubernamentales. Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Se dio cuenta con oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que se remiten contestaciones:

- Dos, del subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, para que Pemex reduzca el precio del gasóleo, del gas LP y del gas natural, en el estado de Chihuahua, durante la temporada invernal 2010-2011; y relativo a los contratos de franquicia en el ramo del Petróleo. Se remitieron a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

- Del director general adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Salud, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la expedición de la NOM-041-SSA2-2009 de cáncer de mama. Se remitió a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

A las 12 horas con 8 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruyó el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 341 diputadas y diputados.

En votación económica la asamblea dispensó la lectura al dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Desarrollo Rural, que reforma los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Queda de Primera Lectura.

En votación económica se dispensan la lectura y se someten a discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

a) De Gobernación, con los que concede permisos a los ciudadanos:

- Sergio Igor Almazán Dávila, Betsabé Álvarez Muñoz, Prana Álvarez Rivas, Mónica Buitrón Bravo, Sagra Margarita Clorio Jessel, Patricia Ytalivi Cordero Rosas, Mónica Patricia Cortina Peresola, Victoria Guadalupe Correa Delgado, María Teresa Correa Delgado, Euridice Jael Duran López, Alejandra Cristina Espinosa Mendoza, Lucia Espejel Gómez, Édgar Ignacio Fernández Montoya, Lorena Berenice González López, José Elías Guzmán Martínez, Adrian Herrera Sotelo, Maria de Lourdes Huelgas Plaza, Paola Jiménez Vázquez, Diana León Treviño, Michelle Rosalía Lezama Díaz, Édgar López Zuazua Carmona, Antonio Meléndez Adell, Irasema Mendoza Martínez, Magaly Palacios Morales, Gabriela Carolina Pereda Domínguez, Jenefer Pineda Verhoogh, Oralía Paulina Piña Reyes, Francisco Javier Ponce Castanedo, Lucero Bibiñe Oropeza Aguilar,

Cynthia Ortiz Mildare, Jéssica Román Ramírez, María Abigail Sandoval Elizondo, Lizbeth Segundo Juárez, María del Pilar Tristán Martínez, Laura Patricia Torres Limón, Isaac Álvaro Vargas Arroyo, Ariadna Cecilia Villalobos Gutiérrez y Edgar Zepeda Hernández, para prestar servicios en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en México.

- Martha Isabel Chávez Silva, María del Carmen Sámano López, Roberto Centeno Blanco, Jorge Arturo García Gutiérrez, Graciela Alejandra Sandoval Maas y Beatriz Liliana Rivera Reyes, para prestar servicios en las Embajadas Real de Tailandia, de Brasil, de la República de Nicaragua y de Haíti, en México, y en el Consulado de Estados Unidos de América, en Mérida, Yucatán y en Ciudad Juárez, Chihuahua.

- Ileana Rivera Muciño, Iván Joel Adrián Espinosa Hernández, Patricia Simpson Valadez, Miriam Vera López, Alma Rosa Soto González, Patricia Frías Moreno, Cecilio Miguel Montero Marín y Juan Carlos Zúñiga Flores, para prestar servicios en las Embajadas de Estados Unidos de América, del Reino de los Países Bajos, de la República Islámica de Irán, en México y en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

En votación nominal se aprobaron los proyectos de decreto con los que concede permisos a los ciudadanos para que puedan prestar servicios por 283 votos. Pasaron al Senado y al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

b) De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Intervinieron en nombre de la comisión el diputado Alejandro Carabias Icaza, del Partido Verde Ecologista de México. En lo general y en lo particular intervinieron a favor del dictamen los diputados Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática; Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México y Julián Nazar Morales, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró suficientemente discutido en lo general y en lo particular, en votación nominal se aprobó el proyecto de decreto por 313 y una abstención. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

c) De Puntos Constitucionales, que reforma los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos. Hizo uso de la palabra para fundamentar el dictamen el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz. Fijaron la posición de sus respectivos grupos parlamentarios los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo;

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; Nazario Norberto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional; y Héctor Guevara Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e interviene a favor del dictamen el diputado Porfirio Muñoz Ledo del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El presidente informó que se había reservado la fracción II del artículo 72 y la adición de un artículo segundo transitorio del proyecto de decreto.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

En votación nominal se aprobaron, en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados del proyecto de decreto por 337 votos. En la discusión en lo particular intervinieron el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, con relación a una propuesta de adición de un artículo segundo transitorio y declina su propuesta de modificación al artículo 72. En votación económica se desechó la propuesta de adición. En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizaron comentarios los diputados Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional; Héctor Guevara Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación nominal se aprobaron en lo particular el artículo reservado en los términos del dictamen por 295 votos; 7 en contra y 2 abstenciones. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasó a las legislaturas de los estados, para sus efectos constitucionales.

d) Unidas de de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para fundamentar el dictamen hizo uso de la tribuna el diputado Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, del Partido Revolucionario Institucional, quien hizo una

propuesta de modificación en nombre de la comisión. En votación económica se aceptó la propuesta de modificación. Fijaron la posición de sus respectivos grupos parlamentarios los diputados: Roberto Pérez de Alva Blanco, de Nueva Alianza; Laura Arizmendi Campos, de Convergencia; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Guillermo Cuevas Sada, del Partido Verde Ecologista de México; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; José Francisco Landero Gutiérrez, del Partido Acción Nacional y Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, del Partido Revolucionario Institucional. Se sometió a discusión en lo general el dictamen e intervinieron a favor los diputados: Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Partido del Trabajo; Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, para responder alusiones personales y quien aceptó interpelación del diputado Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; y Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional, para responder alusiones personales. Desde su curul realizó comentarios la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Partido Acción Nacional. Continúan las intervenciones a favor del dictamen los diputados: Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo; Armando Ríos Piter, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo;

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró suficientemente discutido en lo general. El presidente informó a la asamblea que se reservaban los artículos 3o., párrafo primero, y el inciso c) de la fracción II; y la fracción III; y el tercero transitorio. En votación nominal se aprobaron, en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados del proyecto de decreto por 306 votos. Intervinieron los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, quien declinó su propuesta de modificación en el artículo 3o., párrafo primero y realizó propuesta de modificación al inciso c) de la fracción II. A las 16 horas a solicitud del diputado Pablo Rodríguez Regordosa, del Partido Acción Nacional, la Presidencia declaró un

Receso

A las 16 horas con 2 minutos se reanudó la sesión. En votación económica la asamblea la aceptó la propuesta de modificación del diputado Cárdenas Gracia; Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo, quien realizó propuesta de modificación al artículo tercero transitorio, que en votación económica se desechó; y José Trinidad Padilla López, del Partido Revolucionario Institucional, quien realizó propuesta de modificación a los artículos 3o., fracción III y al tercero transitorio, que se sometieron a votación económica. En votación nominal se aprobaron, en lo particular, los artículos 3o. y tercero transitorio, con las propuestas de modificación aceptadas por 259 votos. Pasó al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se dio cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, con relación a cambios de integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Economía. De enterado, comuníquese.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 16 horas con 34 minutos, y citó para la próxima que tendrá lugar el lunes 13 de diciembre de 2010, a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ponga a discusión el acta.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda aprobada el acta.

Dé lectura a la comunicación de la Mesa Directiva.

DICTAMENES NEGATIVOS
DE PUNTOS DE ACUERDO

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo, atendidos y en sentido negativo, mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Agricultura y Ganadería

- Dictamen por el que se solicita a la Comisión de Agricultura y Ganadería que analice, discuta y, en su caso, apruebe un programa de capacitación básica; y que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para aquél.

Salud

- Dictamen por el que se exhorta a la Comisión de Salud a reunirse con los directores de los Institutos Nacionales de Salud para conocer sus programas, y en su situación administrativa y financiera.

Trabajo y Previsión Social

- Dictamen por el que se exhorta al Colegio de Bachilleres y a la Secretaría de Educación Pública a resolver con mayor brevedad las demandas de los trabajadores del Sindicato Independiente Nacional del Colegio de Bachilleres.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2010.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, referente a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Agricultura y Ganadería que analice, discuta y, en su caso, apruebe un programa de capacitación básica; y que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para aquél

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita que la Comisión de Agricultura y Ganadería analice, discuta y, en su caso, apruebe un programa de capacitación básica; y que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para aquél, presentada por el diputado José M. Torres Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Ganadería, sus integrantes entraron a su estudio con la encomienda de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos y argumentos en que se apoya para proceder a emitir dictamen. Conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 65, 66, 85, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Agricultura y Ganadería corresponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo, a partir de los siguientes

Antecedentes

El 4 de octubre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería la proposición con punto de acuerdo por el que se le solicita que analice, discuta y, en su caso, apruebe un programa de capacitación básica; y que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para aquél, presentada por el diputado José M. Torres Robledo, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con base en los antecedentes expuestos, los integrantes de esta comisión hemos tenido a bien formular las siguientes

Consideraciones

La proposición con punto de acuerdo que se dictamina se sustenta en que de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XX, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y ga-

rantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la pobreza rural, así como la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria, hace necesario continuar con los apoyos al sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad.

Que la estrategia implantada por el gobierno federal para el extensionismo rural, Sistema Nacional de Capacitación y Extensión Rural Integral, ha quedado olvidada. Actualmente, al extensionista se nombra “prestador de servicios profesionales”, al que se remunera por proyectos elaborados y recibe un mínimo apoyo para el seguimiento de éstos, por lo que a los técnicos se deben garantizar ingresos suficientes por proyecto para que no tengan que buscarlos en otros proyectos y le den un seguimiento permanente. La actual estrategia de los programas públicos no ofrece garantía para la continuidad de los recursos hasta el fortalecimiento de las empresas rurales de nueva formación.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, fracciones I, II, III, IV y V, en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del gobierno federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país.

Que el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán con los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, como instancia consultiva del gobierno federal, con carácter incluyente y representa-

tivo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable en el marco de la federalización promoverá en todas las entidades federativas la investigación y el desarrollo tecnológico, los que podrán operar con esquemas de organización análogos. Para lo anterior, el programa especial concurrente incluirá en el Presupuesto de Egresos las provisiones necesarias para el cumplimiento de los propósitos del sistema, incluido un fondo para el apoyo a la investigación.

Que el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos, las que se deberán cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social. El gobierno federal desarrollará la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población rural y sus organizaciones.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable, fracción VII, el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral coordinará las siguientes acciones: integrar el Fondo Nacional de Recursos para la Capacitación Rural con los recursos de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.

Que resulta evidente que la formación de capital social en el campo mexicano y el desarrollo de habilidades técnicas en los productores es un elemento indispensable para combatir la pobreza y la falta de productividad.

Que para esto es necesario potenciar la capacitación, no sólo en los técnicos que elaboran proyectos productivos y sociales y brindan capacitación a los productores del campo, sino que debe fomentarse una estrategia de capacitación que beneficie de manera directa a los campesinos.

Que es alarmante la marginación en que vive la gran mayoría de los pequeños productores del campo del país. Si bien es cierto que se han hecho grandes esfuerzos, sobre to-

do en la Cámara de Diputados, para asignar a este sector un recurso histórico en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y ser el programa especial concurrente uno de los presupuestos más altos asignados al campo en América Latina, seguimos viendo a los campesinos en las mismas condiciones.

Que desde el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Sistema y Servicio Nacional de Capacitación Técnica Rural Integral hasta algunos programas que manejan diferentes secretarías de la administración pública, se hace referencia a la importancia y la necesidad de la capacitación y la asistencia técnica para el buen desempeño de los productores del campo; pero, en la práctica, después de todo este entramado de planes, programas y leyes, no se da prioridad al productor.

Que los campesinos, sobre todo los de mayor marginación, a quienes se pone en primer lugar en el discurso, siguen sin contar con herramientas de capacitación que les permita potenciar su producción y carecen de información técnica especializada en aéreas tan esenciales para su trabajo como las siguientes:

- No se consideran en varias ocasiones el momento y la forma adecuada de preparar sus tierras, pues hacen movimientos de maquinaria innecesarios que elevan el costo de producción.
- Siguen utilizando el método tradicional de arado de discos, cuando éste erosiona el suelo y utiliza mucho más cantidad de diesel, que incrementa el costo de producción, cuando se puede utilizar un multigrado, que abarca mayor superficie y consume menos diesel, no erosiona el suelo, pues trabaja por debajo de la tierra evitando voltearla, y disminuye el tiempo invertido.
- No se manejan tiempos adecuados para la siembra, las escardas y la cosecha, afectando con esto los volúmenes de producción y pérdida de grano.
- No utilizan semillas mejoradas, ocasionando con esto una baja productividad, pues por poner un ejemplo en 1 hectárea de frijol de temporal levantan 300 kilogramos, pudiendo producir 500 kilogramos, 800 kilogramos o más según las condiciones agroclimáticas.
- No hacen análisis de suelos; por tanto, fertilizan a ciegas, gastando dinero y agregando al suelo nutrientes que a lo mejor ya tiene.

- Utilizan fertilizantes químicos que dañan la tierra y son muy caros, pudiendo utilizar fertilizantes orgánicos, como el estiércol que producen sus mismos animales y que por la influencia de los fabricantes de fertilizantes y su publicidad dejaron de utilizarlo; o bien, desarrollando la lombricultura, que produce un fertilizante orgánico de alta calidad o de cualquier otro tipo de abono verde que pueda ser producido por ellos.

- No vacunan ni desparasitan sus animales, ocasionando con esto por ejemplo, en el caso de las borregas, que el número de pariciones sea de una o dos veces cada dos años, en vez de tres, o que en el caso de los machos no den el peso adecuado en un menor tiempo para su venta porque el alimento lo comen los parásitos, en vez de aprovecharlo el animal y transformarlo en kilogramos de carne.

- No preparar las raciones adecuadas para la alimentación del ganado y muchos productores tienen tierras que pueden destinar a la siembra de lo que necesiten para preparar la fórmula adecuada ellos mismos, pero por desconocimiento no lo hacen y compran estos insumos en las casas comerciales, con el efecto directo en sus costos de producción.

- Compran sus insumos caros y venden sus productos baratos por la falta de organización y el desconocimiento del mercado.

Que brindar a los pequeños productores estos conocimientos sencillos, pero tan importantes, se duplicaría o triplicaría su producción y disminuirían los costos de ésta.

Que es necesario crear un programa de capacitación básica en el que se enseñe al productor esas cosas tan esenciales en su vida cotidiana, pues en las dependencias relacionadas con el campo se habla mucho de la exportación, los *clusters* y la agroindustria, cuando el grueso de los productores medianos y sobre todo pequeños aún no saben hacer rentables y productivas sus tierras, mucho menos van a estar preparados para exportar, formar *clusters* o darle valor agregado a sus productos.

Que es necesario que volteemos los ojos hacia esos pequeños productores, que por siempre han sido olvidados y marginados del desarrollo, aunque en el discurso y en la ley se diga que tendrán prioridad.

Que en la actualidad hay programas que consideran la capacitación y la asistencia técnica, como el programa soporte de la Secretaría de Agricultura, pero éste únicamente se aplica para los proyectos que se autorizan en el programa de activos productivos, que en el gran universo de productores es la minoría, pues el pequeño productor a quien es urgente ayudar ni siquiera sabe de la existencia de dichos programas o si los conoce, no sabe cómo tener llegar a ellos o no tiene dinero para ir a realizar la tramitología, mucho menos para pagar la elaboración de un proyecto.

Que hay otros programas, como el de fomento a la organización rural (Organízate), de la misma Sagarpa, donde se apoya a las organizaciones de productores y una parte de estos recursos la organización los puede destinar a la capacitación de sus agremiados, pero que no han sido suficientes.

Que hay otros programas, como Promoagro o las capacitaciones del Inca Rural, pero que son impartidas en cursos, talleres o seminarios en ciertas escuelas, hoteles o instalaciones a las que el grueso de los productores rurales no puede asistir.

Que por lo anterior resulta claro que es necesario analizar, discutir y, en su caso, aprobar un programa de capacitación que llegue hasta las comunidades donde habitan los productores.

Que si queremos ver a un productor menos dependiente del gobierno, más seguro de sí mismo, con mejores niveles de vida y que rompa con ese círculo de marginación y pobreza, démosle una de las herramientas que podrá conseguirlo, el conocimiento, pues éste es el único que a través de la historia de la humanidad ha transformado las condiciones de vida de la población.

Para el análisis, la discusión y, en su caso, la aprobación de este programa de capacitación es importante tomar en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- La selección de los capacitadores es pieza clave para el éxito del programa, pues éstos aparte de tener los conocimientos teórico-prácticos necesarios, deben tener gran calidad humana, sobre todo humildad y sencillez; si no, será muy difícil que los productores los escuchen.
- Es preferible empezar con un universo por capacitar pequeño pero efectivo, que un gran universo de productores pero sin efectividad; esto dependerá de los recursos disponibles.

- Los profesionistas encargados de la capacitación no deberán ser técnicos urbanos que no tengan práctica en las labores del campo sino gente que sepa de las necesidades reales de los productores, pues contamos con gente muy preparada en las instituciones y asociaciones públicas y privadas que pudieran participar en la capacitación o preparando a quien la dará.

- Que los estados tengan la libertad de utilizar los recursos de dicho programa de capacitación básica utilizando para ello la estructura profesional y educativa de que dispongan, pues cada región tiene necesidades y condiciones edafológicas distintas.

Que habrá quien diga que en la práctica esto es muy difícil de lograr, pero si por ejemplo, de un grupo de 50 productores que se capaciten, 2 o 3 utilizan el conocimiento adquirido, habremos ya iniciado la transformación del campo mexicano, pues no faltará el hermano, hijo, vecino o compadre que vea la mejora en su producción agrícola o pecuaria para que quiera imitarlo y se convenza en los hechos de que la capacitación trae como consecuencia mayor rentabilidad y productividad y, por tanto, más dinero en su bolsillo; el camino es largo, pero hay que dar el primer paso.

Que la capacitación de los productores es pieza fundamental en la recuperación de la soberanía y seguridad alimentaria, así como de la sustentabilidad, pues ésta proporcionará más y mejor alimento para las familias, elevación del producto interno bruto, mejor cuidado de los recursos naturales, más ingresos y, por tanto, mejores niveles de vida para la población.

Que los diputados de esta legislatura del bicentenario de la Independencia y centenario de la Revolución tenemos una obligación moral y oportunidad histórica, sobre todo con los más necesitados del país de sentar las bases de una profunda y verdadera transformación del campo mexicano.

Conclusiones

Con base en lo anterior, la Comisión de Agricultura y Ganadería durante sus reuniones ha analizado y discutido el contenido del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, generando propuestas tendientes a mejorar el nivel de vida de los campesinos y potenciar la capacidad productiva, pugnando por un mayor presupuesto para el campo, pero sobre todo para hacerlo más producti-

vo y mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Que considerando la necesidad de mejorar la capacitación que debe otorgarse a los productores rurales, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería pugnamos para que al campo se asignaran recursos que permitieran un desarrollo adecuado y potenciaran su productividad.

Que en el programa especial concurrente del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se asignaron en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo 5 mil 952.3 millones de pesos. Asimismo, en el Programa de Educación e Investigación, apartado “Desarrollo de capacidades”, se asignaron 4 mil 892.7 millones de pesos.

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas, los integrantes de la comisión tenemos a bien poner a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Agricultura y Ganadería que analice, discuta y, en su caso, apruebe un programa de capacitación básica en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 en atención de que dicha petición se encuentra considerada en el programa especial concurrente del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguera Durón, Javier Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz, Narcedalia Ramírez Pineda, Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez, Fernando Santamaría Prieto, Ricardo Sánchez Gálvez, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Salud, atinente a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Salud a reunirse con los directores de los institutos nacionales de salud para conocer sus programas y situación administrativa y financiera

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único. Se exhorta a la Comisión de Salud a reunirse con los directores de los institutos nacionales de salud para conocer sus programas, y su situación administrativa y financiera, presentado el 29 de abril de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud Somete a su consideración el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. Presentada por el diputado Marco Antonio Ayala García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en la sesión del 28 de abril del 2010 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La proposición con punto de acuerdo fue turnada en la misma fecha, a la Comisión de Salud, para efectos de su análisis y elaboración de dictamen previsto en los artículos 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Consideraciones

I. La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

II. La proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se sustenta exhortar a la Comisión de Salud, realice una reunión de trabajo con los directores de los institutos na-

cionales de salud, a fin de conocer sus programas y su situación administrativa y financiera.

III. Argumenta, el promovente, que los institutos nacionales de salud constituyen una de las mayores riquezas que se tienen en el ámbito de la medicina moderna en México, por lo cual es preciso no sólo preservarlos sino, también, fortalecerlos y trabajar cotidianamente para mantener la excelencia en la práctica de la medicina, la generación de conocimiento y la formación de recursos humanos y que, con ello, el país tenga la oportunidad de seguir manteniéndose a la vanguardia y la población siga recibiendo los beneficios del desarrollo en la atención médica. Debido a factores como la crisis económica mundial y nacional, el incremento del costo de los servicios para el desarrollo de la medicina, la demanda creciente de servicios de atención médica y los bajos índices de inversión pública en salud hay un panorama adverso a las funciones que tienen a su cargo los institutos nacionales de salud. Tan sólo la afectación negativa que en términos generales sufrieron estas instituciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2010, de acuerdo con un análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas en la materia, manifiesta hechos como la no asignación de recursos para rubros sustantivos como infraestructura y equipo o para la atención de rezagos y problemas en materia laboral.

Acuerdos

Primero. Se tiene por atendido el exhorto del promovente para que la Comisión de Salud se reúna con los directores de los institutos nacionales de salud para conocer sus programas, y su situación administrativa y financiera, en virtud de haberse llevado a cabo dichas reuniones en el mes de octubre del año en curso, presentada por el diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 28 de abril de 2010.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica en contra), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas (rúbrica), Carlos Alberto Ezeita Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, secretarios; Felipe Borja Texcotitla, Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Mo-

rales, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), José Luis Marcos León Perea, Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica), Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras, Oralia López Hernández (rúbrica), Malco Ramírez Martínez (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Colegio de Bachilleres y a la Secretaría de Educación Pública a resolver con la mayor brevedad las demandas de los trabajadores del Sindicato Independiente Nacional del Colegio de Bachilleres

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social le fue turnada, el 24 de noviembre de 2009, por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Colegio de Bachilleres y a la SEP a resolver con la mayor brevedad las demandas de los trabajadores del Sindicato Independiente Nacional del Colegio de Bachilleres, presentado por el diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, numeral 1, 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., 38, 39 y 40 del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen conforme a los siguientes:

Antecedentes

1. En fecha 24 de noviembre de 2009, el diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó al pleno la proposición con punto de acuerdo al rubro en cita para su consideración.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la proposición con punto de acuerdo en cita, para su correspondiente dictamen.

3. La proposición con punto de acuerdo en estudio se fundamenta y razona en las siguientes consideraciones

Consideraciones

Se ha realizado un estudio y análisis acerca de la proposición con punto de acuerdo del diputado Mauricio Toledo Gutiérrez. El argumento toral del punto de acuerdo en cita, se refiere a que el Sindicato Independiente Nacional del Colegio de Bachilleres se inconformó e impugnó ante la autoridad jurisdiccional competente, la violación de los convenios firmados con el Colegio de Bachilleres el 24 de noviembre de 2007 y el de 7 de diciembre de 2008, debido a que no se otorgaron diversos incentivos económicos, ni se desarrollaron bilateralmente el programa de calidad y eficiencia para los trabajadores administrativos y, se lesionaron los derechos laborales de los trabajadores académicos y administrativos considerados en el contrato colectivo de trabajo, respectivamente; así como también la omisión en el ejercicio del programa de nivelación salarial con los recursos autorizados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 (112 millones de pesos), más otra cantidad igual aportada por la Secretaría de Educación Pública.

Ante dicho conflicto laboral, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres decidió estallar la huelga el 19 de octubre de 2009, demandando del Colegio de Bachilleres un aumento salarial del 20 por ciento y el cumplimiento de la revisión del nivel salarial prometido, dejando sin clase alrededor de 120 mil alumnos.

Posteriormente, el 1 de diciembre de 2009, el secretario general del sindicato en mención, Romualdo Escudero, por acuerdo de la asamblea, aceptó recibir el 50 por ciento de los salarios caídos y el pago de un bono de 5 mil pesos a los trabajadores administrativos, así como un incremento de 4 por ciento a los académicos. Por tanto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social comunicó que con la firma del respectivo acuerdo, quedó sin efecto el emplazamiento a huelga que se había tramitado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En virtud del acuerdo logrado satisfactoriamente entre el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres y el Colegio de Bachilleres, debe desecharse la presente proposición con punto de acuerdo, toda vez que carece de materia.

Por lo tanto, y ante las consideraciones antes vertidas esta comisión dictamina lo siguiente

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Colegio de Bachilleres y a la Secretaría de Educación Pública a resolver con la mayor brevedad las demandas de los trabajadores del Sindicato Independiente Nacional del Colegio de Bachilleres, presentada por el diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 24 de noviembre de 2009.

Segundo. Archívese el presente asunto como totalmente concluido, publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, el 29 del mes de septiembre de 2010.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Tereso Medina Ramírez (rúbrica), presidente; Israel Reyes Ledesma Magaña (rúbrica), José Ramón Martel López, Nancy González Ulloa (rúbrica), José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica), Arturo Ramírez Bucio (rúbrica), Francisco Hernández Juárez (rúbrica), Diego Guerrero Rubio (rúbrica), secretarios; Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Víctor Félix Flores Morales, Miguel Ángel García Granados, Isaías González Cuevas (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Leobardo Soto Martínez (rúbrica), David Hernández Pérez, Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), César Octavio Madrigal Díaz, Valdemar Gutiérrez Fragoso, María Felicitas Parra Becerra, Norma Sánchez Romero, Laura Piña Olmedo (rúbrica en abstención), Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica en abstención), Porfirio Muñoz Ledo.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Publíquese en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos concluidos.

 ÚTILES ESCOLARES TOXICOS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio No. D.G.P.L.61-II-9-2070 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Balfre Vargas Cortez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 UCE/CECU/0522/10 suscrito por el licenciado Gonzalo Altamirano Dimas, titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a que se prohíba el uso de útiles escolares que contengan solventes de cualquier tipo, en nivel primaria y secundaria en todos los planteles educativos del país.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de diciembre de 2010.— El titular de la Unidad, licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Educación Pública.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/UEL/311/3356/10, mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, referente a que se prohíba el uso, en todos los planteles educativos del país de nivel primaria y secundaria, de útiles escolares que contengan tolueno, benceno, metanol, cloruro de metileno o solventes de cualquier tipo.

Sobre el particular me permito adjuntar a usted, la respuesta emitida por la Subsecretaría de Educación Básica.

Atentamente

México, DF, 1 de diciembre de 2010.— El titular licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Educación Pública.

Licenciado José Francisco Dufour Sánchez, coordinador de Enlace con el H. Congreso de la Unión.— Presente.

Relacionado con su oficio UR120 UCE/CECU/0397/10 ref. 0591 en el cual señala el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados siguiente:

“Único. La cámara de Diputados exhorta a las Secretarías de Educación Pública y Salud, prohíban el uso en todos los planteles educativos del país de nivel primaria y secundaria, de útiles escolares que contengan tolueno, benceno, metanol, cloruro de metileno o solventes de cualquier tipo”.

Al respecto, me permito informarle que en la lista de materiales y útiles escolares autorizados para iniciar las actividades en las instituciones de educación básica, no aparecen materiales que contengan ninguna de las sustancias que se señalan en el documento en cuestión.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 16 de noviembre de 2010.— Arturo Stringel Gómez (rúbrica), director general adjunto.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.

 MUCOPOLISACARIDOSIS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 61-II-9-2246 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María Dolores del Río Sánchez, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CSG/2445/2010 suscrito por el doctor Enrique Ruelas Barajas, secretario del Consejo de Salubridad General, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la enfermedad mucopolisacaridosis, especialmente en los tipos identificados como II y VI.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de diciembre de 2010.— El titular de la Unidad, licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Consejo de Salubridad General.

Licenciado Julián Hernández Santillán, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Estimado Licenciado Hernández:

En respuesta a su oficio número SEL/300/647/10 en el que manifiesta los puntos de acuerdo aprobados por los que:

Primero. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorte al Consejo de Salubridad General para que de manera urgente actualice las categorías de enfermedades, específicamente la denominada mucopolisacaridosis, en todas sus versiones y/o tipos, especialmente los identificados como II y VI.

Segundo. Que la Cámara de Diputados exhorta a la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos, perteneciente a la Secretaría de Salud, para que actualice el catálogo correspondiente e incluya tratamiento de reemplazo enzimático para el tratamiento de la enfermedad mucopolisacaridosis, especialmente en los tipos identificados como II y VI. (sic).

Al respecto le informo que las **enfermedades por depósito lisosomal** están consideradas en el listado de Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos en la Categoría V “Rehabilitación a largo plazo” y en éstas están incluidas

las mucopolisacaridosis entre otras. Adicional a lo anterior debo comentarle que las actualizaciones o desarrollo de protocolos va acorde al seguimiento de las nuevas tecnologías para la salud, por lo que se han actualizado recientemente los protocolos técnicos correspondientes incluidos los de mucopolisacaridosis II y VI, motivo de los acuerdos antes mencionados. Estos documentos fueron presentados y aprobados en la reunión de la Comisión para determinar Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que generan Gastos Catastróficos el día 29 de noviembre de 2010. No omito mencionar que la determinación de la cobertura financiera de las enfermedades mencionadas no es competencia de este Consejo (Artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud).

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, 29 de noviembre de 2010.— El secretario doctor Enrique Ruelas Barajas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

PRODUCCION PORCICOLA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 61-II-6-0561 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María de Jesús Aguirre Maldonado, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar No. 112.-849/2010 suscrito por el ingeniero Jorge Zermeño González, coordinador general de Política Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el pun-

to de acuerdo relativo a la importación de carne de cerdo proveniente de los Estados Unidos de América.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2010.— El titular de la Unidad, licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo.— Presente.

En atención a su oficio No. SEL/311/3019/10 del 24 de septiembre de 2010, a través del cual nos remite punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que en el ámbito de sus atribuciones, gire sus instrucciones para que revisen de manera exhaustiva y detallada las importaciones de carne de cerdo proveniente de los Estados Unidos de América, con el objetivo de garantizar y preservar la salud de las familias mexicanas, me permito hacerle llegar la siguiente documentación:

Fotocopia del oficio No. BOO.001209 del 23 de noviembre de 2010, elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria, informando que en lo concerniente a las importaciones de mercancías pecuarias hacia México éstas se encuentran obligadas al cumplimiento de la hoja de requisitos zoonosanitarios (HRZ), cuyo objetivo principal es garantizar que los animales, productos y subproductos de origen animal, así como productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, objeto de importación, no constituyan un riesgo zoonosanitario.

Un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2010.— Ingeniero Jorge Zermeño González (rúbrica), coordinador general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Ingeniero Jorge Zermeño González, coordinador general de Política Sectorial.— Presente.

Hago referencia a su oficio No. 112.-741/2010 por el que solicita la información necesaria, en relación al punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión, que contiene el siguiente resolutivo:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire sus instrucciones para que:

1. (...)

2. Las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Salud, revisen de manera exhaustiva y detallada las importaciones de carne de cerdo proveniente de los Estados Unidos de América, con el objetivo de garantizar y preservar la salud de las familias mexicanas.”

Al respecto le comento, la competencia este órgano administrativo desconcentrado en relación a la importación se encuentra en el artículo 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal, que señala

“**Artículo 32.** Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta ley, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoonosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación.”

Por lo que este Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a través de la Dirección General de Salud Animal, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley, en lo que concierne a las importaciones de mercancías pecuarias hacia México, éstas se encuentran obligadas al cumplimiento de la hoja de requisitos zoonosanitarios (HRZ), cuyo objetivo principal es garantizar que los animales, productos y subproductos de origen animal, así como productos biológicos químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, objeto de importación, no constituyan un riesgo zoonosanitario para la ganadería nacional; dicho documento da a conocer los requisitos zoonosanitarios que deben cumplir para su importación las mercancías o bienes de origen animal, mismos que disminuyen el riesgo zoonosanitario de introducir enfermedades exóticas y enzoóticas al territorio mexicano.

La HRZ contempla las medidas de reducción de riesgo zoonosario tendientes a asegurar el nivel adecuado de protección que se considere necesario para la salud animal en el territorio nacional para cada especie, producto y subproducto de origen animal, con lo que se promueve el cumplimiento a la legislación vigente, normas oficiales mexicanas, acuerdos relacionados con las mercancías reguladas y demás disposiciones en materia de sanidad animal, de esta forma se evita la introducción de mercancías de aquellos países en donde existan enfermedades y/o plagas exóticas para México.

Las disposiciones establecidas en las HRZ, permiten el control en la importación de mercancías reguladas que pudieran representar un riesgo zoonosario al sector pecuario nacional, dichas disposiciones se basan en las recomendaciones de organismos internacionales como lo es el caso de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Por otro lado es importante señalar que únicamente se permite la introducción de productos cárnicos de establecimientos autorizados por la Secretaría, previa recomendación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Adicionalmente este Servicio Nacional mantiene programas de revisión regular al sistema de inspección de cárnicos en los Estados Unidos de América.

Ahora bien, en cuanto al proceso de verificación de esos productos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y la NOM-030-Z00-1995 “Especificaciones y procedimientos para la verificación de carnes, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosaria”, el personal oficial adscrito a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA’s) en los puntos de ingreso al país, realizan la verificación, inspección y certificación, cuando los productos cárnicos que pretenden importarse al país dan cabal cumplimiento a estas disposiciones.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 23 noviembre 2010.— MVZ Enrique Sánchez Cruz (rúbrica), director en Jefe.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento. Igualmente solicito al departamento jurídico verifique si estos titulares de unidades de coordinación tienen facultades para dar respuesta a puntos de acuerdo.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 107 Bis a la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que adiciona el artículo 107 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa que adiciona un artículo 107 Bis, del título sexto, capítulo único, de la Ley General de Salud, relativo al expediente clínico electrónico, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El expediente clínico electrónico es un repositorio de los datos del paciente en formato digital, que se almacenan e intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral la atención y cuidados de salud.

Que cada mexicano tenga un historial clínico único y que sea electrónico para que la institución donde nos atendamos lo pueda consultar sin importar si es Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Seguro Popular, Secretaría de la Defensa Nacional, algún hospital estatal o incluso si es hospital privado, es un paso vital. Y es también urgente porque sin ello, inequívocamente, sería imposible hacer eficiente nuestro sistema de salud. El gobierno está dando el paso.

Cada hospital e institución ha ido avanzando por su lado, invirtiendo en tecnologizar sus procesos para conformar el

expediente electrónico de sus pacientes o derechohabientes.

Lo fundamental es que ese expediente clínico electrónico (ECE) sea de características homogéneas para que pueda ser de verdad único e interoperable precisamente entre todas las instancias de salud. He ahí el gran reto, porque dicha interoperabilidad implicará grandes inversiones públicas, en principio calculadas en cerca de 2 mil millones de pesos, de acuerdo con datos públicos oficiales.

El 8 de septiembre de 2010, la Secretaría de Salud emitió la NOM relativa al expediente clínico electrónico, que viene a dar un cambio completo del modelo de atención, puesto que estará centrado nada menos que en el paciente. El expediente electrónico se convertirá en el vínculo que una a todas las áreas desde el médico general de primer contacto, hasta el servicio de la más alta especialidad, las áreas administrativas, financieras, etcétera. Se transparentarán todos los pasos y manos por las que pasa un paciente a lo largo de su vida, y se dará pie a un punto que no podemos omitir la transparencia en la prescripción y el abasto de medicamentos, esto nos obliga a darle un mayor estatus e incluirla dentro de la Ley General de Salud.

Antecedentes

Cada historia de un sistema de salud de alto rendimiento, tiene como núcleo información electrónica estandarizada. La siguiente frontera es el expediente clínico electrónico en el consultorio, el cual tiene que ser estandarizado interoperable, vinculado y de utilidad a niveles múltiples.

Ya en los años 50 se daban los primeros pasos de este tipo de información con el primer censo epidemiológico, el inicio de la telemedicina, la primera computadora digital y los primeros artículos relacionados con el uso de las computadoras en medicina.

Para la época de los 70 se dio el manual de procesamientos de datos, y pocos sistemas clínicos (laboratorio y patología), y el primer expediente electrónico en Kings College London, así como las primeras computadoras digitales.

A partir de 1990 se abre el panorama con los sistemas de información, dando paso al expediente clínico electrónico, repositorios de datos clínicos, se da la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de política en telemática y salud y el desarrollo de sistemas de información relaciona-

dos a la salud como prioridad en los programas de la Unión Europea.

También en esa misma década se crea el expediente clínico electrónico que apoya a los servicios de salud electrónicos, la infoestructura, seguridad del paciente, convergencia tecnológica y el estado del genoma.

Asimismo, la evolución en Canadá se da en 2001 cuando la agencia de información recomienda el uso de estándares para el expediente clínico electrónico y se identifica la necesidad del uso de información consolidada y de manera anónima, contando con la certeza, integridad y seguridad en los expedientes clínicos de los pacientes.

Considerandos

Que el expediente clínico electrónico es un sistema de información donde el profesional de la salud, registra información detallada de las consultas y eventos de salud de sus pacientes.

Que el expediente clínico electrónico está orientado a la organización.

Que el expediente clínico electrónico está orientado a la persona y agrega de una manera longitudinal la información de salud del paciente, en redes extensas y geográficamente dispersas; dicha información busca compartirse entre organizaciones o profesionales.

Que el expediente clínico electrónico es un expediente que relaciona la información de salud de una persona y que puede ser creado, compartido, gestionado y consultado por profesionales de la salud autorizados dentro de una organización de salud.

Que el expediente clínico electrónico es el expediente de una persona que cumple los estándares de interoperatividad nacionales y que puede ser creado, compartido, gestionado y consultado por profesionales de la salud autorizados dentro de más de una organización de salud.

Que el expediente clínico electrónico es el expediente de una persona que cumple los estándares de interoperatividad nacionales y que puede ser creado y conformado por múltiples fuentes de información. Es compartido, gestionado y controlado por la persona.

Que el 8 de septiembre la Secretaría de Salud emitió la NOM-024-SSA3-2010, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de expediente clínico electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

El uso del expediente clínico electrónico, ayudará en la provisión de servicios de salud, en la gestión de la atención médica, a la gestión del cuidado personal, así como es de gran apoyo en la salud pública y seguridad; también en el seguimiento del paciente, en actividades clínicas soportadas y en los cuidados de la salud de los pacientes.

Para concluir es importante resaltar los beneficios que directamente se obtienen con el expediente clínico electrónico:

Calidad de la atención

Mejora de la comunicación entre profesionales.

Disponibilidad independiente de ubicación geográfica.

Incremento de la práctica médica basada en la evidencia.

Mejora para la gestión y tratamiento de las enfermedades crónicas.

Eficiencia administrativa

Disminución de tareas redundantes o duplicadas.

Mejora en los flujos de trabajo y procesos flexibles.

Fácil adopción de cambios.

Comunicación con el paciente

Mejora en la interacción con el paciente.

Mejora en la relación con el médico.

Seguridad y salud pública

Facilidad para el seguimiento de patrones de diagnósticos y tratamientos
Facilidad para la investigación.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa que adiciona un artículo 107 Bis, del título sexto, capítulo único, de la Ley General de Salud, relativo al expediente clínico electrónico para quedar como sigue:

Título Sexto Información para la Salud

Capítulo Único

Artículo 107. Los establecimientos que presten servicios de salud, los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, así como los establecimientos dedicados al proceso, uso, aplicación o disposición final de los productos o que realicen las actividades a que se refieren los títulos duodécimo y decimocuarto de esta ley, llevarán las estadísticas que les señale la Secretaría de Salud y proporcionarán a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la información correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones de suministrar la información que les señalen otras disposiciones legales.

Artículo 107 Bis. El sistema nacional de salud deberá contar con la interconexión, procesamiento, interpretación, seguridad y confidencialidad para la salud de la población, a través del expediente clínico electrónico que proporcione el Estado, sujetándose a la NOM emitida por la Secretaría de Salud.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2010.— Diputada María Cristina Díaz Salazar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Salud.**

LEY ORGANICA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION -
CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES -
ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA
NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA -
LEY DE COORDINACION FISCAL -
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL -
LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS
SOBRE READAPTACION SOCIAL DE
SENTENCIADOS; Y ABROGA LA LEY PARA EL
TRATAMIENTO DE MENORES
INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley que Establece Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Federal de Procedimientos Penales y del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de las Leyes de Coordinación Fiscal, Orgánica de la Administración Pública Federal, y que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente propuesta de iniciativa se presenta con la siguiente finalidad:

1) Actualizar la terminología de las leyes federales y adecuarla al contenido de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales en la materia, y

2) Homogeneizar los criterios de sustanciación de procesos de delitos federales instrumentados por las autoridades locales, de tal manera que respondan a los contenidos materiales de los ordenamientos ya citados.

El 12 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **decreto** por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que en su artículo único se reformaron el párrafo cuarto y se adicionaron los párrafos quinto y sexto, recorriéndose en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante la reforma constitucional, en el ámbito federal, todavía siguen manteniendo el concepto de menores infractores los siguientes ordenamientos:

Ordenamiento: Código Federal de Procedimientos Penales

Artículos: 500, 501 y 502

Ordenamiento: Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículos: 25, fracción XI

Ordenamiento: Ley de Coordinación Fiscal

Artículos: 45, párrafo primero

Ordenamiento: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículos: 30 bis, fracción XXV

Ordenamiento: Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados

Artículos: 3°, § segundo y 6°, § tercero

Ordenamiento: Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal (aún vigente para el ámbito federal)

Artículos: Toda la ley y su denominación misma

A pesar de los dispositivos constitucionales, la manera en que las entidades federativas han entendido que deben instrumentar la reforma ha sido muy variada, tanto en la nomenclatura que utilizan, como el diseño institucional y procesales.

A fin de conseguir uniformidad y homogeneidad en la sustanciación del proceso y los conceptos utilizados y a utilizar es que se presenta esta iniciativa.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Federal de Procedimientos Penales; Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; de las Leyes de Coordinación Fiscal, Orgánica de la Administración Pública Federal y que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados

Artículo Primero. Se adiciona una fracción IX al artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

I. a VIII....

XI. Los Tribunales Especializados en Materia de Justicia para Adolescentes.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 500 y 502; se deroga el artículo 501; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 500, del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 500. **En los lugares en los que no existan autoridades federales especializadas, las entidades federativas** serán competentes para conocer de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

En tales casos, la sustanciación de los procedimientos y, en su caso, la ejecución de las medidas por las conductas a que se refiere el párrafo anterior, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en el caso de los comportamientos típicos calificados como graves para fines del internamiento, en la que se observarán las disposiciones de este código.

Artículo 501. Derogado.

Artículo 502. En las entidades federativas donde hubiere dos o más tribunales **especializados en la impartición de justicia para adolescentes**, conocerá del caso el que hubiere prevenido.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción XI del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a X. ...

XI. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la adaptación social de menores de edad que han observado conducta antisocial;

XII. a XXXV. ...

Artículo Cuarto. Se reforma el párrafo primero del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de **personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad que hayan infringido las leyes penales**; al equipamiento de las policías **judiciales** o de sus equivalentes, de los peritos, de los **agentes del Ministerio Público** y de los **agentes de las policías preventivas** o de custodia de los centros penitenciarios y de **personas menores de edad en conflicto con la ley penal**; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de **adolescentes en conflicto con la ley penal**, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

...

...

...

...

Artículo Quinto. Se reforma la fracción XXV del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Administrar el sistema federal para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;

XXVI. a XXVII. ...

Artículo Sexto. Se reforman el párrafo segundo del artículo 3o. y el párrafo tercero del artículo 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas, para quedar como sigue

Artículo 3o. ...

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en **comportamientos prohibidos jurídico penalmente y adolescentes en conflicto con la ley penal**, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los gobiernos federal y locales.

...

...

...

...

...

Artículo 6o. ...

...

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán reclusas en lugares separados de los destinados a los hombres. **Los adolescentes en conflicto con la ley penal** serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos, **debiendo además separar a los hombres de las mujeres y a quienes cumplan el internamiento impuesto como medida de tratamiento respecto de quienes lo cumplan como medida cautelar.**

...

Artículo Séptimo. Se abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, por lo que respecta al ámbito de competencia de la federación.

Transitorio

Único. El presente decretó entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2010.— Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación y de Seguridad Pública.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 241 y 242 del Código Penal Federal.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma los artículos 241 y 242 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La práctica ilegal de falsificar documentos que demuestran el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, tiene como consecuencia directa vulnerar la salud e integridad de las personas, el medio ambiente y sus bienes.

Lo anterior radica en que las normas oficiales mexicanas, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tienen por objeto regular los productos, procesos y servicios que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente y laboral, así como preservar los recursos naturales.

Específicamente, las dependencias competentes del Ejecutivo federal emiten las normas oficiales mexicanas en materia de información comercial, seguridad de productos, protección fitosanitaria y zoonosanitaria, eficiencia energética, previsión de enfermedades humanas, protección contra riesgos sanitarios, seguridad en centros de trabajo, protección de recursos naturales, telecomunicaciones, transporte aéreo, terrestre y marítimo, instalaciones eléctricas y gas.

Es importante mencionar que México cuenta con un sistema de normalización y su respectivo esquema de evaluación de la conformidad, regulado por la ley antes citada, muy activo en el que el sector público y privado trabajan de manera coordinada para la emisión de normas y la verificación de las mismas.

Para estos efectos, tanto las dependencias del gobierno federal, como los entes privados con funciones de organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios, acreditados y aprobados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, emiten documentos que avalan que los productos, procesos y servicios cumplen con su correspondiente norma oficial mexicana.

Actualmente se comercializan en nuestro país productos que ostentan el cumplimiento con una norma oficial mexicana, sin haber sido sujetos de la evaluación de la conformidad respectiva, al falsificar o falsamente utilizar el documento que demuestra el cumplimiento con la norma oficial mexicana que se trate, generando un grave riesgo a las personas y todo su entorno. Sin embargo, actualmente dicha conducta no se encuentra tipificada como delito de forma clara dentro del Código Penal Federal, por lo que dicha conducta específica no es perseguida.

Se trata específicamente de aquellos productos que se comercializan en el mercado formal e informal, que ostentan o exhiben certificados, dictámenes u hologramas falsificados con que supuestamente acreditan el cumplimiento con la norma oficial mexicana correspondiente, o bien utilizan documentos legales que fueron expedidos para otro producto, con el afán de defraudar.

Casos específicos y que ilustran de forma clara dicha problemática son los relativos a bebidas alcohólicas y productos eléctricos.

Para el caso de bebidas alcohólicas, particularmente las bebidas nacionales que cuentan con denominación origen y norma oficial mexicana, como el tequila, en donde se cuenta con una muy importante infraestructura para garantizar que los productos que se comercialicen cumplan con las regulaciones comerciales y sanitarias, es un producto que es comercializado mediante documentos falsificados que pretenden demostrar el cumplimiento de normas sanitarias y comerciales.

En cuanto a la industria del sector eléctrico, la comercialización de productos eléctricos con certificados y dictámenes falsificados ha generado en materia económica lo siguiente

- Pérdida de empleos en el sector formal: 2000 plazas (aproximadamente en los últimos 5 años) Evasión de impuestos: 76.5 millones de pesos.
- Considerando que de los 637.3 millones de pesos de productos pirata un 80 por ciento se comercializa sin facturación, $(637.3 \times 0.8 \times 0.15)$ y se deja de ingresar el iva (15 por ciento): 76.476 millones de pesos.
- Más las pérdidas adicionales por año: 1200 plazas/año (aproximadamente), resultado de la disminución en las ventas de producto legal como consecuencia del crecimiento de las ventas de producto pirata.

En términos generales, cada día es mayor la comercialización de productos que ostentan documentos falsificados que demuestran el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, generando con ello

- Grave deterioro en la seguridad de las personas y de sus bienes e instalaciones;
- Inhibe el crecimiento del sector intelectual e industrial en México.
- Desprestigio a los productos nacionales que sí cumplen con las regulaciones de seguridad, eficiencia energética, sanitarias y comerciales;
- Daño a la competitividad de la industria legal;

- Engaño al consumidor;
- Defraudación al fisco federal;
- Riesgo en los centros donde se fabrican o utilizan productos apócrifos al carecer de la certeza técnica que son;
- Comercialización de productos sin la información básica que los consumidores requieren;
- Constante riesgo a la salud de las personas, al utilizar botellas usadas, fabricarse en condiciones completamente insalubres, carecer de controles de calidad,

Sobre el particular, el Código Penal Federal vigente señala

Libro Segundo

Título Décimotercero. Falsedad

Capítulo III. Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas

Artículo 241.

Se impondrán de cuatro a nueve años de prisión y multa de cuatrocientos a dos mil pesos:

- I. Al que falsifique los sellos o marcas oficiales;
- II. Al que falsifique los punzones para marcar la ley del oro o de la plata;
- III. Al que falsifique los cuños o troqueles destinados para fabricar moneda o el sello, marca o contraseña que alguna autoridad usare para identificar cualquier objeto o para asegurar el pago de algún impuesto;
- IV. Al que falsifique los punzones, matrices, planchas o cualquier otro objeto que sirva para la fabricación de acciones, obligaciones, cupones o billetes de que habla el artículo 239, y
- V. Al que falsifique las marcas de inspección de pesas y medidas.
- VI. Al que falsifique los documentos o emblemas que demuestren el cumplimiento con normas oficiales mexicanas.

Artículo 242.

Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de veinte a mil pesos:

I. Al que falsifique llaves, el sello de un particular, un sello, marca, estampilla o contraseña de una casa de comercio, de un banco o de un establecimiento industrial; o un boleto o ficha de un espectáculo público;

II. Al que falsifique en la república los sellos, punzones o marcas de una nación extranjera;

III. Al que enajene un sello, punzón o marca falsos, ocultando este vicio;

IV. Al que, para defraudar a otro, altere las pesas y las medidas legítimas o quite de ellas las marcas verdaderas y las pase a pesas o medidas falsas, o haga uso de éstas.

V. Al que, para defraudar a otro, utilice un documento que demuestra el cumplimiento con normas oficiales mexicanas que había sido expedido para un producto, proceso o servicio distinto;

VI. Al que falsifique los sellos nacionales o extranjeros adheribles;

VII. Al que haga desaparecer alguno de los sellos de que habla la fracción anterior o la marca indicadora que ya se utilizó;

VIII. Al que procurándose los verdaderos sellos, punzones, marcas, etcétera, haga uso indebido de ellos; y

IX. Al que a sabiendas hiciere uso de los sellos o de algún otro de los objetos falsos de que habla el artículo anterior y las fracciones I, II, V y VI de este.

En ambos preceptos jurídicos no se establece la conducta atípica de falsificar los documentos que demuestren el cumplimiento con normas oficiales mexicanas.

En ese sentido, resulta fundamental que el Código Penal Federal sancione dichas conductas.

Asimismo, la presente propuesta tendrá como efecto fortalecer el combate a productos pirata en el marco de las recientes reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 241, así como al 242, del Código Penal Federal

Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 241, y la fracción V al artículo 242, recorriéndose en su orden las demás fracciones de éste artículo y se modifica su fracción IX, para quedar como sigue

Artículo 241. Se impondrán de cuatro a nueve años de prisión y multa de cuatrocientos a dos mil pesos:

I a V.- ...

VI. Al que falsifique los documentos o emblemas que sirven para demostrar el cumplimiento con normas oficiales mexicanas.

Artículo 242. Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de veinte a mil pesos:

I. a IV.-...

V. Al que, dolosamente utilice un documento, que acredita el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, para un producto, proceso o servicio distinto para el que originalmente fue expedido;

VI. Al que falsifique los sellos nacionales o extranjeros adheribles;

VII. Al que haga desaparecer alguno de los sellos de que habla la fracción anterior o la marca indicadora que ya se utilizó;

VIII. Al que procurándose los verdaderos sellos, punzones, marcas, etcétera, haga uso indebido de ellos; y

IX. Al que a sabiendas hiciere uso de los sellos o de algún otro de los objetos falsos de que habla el artículo anterior y las fracciones I, II, VI, VII y VIII de éste.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2010.— Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Justicia.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Rodolfo Lara Lagunas se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, y del Código Civil Federal.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como del Código Civil Federal, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Rodolfo Lara Lagunas, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía iniciativa de decreto que adiciona Leyes Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como el Código Civil Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los actos más criticables es el uso del derecho para violentar el propio derecho y la justicia, especialmente cuando ese tipo de actos lo realizan funcionarios de los tres Poderes de la Unión, en general de los tres niveles de gobierno, quienes deberían ser los primeros en respetar el estado de derecho.

En la actualidad se expande como peste contra el derecho del trabajo la celebración de los contratos para la prestación de servicios profesionales, que diluyen la tutela de los derechos de los trabajadores en moldes civilistas, luchando contra los cuales nació y se justificó el derecho que tutela a las personas que viven de su trabajo.

En este camino de defraudación se incluyen tanto los patrones de la iniciativa privada como de todos los niveles de gobierno, comenzando por el federal.

En el marco de estos contratos de prestación de servicios profesionales se deniegan derechos elementales, derechos humanos que permiten el tránsito de la esclavitud y servidumbre a un verdadero contrato de trabajo.

Estos contratos civilistas que no tienen jurisdicción frente a las relaciones de trabajo se imponen como camisas de fuerza para impedir derechos como el incremento periódico de los salarios y sueldos, como si hasta la más vulgar mercancía no tuviera que incrementarse por lo menos anualmente para compensar su precio frente a la inflación.

Se suprimen las vacaciones y la prima vacacional como si el ser humano fuera menos que una bestia a la que se deniega el derecho mínimo a descansar para reponer las fuerzas, para convivir con la familia, hacer vida social. Eso repercute negativamente en la salud, en riesgos de trabajo, en la productividad.

La jornada de trabajo se expande sin límites hasta el desfallecimiento, con el mismo efecto referido en torno de las vacaciones y prima vacacional; se produce una “pobreza de tiempo personal” al límite, y sin que se pague un centavo por concepto de tiempo extraordinario. Eso ha incidido en la desintegración familiar, con los efectos de violencia que a todos nos afecta. También ha golpeado los tiempos para el estudio, y la superación personal y profesional, para no hablar de la organización laboral.

Los descansos de fin de semana y los obligatorios también han desaparecido, ya sea porque a estas personas se les requiere el trabajo en esos días sin pago adicional, o porque el trabajador simulado en sus derechos debe usarlos en los hechos para desahogar las tremendas e incabables cargas laborales.

El aguinaldo también se deniega a muchos de estos prestadores de servicios, por lo que sus salarios y su bienestar se empequeñecen otra vez.

Para qué hablar de que están completamente excluidos de los derechos colectivos laborales, que se consideran contra natura tratándose de estos trabajadores, condicionándose su permanencia a no tener pensamiento y acción propios para la defensa de sus derechos. En esa coyuntura se les consideraría traidores y blasfemos.

Se evade cínicamente la afiliación al IMSS e ISSSTE como si la seguridad social, atención médica, pensiones, y otros, de ser un derecho mínimo garantizado en la Constitución federal, supusiera privilegio inalcanzable para la mayoría del pueblo. Eso es un autoengaño, pues acaba por repercutir en la calidad de la salud pública, en la calidad de la mano de obra y, otra vez, en la paz pública.

En casi todos los contratos de servicios profesionales se burlan abiertamente las leyes laborales y la jurisprudencia, pues se simula una relación de trabajo en las desprotectoras formas del derecho civil, con lo cual los responsables cometen diversos delitos, pero sobre todo quiebran el Estado social, base del relativo equilibrio y paz social que da sustento a la nación.

Este tipo de contratos, además de extinguir la tutela hacia los trabajadores, hace que aumente geoméricamente la violencia laboral, no sólo de patronos a trabajadores sino entre éstos.

Para qué hablar de que la amenaza del despido o de terminación de la contratación es una espada de Damocles que se usa permanentemente contra estos trabajadores, y que frente al desempleo creciente se transforma en protectora permanente de la arbitrariedad patronal, que abona a la imposición de esta sobreexplotación inconstitucional, criminal, inadmisibles.

La jornada humana, el salario remunerador, la dignidad y la defensa de los trabajadores, y demás derechos previstos

en el artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo, la Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la del Seguro Social y la del ISSSTE, entre otras, sumados a los instrumentos internacionales ratificados por México, simplemente quedan anulados, exhibidos en el museo de la arbitrariedad.

Muchos de estos trabajadores defraudados tienen amplia antigüedad, de manera que al retirarse, su vejez carecerá de toda protección.

¿Adónde han ido a parar los recursos que daban base a su tutela social? A elevar el índice de rendimiento mal habido de estos malos patronos y funcionarios, lo que abona al mal principal del país: la acumulación de la riqueza en unas cuantas manos, a costa del bienestar general.

Por eso ha llegado el momento de poner un límite a los contratos de servicios profesionales, de manera que los trabajadores tengan acceso a sus derechos sociales, y en caso de que les sea difícil probar su calidad de trabajadores, o no se decidan a demandar por falta de recursos económicos o por temor a ser despedidos, no obstante accedan a tales derechos incluso por vía civil, desalentando así la expansión indiscriminada y cínica de los contratos de servicios profesionales como medio de defraudación laboral.

Eso, especialmente cuando el argumento que manejan los patronos públicos y los privados para su ilegal proceder es que “los trabajadores den gracias de tener un trabajo y un salario”. El desempleo, la falta de trabajo no debe ser causa para que se enseñoree la injusticia sino, por el contrario, la oportunidad para impulsar políticas de empleo y de justicia laboral.

Por todo lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan las Leyes Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como el Código Civil Federal

Artículo Primero. Se adiciona la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

Título Sexto Trabajos Especiales

Capítulo XIII Bis De los Servicios Profesionales

Artículo 343-A. Cuando un trabajador esté sujeto a un contrato de servicios profesionales, y su pago no exceda de veinticinco salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, se presume la existencia de la relación de trabajo con el patrón o patrones a que preste sus servicios, salvo prueba plena en contrario.

Artículo 343-B. Estos trabajadores tendrán derecho a que se les incrementen sus salarios por lo menos en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 343-C. Los trabajadores tendrán acceso a todas las prestaciones y derechos individuales y colectivos previstos en esta ley y en las de seguridad social.

Artículo 343-D. Los trabajadores conservarán sus derechos de autor sobre los trabajos que realicen.

Artículo 343-E. Para determinar la antigüedad de estos trabajadores, se sumarán, en su caso, los contratos eventuales continuos o discontinuos que celebren con el patrón.

Artículo Segundo. Se **adiciona** la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en los siguientes términos:

Artículo 10 Bis. Cuando un trabajador esté sujeto a un contrato de servicios profesionales, y su pago no exceda de veinticinco salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, se presume la existencia de la relación de trabajo con el titular al que presten sus servicios, salvo prueba plena en contrario.

Estos trabajadores tendrán derecho a que se les incrementen sus salarios por los menos en la misma proporción en que se incrementen los salarios de los trabajadores de base.

Los trabajadores tendrán acceso a todas las prestaciones previstas en esta ley y en las de seguridad social.

Los trabajadores conservarán sus derechos de autor sobre los trabajos que realicen.

Para determinar la antigüedad de estos trabajadores, se sumarán, en su caso, los contratos eventuales continuos o discontinuos que celebren con el titular.

Artículo Tercero. Se **adiciona** el Código Civil Federal, en los siguientes términos:

Artículo 2606. ...

El que recibe los servicios profesionales deberá otorgar a los prestadores de servicios cuya retribución no exceda de veinticinco salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal

a) Un incremento a su retribución por lo menos en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

b) A que el tiempo diario de servicio no exceda de la jornada legal prevista en la legislación laboral.

c) A atención médica y protección de retiro, ya sea mediante la adquisición de un seguro privado o la incorporación voluntaria a las instituciones de seguridad social.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2010.— Diputado Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Justicia.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió del diputado Miguel Ángel García Granados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 A de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que reforma el artículo 199-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Miguel Ángel García Granados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VI del artículo 199-A de la Ley Federal de Derechos, con el firme propósito de generar opciones de trabajo para los pescadores, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Afectada por la crisis financiera de los años recientes, la industria pesquera mundial y particularmente la mexicana, ha visto caer sus volúmenes de exportación hacia mercados que le son potencialmente atractivos, como el de Norteamérica, Europa y Asia.

Esto, así como un precio insuficientemente competitivo, ha tenido sus efectos negativos sobre la rentabilidad de pesquerías como la del calamar, cuya producción anual en nuestro país ha presentado una tendencia a la baja, con ligeras variaciones a la alza, en el lapso que va de los años 2003 al 2009, según estadísticas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

En el 2003, la producción de calamar llegó a las 97 mil 453 toneladas, para el 2004 se ubicó en 87 mil 337, en 2005 fue de 53 mil 486, mientras que en el 2006 ascendió a 65 mil 729 para bajar en el 2007 a 57 mil 794 y colocarse en el 2008 en 67 mil 053 frente a un rendimiento de 64 mil 561 acumulado al mes de agosto de 2009.

Permisarios dedicados a la captura de este recurso y cuya actividad mayor se concentra en aguas de la región noroeste y sobre todo en el golfo de California, enfrentan además de precios de venta con baja rentabilidad, pago de derechos fiscales superiores a las cuotas impuestas a otras pesquerías, como las del camarón, atún, sardina y tiburón, que tienen mayor valor comercial.

A pesar de que la rentabilidad de la pesca de calamar es muchísimo menor a la pesquería del camarón, los permisionarios tienen que cargar con el costo de las tarifas que han debido pagar al fisco federal por concepto de derechos.

Hay temporadas incluso en que los permisionarios de la pesca del calamar, apenas recuperan gastos en las capturas de este molusco.

Por lo regular, el periodo de aprovechamiento de las pesquerías de calamar se convierte en una alternativa de empleo para gran número de familias, toda vez que coincide con la temporada de veda del camarón.

Se trata de pescadores de aguas internas que en los años recientes han incursionado en la pesca de calamar gigante, al ser una de las especies que no obstante el bajo precio que alcanza en el mercado, se ha perfilado como una opción de ocupación laboral más estable ante lo reducido de los tiempos de zafra del camarón por el desplome en los rendimientos de captura de este recurso.

Ello, independientemente también de que en el año que está por concluir, los rendimientos en las capturas de calamar han sido insuficientes, según reportes de organizaciones de pescadores, lo cual ha sumido en la incertidumbre a miles de trabajadores que se emplean en la pesquería de este recurso.

Se espera que para los últimos días del año en curso, estén llegando a las costas del noroeste y aguas del golfo de California, poblaciones suficientes de calamar que alivien la situación que sufren familias de pescadores de la región.

Es por esto que los permisionarios de la pesquería de calamar han venido demandando que para alentar la competitividad de las capturas de este recurso, es necesario equiparar el tabulador de tarifas contenidas en el artículo 199-A de la Ley Federal de Derechos, de suerte tal que la cuota de pago que se aplica para las capturas de este producto, que actualmente es de 81 pesos con 59 centavos por tonelada neta, sea similar al menos con la aplicable a la pesca del tiburón, que es de 13 pesos con 79 centavos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Cá-

mara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica la fracción VI del artículo 199-A de la Ley Federal de Derechos

Artículo 199-A. Las personas físicas y morales mexicanas que en su caso y conforme a la Ley de Pesca, practiquen la pesca comercial en aguas de jurisdicción nacional pagarán el derecho de pesca, anualmente, conforme a las siguientes cuotas

Especie	Cuota anual por tonelada neta o fracción de registro de la embarcación
I.	
II.	
III.	
IV.	
V.	
VI. Calamar	\$13.79

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 días de noviembre de 2010.— Diputado Miguel Ángel García Granados (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió de la diputada Ivideliza Reyes Hernández, iniciativa con proyecto de decreto que reforma

y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Ivideliza Reyes Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Ivideliza Reyes Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía la presente iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, con el fin de que en los planos o programas de desarrollo urbano estatales y municipales, se establezcan vías de acceso libres a los bienes de uso común, y cuando se trate de asentamientos humanos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, se deberán determinar accesos libres a dicha zona, al menos cada mil metros, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En esta tribuna se ha dicho en innumerables ocasiones que la República Mexicana es rica por sus recursos naturales de tal forma que son pocos los países favorecidos como el nuestro.

Varios de esos recursos son las playas, los ríos, en si su geografía natural, así como aquellos en los que ha intervenido la mano del hombre para el goce de mexicanos y extranjeros.

Para su aprovechamiento se ha tenido a bien denominarles jurídicamente como bienes de uso común, que por la obiedad sabemos que todos podemos maravillarnos usándolos y disfrutándolos sin más limitaciones que las que las leyes respectivas señalen, sin que pudiera creerse que su uso y disfrute a estas fechas desataría algunos conflictos.

Uno de esos bienes que corresponde a cada mexicano ha dado origen a pugnas por su uso. Me refiero al aprovechamiento de las playas, puesto que la constitución de asentamientos humanos como desarrollos turísticos ha limitado

que muchos mexicanos dejen de aprovecharlos, dado que al edificarse esas construcciones o incluso antes, ya existe seguridad pública o privada que trata como reales infractores de la ley a quien simplemente trata de ejercer su derecho a bañarse en las cálidas aguas de este país.

Dar el paso a regular los accesos a los bienes de uso común como son en éste caso las playas, significará quizá crear pugna al interior de éste recinto, pero, y debo aclarar que mi posición no es el oponerme en absoluto al desarrollo de éste país, ni al turismo ni a la construcción de desarrollos para ofrecer ese servicio, sin embargo, debemos buscar el equilibrio para su debido uso y disfrute por todos lo mexicanos, y no solamente algunos afortunados.

Como representante de mi estado he de decir que en campaña la demanda por espacios de acceso a las playas o la apertura de unos que ya existían y fueron cerrados fue reiterativa, pues Nayarit, aún tiene kilómetros y kilómetros de playas que por la construcción de complejos turísticos y, en su caso, el cierre de accesos libres al mar, están en vías de ser privatizadas. Actualmente, por no existir esos complejos turísticos en más de la mitad de la entidad, durante todo el año el turismo local y nacional disfruta de las playas sin restricción alguna. Y en esa situación y no me dejarán mentir mis compañeros de entidades con costas, que no es problemática exclusiva de los nayaritas.

Pero el problema va más allá del simple paso a las orillas del mar, pues imaginen que al cerrarse el paso, las personas no ingresan y el comercio local se ve severamente afectado y hay para quienes su modo de vida se basa en el ingreso que les genera el turismo local y al cerrarlos pues simplemente las entidades están contribuyendo a que las fuentes de empleo decrezcan.

Y si esto no fuera suficiente la molestia por el cierre de los accesos a las playas han derivado en conflictos violentos, tales son los casos tan sonados como el Monteón, Compostela, Nayarit, donde elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit golpearon y sometieron con gases lacrimógenos a lugareños que pretendían llegar a la playa de El Canalín, eso en mayo del 2009. En Jalisco el caso más reciente ocurrió en el desalojo de Tencatita en agosto pasado, todos ellos documentados en diversos medios impresos. Y ejemplos de esos existen más y seguirá habiendo si no actuamos, o ¿Acaso tenemos que esperar a que una vida sea tomada por nuevos enfrentamientos entre una autoridad que no ofrece soluciones y los habitantes que se sientan despojados de lo que es suyo, so-

lo porque no están debidamente regulados los accesos a los bienes de uso común, en este caso las playas?

Soluciones se manejan varias, pero los pocos documentos que se refieren al tema están en los Planes Estatales y Municipales de desarrollo, los cuales son abordados muy someramente, sin una regulación más amplia, lo que genera que cada quien los norme a conveniencia o incluso llegan a ser simplemente letra muerta.

De ahí compañeros que he decidido abordar el tema desde el ámbito de nuestra competencia, y espero de su apoyo para el mismo, cuya solución considero sería con reformas a la Ley General de Asentamientos Humanos.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto, mediante la que se obliga a que en los planes o programas de desarrollo urbano, estatales y municipales, se establezcan vías de acceso libre a los bienes de uso común, y cuando se trate de asentamientos humanos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, se deberán determinar accesos libres a dicha zona, al menos cada mil metros

Único: Se **reforman** la fracción II del artículo 8, la fracción I del artículo 9, el primer párrafo del artículo 19. Se **adicionan** una fracción III al artículo 2o. recorriéndose en su orden los demás, una fracción VIII al artículo 5o. recorriéndose en su orden los demás, una fracción XIV, al artículo 7o. recorriéndose en su orden los demás, un párrafo segundo al artículo 19 recorriéndose el actual para convertirse en tercero; todos ellos de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I, y II. ...

III. Bienes de uso común: Los previstos por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

IV. a XXI. Se recorren las subsiguientes fracciones.

Artículo 5. Se considera de utilidad pública:

I. a VII. ...

VIII. El establecimiento de vías de acceso libre a los bienes de usos común, y

IX. ...

Artículo 7. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I. a XV. ...

XVI. Verificar junto con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Comunicaciones y Transportes, y de Educación; que en los planes o programas de desarrollo urbano estatales y municipales, se establezcan vías de acceso libre a los bienes de uso común; y

XVII. ...

Artículo 8. Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento. **En la elaboración de dicho programa, deberá prever vías de acceso libre a los bienes de uso común, de conformidad con las leyes aplicables.**

Cuando se trate de asentamientos humanos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, el programa deberá establecer accesos libres a dicha zona, al menos cada mil metros.

III. a XIII. ...

Artículo 9o. Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local. **En la elaboración de los planes o programas de desarrollo urbano, se deberán prever vías de acceso libre a los bienes de uso común.**

Cuando se trate de asentamientos humanos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, en el plan o programa deberán establecerse accesos libres a dicha zona, al menos cada mil metros.

II. a XV. ...

Artículo 19. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica. **Asimismo, deberán prever vías de acceso libre a los bienes de uso común, los cuales no podrán ser modificados en ninguna forma, sino por causas de interés público, debidamente acreditadas. Las entidades federativas y los municipios, deberán registrar ante la secretaría, todos los accesos libres a los bienes de uso común.**

En caso de que en los accesos citados, se haya realizado cualquier tipo de afectación que impida el libre acceso a los bienes de uso común, será responsabilidad de las autoridades estatales o municipales, según corresponda, realizar los trabajos respectivos tendientes a restituir las cosas al estado anterior en que se encontraban antes de las afectaciones; incluyendo demoliciones de construcciones. Dichos trabajos serán con cargo al propietario concesionario o en su caso, al servidor público que haya autorizado la afectación, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorguen la secretaría o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de desarrollo urbano.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados y los cabildos municipales, tienen un plazo de noventa días contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para llevar a ca-

bo las adecuaciones correspondientes a sus leyes u ordenamientos correspondientes.

Tercero. En caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, se encuentre en trámite, cualquier autorización o permiso para el desarrollo de zonas urbanas o turísticas, colindantes con zonas federales marítimos terrestres, en las cuales no se prevean vías de accesos libres al menos cada mil metros, las autoridades competentes deberán hacer las gestiones y cambios necesarios, para que se incorporen las vías de acceso libres.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputada Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

LEY ADUANERA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió del diputado Jesús Ramírez Rangel, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 70, segundo párrafo y 71, fracción II, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El comercio exterior es un sector estratégico de vital importancia para el país, razón por la que su regulación debe

propiciar debidamente agilidad, sencillez y precisión, así como brindar seguridad jurídica a todos los sujetos que intervienen en el mismo, debiéndose evitar obstáculos que atenten contra la claridad y comprensión de las normas que regulan dicha actividad.

Por ello, se deben establecer de manera expresa y clara, los lineamientos a seguir en cada uno de los procedimientos previstos por la Ley Aduanera y su reglamento, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de todos los sujetos que intervengan dentro de las operaciones inherentes al despacho aduanero, así como para agilizar de manera efectiva el intercambio comercial.

Ahora bien, la Ley Aduanera establece que aquellos que importen o exporten mercancías deberán presentar ante la aduana por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento de importación, el cual deberá cumplir con los requisitos contemplados en la ley de la materia; asimismo, se deberá realizar el pago de las contribuciones correspondientes y presentar las mercancías susceptibles de importar o exportar a la autoridad aduanera con el pedimento correspondiente, para que se inicie el procedimiento de selección automatizada establecido en la ley y, se determine si se practicará el reconocimiento aduanero y en su caso el segundo reconocimiento.

En el caso del reconocimiento aduanero de mercancías de difícil identificación, tal y como menciona el artículo 44 al 46 de la Ley Aduanera, así como en los artículos 65 y 66 de su reglamento, la autoridad aduanera podrá tomar muestras para precisar la veracidad de lo declarado, y determinar su clasificación arancelaria, tomando una muestra de las mercancías para que las autoridades determinen si la clasificación arancelaria es la correcta, así como para cuantificar y determinar la descripción técnica de dichas mercancías.

En efecto dicho procedimiento establece la potestad de tomar muestras como una facultad de comprobación de la autoridad aduanera, para lo cual, el resultado del muestreo puede corroborar lo establecido en el pedimento, en cuyo caso el importador no tendría ningún problema.

No obstante lo anterior, si con base en el resultado del referido muestreo se llegara a determinar que la clasificación arancelaria es incorrecta, se podría dar inicio al procedimiento administrativo en materia aduanera, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera.

Esto, pudiera colocar a los importadores en estado de indefensión e incertidumbre jurídica, lo que incluso puede dar lugar a una repercusión en su patrimonio, tal como se puede observar en el caso de mercancías de difícil identificación, cuando en aplicación del artículo 152 de la Ley Aduanera, la autoridad aduanera procede a la determinación de créditos fiscales.

A efecto de hacer más claro lo anterior, previo al análisis de la problemática que pretende subsanarse con la presente iniciativa, es importante definir lo que constituye una mercancía de difícil determinación.

Son mercancías de difícil determinación, aquellas que requieren de análisis físicos y/o químicos, de carácter científico y técnico, para determinar sus características, naturaleza, usos, funciones y clasificación arancelaria.

Ahora bien cuando en el reconocimiento aduanero, el segundo reconocimiento, la verificación de mercancías en transporte, o la revisión de los documentos presentados durante el despacho o el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridades aduaneras respecto de mercancías de difícil determinación, se detectan irregularidades entre la mercancía declarada y lo que efectivamente se pretende importar, es indispensable que dichas autoridades lleven a cabo la diligencia denominada “toma de muestra”, en la que se deba levantar un acta denominada “acta de muestreo”, donde deberán asentarse todos y cada uno de los hechos que se dieron en la referida diligencia, para lo cual, los peritos que lleven a cabo la misma, deberán tomar tres pequeñas muestras de las mercancías para su análisis y determinación, tanto de su composición, así como de sus características físicas y químicas, a efecto de determinar si la mercancía declarada se encuentra en la correcta clasificación arancelaria.

Incluso existen tesis jurisprudenciales que corroboran lo anterior, en las que se señalan que cuando la mercancía es presentada para el reconocimiento aduanero, se debe de levantar el acta de muestreo y no de irregularidades, por tratarse de que el reconocimiento es un examen o inspección física o técnica de la mercancía, lo anterior de conformidad con la siguiente tesis

“Reconocimiento aduanero de mercancías de difícil identificación. Para garantizar la seguridad jurídica de los importadores, la autoridad debe levantar el acta de muestreo a que se refieren los artículos 45 de la Ley Aduanera y 66 de su reglamento y no la de irregularida-

des a que alude el numeral 46 de la mencionada ley. Del análisis e interpretación sistemática de los artículos 44 a 46 de la Ley Aduanera; y 65 y 66 de su reglamento, se colige que tratándose del reconocimiento aduanero de mercancías de difícil identificación, las autoridades no están obligadas a levantar el acta de irregularidades en el momento en que aquéllas se presentan para su reconocimiento en el recinto fiscal, sino un acta de muestreo, dado que el reconocimiento aduanero consiste en un examen o inspección física, técnica y legal de las mercancías presentadas para su despacho en el recinto fiscal y de sus muestras, con el propósito de verificar la veracidad de lo declarado respecto de las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, el número de piezas, volumen y otros datos para cuantificarlas; la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, así como los datos que permitan identificarlas. Ello es así, ya que si la autoridad advierte que se requiere de conocimientos técnicos especiales para los fines mencionados, a efecto de precisar, entre otros aspectos, si es correcta la clasificación arancelaria de las mercancías y, consecuentemente, si se cumplieron las disposiciones fiscales en materia aduanera; es lógico y jurídico asumir que en tal supuesto no está en aptitud de determinar si existe alguna irregularidad al momento de realizar el reconocimiento aduanero, pues incluso los mencionados numerales prevén para estos casos la toma de muestras y precisan la forma en que debe procederse con cada una de ellas. Por lo anterior, no es factible jurídicamente asumir que en tal supuesto la autoridad aduanera deba levantar el acta de irregularidades a que se refiere el citado artículo 46 al momento de realizar el reconocimiento, pues por tratarse de mercancías de difícil identificación, a lo que la autoridad está obligada es a tomar las muestras de las mercancías; a enviar una de ellas a la autoridad aduanera competente para su análisis y dictamen técnico; a entregar otra al apoderado o agente aduanal y a levantar el acta de muestreo en la que haga constar este hecho. Cabe señalar que en estos casos el principio de inmediatez que se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 43 y 46 de la Ley Aduanera, ponderado por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 39/2006 de rubro: “Acta de irregularidades con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento. Debe levantarse al momento en que la autoridad aduanera las detecte y ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal.”, publicada en el semanario judicial de la Federación y su

Gaceta, novena época, tomo XXIII, abril de 2006, página 175, queda a salvo, en tanto que al estar obligada la autoridad aduanera a llevar a cabo el procedimiento descrito se brinda al importador la certeza de que las muestras que habrán de analizarse corresponden a la mercancía presentada para su reconocimiento y, de esta forma, se garantiza su seguridad jurídica, dado que la autoridad está obligada a que previamente a asentar una irregularidad con motivo del reconocimiento aduanero de las mercancías, se cerciore a través de un estudio técnico o científico, de la identidad, naturaleza, composición, volumen y demás características de las mercancías.”

Segundo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Cuarto Circuito.

Clave: IV.2o.A., Núm.: 192 A

Revisión fiscal 194/2006. Administrador local jurídico de San Pedro Garza García, Nuevo León. 25 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gállegos Benítez. Secretario: Martín Ubaldo Mariscal Rojas.

En este sentido, como se ha mencionado, si derivado del referido análisis la autoridad aduanera determina que la mercancía analizada se encuentra clasificada arancelariamente de forma correcta, así como su documentación se encuentra en regla, no existirá consecuencia alguna para el importador; sin embargo, si derivado de dicho análisis se llegara a advertir alguna irregularidad, se deberá levantar un acta denominada “acta de irregularidades”, en la que se deberá hacer constar cada una de las irregularidades detectada por la autoridad derivado de dicho análisis, con la cual la autoridad aduanera se encontrará en posibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), a efecto de determinar las contribuciones omitidas, sanciones y demás accesorios que correspondan al importador como consecuencia de la infracción a las normas aduaneras.

Una vez explicado lo anterior es importante señalar que la problemática que se pretende subsanar mediante la presente iniciativa, misma que se da en tratándose de mercancías de difícil identificación ya que la Ley Aduanera no establece un plazo determinado que señale el tiempo en que las autoridades aduaneras deben emitir el dictamen que deriven de la “toma de muestras”, ni el plazo con que dichas autoridades cuentan para la emisión del “acta de irregularidades” que derive de la referida “toma de muestras”.

Al respecto, es importante señalar que los únicos plazos establecidos por la Ley Aduanera, son los previstos por el cuarto párrafo de su artículo 152, así como el artículo 180 de su reglamento, en los que se señala que una vez emitida el “acta de irregularidades”, la autoridad aduanera cuenta con un término de cuatro meses para emitir la resolución que derive del PAMA, el cual deberá contarse a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, ya que durante dicho procedimiento se le da oportunidad al importador de presentar las pruebas que desvirtúen las irregularidades determinadas, así como de rendir sus alegatos respectivos.

Sin embargo, como se ha señalado, previo al inicio del PAMA, La Ley Aduanera no establece plazos para que la autoridad emita tanto el dictamen relativo al resultado de la “toma de muestras”, como el “acta de irregularidades” citada, lo que suele perjudicar y colocar en un estado de indefensión al importador, dado que por falta de disposición expresa en la Ley Aduanera, las autoridades, indebidamente, acuden al artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, argumentando que cuentan con cinco años para emitir el dictamen y “acta de irregularidades” en comento, plazo al que indefectiblemente tiene que ceñirse el importador para que le resuelvan su situación jurídica.

En muchas ocasiones, pasan varios años para que se emita tanto el dictamen respecto de la toma de muestras, así como “el acta de irregularidades”, no obstante que los peritos que realizan el análisis de las muestras tomadas, y las autoridades que emiten y notifican el acta de irregularidades, son autoridades aduaneras coordinadas entre sí.

Lo anterior imposibilita al importador ofrecer, durante el PAMA, una prueba pericial pertinente o efectiva que pueda desvirtuar lo precisado por las autoridades aduaneras, dado que no contaría con la muestra de la mercancía, debido a que ya está, por el transcurso del tiempo, ha perdido sus propiedades o ya caducó.

En relación con la falta de plazos precisada, se ha emitido la contradicción de tesis 114/2008-SS, entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados primero, segundo y tercero, todos del decimoquinto de circuito (segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo XXIX, enero de 2009, página 793), que a la letra dice:

“Acta de irregularidades de mercancías de difícil identificación. Debe notificarse dentro del plazo de 4 meses, si-

güentes al momento en que la autoridad aduanera reciba los resultados correspondientes a los análisis de muestras de esas mercancías, y no en el lapso previsto en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación. El acta de irregularidades que deriva del primer o segundo reconocimiento aduanero de mercancías de difícil identificación, que da lugar a la toma de muestras para su análisis, a que se refieren los artículos 45 y 66 de la Ley Aduanera, debe ser notificada al particular dentro del plazo de 4 meses, contados a partir de que la autoridad reciba el dictamen pericial definitivo o los resultados correspondientes, el cual se estima adecuado y suficiente para que la autoridad realice el acta y la notifique al interesado, a la vez que permite que aquella cumpla con el principio de inmediatez, para dar legalidad al acto y brindar seguridad jurídica al interesado, lo cual no se lograría con un lapso mayor, pues teniendo conocimiento de la toma de muestras de su mercancía, aquél está en espera de conocer los hechos u omisiones que pudieron haberse advertido, sin que en el caso sea aplicable el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, que establece el plazo de 5 años para que opere la caducidad de las facultades de las autoridades fiscales para determinar contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, en virtud de que no se está dentro del procedimiento aduanero, pues tales facultades tienen lugar con posterioridad a que se notifica el acta de irregularidades con que inicia el procedimiento referido”.

En la ejecutoria de la contradicción de tesis invocada se precisó que la problemática que se genera con la tardanza de la autoridad aduanera, por lo que hace a mercancías de difícil determinación, está relacionada con que la muestra es de una mercancía percedera; la muestra caducó; la autoridad demoró el envío del resultado del análisis de las muestras de las mercancías y éstas ya no son conservadas por la autoridad aduanera que las custodia, ni por el agente aduanal, debido al gran número de muestras que se toman; o, simplemente las muestras fueron dañadas durante la custodia.

Todos los casos mencionados muestran cómo el importador queda en estado de indefensión para acreditar, a través de una prueba pericial, que no incurrió en las irregularidades que se le atribuyen; hipótesis que puede acontecer en numerosas ocasiones, generadas precisamente por el periodo prolongado en que la autoridad aduanera, aun teniendo el dictamen de laboratorio, no levanta el acta circunstanciada y no notifica al importador las irregularidades,

para así abrir el periodo probatorio en el que éste ofrezca el análisis correspondiente a las muestras que debieron conservarse.

Corroborando el criterio anteriormente referido, la jurisprudencia derivada de la contradicción de tesis 56/2008-PL, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual se estableció que tratándose de mercancías de difícil identificación, la falta de término del artículo 152 de la Ley Aduanera, para que la autoridad notifique el acta de irregularidades detectadas en el análisis de las muestras, resulta violatorio de la garantía de seguridad jurídica, por dejar al arbitrio de la autoridad la determinación del momento con que se da inicio al procedimiento que el mismo precepto legal establece, la cual señala la siguiente

“Acta de irregularidades de mercancías de difícil identificación. El artículo 152 de la Ley Aduanera, al no establecer un plazo para que la autoridad la elabore y notifique, viola la garantía de seguridad jurídica. La garantía de seguridad jurídica impide que la autoridad haga un ejercicio arbitrario de sus facultades, dando certidumbre al gobernado sobre su situación, y sobre los plazos legales para que la autoridad cumpla con este objetivo, de ahí que el artículo 152 de la Ley Aduanera, al no establecer el plazo para que la autoridad aduanera elabore y notifique el acta de irregularidades respecto de mercancías de difícil identificación, viola esa garantía constitucional. Lo anterior es así ya que, por una parte, queda al arbitrio de la autoridad determinar el momento en que llevará a cabo tales actos y, por otra, deja en incertidumbre al particular sobre la situación que guarda la importación o exportación que realizó de ese tipo de mercancías, aunado a que cuando se prolonga demasiado el lapso entre la toma de muestras y la notificación del escrito o acta de irregularidades, el particular no está en condiciones de realizar una adecuada defensa de sus intereses en el procedimiento aduanero que establece el precepto citado, lo que significa colocarlo en la imposibilidad de desvirtuar las irregularidades relativas.”

Contradicción de tesis 56/2008-PL. Entre las sustentadas por la primera y la segunda salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 8 de diciembre de 2009. Mayoría de seis votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

El tribunal pleno, el veintiséis de enero en curso, aprobó, con el número 4/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil diez.

El simple transcurso del tiempo y la tardanza de la autoridad administrativa para levantar el acta de irregularidades y notificarla al contador a pesar de contar con los elementos necesarios para ello (resultados de laboratorio), provocan la imposibilidad física de que las muestras puedan ser sujetas a análisis, ya que no existe material para ofrecer y desahogar una nueva prueba pericial, provocando con ello un total estado de indefensión al importador, con la consecuente obligación de pagar un crédito fiscal debido al cambio de fracción arancelaria, con sus correspondientes recargos y multas, los cuales cabe destacar, se contabilizan desde que se presentó el pedimento de importación, y no cuando se detectaron las irregularidades.

Esto provoca un considerable aumento en el monto a pagar, particularmente si se trata de cuotas compensatorias que pueden originar que la mercancía o el equivalente a su valor comercial, pasen a ser propiedad del fisco federal, y todo por el simple transcurso del tiempo en que la autoridad omitió pronunciarse en relación con el dictamen pericial que recibió, aun estando posibilitada para ello.

Asimismo, dicha problemática le genera un estado de inseguridad jurídica al importador, al dejar al arbitrio de la autoridad aduanera el momento en que decida iniciar propiamente el procedimiento administrativo en materia aduanera, en qué momento notificará el oficio en el que se hagan constar las irregularidades derivadas del muestreo que se tomó.

Por lo anterior, se hace necesario que se determine en la ley de la materia el plazo límite para efectos de la expedición del acta en los supuestos mencionados en el cuerpo de la iniciativa, por lo que se propone que no se limite la facultad de la autoridad para ordenar la toma de muestras, sino que se obligue a que se levante un acta de muestreo teniendo un plazo determinado para que se realice el análisis de laboratorio y se emita el dictamen técnico que corresponda.

Del citado análisis, podrán deducirse irregularidades o no, por lo que sólo en el caso de que haya inconsistencias en la descripción y clasificación arancelarias, se deberá definir un plazo para que la autoridad aduanera inicie el procedi-

miento que corresponda de conformidad con los artículos 150 a 153 de la ley de la materia.

La presente iniciativa da solución a la necesidad de establecer plazos pertinentes, para el caso de las mercancías de difícil identificación, con lo que se cumple el cometido de dar mayor certeza a los procedimientos respectivos y, de esta forma, se cubran las insuficiencias que hoy en día afectan gravemente a los implicados en el despacho aduanero.

Por las razones expuestas anteriormente, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 152 de la Ley Aduanera para quedar como cuarto párrafo, y se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, quedando como sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, para quedar como sigue

Artículo 152. ...

(Se adiciona párrafo segundo)

En los casos previstos en el párrafo anterior cuando sea necesaria la toma de muestras de las mercancías a fin de identificar su composición cualitativa, uso, proceso de obtención o características físicas, se realizará dicha toma de acuerdo con el procedimiento que al efecto prevé el reglamento, correspondiendo a la autoridad aduanera realizar el análisis y dictamen conducentes.

(Se adiciona párrafo tercero)

Cuando se proceda a la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, a la imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, respecto a mercancías de difícil identificación, se notificarán al interesado mediante escrito a acta circunstanciada, los hechos u omisiones advertidos, dentro del plazo de seis meses a partir del momento en que la autoridad aduanera levante el acta de muestreo correspondiente, y se continuará el procedimiento conforme a lo establecido en el presente artículo.

(Se reforma párrafo segundo, para quedar como cuarto párrafo)

Para el caso de mercancías que no sean de difícil identificación, la autoridad aduanera dará a conocer mediante escrito o acta circunstanciada, los hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones.

(Se adiciona quinto párrafo)

Una vez levantada el acta que resulte conforme al tercero o cuarto párrafo del presente artículo, se deberá señalar en la misma que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del escrito o acta, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los despachos, las operaciones y los procedimientos en trámite serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su iniciación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputado Jesús Ramírez Rangel (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Teófilo Manuel García Corpus, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que expide la Ley General de Desarrollo de los

Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Teófilo Manuel García Corpus, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Además de la discriminación, la problemática que más afecta a los individuos, comunidades y pueblos indígenas de nuestro país, es la pobreza y la falta de oportunidades de trabajo, cultura, salud, educación y acceso al bienestar social y al desarrollo integral. De los más de 112 millones de personas que conforman la población total del país, son los más de 12 millones de indígenas los que se encuentran en las peores condiciones de pobreza y marginación, situación bastante sabida, pero que nos lo vuelve a reiterar el “Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el cual enfatiza que más del 71 por ciento de la población indígena, se encuentra en pobreza multidimensional, que contrasta con el 44 por ciento estimado para la población nacional y que, de los pobres indígenas, una tercera parte viven en condiciones de pobreza extrema.

Lo anterior se refleja en que el índice de desarrollo humano estimado para la población indígena (0.68) es menor que el de la población no indígena (0.76) al grado que existen municipios indígenas con índices inferiores a los de los municipios de menor índice del continente africano.

En todos los rubros del desarrollo social y económico, son mayores los rezagos en la población indígena. La prevalencia de desnutrición infantil crónica es del 38 por ciento en población indígena cuando en la no indígena es del 12 por ciento, condición que incide en que la mortalidad infantil sea mayor entre los indígenas. Lo anterior da relevancia al hecho de que más 72 por ciento de la población indígena no sea derechohabiente de alguna de las instituciones federales de salud.

Hay que mencionar también que, en materia de infraestructura básica, la tercera parte de las viviendas de las familias indígenas, carecen de agua entubada y más de la mitad de drenaje.

Las cifras que, en cualquiera de los indicadores busquemos, son reveladoras de las graves condiciones de desigualdad, marginación y discriminación a que se encuentra sometida esta parte de nuestra población, no obstante ser la heredera y portadora de nuestro origen, nuestra cultura y nuestro ser como individuos y como nación.

No obstante también que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo segundo establece el reconocimiento de los derechos colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, diferenciándose, en el apartado A, los referentes al ejercicio de su libre determinación y en consecuencia a la autonomía para mantener y fortalecer las instituciones que conforman su cultura, y en el apartado B, las obligaciones del Estado para diseñar e impulsar políticas públicas que contribuyan a superar las desigualdades que les caracterizan.

Lo que se ha negado, en la práctica, a los pueblos indígenas, es el derecho a su desarrollo y al disfrute de la riqueza natural y social de que son dueños y portadores.

Así lo han reconocido diversos organismos públicos internacionales, entre ellos la propia Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, su Comité de Derechos Humanos y la Organización Internacional del Trabajo.

La emergencia de los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos, no solo en nuestro país, sino también en el contexto internacional, nos enfrenta al reto de reconocer que sus derechos requieren ser plasmados en nuestro marco jurídico para que puedan garantizarse; pero que eso no es suficiente, sino que también se necesita reformar las instituciones y ofrecer instrumentos para que esos derechos puedan ejercerse. Entre ellos el derecho al desarrollo.

No partimos de cero en este aspecto. En nuestra historia tenemos los ejemplos de lo que se ha hecho, pero también un reflejo de lo que falta por hacer. El Estado que se construyó después de la revolución mexicana diseñó y ejecutó una política, el indigenismo, con instituciones y programas específicos para atender las necesidades de los pueblos indígenas.

Hay que reconocer sin embargo, que las políticas aplicadas desde hace décadas se han agotado, porque la evolución de la vida del país y de los pueblos indígenas también, nos sitúa hoy en otra realidad. Si antes se pensaba que sacarlos de la pobreza para integrarlos a la sociedad nacional era el camino adecuado, hoy lo que los pueblos demandan es respeto a ser ellos mismos y, diseñar y construir su futuro, de acuerdo con sus condiciones específicas y sus aspiraciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece algunas disposiciones, sobre la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación del desarrollo y en la definición de las políticas públicas para su atención. Estas disposiciones, a lo más que han llegado es a ofrecer una limitada oferta institucional que para acceder a ella se deben cumplir condiciones diseñadas desde el gobierno que sólo atienden pequeñas necesidades individuales o de grupo, pero con poco efecto para promover el ejercicio pleno de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas consagrados constitucionalmente y, particularmente el relativo a su desarrollo. Ese es el vacío que la Ley General de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas que hoy presentó ante este pleno, pretende subsanar.

Esta iniciativa tiene como objeto que, a mediano plazo, los pueblos indígenas puedan establecer las condiciones para reconstituirse como entes autónomos, con capacidades para impulsar y fortalecer sus estructuras económicas y sociales y, con ello, poder participar, en condiciones de equidad, y contribuir a enfrentar los retos y acceder a las oportunidades del progreso nacional.

La iniciativa de ley consta de siete capítulos:

Uno sobre disposiciones generales. Ahí se establece: La naturaleza y alcance de la ley; el derecho de los pueblos indígenas a diseñar y ejecutar las acciones para su desarrollo; la obligación del Estado para apoyar ese proceso; y los principios que deberán prevalecer en la relación entre los pueblos y las autoridades.

El segundo capítulo define y regula los sujetos del desarrollo. En la ley se reconoce que estos son los pueblos y comunidades indígenas, porque justamente son los nuevos sujetos de derecho. Se determina que los pueblos y las comunidades indígenas podrán formular y gestionar sus programas de desarrollo directamente o a través de organismos específicos que ellos mismos constituyan, como son comités o consejos de desarrollo. También se establecen

los derechos y obligaciones de las comunidades, de los comités y consejos de desarrollo, lo mismo que las obligaciones de cada uno de los tres niveles de gobierno.

En el tercer capítulo se establece la forma en que deberán integrarse los comités y consejos de desarrollo, teniendo como base el reconocimiento de su autonomía y por lo mismo su derecho a hacerlo conforme a sus propios sistemas normativos. También se definen las funciones de los comités y los consejos de desarrollo, así como los instrumentos para su reconocimiento y la obligación de las autoridades gubernamentales de reconocerlos.

El capítulo cuarto se refiere a la planeación del desarrollo indígena. En él se establece que las comunidades y pueblos indígenas, directamente o a través de sus comités o consejo de desarrollo, formulen y ejecuten su proceso de planeación, definiendo sus prioridades de desarrollo y las formas de llevarlos a cabo. Los tres niveles de gobierno tendrán la obligación de considerar los contenidos y prioridades de los indígenas, en sus planes y programas de desarrollo, y programar el gasto de tal manera que puedan llevarse a cabo. No se trata de un tema totalmente nuevo. Ese es el espíritu que permea nuestro Sistema Nacional de Planeación Democrática, lo mismo que en la Ley de Planeación. Además, el Estado Mexicano se ha comprometido en el ámbito internacional a legislar y a establecer las políticas públicas en apoyo a que sean los propios pueblos indígenas los que diseñen y gestionen su propio desarrollo, de acuerdo con sus necesidades y el futuro que quieran construir.

El siguiente capítulo regula la programación. Las disposiciones propuestas buscan asegurar que en los presupuestos de egresos de los gobiernos federal, estatales y municipales se establezcan las partidas presupuestales suficientes para garantizar el apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. Además, en el ámbito federal, las partidas presupuestales y sus montos para este fin y para atender lo que se ordena en el Apartado B del artículo 2º Constitucional, deberán de consignarse en un Ramo General que se denominará Erogaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que manejará cada entidad responsable, con la participación de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El capítulo sexto de la ley plantea que los pueblos y comunidades indígenas participen también en las etapas de seguimiento y evaluación del desempeño de sus programas de desarrollo, a través de los comités y consejos de desa-

rollo porque son ellos los que mejor conocen las oportunidades y obstáculos que tuvieron que enfrentar en los procesos de planeación y ejecución de los programas.

Finalmente, la ley prevé un capítulo de infracciones y sanciones. En él se establece que las conductas de los funcionarios públicos que se desvíen de lo dispuesto en la ley y por ello constituyan faltas administrativas o delitos, sean evaluados y, en su caso, sancionados conforme a las disposiciones respectivas. Lo anterior porque se considera que los funcionarios públicos no tienen derecho alguno a aprovecharse de su encargo para beneficio propio, y menos afectando al erario público y a la población que más necesidad tiene de un desempeño eficiente y honesto de los servidores públicos.

Compañeras y compañeros diputados: Hoy que estamos celebrando los 200 años del inicio de la guerra de independencia de la corona española y 100 del inicio de la primera revolución social del siglo XX. En el balance, debemos asumir que los pueblos indígenas, protagonistas principales de estos movimientos que definieron la fisonomía de la nación que hoy tenemos, aún siguen excluidos del Estado al que pertenecen y sus derechos, en muchos casos, denegados. Es tiempo ya, y ahora es el momento de que, como legisladores, con la alta responsabilidad que tenemos encomendada, corrijamos, de una vez por todas, esta situación, aportando lo que nos corresponde, desde la tarea legislativa.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. Garantizar el ejercicio de los derechos los pueblos y comunidades indígenas en materia de desarrollo;
- II. Establecer principios y lineamientos generales a los que el Estado debe sujetarse para apoyar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

III. Promover la organización y participación de los pueblos y comunidades indígenas para el diseño de sus programas de desarrollo, estableciendo los lineamientos y procedimientos para ello;

IV. Determinar las obligaciones de los tres órdenes de gobierno en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

V. Fomentar el sector social de la economía en los pueblos y comunidades indígenas;

VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas enfocados a pueblos y comunidades indígenas;

VII. Establecer instancias de evaluación y seguimiento de los programas y acciones para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

Artículo 2. Por desarrollo indígena se entiende el proceso de mejoramiento integral y progresivo de las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas, que les garantice el acceso a los derechos sociales y colectivos.

Artículo 3. Los planes y programas y para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas se sujetarán a los siguientes principios:

I. Autonomía. Forma específica en que se ejerce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, el cual les permite establecer su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural;

II. Buena fe. Disposición de las instituciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno que participan en los planes y programas de desarrollo para hacer con la participación directa de los pueblos y comunidades indígenas;

III. Corresponsabilidad. Responsabilidad compartida por los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas, de obligaciones para participar en el desarrollo indígena;

IV. Desarrollo indígena. El proceso de mejoramiento integral y progresivo de las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas, que les garantice el acceso a los derechos sociales y colectivos reconocidos por en el sistema jurídico mexicano;

V. Diversidad cultural. Reconocimiento de las diferentes culturas que los pueblos indígenas son portadores de culturas diferentes, que coexisten en la sociedad nacional y tienen impacto en el tipo de desarrollo a que aspiran;

VI. Participación. Derecho de los pueblos y comunidades indígenas de planear, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones para su desarrollo y el del país;

VII. Equidad. Condiciones para que en el diseño de los planes y programas de desarrollo se incluya a los diversos sujetos de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con la orientación específica de los programas;

VIII. Interculturalidad. Reconocimiento y respeto a las diferencias culturales, tratándolas en un plano de igualdad, combatiendo toda forma de discriminación, así como las desigualdades económicas y sociales;

IX. Transparencia. Acceso de los pueblos y comunidades indígenas a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, estatal o municipal, necesaria para planear y ejecutar sus planes y programas de desarrollo, de manera objetiva, oportuna, sistemática y veraz;

X. Sustentabilidad. Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Capítulo Segundo Los Sujetos del Derecho al Desarrollo

Artículo 4. Los sujetos del desarrollo son los pueblos indígenas y las comunidades que los integran. El mismo derecho asiste a las comunidades de migrantes.

Artículo 5. Son derechos de los sujetos del desarrollo los siguientes:

I. Planear ejecutar y evaluar los programas de desarrollo, con base en sus propias necesidades y condiciones económicas, sociales y culturales

II. Solicitar y recibir financiamiento y asesoría técnica, administrativa y contable para la elaboración y ejecución de sus planes y programas de desarrollo.

III. Asociarse con otros pueblos y comunidades, lo mismo que con otros sectores sociales para planear y llevar a cabo su desarrollo,

IV. Acceder a la información necesaria para la elaboración de sus propios programas de desarrollo o para incorporarse a los que de manera general elaboren los tres niveles de gobierno. Cuando así lo requieran dicha información deberá proporcionarles en su propia lengua;

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta ley.

Artículo 6. Los pueblos y comunidades indígenas gestionarán sus proyectos de desarrollo directamente o a través de los comités o consejos de desarrollo.

Artículo 7. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, los cuales se ejercerán de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Capítulo Tercero De la Organización y Participación

Artículo 8. Los pueblos y comunidades indígenas participarán en las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus programas de desarrollo a través de los comités y consejos de desarrollo indígena.

Artículo 9. Los comités de desarrollo indígena serán nombrados por las comunidades indígenas con base en sus sistemas normativos. El número de sus integrantes y su denominación será decisión de cada comunidad indígena.

Artículo 10. El acta de la reunión o asamblea de la comunidad en que fueron electos, será el documento probatorio de su nombramiento.

Artículo 11. Son funciones de los comités de desarrollo indígena:

I. Representar a sus comunidades ante el Consejo de Desarrollo y ante los órganos del Estado que tengan intervención en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

II. Presentar los programas de desarrollo de su comunidad ante el Consejo de Desarrollo y vigilar que se le dé el seguimiento correspondiente;

III. Informar a la asamblea de su comunidad sobre las gestiones que realice, así como de los resultados;

IV. Participar en las tareas de programación, seguimiento y evaluación de Consejo de Desarrollo;

V. Rendir un informe anual a su comunidad de sus actividades;

VI. Ejecutar obras directamente, cuando para ello no se requieran estudios técnicos específicos ni conocimientos especializados.

Artículo 12. Los consejos de desarrollo indígena se integrarán con cuando menos cinco comités de desarrollo indígena. Las reglas de su funcionamiento y representación serán acordadas de manera autónoma por los mismos. El acta de la reunión o asamblea en que se constituyan y nombren a sus representantes, será el documento básico para acreditar su constitución y representación.

Artículo 13. Los consejos de desarrollo indígena podrán ser municipales o regionales, según se integren por comités de comunidades que pertenezcan a un solo municipio, o serán regionales cuando se integren por comités de comunidades que formen parte de dos o más municipios.

Artículo 14. Los Consejos podrán constituirse con los comités de las comunidades de un solo pueblo indígena o de dos o más pueblos.

Artículo 15. Son funciones de los consejos de desarrollo indígena:

I. Representar a las comunidades indígenas de los comités comunitarios que formen parte de él;

II. Integrar los programas de desarrollo comunitario y con ellos integrar el Programa de Desarrollo Regional;

III. Presentar el Plan de Desarrollo Regional a las instancias de gobierno que correspondan, para su evaluación y financiamiento;

IV. Dar seguimiento a los programas de desarrollo comunitario que integren el Programa Regional de Desarrollo;

V. Informar a los Comités comunitarios de desarrollo de las gestiones que realice para cumplir su encomienda, así como de sus resultados;

VI. Participar en las tareas de programación, seguimiento y evaluación del Programa Regional de Desarrollo;

VII. Rendir un informe anual de sus actividades a los comités comunitarios de desarrollo;

VIII. Ejecutar obras directamente, cuando para ello no se requieran estudios técnicos específicos ni conocimientos especializados.

Artículo 16. En las consultas a los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere la Ley de Planeación y otros ordenamientos jurídicos, cuando la materia se vincule directamente con el desarrollo, deberá considerarse la participación de los Comités y Consejos de Desarrollo Indígena.

Artículo 17. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de acuerdo a los alcances de los programas destinados a la atención de los pueblos y comunidades indígenas, acordarán con los comités o consejos de desarrollo indígena, la forma en que éstos participaran en su ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 18. Para los efectos del artículo anterior, se instituye una Junta Interinstitucional para la coordinación y concertación de acuerdos entre los representantes de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, con los consejos y comités de desarrollo indígena.

La Junta Interinstitucional se constituirá y se reunirá en cada uno de los centros coordinadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para atender a los consejos y comités del área de influencia del centro coordinador.

En los casos en que no exista centro coordinador, o que el más próximo no sea accesible, la junta se constituirá en los distritos de desarrollo rural sustentable, previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable o, en su defecto, en la presidencia municipal, o demarcación territorial del Distrito Federal que resulte más accesible.

Artículo 19. En la Junta Interinstitucional deberán participar, en el orden federal, por lo menos las dependencias y entidades integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; en el orden estatal, las dependencias y entidades homólogas o que guarden correspondencia por la materia, con las del orden federal, y en el orden municipal, el presidente municipal o el servidor público designado por éste.

Artículo 20. La Junta Interinstitucional será convocada y presidida por el representante de la Secretaría de Desarrollo Social, o de la dependencia en quien recaiga la designación del Ejecutivo federal para la presidencia de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 21. Son funciones de la Junta Interinstitucional:

I. Informar a los Consejos y comités de desarrollo indígena, de los programas y acciones de desarrollo, de las dependencias y entidades que la integran.

II. Recibir los programas y acciones de desarrollo propuestas por los consejos y los comités de desarrollo indígena.

III. Concertar, previa discusión y análisis, con los representantes de los consejos y comités, las acciones fundamentales a incluirse en la planeación y programación gubernamentales, para el cumplimiento de los programas de desarrollo de las comunidades y de las regiones representadas por los comités y consejos, respectivamente.

Capítulo Cuarto De la Planeación

Artículo 22. Los planes de desarrollo indígena de los gobiernos federal, estatales y municipales, tendrán como uno de sus objetivos principales, alcanzar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo e lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de esta ley.

Artículo 23. Los planes a que se refiere el artículo anterior, tendrán como base las propuestas que los pueblos y comunidades indígenas formulen, atendiendo a sus propias necesidades.

Artículo 24. Los programas de desarrollo que presenten los comités o consejos de desarrollo deberán ser de carácter comunitario y tener como finalidad satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas interesados. Deberán, asimismo, impulsar el ejercicio de la autonomía y los derechos sociales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 25. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, deberán acordar con los pueblos y comunidades indígenas la forma de apoyar sus programas de desarrollo, especificando las dependencias y entidades públicas responsables de su ejecución y el presupuesto destinado a ello.

Artículo 26. Los tres órdenes de gobierno darán prioridad a la atención de los programas de los pueblos y comunidades indígenas orientados a:

I. El financiamiento de los programas productivos que se propongan rescatar los cultivos, técnicas, conocimientos propios del pueblo de que se trate o de la región en que habita.

II. Los programas destinados a brindar servicios sociales que empleen a los miembros de los pueblos o comunidades indígenas beneficiarios del programa y fortalezcan las estructuras y prácticas comunitarias.

III. Las obras destinadas para el uso común por los pueblos y comunidades indígenas, que consideren la aportación de trabajo comunitario de los beneficiarios y utilicen materiales de la región en su realización.

Artículo 27. En caso de controversia derivada de la constitución o acreditación de los comités o consejos de desarrollo indígena, ésta será resuelta por la autoridad del pueblo o comunidad o, en su caso, por la autoridad competente.

Capítulo Quinto De la Programación

Artículo 28. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatales y municipales que tengan obligaciones o facultades para la atención de las necesida-

des de la población en materia de educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda, agua potable, saneamiento hidráulico, financiamiento y fomento productivo, deberán tomar como base los requerimientos señalados en los programas de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, para el diseño de sus programas de atención a dichos pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 29. Para llevar a cabo las acciones a que hace referencia el artículo anterior, deberán incluir en sus propuestas de presupuesto de egresos, las erogaciones que permitan la atención de esos requerimientos.

Artículo 30. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en los presupuestos de egresos que les corresponda aprobar, darán un trato preferente a las propuestas de presupuesto de las dependencias y entidades respectivas, destinadas a apoyar los programas de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 31. Las erogaciones aprobadas para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán de consignarse en un ramo general que se denominará "Erogaciones para el desarrollo de los pueblos indígenas". En el caso de las erogaciones que se aprueben en las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se integrarán en el mayor nivel de agregación previsto en sus respectivas legislaciones o normatividad aplicable en materia de presupuesto de egresos.

Artículo 32. El ejercicio de los recursos del Ramo General a que se refiere el artículo anterior, por las dependencias y entidades de la administración pública federal, requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 33. En el caso de cantidades federativas, la autorización corresponderá al organismo público especializado en la atención de los pueblos indígenas si lo hubiere y si no, la autoridad hacendaria respectiva autorizará con la opinión del representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de los Consejos de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Entidad.

Artículo 34. En los municipios con población indígena, la autorización la extenderá el cabildo del ayuntamiento respectivo, con la participación del Consejo de Desarrollo Indígena correspondiente.

Artículo 35. Los Comités de Desarrollo Comunitario y los Consejos de Desarrollo Indígena podrán convenir con las dependencias o entidades gubernamentales la realización directa de obras que, por la experiencia y conocimiento de la comunidad puedan llevar a cabo ellas mismas. En estos casos, para la comprobación del gasto ejercido ante la autoridad correspondiente no se exigirá más requisito que la evidencia de la obra realizada.

Artículo 36. Cuando la magnitud de la obra propuesta requiera de estudios especializados o de presupuesto especial, se realizarán todos los trámites necesarios para su aprobación y de resultar viable, se programarán para el año siguiente.

Capítulo Sexto Del Seguimiento y Evaluación

Artículo 37. Con base en los informes de los planes, programas y presupuestos de egresos de los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales; los consejos y comités de desarrollo indígena, anualmente acordarán con las dependencias y entidades de la administración pública que corresponda, las modalidades, participación, presupuestos, metas y calendarios, conforme a los que se ejecutarán las acciones consideradas a favor del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas que representan.

Artículo 38. Los presupuestos, metas y calendarios acordados, será la base para que los consejos y comités den seguimiento a las acciones a realizar por las dependencias y entidades que correspondan. En caso de detectar incumplimiento o desviación de los presupuestos, metas y calendarios, los consejos y comités, por escrito lo harán del conocimiento de la dependencia o entidad pública responsable, las cuales deberán de tomar las medidas necesarias para su corrección e informaran de ello a los consejos y comités.

Artículo 39. Los consejos y comités de desarrollo indígena realizarán, cuando menos una vez al año, reuniones con sus representados para evaluar el cumplimiento de los objetivos de sus programas de desarrollo, el desempeño de quienes participan o participaron en la realización de sus programas, el uso y aplicación de los recursos que se aportaron y los impactos sociales, económicos y ambientales que han implicado las realización de las acciones consideradas en los mismos. En estas reuniones, los representantes de las dependencias y entidades públicas que apoyaron esos programas, deberán de participar si son requeridos.

Artículo 40. Las dependencias y entidades públicas que participaron en los programas de desarrollo indígena, así como aquellas con funciones de evaluación de la gestión pública y la política social, apoyaran a los consejos y comités de desarrollo indígena, con asesoría e información, para la evaluación de sus programas de desarrollo.

Artículo 41. Los consejos y comités de desarrollo indígena, podrán asesorarse por quien estimen conveniente, para realizar la evaluación de sus programas de desarrollo.

Artículo 42. Las conclusiones de las evaluaciones serán remitidas a las dependencias y entidades de la administración pública corresponsables con los programas de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, para en los casos de observaciones a su desempeño, se tomen las medidas conducentes.

Capítulo Séptimo De las Infracciones y Sanciones

Artículo 43. Toda autoridad, organización o persona, indígena o no, podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta ley o contravenga sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

Artículo 44. La denuncia deberá presentarse ante el órgano de control de la dependencia o entidad competente y presentarse mediante escrito que contenga:

- I. El nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la persona, física o moral, presuntamente infractora, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Artículo 45. Si de las denuncias a las que se refiere el artículo anterior, o de cualquier otra investigación, resultara algún hecho presumiblemente delictuoso, se dará parte al Ministerio Público correspondiente para que se proceda como legalmente corresponda. Si las conductas constituyeran faltas administrativas, éstas se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los

Servidores Públicos, o las de sus similares en los estados, según el caso.

Transitorios

Primero. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Comisiones de Asuntos Indígenas, y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados deberán revisar la distribución de los fondos relativos al desarrollo indígena contenidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo no mayor a 90 días y, en su caso, recomendar las modificaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. El Ejecutivo federal proveerá lo necesario para que, en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la publicación de esta ley, se constituyan las juntas interinstitucionales y para facilitar la constitución y funcionamiento de los comités y consejos de desarrollo indígena, así como su participación regular en las juntas interinstitucionales.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Diputado Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTICULO 99 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió de la diputada Rosalina Mazari Espín se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del PRI

Rosalina Mazari Espín, diputada federal del 04 distrito por el estado de Morelos en la Cámara de Diputados del hono-

rable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del pleno iniciativa que reforma el tercer párrafo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

La integración de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se integra por siete magistrados electorales en la Sala Superior y en las cinco Salas Regionales que existen en el país por tres magistrados electorales cada una, siguiendo la conformación institucional de los Tribunales Colegiados de Circuito. Este máximo órgano especializado en materia electoral fue resultado de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, que sustituyó al Tribunal Federal Electoral; se le dotaron de facultades amplias en materia electoral, como la de realizar el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, resueltas las impugnaciones que se hubieran interpuesto sobre ésta, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de presidente electo, respecto del candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos; resolver las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante éstos, que puedan ser determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones; resolver las impugnaciones de actos o resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país.

La presente iniciativa propone reducir en cinco magistrados electorales que integren la Sala Superior, de los siete que la conforman actualmente, por conocer de una sola materia que es muy importante en la vida nacional, pero no mayor a los diversos asuntos jurisdiccionales y especializados que conocen los 11 ministros que conforman la Suprema Corte de Justicia de la Nación, más aún que funcionan en dos salas con cinco ministros cada una de ellas y en pleno de acuerdo a los artículos 10 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y deciden los asun-

tos de su competencia por unanimidad o mayoría de votos. Bajo este primer criterio hace necesario que exista proporción de integrantes entre la Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un número homogéneo de cinco miembros.

El criterio anterior se fortalece con las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2007, como parte de la reforma en materia electoral que precisa que tanto la Sala Superior como las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación funcionarán de manera permanente, se estableció la renovación escalonada de los magistrados, el periodo de duración en sus encargos de nueve años y en caso de vacante indica que el nuevo magistrado electoral únicamente concluirá el periodo anterior, la existencia de la permanencia de estos altos cargos da una profesionalización mayor en la materia electoral jurisdiccional pero también dota de imparcialidad a cada uno de sus integrantes por la responsabilidad del cargo y la autonomía económica producto de sueldos o ingresos continuos, con estos beneficios ya hace desproporcional el número de siete miembros mismos que existían para tutelar una mayoría más grande en integrantes para hacerla ajena al soborno de los intereses políticos y económicos de grupos de poder.

Es factible disminuir los miembros que integran un órgano colegiado jurisdiccional cuando se fortalece su competencia de autoridad como ya fue el caso, su imparcialidad por gozar de derechos profesionales y laborales personales ya garantizados y la carga de trabajo se soporta por autoridades específicas subordinadas al órgano superior como sería el caso de las Salas Regionales, quienes tienen atribuciones claras de acuerdo al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El propio antecedente del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos sirve por analogía, en su texto original de 1917 menciona que se integra la Suprema Corte de Justicia de la Nación por once ministros y funcionará siempre en tribunal pleno y durarán en sus cargos cuatro años. En 1928 se integraba ésta de dieciséis ministros y podrá funcionar en tres salas de cinco ministros cada una. En 1940 se da la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se conformará de veintiún ministros, funcionará en cuatro salas de cinco ministros cada una y durarán en sus cargos el periodo de seis años; y es en 1994 que se hace una reforma sustancial que disminuye el número de ministros pero otorga derechos como los siguientes: Se modifica la integración de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación con once ministros, se establece el Consejo de la Judicatura Federal, sus atribuciones así como del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se fija que los ministros durarán en sus cargos por quince años, el fuero constitucional de acuerdo al título cuarto de la ley fundamental del país, queda prohibido disminuir sus remuneraciones durante su encargo y es irrelegible el cargo de ministro, salvo el caso de aquellos que hubieran ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino; las reformas hechas permiten que hoy se tengan sólo once ministros y no haya sido un obstáculo reducir de veintiún ministros a once conforme lo establece el texto vigente y funcione de forma institucional.

En un sistema democrático es importante que las instituciones se integren en una visión de profesionalización, maximizar recursos humanos y administrativos, y la rendición de cuentas del cargo desempeñado, esto hace posible que se pueda reducir en base a las consideraciones expuestas el número de magistrados electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para quedar en cinco magistrados electorales con pleno conocimiento de la materia, imparcialidad para la declaración de validez de la elección presidencial y de presidente electo respecto del candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos. Con cinco magistrados electorales de la Sala Superior se puede integrar una mayoría de cuatro o tres magistrados lo que permite determinar una votación con claridad a la opinión pública.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente forma:

Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se integrará por **cinco** magistrados electorales. El presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior de entre sus miembros para ejercer el cargo por cuatro años.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2012 y una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputada Rosalina Mazari Espín (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Francisco Ramos Montaña, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Francisco Ramos Montaña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

El concepto de juventud como categoría social específica, invoca el reconocimiento de un sector de la población con características propias. El concepto surge como referencia de la construcción socio-cultural e histórica que nace con el reordenamiento productivo que experimentó la Europa Occidental a finales del siglo XIX con el movimiento de la revolución industrial en la que, bajo el esquema de una

nueva organización de trabajo implicó la preparación de los jóvenes para su integración en los nuevos procesos de producción.

La condición de joven como un sujeto con capacidad para adquirir y asumir ciertas responsabilidades, no ha sido ajeno con el devenir de los múltiples cambios científicos, tecnológicos, económicos, políticos, sociales y culturales que se han manifestado en prácticamente todo el mundo. Los jóvenes, han sido actores en los procesos que han conducido a la revolución científica y tecnológica y en la articulación de una nueva organización productiva, así como en los actuales procesos de la llamada globalización.

Los efectos de estos fenómenos, han provocado un cambio en la integración, reorganización y en los valores de la sociedad que inciden directamente sobre los jóvenes. En este sentido, la juventud no debe concebirse como un concepto o una condición social, sino que el joven es un actor social dotado de una identidad propia en los espacios de opinión, y por tanto, posee una amplia visión sobre la vida y su entorno siendo su participación determinante en la vida colectiva de toda sociedad.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ha conceptualizado a la juventud como el “Periodo del ciclo de vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta, durante la cual se producen importantes cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales”. Esta apreciación indica que hay un periodo de la vida humana en que la persona ha dejado de ser un niño sin que pase a ser un adulto, en este periodo, su vida se encuentra envuelta en un proceso de transformación de todo su ser, tanto en su aspecto subjetivo y por tanto con su relación con su entorno.

La Organización de las Naciones Unidas, bajo criterios estadísticos, determina que la juventud es el grupo de la población comprendida entre los 15 y 24 años, y que generalmente hace referencia a la transición entre la niñez y la adultez.

Los asuntos, temas y problemática de la juventud han llamado la atención de múltiples organismos internacionales al considerar a este sector social como un elemento primordial en los procesos de desarrollo económico, político, social y cultural de las naciones. La ONU por ejemplo, el año de 1985 lo decretó como “Año Internacional de la Juventud”; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, es la agencia de la ONU, que de manera especial atiende la

protección integral de los derechos de los niños y adolescentes; la Organización de Estados Americanos ha reiterado que los temas de la juventud deben abordarse entre las naciones y las asambleas como un asunto de interés central.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el Consejo Nacional de Población, consideran a la juventud a la población de entre los 12 a los 29 años de edad tomando como criterio las políticas públicas y programas orientados a este sector.

El activismo de los jóvenes en muchos aspectos de la vida nacional es cada vez más evidente y como consecuencia es lógico el reclamo de mayores espacios de participación y por ende de integración gubernamental que los impulse a un desarrollo integral en lo personal, familiar, ambiental, económico, social, educativo, político y cultural, por lo que, el reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derecho no debe ser un asunto aislado de la legislación.

El 22 de diciembre de 1969, se reformó el artículo 34 constitucional en el que se determinó y extendió por igual la ciudadanía a los 18 años a varones y mujeres. En febrero de 1972, se reformó el artículo 55 constitucional para reducir de 25 a 21 años la edad para ser diputado.

En julio de 1999, se reforma el artículo 56 constitucional para reducir de 30 a 25 años cumplidos la edad para ser Senador. Las reformas señaladas, dan cuenta de la invaluable e importante inclusión y participación de los jóvenes en los espacios nacionales de toma de decisiones y de representación popular.

El 7 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un nuevo párrafo cuarto al artículo 4 constitucional, que reconoce que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, reforma sin duda limitada.

El 7 de abril de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición al párrafo séptimo, que reconoce el derecho de niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Ante los antecedentes anteriores, considero que es pertinente reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derecho en nuestro país. Los jóvenes como miembros de la sociedad tienen el derecho a un desarrollo integral para poder alcanzar una vida digna, con las características cualitativas

que requiere la vida humana mediante el acceso a la participación de los beneficios y de los servicios económicos, políticos, sociales y culturales.

Reconocemos, que en diferentes momentos de nuestra historia contemporánea, el Estado mexicano ha implementado y aplicado políticas gubernamentales orientadas al sector de la juventud, por ejemplo:

- En 1942 la creación de la Oficina de Acción Juvenil, que dependía de la Secretaría de Educación Pública, enfocada a la atención de las necesidades y demandas de los jóvenes.

- En 1939 la conformación de la Confederación de Jóvenes Mexicanos.

- En 1939 la Central Única de la Juventud.

- El 25 de febrero de 1950 la creación por decreto del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de “preparar, dirigir y orientar a la juventud mexicana en todos los problemas básicos nacionales”.

- El Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (Crea), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1977, organismo cuyos programas estaban orientados a atender las demandas de la juventud en las áreas de salud, jurídicas, problemas sociales y de empleo. Fue en este Consejo en el que se definió a la juventud en el rango de 12 a 29 años de edad como la población objeto de las políticas de atención a la juventud.

- El Instituto Nacional del Deporte, creado en 1976 como un organismo a cargo especialmente del deporte, que entre otros propósitos, tendría el promover el mejoramiento físico y moral de los mexicanos a través del deporte.

- El Consejo Nacional del Deporte, creado por decreto el 14 de mayo de 1991, con el carácter de órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, así como el organismo para la integración y el fomento del deporte no profesional en el ámbito nacional.

- La Comisión Nacional del Deporte, creado el 13 de diciembre de 1988 como órgano desconcentrado de la Se-

cretaría de Educación Pública, encargado de la promoción y el fomento del deporte y la cultura física, así como atender las funciones que tuvo a su cargo el Crea.

– La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 2003, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte.

– El Instituto Mexicano de la Juventud –que marca el inicio de una nueva etapa en la construcción de lo juvenil en México–, creado en 1999 cuyo propósito es definir y aplicar una política nacional de juventud –para las y los habitantes entre 12 y 29 años de edad–, e incorporarlos plenamente al desarrollo del país y atender sus aspectos de organización, salud, empleo y capacitación, prevención de adicciones, deporte entre otras.

Cabe mencionar las comisiones legislativas ordinarias del Congreso de la Unión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados –surgida el 9 de octubre del 2000– y de la Cámara de Senadores –creada en septiembre del año 2000– nacen como una respuesta para atender las necesidades de la juventud mexicana y de los deportistas nacionales con tareas de legislar y realizar acciones necesarias orientadas a elevar la calidad de vida de los jóvenes de una forma integral.

A nivel internacional, México ha ratificado diferentes tratados internacionales en materia de juventud y deporte, entre ellos:

– Convenio de Cooperación en los campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte, con el gobierno de la República de Lituania, del 24 de enero de 2002.

– Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con el gobierno de la República de Rumania, del 22 de octubre de 1999.

– Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte, con el gobierno de la República de Bolivia, del 11 de diciembre de 1998.

– Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, del 1 de agosto de 1996.

– Convenio de Cooperación en las Áreas de la Cultura, la Educación y el Deporte, con el gobierno de la Federación de Rusia, del 20 de mayo de 1996.

– Convenio de Cooperación Educativa y Cultural, con el gobierno de la República de Costa Rica, del 30 de junio de 1995.

– Convenio de Cooperación Educativa y Cultural, con el gobierno de la República de Moldova, del 18 de mayo de 1995.

– Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte (Depositario: México), del 4 de agosto de 1994.

– Acuerdo Concerniente al Suministro de Equipos para la Investigación de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, con el gobierno de Japón, del 6 de agosto de 1991.

– Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (Depositario: ONU), del 10 de diciembre de 1985.

– Acuerdo Constitutivo del Centro Latinoamericano y del Caribe de la Juventud, del 13 de septiembre de 1983.

– Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico (Depositario: OMPI), del 26 de septiembre de 1981.

En el ámbito nacional, entre las políticas públicas y de gestión gubernamental actuales, señalamos algunos ejemplos:

– El Programa Nacional de Juventud 2002-2006 (Pro Juventud), elaborado por el Instituto Mexicano de la Juventud como entidad responsable del mismo. Surge de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, en el apartado de Desarrollo Humano y Social, del cual derivan los siguientes programas:

- Programa de Impulso a la Emancipación Juvenil, que busca definir los mecanismos para que los jóvenes puedan continuar estudiando y con ello reducir las tasas de deserción de los diferentes niveles educativos y elevar el promedio de escolaridad de la población de 12 a 29 años. Promueve además, la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, el fomento a la capacitación para el trabajo.

- Programa de Fomento del Bienestar Juvenil, que busca promover la salud integral de los jóvenes, así como mayores espacios para las actividades turísticas, recreativas y deportivas.
- Programa de Desarrollo de la Ciudadanía y Organización Juvenil, destinado a fomentar y fortalecer la formación cívica de los jóvenes; su participación en el espacio público; el promover el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones en calidad de ciudadanos.
- Programa de Apoyo a la Creatividad Juvenil, como promotor de becas, promociones y divulgación a la creatividad cultural y la inventiva científica y tecnológica de los jóvenes.
- Programa de Equidad de Oportunidades para Jóvenes en Condiciones de Exclusión, para la atención de jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Programa Juvenil para la Prevención de las Adicciones, con la participación de los tres niveles de gobierno en la ejecución de acciones preventivas y de reducción de las adicciones entre la población juvenil.
- Programa de Sexualidad Reproductiva Juvenil, enfocado al fomento de una cultura de sexualidad responsable.
- Programa Juventud y Medio Ambiente, orientada a la cultura del cuidado del medio ambiente.
- Programa de Servicios Culturales para Jóvenes, en fomento a las expresiones artísticas y culturales de los jóvenes en lo individual y colectivo.
- Programa de Equidad y Género, que promueve una cultura con perspectiva de género entre la población juvenil.
- Programa de Apoyo a Jóvenes Indígenas, Migrantes y Rurales, cuyo objetivo es integrar a estos jóvenes al desarrollo nacional.
- Programa de Derechos Humanos, que promueve acciones de promoción de los derechos humanos de los jóvenes.

- Programa de Empresas Juveniles, a efecto de incorporar a los jóvenes al sector productivo nacional a través de empresas juveniles.

- Programa de Apoyo a Proyectos Juveniles, con el fin de apoyar tanto individual como colectivamente a jóvenes que promueven proyectos relacionados con el desarrollo social del país.

Es evidente que la juventud mexicana se enfrenta al desafiante reto relacionado con el fenómeno de la transición demográfica como consecuencia del envejecimiento de la población adulta y por tanto la disminución de la población infantil y juvenil. Así lo demuestra un estudio del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, el cual señala que en la últimas décadas México tenía la característica de contar con una población joven, sin embargo a partir de 1950 la edad media de la población era de 19 años; para 1970 el promedio de edad aumentó a 22.3 años; en 1995 la edad media pasó a 25.3 años y en el año 2000 este indicador se calculó en 26.8 años.

Esto nos muestra un proceso de envejecimiento de los mexicanos, tendencia que continuará en los siguientes años. En el año 2005 se estima que la edad promedio de la población fue de 27.8 años; para el año 2010 en 29.7 años y para el 2020 el promedio de edad habrá alcanzado los 33.2 años. A pesar del envejecimiento de la población, una proporción importante de esta continuará siendo joven al menos hasta el 2010, cuando el promedio de edad rebasará los 29 años.

Actualmente, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población la población de jóvenes que comprende a mujeres y hombres de 12 a 29 años de edad, asciende a más de 36 millones de personas de las cuales el 51 por ciento son hombres y el 49 por ciento mujeres, lo que representa el 35 por ciento de la población nacional. Este considerable sector juvenil es una explicación del surgimiento de los diferentes programas y políticas públicas del gobierno mexicano destinados a este grupo social.

Este vasto sector demográfico juvenil en el país, busca encausar sus múltiples y novedosas demandas a través de mecanismos oportunos en los que pueda encontrar respuestas mediante el diseño de mejores e innovadores programas y políticas públicas acordes a la realidad nacional y mundial. Para el Poder Legislativo, es el momento histórico de asumir el compromiso de impulsar acciones legislativas que

tutelen y promuevan los derechos de las y los jóvenes, y en consecuencia de las generaciones futuras quienes al igual que las generaciones de hoy representarán el principal potencial humano de nuestra nación.

Finalmente, bajo las consideraciones del proponente, resulta congruente que se adicione un nuevo párrafo octavo al artículo 4o. constitucional, para reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derecho y su impulso a un desarrollo integral y al pleno goce y disfrute de sus derechos humanos que comprenden los derechos sociales, económicos, políticos y culturales.

Por los motivos expuestos, se somete a la consideración esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adicionan un nuevo párrafo décimo y párrafo undécimo recorriéndose sucesivamente los demás párrafos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

Las y los jóvenes tienen derecho a un desarrollo integral en lo personal y en lo familiar y al pleno goce y disfrute de sus derechos sociales, económicos y culturales. Así como al desarrollo y ejercicio, en su caso de los derechos políticos.

El Estado promoverá su incorporación en las políticas públicas de participación libre, solidaria y eficaz para su desarrollo.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Francisco Ramos Montaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DE VIVIENDA -
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES -
LEY GENERAL DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió del propio diputado Ramos Montaña se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda; de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Vivienda, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Francisco Ramos Montaña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Vivienda; de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y General de las Personas con Discapacidad.

Exposición de Motivos

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la resolución 213 (III) relativa al proyecto de Declaración de los Derechos de la Vejez. En 1982, dicha organización realizó la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en Viena, de la que surgió el Plan de Ac-

ción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por la ONU en ese mismo año, que recomienda a las naciones adoptar medidas para la atención de las personas adultas mayores tendientes al empleo, la seguridad económica, la salud, la educación, el bienestar social y la vivienda.

En abril de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, cuya finalidad fue exhortar a las naciones a transformar y orientar sus políticas a las nuevas tendencias demográficas de envejecimiento.

El envejecimiento es el resultado de un hecho biológico natural. Dicho proceso es la condición final de todo ser humano. El envejecimiento demográfico es un fenómeno mundial cuyas características impactan directamente a las personas, las familias y a todas las instituciones y sectores del gobierno y sociedad.

En México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, en la fracción primera del artículo 3o. señala que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad.

Se estima que la población mundial en el 2000 contaba con el 29.9 por ciento de población en edades infantiles y el 6.9 por ciento de población en edades avanzadas. Para 2050, las estimaciones poblacionales señalan que la población infantil disminuirá al 21 por ciento, mientras que la población de 65 años y más aumentará considerablemente en un 15.6 por ciento, es decir para mediados de este siglo la población en envejecimiento será de mil 41 millones de habitantes, distribuidos el 14 por ciento en países desarrollados; el 77 por ciento en países en vías de desarrollo y sólo el 9 por ciento en países de bajo desarrollo.

Este fenómeno, sin duda, implica una reflexión a efecto de atender las nuevas realidades y con ellas los nuevos retos en el mundo y en cada una de las naciones. Implica también, el serio compromiso de atender con ética y responsabilidad la persistente e insostenible coexistencia de sociedades prosperas propiciadas por naciones que tienen una visión distinta de progreso y desarrollo y sociedades en donde prevalece la pobreza, la marginación, el abandono, la injusticia y el subdesarrollo.

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (Conapo), para este 2010 se estima que la población de adultos mayores en México será de 10 millones de personas. El pro-

pio consejo señala que en las últimas tres décadas la esperanza de vida de los mexicanos ha aumentado considerablemente. En 1990, por ejemplo, una persona tenía un promedio de vida de 71.20 años, para el 2050 la tendencia de vida aumentará 81.29 años. Indica también que la población que nazca en 2009 alcanzará un promedio de vida de 75.3 años, es decir, la tendencia en la calidad de vida aumentará 3.1 años en comparación como hace quince años.

Las tendencias demográficas en el país en cuanto a los adultos mayores se han incrementado de la siguiente manera:

– En el periodo 2005-2007, el número de este sector de la población pasó de 7.9 millones a 8.5 millones, es decir, su tasa de crecimiento promedio anual fue de 3.47 por ciento por ciento, mientras que el crecimiento total de la población en el país fue de 0.88 por ciento.

– Proyecciones del Conapo de 2 millones de personas adultas mayores con algún tipo de deterioro funcional (traducido en la incapacidad o impedimento para realizar actividades cotidianas) registradas en el 2000, para el 2030 la cifra pasará a 7.3 millones en 2030 y a 15.1 millones en el 2050.

– Según estimaciones del Conapo, la población en el país, en 2006 fue de 107 millones de personas; para el 2025 crecerá en 124 millones, y para 2050 el fenómeno demográfico alcanzará los 130 millones de habitantes.

– En el caso de la población de 60 años y más, en el 2006 se tenía un registro de 8 millones 340 mil, y para el año 2050, este sector pasará a más de 36 millones de personas.

– Las personas de 65 años y más en el 2006 eran 5 millones 730 mil; y para 2050 la tendencia será de 28 millones 580 mil.

– La población de 70 años y más pasarán de 3 millones 690 mil en 2006; para 2030 aumentará a 22.2 millones y para el año 2050 la proyección es de 19 millones 890 mil.

En cuanto a la población con algún tipo de discapacidad, se considera que en México existen 10 millones de personas, y cada año se registran más de 260 mil nuevos casos, población que en su gran mayoría vive en condiciones de pobreza y marginación.

Si bien es cierto que la esperanza de vida de los mexicanos ha aumentado considerablemente en 10 años en las últimas tres décadas de acuerdo al Conapo, se debe considerar que esperanza de vida no es equiparable a calidad de vida, ya que en esta etapa de la vida, las tendencias a enfermedades, a los procesos crónico degenerativos, las incapacidades y la invalidez son mayores.

Datos de los institutos y centros de salud pública y privadas en México, señalan que es frecuente que los adultos mayores sufran de accidentes en sus viviendas, principalmente caídas con sus consecuencias físicas y emocionales.

El Programa Nacional de Vivienda 2007–2012 destaca que la vivienda es el espacio en donde las familias encuentran estabilidad, consolidación patrimonial y seguridad. En dicho programa se pretende la creación de 6 millones de viviendas para el periodo de 2007 al 2012 para satisfacer la demanda de vivienda. Tanto en el programa señalado como en el Plan Nacional de Desarrollo –en el rubro de vivienda–, las directrices están enfocadas básicamente en los ejes del desarrollo sustentable –que se refiere específicamente al control del destino del suelo–, a la ampliación de acceso al financiamiento para los segmentos de la población más desfavorecidos, a proyectos que deben emprenderse bajo un contexto de construcción ordenada, racional y sustentable de los asentamientos humanos, sin que exista en el programa ni en el plan de manera puntual y específica la promoción de construcción de viviendas seguras y adaptadas en base a las características, capacidades y necesidades físicas de las personas de la tercera edad o con algún tipo de discapacidad.

Los proyectos de construcción, se orientan en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos, sin embargo en los que se refiere a la construcción de espacios de recreación y esparcimiento vinculados a los proyectos de vivienda, hacen falta la implementación de mecanismos de seguridad, protección y adaptación para el acceso libre de las personas en especial las adultas mayores y las discapacitadas como son las rampas a desnivel para el paso de sillas de ruedas, barandales de protección, suelos nivelados, escaleras de bajo nivel y con pasamanos, por ejemplo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social reporta la frecuencia de accidentes de las personas de la tercera edad en sus viviendas, principalmente caídas que atribuyen como propias de la edad que los conlleva a una valoración médica, en la mayoría de los casos cuando se presentan lesiones

considerables como fracturas, requieren de atención especializada.

Los reportes señalan que dentro de las viviendas se encuentran los principales factores de riesgo como son los pisos inadecuados generalmente resbalosos, ventanas pesadas, la falta de barandales, de protecciones y pasamanos en escaleras, en recámaras, así como la carencia de sistemas de sujeción en baños principalmente. La dificultad que implica para un adulto mayor, el cambiar por ejemplo un foco ante la falta de un diseño ergonómico y anatómico en la arquitectura de la vivienda en la que se conjuguen los espacios y las formas con las comodidades, características y necesidades de sus habitantes.

El sector público en materia de vivienda, en lo que respecta al orden federal participan entre otros organismos la Comisión Nacional de Vivienda, las instituciones nacionales de vivienda como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Sociedad Hipotecaria Federal, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, además de la participación de los órdenes estatal y municipal de gobierno con 44 organismos de vivienda con recursos propios. La participación del sector privado en la etapa de construcción, se da a través de empresas representadas por la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la Confederación Nacional de Cámaras Industriales, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, el Consejo Coordinador Empresarial, entre otros.

Sin embargo, pese al gran número de organismos participantes en el ámbito de la vivienda, estos no cuentan con proyectos de innovación que involucren nuevas tecnologías, nuevos estudios sobre la vivienda en los que se vinculen la creatividad e invención arquitectónica en la que exista una relación entre los objetos con las formas del cuerpo a modo de propiciar independencia en las personas principalmente en los adultos mayores y las que cuentan con algún tipo de discapacidad y se reconozca que la vivienda no puede concebirse de manera aislada al ser humano, sino como un elemento fundamental del tejido social.

De conformidad con el artículo 19, fracción XX, de la Ley de Vivienda, se entrega el Premio Nacional de Vivienda, en

reconocimiento público a los agentes de la sociedad que intervienen en el proceso de producción habitacional, cuyas acciones están orientadas a la calidad y sustentabilidad de la vivienda, para lo cual, aplican conceptos y prácticas de investigación, planeación y desarrollo urbano, sistemas contractivos, tecnologías, financiamientos, reducción de costos, conservación del medio ambiente, entre otras que pretenden mejorar la calidad de la vivienda y la de sus ocupantes, sin considerar criterios de innovación tecnológica y de diseños arquitectónico en el que exista una relación ergonómica y anatómica entre la vivienda y el ocupante.

Ante ello, con la presente iniciativa se busca que las políticas, planes y programas de vivienda en México cuenten con nuevas disposiciones y ordenamientos a efecto de promover una nueva cultura de viviendas seguras y adaptadas de acuerdo a las características, capacidades y necesidades de sus habitantes, en especial las de las personas de la tercera edad y de las personas con discapacidad, además de ser acordes a los principios de salubridad, comodidad y funcionalidad que promuevan la prevención de accidentes; que respondan a un diseño de espacios arquitectónicos, anatómicos y ergonómicos de comodidad y accesibilidad; que cuenten con pisos antideslizantes, rampas para el acceso de sillas de ruedas, baños con sistemas de sujeción, duchas de pie, ventanas de materiales ligeros, escalones de baja altura, protecciones y pasamanos en habitaciones; así como el uso armónico de los colores que juegan un papel importante en los aspectos emocionales de la personas; además de la utilización de materiales para la construcción no contaminantes, térmicos, con protección acústica y de buena calidad.

Los proyectos de vivienda deben desarrollarse en un entorno amable con parques y jardines adaptado y acondicionado con uso de rampas y elementos de seguridad y protección para sus habitantes.

Resulta necesario, atender el mandato que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como lo estipula el artículo 4 constitucional, entendiendo que la vivienda cotidianamente condiciona la calidad de vida de cada miembro de la familia asociada a su infraestructura la cual debe ser segura y adaptada a su condición y necesidades.

Por los motivos expuestos, se somete a la consideración esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Vivienda, de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas

Mayores y de la Ley General de Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforma y adicionan los artículos 1; 2; 4, fracción VII; y se adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose en lo sucesivo las demás fracciones; 5; 6, fracciones IV y VII; 8, fracciones V, VIII, XIII y se adiciona una nueva fracción XIV, recorriéndose en lo sucesivo las demás fracciones; 13, fracción II; 19, fracciones VII, VIII, XIV, XXI y XXII; 34 fracciones II y IV; 39, primer párrafo; 42, fracciones I, IV y VIII; 44, primer párrafo; 47, segundo párrafo; 51; 55; 58; 61, primer párrafo; 62, fracción I; 71; 77; 78, primer párrafo; 82, primer párrafo, fracciones II y III; y 84; 85; 86; 87; 88 y 89, de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna, **segura** y decorosa.

Artículo 2. Se considerará vivienda digna, **segura** y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por

I. a VI. ...

VII. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural, **adaptación** o rehabilitación que propicien una vivienda digna, **segura** y decorosa;

VIII. Seguridad de vivienda: la acción tendiente a consolidar la nueva cultura de viviendas adaptadas arquitectónica y estructuralmente de acuerdo a las condiciones y necesidades físicas de sus habitantes;

IX. a XIII. ...

Artículo 5. Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna y **segura** refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Artículo 6. La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a III. ...

IV. Fomentar la calidad y **seguridad** de la vivienda;

V. a VI. ...

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de **nuevas tecnologías y de materiales** se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; **así como a las condiciones y necesidades físicas de las personas adultas mayores y personas con discapacidad;**

VIII. y IX. ...

Artículo 8. El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a IV. ...

V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza o **vulnerabilidad**, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;

VI. y VII. ...

VIII. Las estrategias de coordinación para el abatimiento de costos de la vivienda, así como los mecanismos que eviten prácticas indebidas que encarezcan el financiamiento, la adquisición, construcción, mejoramiento y **seguridad** de la vivienda;

IX. a XII. ...

XIII. Las estrategias y líneas de acción para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para la construcción, mejoramiento y **seguridad** de vivienda para los pueblos y comunidades rurales e indígenas;

XIV. Las estrategias y acciones para que las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad sean sujetos a programas de financiamiento público y privado para la dignificación, adaptación y seguridad de su vivienda, de acuerdo a sus condiciones y necesidades físicas;

XV. a XIX. ...

Artículo 13. Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

I. ...

II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad;**

III. a V. ...

Artículo 19. Corresponde a la Comisión:

I. a VI. ...

VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción, mejoramiento y **seguridad** de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;

IX. a XIII. ...

XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad y **seguridad** de la vivienda;

XV. a XX. ...

XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica, **innovación arquitectónica y tecnológica** e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Fomentar y apoyar **estudios**, programas, y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproduutores, autoconstructores y auto-gestores de vivienda;

XXIII. y XXIV. ...

Artículo 34. Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**;

III. ...

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda digna, de-

corosa y **segura**, en su caso, formular las propuestas correspondientes;

V. a VIII. ...

Artículo 39. El gobierno federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**.

...

...

...

Artículo 42. Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I. Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**;

II. y III. ...

IV. Financiar y construir proyectos de vivienda **segura**, así como de infraestructura, y equipamiento destinados a ésta;

V. a VII. ...

VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean **innovadores** y competitivos;

IX. y X. ...

Artículo 44. El sistema de información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad, **seguridad** y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

....

Artículo 47. ...

La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza, **vulnerabilidad** y a los productores sociales.

Artículo 51. Los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**, se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes.

Artículo 55. El gobierno federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**.

Artículo 58. Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**, el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 61. Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el gobierno federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza y **vulnerabilidad**, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

...

...

...

Artículo 62. Los programas federales que otorguen subsidios para la vivienda se sujetarán a lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:

I. Atender a la población en situación de pobreza y **vulnerabilidad**;

II. a VI. ...

Artículo 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas **en especial de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad**, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas **sean seguras** y cuenten con los **diseños anatómicos y ergonómicos** de espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural, **atender la prevención de accidentes mediante la adaptación de pisos antideslizantes, rampas para el acceso de sillas de ruedas, baños con sistemas de sujeción, duchas de pie, ventanas de materiales ligeros, escalones de baja altura, y** la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados, **además, se promoverá la utilización de materiales para la construcción no contaminantes, térmicos, con protección acústica y de buena calidad.**

Las autoridades del gobierno federal, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta ley en materia de calidad, **seguridad** y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 77. La Comisión fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de eco-técnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna, **segura** y decorosa.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales, a las características propias de la población y **a las condiciones y necesidades físicas de sus habitantes en especial de las personas de la tercera edad y de las personas con disca-**

pacidad estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

Artículo 78. El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda y los prototipos constructivos deberán considerar los espacios interiores y exteriores; **los principios de salubridad, seguridad y habitabilidad**; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la tipificación y modulación de sus elementos y componentes, respetando las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía y las modalidades habitacionales.

...

Artículo 82. La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda **segura** a precios preferenciales para:

I. ...

II. Apoyar programas de producción social de vivienda **segura**, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza y **vulnerabilidad**, y

III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza y **vulnerabilidad**.

...

Artículo 84. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda **segura**, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

Artículo 85. El gobierno federal deberá apoyar la producción social de vivienda **segura** en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Artículo 86. La Comisión fomentará, en coordinación con las dependencias y entidades federales, así como con las entidades federativas y municipios, el desarrollo de programas de suelo y vivienda **segura** dirigidos a:

I. y II. ...

Artículo 87. Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda **segura** y a la vivienda **segura** de las comunidades rurales e indígenas deberán:

I. a VI.

...

Artículo 88. La Comisión, en coordinación con los organismos de vivienda y con las entidades federales, estatales y municipales fomentará en los programas y proyectos de producción social de vivienda **segura** la inclusión de actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 89. Como apoyo al desarrollo de la producción social de vivienda **segura**, la Comisión fomentará la realización de convenios de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico con universidades, organismos no gubernamentales y consultores especializados, entre otros.

Artículo Segundo. Se reforman y adicionan los artículos 5, inciso b) de la fracción VI; 6, primer párrafo; 21, fracción I; y se adiciona un nuevo inciso j) al artículo 30, recorriéndose en lo sucesivo el último párrafo, de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. ...

a) a g) ...

II. De la certeza jurídica:

a) a d)

III. De la salud, la alimentación y la familia:

a) a c) ...

...

IV. De la educación:

a) y b) ...

V. Del trabajo:

...

VI. De la asistencia social:

a) ...

b) A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna, **segura** y adaptada a sus necesidades.

c) ...

VII. De la participación:

a) a e) ...

VIII. De la denuncia popular:

...

IX. Del acceso a los servicios:

a) a c) ...

Artículo 60. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda **segura y adaptada**, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

I. a III. ...

Artículo 21. Corresponde a las instituciones públicas de vivienda de interés social, garantizar:

I. Las acciones necesarias a fin de concretar programas de vivienda que permitan a las personas adultas mayores la obtención de créditos accesibles para adquirir una vivienda propia o remodelarla y **adaptarla** en caso de ya contar con ella, y

II. ...

Artículo 30. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto y responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores. Estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

a) a i) ...

j) **Comisión Nacional de Vivienda**

...

Artículo Tercero. Se reforma y adiciona el artículo 16; y se adiciona una nueva fracción VIII al 31, recorriéndose en lo sucesivo el penúltimo y último párrafos, de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna, **segura y adaptada**. Los programas de vivienda del sector público incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción, remodelación o **adaptación** de vivienda.

Artículo 31. El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

I. a VII. ...

VIII. **Comisión Nacional de Vivienda**

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Francisco Ramos Montaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe Emilio Andrés Mendoza Kaplan, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que le conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa que contiene proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona con un segundo párrafo el inciso f) de la fracción 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

La fortaleza del trabajo legislativo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, tiene la imperiosa necesidad de actualizar permanentemente sus procedimientos para la mejor atención y desahogo de los asuntos que le toca atender, de manera objetiva aquellos que tienen que ver con la revisión y actualización del marco normativo de una sociedad que como la nuestra se encuentra en una constante y continua evolución.

El procedimiento legislativo se origina con la presentación de la iniciativa, documento con el que principia una pro-

puesta formal de ley o decreto, reforma, adición o derogación, por quienes están facultados para ello.

La iniciativa, está acompañada de una exposición de motivos que es en donde se expresa la manifestación doctrinal y técnica de las razones que tiene el iniciador para modificar, reformar, adicionar, derogar o crear una nueva ley; es la determinación del alcance de la misma, su justificación y objetivo.

La iniciativa, tan luego es presentada en cualquiera de las Cámaras del Congreso, es turnada por su Mesa Directiva a la Comisión de dictamen legislativo, o Comisiones, si se considera que la materia de la misma compete a más de una, para su estudio y formulación del dictamen correspondiente. En esta etapa de investigación, análisis y evaluación hay iniciativas con proyectos propositivos, que al no cumplir con ciertas formalidades que la técnica jurídico-legislativa requiere como son: cuestiones de lenguaje y conceptuales, entre otros, son dictaminados en sentido negativo por éstas y, posteriormente desechadas en el Pleno, o bien, pasan a formar parte del voluminoso acervo de expedientes que conforman el rezago legislativo; soslayándose así todo un trabajo propositivo del iniciador que no pudo salir adelante ante el desconocimiento o duda de quienes dictaminan para poder corregir y perfeccionar los textos de las propuestas de quienes tienen plena facultad de iniciativa.

Situación similar ocurre en aquellos proyectos que son aprobados, los cuales no están exentos de presentar fallas que los hacen muchas veces contradictorios con otras normas, confusos, ambiguos y oscuros, debido a que la legislación actual no señala con exactitud la facultad que tienen los órganos dictaminadores para perfeccionar las iniciativas en la etapa de estudio y valoración.

Actualmente, la estructura administrativa de los órganos legislativos cuenta con diferentes instancias de investigación y análisis de la problemática nacional, así como con un cuerpo competente de apoyo técnico en materia jurídico-legislativa para coadyuvar con los legisladores en los requerimientos de información especializada para la formulación de sus iniciativas y todo aquel material que el quehacer parlamentario les demanda, de manera objetiva, imparcial y oportuna.

Es precisamente en esta tesitura en la que se debe aprovechar el profesionalismo y la experiencia del cuerpo asesor de los órganos legislativos para superar, en la etapa de dic-

tamen, las deficiencias de contenido de las iniciativas presentadas, en aras de fortalecer el trabajo parlamentario y coadyuvar así, de una forma dinámica y eficiente en la construcción de un marco jurídico sólido, además de representar una excelente oportunidad para disminuir el elevado nivel de iniciativas rezagadas en las comisiones, que por el mero hecho de presentar problemas de carácter técnico quedan relegadas en los archivos de las mismas, perdiéndose muchas veces intenciones y propuestas valiosas y de gran contenido jurídico, social, económico, entre otros.

El propósito fundamental de la presente propuesta, está dirigido a otorgar expresamente a las comisiones ordinarias, la facultad para que en la dictaminación de las iniciativas que les son turnadas, puedan corregirse errores o deficiencias de técnica jurídico-legislativa en que incurran las propuestas de quienes tienen la facultad de iniciativa, a fin de generar instrumentos jurídicos más comprensibles y ciertos.

Asimismo, la presente propuesta habrá de guiar a quienes participan en los estudios y dictamen de iniciativas sobre si éstas pueden ser perfectibles.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de la honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona con un segundo párrafo el inciso f) de la fracción 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona con un segundo párrafo el inciso f) de la fracción 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 45.

1. a 5. ...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

f). Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las éstas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

En la elaboración de los proyectos de dictamen de las iniciativas turnadas a las comisiones, éstas deberán rea-

lizar las adecuaciones de técnica jurídico-legislativa que sean necesarias para el perfeccionamiento de las normas y,

g) ...

7. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE APOYO Y FOMENTO AL MICROCRÉDITO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito, a fin de que personas y familias de escasos recursos puedan acceder al crédito para poner en marcha proyectos produc-

tivos, que les permitan incrementar sus ingresos, en virtud de la siguiente

Exposición de Motivos

La pobreza en la que se encuentra más de la mitad de la población nacional caracterizada por 20 millones de personas en pobreza alimentaria; 26 millones en pobreza de capacidades; 19 millones de mexicanos que viven con menos de 57 pesos diarios, 7 millones de jóvenes que no estudian ni trabajan; y 13 millones que se dedican al comercio informal, debe hacernos reflexionar acerca de la pertinencia de lo que hoy hacemos como legisladores y como gobierno para atender éste, nuestro mayor problema socioeconómico.

El microcrédito no ha sido negocio para los bancos, en su mayoría privados y en manos extranjeras.

Más de 17 millones de micro pequeñas y medianas empresas con menos de 50 trabajadores en su plantilla no tienen, salvo en contadas excepciones, opciones a dónde acudir para obtener préstamos que les permita crecer. Más agudo es el problema para las micro y pequeñas.

Carentes de apoyos técnicos, tecnología, diseño y promoción de mercados, pero fundamentalmente de fondos para adquirir la materia prima con la que manufacturan sus productos, no les es posible sostenerse más de 2 años. Es un drama socioeconómico grave que quien tiene capacidad emprendedora, no puede acceder a los recursos que le permitan un desarrollo gradual y exitoso.

Miles de mexicanos ven así perder la oportunidad de desarrollar un negocio y fortalecer su economía. Miles de artesanos, de pescadores, de muebleros, dueños de fondas y restaurantes, de expendios y proyectos turísticos, ecoturísticos y turismo de naturaleza, han visto truncado su anhelo de tener su empresa.

El momento por el que atraviesa la economía mexicana es complejo, ello como consecuencia de una grave crisis internacional, de la cual México no ha sido capaz de mantenerse al margen resintiendo los efectos negativos de dicho fenómeno económico.

Sin embargo, es importante mencionar que estas consecuencias son producto de la suma de errores y malas decisiones que se han venido presentando durante los últimos diez años, resultando afectados los grupos más vulnerables

y en situación de marginación y pobreza, quienes han tenido que enfrentar las adversidades emanadas de la crisis.

En este orden de ideas, el Poder Legislativo, preocupado por generar un entorno favorable que permita el desarrollo pleno de las personas en situación de desventaja, se ha dado a la tarea de diseñar estrategias que incidan de manera positiva en el ingreso de las familias mexicanas.

Es por ello que, ante este panorama adverso, se propone crear una institución gubernamental con la capacidad de generar impactos positivos inmediatos que coadyuven a mejorar la precaria situación de millones de mexicanos, a través de un microcrédito, el cual les permita poner en marcha pequeños negocios o desarrollar proyectos que les permitan generar un ingreso.

Se propone crear un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, tentativamente, denominado **“Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito”**.

Cuyo **objetivo** es ser una institución del Estado que otorgue crédito a todas aquellas personas que se ubican en algún nivel de pobreza y, que por tanto, no tienen acceso al mercado formal de crédito.

Tiene como misión principal mejorar la calidad de vida de las personas mediante el otorgamiento de microcréditos a personas en situación de pobreza, que habitan en el medio rural y urbano, contribuir a mejorar sus desigualdades, permitiéndoles, con ello, mejorar su ingreso y por ende, su calidad de vida.

Los recursos que integrarán a la institución crediticia se obtendrán a partir de la reasignación y redistribución de los diferentes programas gubernamentales que tienen como objetivo otorgar apoyos para el fomento de proyectos productivos sociales.

El objetivo de la propuesta es contar con una institución pública que promueva y fomente el crédito dirigido a personas de escasos recursos, a tasas preferenciales que se ubican por debajo de los niveles comerciales y a plazos considerables.

Cabe destacar que ante la ausencia de una banca de desarrollo, el Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados ha presentado una propuesta para subsanar esta deficiencia, es imperativo diseñar un esquema financiero que

permita a las personas en situación de pobreza emprender proyectos sociales familiares que les permitan generar un ingreso.

Este instituto inyectará de manera directa recursos a las microfinancieras que existen en el mercado con el objetivo de que estas reduzcan sus tasas de interés, haciéndolas más accesibles para las personas. De igual forma, se pretende flexibilizar los criterios y requisitos para quienes desean un crédito.

Por otra parte, a fin de no incrementar el monto de cartera vencida que pudiera presentarse debido al alto riesgo de este tipo de crédito, se deberán establecer parámetros sencillos y claros que otorguen facilidades para el acceso a este tipo de crédito.

La utilidad financiera se sustenta en la hipótesis de que al prestar a una tasa de interés menor a la comercial, el número de solicitudes de crédito será mayor con respecto a la que se presentan instituciones denominadas de ahorro y préstamo.

Instituciones como las mencionadas ofrecen crédito a personas que no pueden acceder al mercado bancario, sin embargo, las tasas de interés, en algunos casos, llegan a ser superiores al cien por ciento, fenómeno que se conoce como "usura". El argumento que utilizan es que el bajo nivel de recuperación del capital los obliga a cobrar tasas tan elevadas.

El otorgamiento de microcréditos ha demostrado ser una alternativa viable para combatir los niveles de pobreza en países como Bangladesh, España, Argentina y Colombia, naciones en las que se ha puesto en marcha esta modalidad de financiamiento permitiéndoles contribuir a la mejoría de las clases más necesitadas.

A diferencia de los países mencionados, en México, el objetivo es que dicha institución forme parte de la estructura financiera del Estado, ya que ello permitirá evitar la usura, el agiotismo y el abuso de particulares que buscan obtener una ganancia.

De igual forma, este organismo público será el detonante de una nueva banca de desarrollo que contribuya al impulso de proyectos para la pequeña y mediana empresa, en los diferentes sectores productivos.

La propuesta que ahora se presenta, forma parte de un conjunto de acciones legislativas que tiene por objeto sentar las bases del desarrollo social sobre la plataforma institucional que permita lograr mejores resultados en el combate a la pobreza, la marginación y la desigualdad.

En el Grupo Parlamentario del PRI nos hemos dado a la tarea de evaluar el estatus en que se encuentra nuestro país, abarcando los ámbitos políticos, económicos, pero sobre todo, sociales, a fin de tener un panorama amplio de las principales problemáticas que agobian a las mujeres y hombres que habitamos en México.

Producto de lo anterior, es que emprendemos la labor de realizar un cambio estructural de los principales componentes sociales, a diferencia de la actual administración que supone que la mayoría de estos se pueden solucionar de manera coyuntural o inercial.

Las reformas que hemos propuesto y otras que presentaremos, están encaminadas a construir un entorno más favorable para el desarrollo de actividades económicas de alto impacto social, las cuales, en el mediano y largo plazo, permitan a los más de 54 millones de pobres, encontrar una alternativa a su problema.

Durante los últimos años se han hecho grandes negocios con los bancos e instituciones financieras, presentándose, en algunos casos, negociaciones que sólo benefician a unos cuantos, quedando sin protección los usuarios de los servicios financieros.

Asimismo, esta transformación del sistema financiero mexicano ha provocado grandes huecos y lagunas, principalmente en lo referente al crédito, ya que los requisitos para ser beneficiario de un financiamiento se han convertido en un obstáculo que limita el potencial de crecimiento de las personas emprendedoras.

Todos hemos sido testigos de los millones de micronegocios o negocios familiares de limitada capacidad, los cuales, de contar con financiamiento, podrían crecer, generando empleos y mayores ingresos para las personas. Sin embargo, el acceso limitado al crédito no permite detonar este tipo de actividades económicas.

Qué decir de los millones de personas de escasos recursos, hombres y mujeres, que tienen la intención de poner en marcha un pequeño negocio, el cual sea un paliativo para superar su precaria situación.

En razón de lo antes expuesto sometemos a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito, quedando de la siguiente manera:

Ley del Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito

Capítulo I Lineamientos Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto crear el Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito (Inafom), institución encargada de participar directamente en el mercado crediticio dirigido a las personas de bajos ingresos.

De igual forma, a fin de no generar afectaciones sobre el sistema financiero nacional, el Inafom se apegará a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Uniones de Crédito.

Artículo 2. El Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito (Inafom) es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3. El ámbito de competencia y de intervención del Inafom incluye a todas aquellas instituciones financieras públicas y privadas, conformadas de acuerdo a la normatividad del sistema financiero mexicano, y que en el conjunto de productos financieros incluya una cartera destinada a otorgar microcréditos.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá como

- I. Comisión. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- II. Microcrédito. El crédito otorgado bajo las condiciones y requerimientos de la institución financiera y que se ubique en el rango de los un mil y los diez mil pesos.
- III. Cliente. La persona titular del crédito o en su caso, quien aparezca como deudor solidario.

IV. Financiera. La institución que otorga el crédito o financiamiento.

V. Tasa. El porcentaje que sobre el monto total cobrará la financiera al cliente por el crédito otorgado en el plazo establecido.

VI. Instituto. Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito.

VII. Secretaría. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5. En lo no previsto por esta Ley, a instituciones públicas y privadas que participan en la materia se les aplicarán en el orden siguiente:

- I. Las leyes mercantiles, financieras y crediticias;
- II. El Código Civil Federal;
- III. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de la tramitación de los recursos.
- IV. El Código Fiscal de la Federación respecto de la actualización de multas.

Capítulo II De su Funcionamiento

Artículo 6. El Inafom es un organismo público descentralizado del gobierno federal y participará de manera directa y activa en el mercado de los microcréditos mediante la aportación de recursos públicos para financiar a las instituciones financieras que otorgan esta modalidad de crédito.

Artículo 7. El Instituto no perseguirá algún fin de lucro o de obtención de beneficio. De igual forma, no otorgará microcréditos o créditos directamente a los clientes o beneficiarios.

Será atribución exclusiva de las instituciones financieras otorgar el crédito, previo cumplimiento de los requisitos solicitados y aprobación de la solicitud de crédito.

Artículo 8. El monto que el instituto aporte para el apoyo y fomento de los microcréditos a las financieras será el equivalente al 20 por ciento del total del mercado crediticio.

Artículo 9. Los recursos aportados por el Instituto se distribuirán entre las financieras de acuerdo a:

- a) El número total de clientes o beneficiarios de microcréditos.
- b) El número de sucursales o representaciones con que cuenta la financiera en el territorio nacional.
- c) El capital destinado por la Financiera para otorgar microcréditos.

Artículo 10. El Instituto enviará a la Secretaría un informe semestral de los movimientos financieros, crediticios y de inversión que se realicen.

De igual forma, publicará en su página web y en los medios de comunicación masivos, los estados financieros que respalden las actividades que realiza este organismo.

Artículo 11. La Secretaría y el Instituto podrán solicitar la opinión del Banco de México, así como de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley, lo estime procedente.

Podrá consultar se a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los casos en que requiera su opinión y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta última

Capítulo III

De las Financieras

Artículo 12. Las Financieras constituidas bajo los lineamientos establecidos en las diversas normatividades del sistema financiero mexicano, tienen la obligación irrestricta de cumplir con lo siguiente.

- I. Enviar un informe trimestral al Instituto respecto al número de microcréditos otorgados, el monto total a que ascienden dichos créditos y la información personal básica de los clientes, de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico de la protección de datos personales.
- II. En caso de que alguna solicitud de microcrédito no sea autorizada, deberá informar de manera clara y deta-

llada al cliente respecto a las causas que motivaron dicho rechazo.

III. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Instituto en materia de microcréditos y en las tasas aplicables a los clientes o beneficiarios.

Artículo 13. Para ser beneficiaria de los recursos públicos destinados al apoyo e impulso del microcrédito, las Financieras deberán contar, con representaciones o sucursales regionales que atiendan a un máximo de dos entidades fedrativas.

Artículo 14. Serán apoyadas por el Instituto aquellas Financieras que cuenten con, cuando menos, un año de servicio en el mercado de microcréditos. Así como aquellas que se encuentren en proceso de reclamación, demanda o controversia ante un cliente institucional o individual.

Artículo 15. Las Financieras, bajo ninguna circunstancia, condicionarán el crédito a la contratación de servicios adicionales o complementarios.

Artículo 16. Las Financieras que sean apoyadas a través del Inafom están obligadas a otorgar crédito a tasas preferenciales, la cual será establecida por el Inafom, previa consulta con el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés que se cobra por el crédito será anualizada y dividida en parcialidades de acuerdo a la conveniencia de la financiera y el cliente. De igual forma, esta se ubicará por debajo del nivel mínimo registrado durante el último trimestre.

Artículo 17. Todas las financieras que otorguen microcrédito, sin excepción, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Financieras, el cual está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las financieras con menos de un año en operación deberán comprobar su presencia en el mercado financiero por medio del comprobante de registro emitido por la Secretaría.

Capítulo IV De su Organización Interna

Artículo 18. Instituto. Instituto Nacional de Apoyo y Fomento al Microcrédito contará con un consejo el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Un director general
- Un subdirector.
- Un secretario.
- El titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El gobernador del Banco de México.
- El titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- El titular de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.
- Tres representantes de las financieras, los cuales serán rotados cada tres años.

Artículo 19. El director general será propuesto por el Ejecutivo federal y ratificado por el pleno de la Cámara de Diputados con la votación a favor de las dos terceras partes de los legisladores.

Artículo 20. Para ser presidente se deberá ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años, en pleno uso de sus derechos civiles, no haber sido procesado por algún tipo de delito, certificar una experiencia mínima de cinco años en el sistema financiero mexicano.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, deberá cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 21. El director general durará en su encargo un periodo de cuatro años, con la posibilidad de ser reelecto para un periodo inmediato.

El director general tendrá el voto de calidad, en caso de que existiera una paridad en la votación de algún asunto tratado por el consejo.

Artículo 22. El subdirector será propuesto por el director general electo y ratificado por el pleno de la Cámara de Diputados con la votación a favor de las dos terceras partes de los legisladores.

Durará en su encargo tres años y no podrá ser reelecto para el mismo cargo.

Artículo 23. El secretario será designado por el director general y durará en su encargo tres años, sin que pueda ser reelecto para el mismo cargo.

Artículo 24. En el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, los titulares de las dependencias podrán designar a un representante, el cual no deberá tener un nivel menor a subsecretario o equivalente.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 25. Las financieras que operen sin registro ante la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente Ley, quedarán inhabilitadas para continuar operando, debiendo pagar una multa equivalente al 20 por ciento de su capital social.

Artículo 26. Perderán su registro para operar y funcionar las financieras que:

- I. Condicione la otorgación de un crédito a la adquisición de algún tipo de servicio o producto adicional.
- II. Cobre una tasa superior a la establecida de acuerdo a lo señalado en la presente ley, o bien, incluya alguna tarifa o tasa adicional o compensatoria.
- III. Sin causa plenamente justificada y sustentada no otorgue el crédito solicitado por el cliente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal tiene un plazo de 180 días hábiles para publicar el Reglamento del Instituto Nacional de Fomento al Microcrédito.

Tercero. El Ejecutivo federal, en coordinación con la Cámara de Diputados, diseñará el proceso de selección para la integración del consejo. En un plazo no mayor a 60 días naturales deberán publicar la convocatoria correspondiente.

Cuarto. A partir de la instalación del Consejo del Instituto Nacional de Fomento al Microcrédito, las instituciones in-

volucradas, así como las mencionadas en la presente Ley tienen un plazo de 90 días naturales para adecuar sus respectivos reglamentos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Alberto Jiménez Merino (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTICULOS 52, 53, 54 Y 56 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Miguel Ángel García Granados se recibió iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 52, 53 y 56 y derogar el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma los artículos 52, 53 y 56, y deroga el 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Miguel Ángel García Granados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53 y 56 y se deroga el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de reducir la conformación de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los Congresos federal y de los estados se integran en el Constituyente Permanente y conforman así el eje rector de la división de poderes en México, que legitima la representación democrática, sustento de nuestra vida republicana.

Ello expresa claramente los preceptos de los artículos contenidos en el Título Segundo, Capítulo I, de nuestra Carta Magna, cuando en lo concreto establecen que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, al

ser éste de quien dimana el poder y se instituye para beneficio del mismo y por cuya voluntad se constituye en una república representativa, democrática, federal, compuesta por estados libres y soberanos, unidos en una federación, según los principios de la ley fundamental.

En principio y como esencia de la vida republicana de México como nación independiente, a partir de 1823 en que se convocó al primer Congreso Constituyente, se empezó a dar forma a la propuesta por la cual se proyectó un Poder Legislativo federal, conformado por dos Cámaras. Una de ellas, integrada de acuerdo a la población y la otra por la representación de los nacientes estados.

De esta forma, los constituyentes de la época, conforme al Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución de 1824, dispusieron que el Poder Legislativo de la nueva nación quedará depositado en un Congreso General, integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Nace así una nueva república, gracias a la división y separación de los poderes públicos y la independencia de los Estados, limitados estos sólo por el interés superior nacional, sustentado en el pacto federal.

No se consideró en ese entonces la figura de representantes legislativos proporcionales para las minorías políticas, sino hasta con la Constitución de 1917, cuando en 1963, en que con una aprobación legislativa en materia electoral, cobraría vigencia el pensamiento del parlamentario Mariano Otero, quien en 1846 afirmaba que la representación de las minorías es y habría de ser consecuencia del sufragio universal.

Con el transcurso de los años, habrían de ocurrir varias reformas en materia electoral, por las cuales se dio acceso a los partidos minoritarios, tanto a la Cámara de Diputados como a la Senadores.

Entre los argumentos que sustentaron los cambios a la ley electoral para el propósito en referencia, estuvo la necesidad de ofrecer al mundo la imagen de que en México había pluralidad política y respeto al voto ciudadano, como expresiones auténticas de democracia, máxime que el control y arbitrio de los órganos electorales estaban a cargo del Estado.

Los avances de la democracia, gracias a una sociedad cada vez más y mejor informada y exigente, así como a una influencia mayor de los medios de información masiva, entre

otros muchos factores, llevó a la ciudadanización de los órganos y tribunales electorales.

En consecuencia, las reformas electorales, producto y efecto de la participación ciudadana, con igualdad de condiciones para los comicios, ha derivado en una conformación cada vez más plural del Poder Legislativo, con un mayor número de representantes electos bajo el principio de mayoritaria relativa y no únicamente por la vía de la representación proporcional.

Es de esta manera que la opinión pública, ha expresado que el objetivo por el cual se creó la figura de los legisladores por el principio de representación proporcional, es decir los plurinominales, ha cumplido ya con su propósito.

Resulta entonces sano para la vida democrática, que en respuesta a una demanda recurrente de los ciudadanos, de la cual hablan encuestas respetables, el Congreso de la Unión trabaje ya para reducir el número de legisladores que lo integran.

Esto llevará a recuperar la confianza de los ciudadanos, porque el legislador que ha sido electo por la vía de la votación directa, estará atendiendo en principio el interés social y después el del partido político que lo postuló.

Los legisladores, estarán de esta manera comprometidos con sus electores y ciudadanos en general, para atender problemáticas específicas que vengan y abonen al desarrollo.

Incluso, una eventual reducción en el número de integrantes del Poder Legislativo implicaría, de entrada, ahorros considerables en los gastos de operación del Congreso. Recursos económicos que bien pueden ser destinados a la atención de otras necesidades sociales.

La presente iniciativa propone, por tanto, reducir a 300 el número de diputados federales, todos electos bajo el principio de mayoría relativa, correspondientes a igual número de distritos electorales en los que está dividido el país.

Así también, reducir a 64 el número de Senadores de la República, con representación de dos por cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal, bajo el principio de mayoría relativa, con lo cual se tendría una representación igualitaria de los estados que conforman la federación, toda vez que la elección de Senadores de representación proporcional contraviene el espíritu federalista de integra-

ción de la correspondiente Cámara, ya que ha implicado que en la práctica algunas entidades cuenten con mayor representatividad, lo que se advierte como una afectación al pacto federal.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53 y 56, y se deroga el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados, electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Artículo 54. Se deroga.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por sesenta y cuatro senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, serán elegidos dos según el principio de votación mayoritaria relativa.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Miguel Ángel García Granados (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL -
LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió del diputado Julio César Godoy Toscano, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64 y 136 de la Ley del Seguro Social.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que reforma los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64 y 136 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Julio César Godoy Toscano, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Julio César Godoy Toscano, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto que adiciona el artículo 4o. constitucional y reforma a la Ley del Seguro Social, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La discriminación es una conducta que implica el despojo de derechos y que se funda en el abuso del poder, y obstaculiza el desarrollo de las personas y las inhibe en la consecución de sus derechos humanos. La discriminación hace que surjan diferencias inadmisibles, que atacan la dignidad, que es la esencia de la construcción moral y social de todo individuo.

En este sentido, el pronunciamiento teórico de nuestro pacto social, traducido en nuestra Constitución federal es poner fin de raíz a todo tipo de discriminación. Bástenos evocar el precepto que de manera expresa y más específica nos refiere a tal igualdad, aunque en realidad nuestra Constitución está sembrada de disposiciones antidiscriminatorias:

Artículo 1o. constitucional, segundo párrafo:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Este precepto es un mandato terminante, para acabar con todas las manifestaciones discriminatorias, mandato que desde luego incluye al poder legislativo, que está obligado a limpiar nuestro Estado de derecho de todo resabio de desigualdad, de maltrato, de discriminación. A este respecto, hay una enorme tarea pendiente para nuestro Congreso, pues abundan disposiciones que contrarían al párrafo transcrito. No podemos seguir permitiendo, que ordenamientos menores trastocuen la letra y espíritu de nuestra Carta Magna.

La edad, suele citarse de continuo como causa de discriminación, pero referida a las personas maduras o adultos mayores. Sin embargo, se debe enfatizar la discriminación por edad que sufren las niñas, niños y jóvenes; no es este el lugar para abordar el complejo abanico que adopta tal injusticia respecto a éstos.

Queremos abordar una problemática contenida en la Ley del Seguro Social, específicamente en el Capítulo III, el cual se refiere al Seguro de Riesgos de Trabajo, en su sección tercera, que aborda el tema de las prestaciones en dinero y en el Capítulo V, que se refiere al Seguro de Invalidez y Vida, en específico en la sección tercera, que define el concepto de Ramo de Vida.

Recordemos que en ésta se contienen, las pensiones para los beneficiarios de las y los asegurados, cuando éstos fallecen a causa de un riesgo de trabajo, cuando aplica el seguro de riesgos de trabajo o por causas no profesionales, cuando aplica lo relacionado con el ramo de vida, antes ramo de “muerte”.

En uno y en otro caso, las hijas e hijos de la o el asegurado, acceden a la pensión de orfandad, por el equivalente al 20 por ciento de la pensión que le hubiera correspondido al asegurado por incapacidad permanente total o invalidez, que disfrutaba ya el asegurado, o le hubiera correspondido, en su caso; porcentaje que puede incrementarse hasta el 30 por ciento cuando fallecen ambos padres.

Esta pensión de orfandad termina, cuando el joven alcanza los 16 años de edad y no estudia, hasta los 25 años si estudia en planteles del sistema educativo nacional, y en tanto esté totalmente incapacitado y no pueda mantenerse por sí mismo, en caso de que padezca alguna incapacidad.

Pues bien, y aquí está el meollo de nuestra propuesta, cuando surge alguna de las causas, antes mencionadas que ponen fin a la pensión por orfandad, el menor recibe únicamente 3 meses de la pensión que venía percibiendo, por concepto de finiquito.

Contrastando con lo anterior, cuando alguno de los beneficiarios, casi en su totalidad mayores de edad, llámense viuda, viudo, concubina, concubinario, da causa para que se le suprima la pensión, con motivo de contraer nupcias, reciben por concepto de finiquito 3 años de la pensión que percibía.

Los menores, en los supuestos de los que hablamos, suman a su condición de niños o jóvenes, su calidad de huérfanos, ya sea de uno o ambos progenitores, lo que aumenta su fragilidad y desprotección. Exigiéndose para ellos por tanto, una mayor tutela, traducido en este caso, en poner fin al monto mermado de los finiquitos entregados a los niños y jóvenes.

Si cualquier menor y joven tiene derecho a que el Estado y la sociedad lo tutele, con base en el artículo 4o. constitucional, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y diversos instrumentos internacionales suscritos por México; lo tienen con mayor razón, aquellas niñas y niños cuyos padres cotizaron durante años para darles protección.

En números concretos, en tanto los niños y jóvenes reciben 90 días de pensión por concepto de finiquito, los adultos reciben 1,095 días de su pensión por concepto de finiquito.

Es decir, los niños y jóvenes apenas reciben el 8.2 por ciento de lo que obtienen los adultos. Para estas disposiciones de la Ley del Seguro Social (64, penúltimo párrafo, 66, último párrafo, 133, segundo párrafo, y 136, último párrafo), los niños y jóvenes valen, o para decirlo con eufemismo, sus necesidades valen, apenas un 8 por ciento que las necesidades de los adultos.

Ni en el derecho sucesorio se encuentra base para tal trato discriminatorio, ya que para el Derecho Civil, el hijo o los

hijos y el cónyuge o concubino, se reparten la herencia por partes iguales. No se puede alegar que los mayores de edad, tienen mayores gastos, pues al recibir tal finiquito lo reciben en su calidad individual, con independencia de su papel como padres, en su caso.

Muy por el contrario, un mayor finiquito, o por lo menos igual al que reciben los adultos, se hace indispensable para los niños y jóvenes, ya que ellos van arrancando a la vida y todo les hace falta para poder subsistir, crecer, desarrollarse.

Concretamente, requieren recursos para su manutención y arrancar hacia su autosuficiencia en base en algún oficio, en el caso de los jóvenes que cumplen 16 años y no estudian; o exigen esos recursos para su manutención y para abrirse camino como profesionistas, en el caso de los jóvenes que tienen los 25 años y han concluido sus estudios; con mayor razón respecto a los niños y jóvenes incapacitados, a quienes se les quitará la pensión, no cuando estén totalmente capacitados, sino cuando ya no estén “totalmente incapacitados” y puedan mantenerse con su propio trabajo, lo que es subjetivo, por lo que, un finiquito mayor, les ayudará a compensar sus retribución mermada como incapacitado (a su condición se suman, su calidad de huérfano, incapacitado, y seguramente pobre).

Los derechos no se pueden aumentar o reducir en base a la mayor o menor edad, sino partiendo de que a todos, niños y adultos, les reclaman el mismo número de semanas cotizadas (ramo de vida, antes muerte), lo único que puede dar base a una diferencia, serían las mayores necesidades y tutela del beneficiario, que como queda dicho, son los niños y jóvenes quienes las tienen. Y bien, si no se les otorga un finiquito mayor, por lo menos, a los niños y jóvenes se les debe igualar su finiquito respecto al que reciben los adultos.

La justificación de nuestra iniciativa se manifiesta aún con mayor fuerza si tomamos en cuenta que el cónyuge, concubina o concubinario pueden ser incluso niños o jóvenes, y no obstante lo cual, reciben más finiquito que los niños y jóvenes-hijas e hijos.

Recordemos lo que mandata el artículo 4o. constitucional sobre la tutela merecida a los niños:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

”Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

”El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por citar sólo alguno de sus preceptos, establece lo siguiente:

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- A. El del interés superior de la infancia.
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Siguiendo nuestro razonamiento en esta exposición de motivos, en el marco normativo vigente, se hace indispensable una adición constitucional, para garantizar los derechos de los jóvenes. Como podemos ver, los jóvenes no existen en nuestra legislación como sujetos específicos de derechos, y por tanto como beneficiarios de una tutela especial; nuestro marco jurídico se refiere exclusivamente a los niños o a los adultos.

Este hecho de su omisión en el marco legal los hace sujetos de una discriminación permanente al no especificarse ninguno de sus derechos, por tanto, equivale este hecho a que el Estado les niega expresamente sus derechos, o cuando menos no se los reconoce.

En tal virtud, debemos darle a nuestra juventud un rostro jurídico propio, indispensable para darle pleno sustento a nuestra iniciativa.

Al efecto proponemos, complementariamente, para darle toda la firmeza jurídica necesaria a nuestra iniciativa de reformas a la Ley del Seguro Social, la adición del artículo cuarto constitucional, con el fin de consagrar de manera expresa los derechos de los jóvenes, lo que debe dar pauta más adelante, para emitir todo un marco jurídico específico al respecto. Esto especialmente en el marco de las propuestas de la Conferencia Mundial de la Juventud 2010, celebrada en nuestro país.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 4o. constitucional y reformula la Ley del Seguro Social

Artículo Primero. Se adiciona al artículo cuarto constitucional un párrafo octavo, y se recorren los subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

Los jóvenes son sujetos titulares de derechos, entre otros, de los derechos a la vida, a la salud incluida aquella para la sexualidad y salud reproductiva, a la educa-

ción, al trabajo en respeto a su derecho prioritario a la educación, derechos a la alimentación, vivienda, a la cultura y sano esparcimiento, a la no discriminación, a la justicia, a la participación, en general a su pleno desarrollo con una perspectiva de género. El gobierno federal en coordinación con las demás instancias de gobierno, y los sectores social y privado, comenzando con las organizaciones de los propios jóvenes, deberá hacer efectivos estos derechos.

...

...

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 64 y 136, de la Ley del Seguro Social, en los siguientes términos:

Artículo 64. (...)

a) ...

b) ...

Las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

...

Al término de las pensiones de orfandad establecidas en este artículo, se otorgará al huérfano un pago adicional de tres **anualidades** de la pensión que disfrutaba.

...

Artículo 136. ...

Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago finiquito equivalente a tres **anualidades** de su pensión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010.— Diputado Julio César Godoy Toscano (rúbrica).>

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Social.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió de la diputada Rosario Brindis Álvarez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Rosario Brindis Álvarez, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, Rosario Brindis Álvarez, diputada a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Recientes estudios de estrés profesional realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Psicología han señalado que más del 30 por ciento de trabajadores mexicanos presentan el síndrome burnout (del quemado) o estrés laboral, y de éstos, los más proclives son los hombres y la población joven.

Sin embargo, el acoso laboral o mobbing se ha venido perfilando como un fenómeno nocivo para las organizaciones

o centros laborales repercutiendo de manera negativa en el ambiente de trabajo y por consecuencia en la productividad de las empresas.

Los especialistas coinciden en que la violencia psicológica-laboral está alcanzando niveles alarmantes y que se ha agudizado aún más, por las crisis económicas concurrentes y el clima de inseguridad que se ha visto inmerso el país.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de Salud reconocen a la violencia psicológica o laboral como un obstáculo para el desarrollo de las naciones y una amenaza para la salud pública mundial.

El acoso laboral o mobbing supone la más grave amenaza para la salud de los trabajadores en este nuevo siglo XXI, debido a que constituye una sutil forma de violencia que puede causar trastornos psicológicos en las víctimas, agravar enfermedades físicas y provocar en los casos más agudos hasta secuelas permanentes.

Las relaciones humanas no suelen ser consideradas por los patrones o directivos de los centros de trabajo como un factor importante para tomar en cuenta en las políticas de desempeño laboral, es decir, se asume que la interacción se produce de manera natural y por lo tanto, se obvian las normas de convivencia.

Por lo que la persona o grupo de personas que reciben una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles en el trabajo por parte de sus compañeros (entre iguales), de sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o de sus superiores (en sentido vertical descendente) se conoce como acoso laboral o moral.

En sentido estricto, dicha violencia psicológica se produce de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado, a lo largo de semanas, meses e incluso años, y a la misma en ocasiones se añaden “accidentes fortuitos”, y hasta agresiones físicas en los casos más graves.

En el acoso laboral, la acción de un hostigador u hostigadores conducente a producir miedo o terror en el trabajador afectado hacia su lugar de trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en el trabajador.

En muchos de los casos, lo que se pretende en último término con este hostigamiento, intimidación o perturbación (o normalmente la conjugación de todas ellas) es el aban-

dono del trabajo por parte de la víctima –o víctimas–, la cual es considerada por sus agresores como una molestia o amenaza para sus intereses personales.

Aunado a lo anterior, las consecuencias físicas y psicológicas del acoso laboral pueden ser devastadoras. El miedo continuo puede derivar en un estado acentuado de ansiedad y estrés; surgiendo sentimientos de fracaso, impotencia, frustración y apatía, acentuados por la pérdida de concentración y de la memoria.

La víctima puede volverse hipersensible, agresiva, irritable y alcohólica, lo que afecta e incluso, destruye su vida social y familiar. En última instancia, aparece la depresión y, en ocasiones, el acosado pierde el rumbo hasta considerar el suicidio como la única alternativa posible a la pesadilla que soporta a diario.

En México, el sector salud ha reportado un considerable incremento de casos referentes al acoso laboral, en que personas llenas de vida acaban sufriendo episodios depresivos, accesos de llanto en el propio trabajo, crisis de ansiedad, estrés, asociado a un sentimiento de impotencia al verse incapaces de controlar su entorno laboral.

Cifras de la Organización Internacional del Trabajo revelan que uno de cada diez trabajadores es víctima de acoso laboral. Y de cada cien vejados, 75 son mujeres. El perfil del acosado responde al de una persona, de entre 35 y 45 años, brillante, preparada, responsable, trabajadora, sociable y colaboradora.

La situación precaria del género femenino en el mercado laboral también favorece el fenómeno del acoso. Pero, además, existe un último y grotesco factor. En muchos casos subyace un deseo sexual que el acosador sabe que no puede satisfacer, lo que deriva hacia ese hostigamiento.

Tales fenómenos pueden conllevar a acciones de violencia que requieran un tratamiento tanto desde el punto de vista del derecho laboral como del penal y hasta médico, es inaceptable que en México la Ley Federal del Trabajo, no contemple la figura del acoso laboral o moral tipificado como causa de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador, para que este pueda demandar por la citada causa, sin menoscabar su derecho a una indemnización de hasta tres meses de salario, más las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y prima de antigüedad según corresponda.

La actual ley laboral sólo contempla la rescisión de la relación de trabajo en base a alguna de las causales previstas por el artículo 51, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo; en que el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, incurra en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias malos tratamientos en su contra.

Por lo anterior, se propone incorporar con la presente iniciativa, como causal de la rescisión de la relación de trabajo sin perjuicio para el trabajador, el acoso laboral, como aquel en el que pueda incurrir en cualquier conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador por parte del patrón, sus familiares o un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, en un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a difundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, de salud y generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose subsecuentemente la demás fracciones, del artículo 51 la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único. Se adiciona una fracción IV, recorriéndose subsecuentemente las demás fracciones del artículo 51 la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

I. a III. ...

IV... Incurrir en cualquier conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador por parte del patrón, sus familiares o un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, en un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a difundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, de salud y generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

V. a X. ...

Transitorios

Único. Las reformas del presente decreto entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.— Diputada Rosario Brindis Álvarez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Pablo Escudero Morales, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o., 6o., 28 y 214 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4o., 6o., 28 y 214 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del PVEM

El suscrito, Pablo Escudero Morales, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma los artículos 4, 6, 28 y 214 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del ISSSTE para el caso de desabasto de medicamentos, con base en la siguiente

Exposición de motivos de la iniciativa de vales de medicinas para los derechohabientes del ISSSTE

El Partido Verde Ecologista de México siempre vela y velara por la salud de los mexicanos y pondrá en uso todos sus esfuerzos humanos y políticos en beneficio de la nación para que sea aplicado de manera cabal los derechos consagrados en la Carta Magna. Así, en aras de contribuir a mejorar la salud de miles de mexicanos a través de un eficaz abasto de medicamentos, que también fortalezca el marco jurídico de las compras del gobierno, se propone la implementación del uso de Vales de Medicina a favor de los beneficiarios del ISSSTE por medio de una adición a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o. que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que resulta imperativo de todo gobierno, que sus ciudadanos cuenten con los servicios de salud necesarios y que éstos sean brindados bajo los más altos estándares de calidad, garantizando a la población el acceso y la disponibilidad de los medicamentos de manera oportuna.

Conforme el artículo 123, apartado B, fracción XI, la seguridad social en nuestro país se organizará en bases mínimas que cubrirán los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales, la maternidad, la jubilación, la invalidez, vejez y muerte, entre otras.

Por su parte, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el precepto constitucional, estipula en su artículo segundo que la seguridad social de los trabajadores comprende tanto el régimen obligatorio como el régimen voluntario y ambos tienen por finalidad, entre otros aspectos como lo establece el artículo tercero, garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica preventiva, la atención médica curativa, la atención a la maternidad, la rehabilitación física y mental, los riesgos de trabajo, la cesantía de edad avanzada, el retiro, la vejez, la invalidez y la pérdida de la vida.

Lamentablemente, el desabasto de medicamentos por parte de las instituciones de salud encargadas de proveer estos insumos, como lo es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de sus Farmacias ISSSTE o los Súper ISSSTE, se da todos los días y es una realidad que no podemos ignorar, en la prác-

tica, las farmacias del Instituto no logran cumplir con la demanda diaria hecha por los derechohabientes.

Aun cuando sabemos que durante los últimos años los niveles de abasto de medicamentos han mejorado considerablemente en el Instituto, todavía queda mucho por hacer. Los datos presentados en las últimas encuestas en la materia indican que, tan solo en el ISSSTE, el abasto oportuno de medicamentos es del 98 por ciento, quedando completamente desprotegida el 2 por ciento de la población atendida, que en este 2010, el número aproximado de beneficiarios es de 736 mil, por lo que en consecuencia aproximadamente una población de 17 mil 720 personas no tienen acceso a sus medicamentos.

El problema de la falta de medicamentos se agrava cuando se trata de atender padecimientos como la diabetes, el cáncer, la hipertensión, las enfermedades cerebro-vasculares, las enfermedades hepáticas y del riñón, el VIH-sida, entre otras. Se trata de medicamentos con una gran demanda, en los que el abasto inoportuno en las Farmacias ISSSTE, puede tener consecuencias serias para la salud del paciente.

No solo lo anterior, sino que la gravedad del problema de desabasto impacta la vida de todos los mexicanos y más ahora, dados los altos costos alcanzados en los insumos para el cuidado de la salud, debido a la crisis económica sufrida a nivel mundial y el consecuente incremento en los precios.

El ISSSTE cuenta desde 2009 con el sistema de medicamento exprés, Programa Nacional de Abasto de Medicamentos ISSSTE, por medio del cual las farmacias privadas interesadas en el suministro de medicamentos, podrán hacerlo celebrando un acuerdo de participación con el Instituto y aunque reconocemos que se trata de una labor encomiable la realizada por las autoridades, sabemos también, que es necesario dotar de certeza jurídica al mismo por medio de las reformas legales necesarias, de esa manera pasara de ser un programa temporal a una obligación permanente a favor de la población.

No es del desconocimiento del Partido Verde Ecologista de México que las necesidades de abasto pueden derivar de diversos motivos, no imputables al ISSSTE, tales como el incumplimiento de los oferentes o la dilación en la ejecución del contrato, por lo que el problema de desabasto en esa institución aún puede presentarse en detrimento del derechohabiente.

Por tal motivo, se considera de suma importancia implementar la utilización de vales de medicina, que habrán de ser otorgados a los derechohabientes del Instituto, para el caso en el que estos se enfrenten al problema de desabasto de las medicinas requeridas para sus tratamientos. Dichos vales, podrán ser intercambiados en farmacias particulares para que los beneficiarios puedan adquirir los medicamentos que obtienen en el Seguro Social.

Es necesario poner no al ISSSTE a la vanguardia en la adquisición de más y mejores medicamentos que permitan no sólo solventar la demanda de éstos, sino generar ahorros para el país, que se traduzcan en servicios de salud de calidad, y en un mercado acotado que ofrezca precios competitivos y proveedores confiables.

En suma, debemos seguir trabajando, para el que el Sector Salud, cuente con los insumos médicos necesarios, que permitan una adecuada cobertura de la población derechohabiente y que ésta vea reflejada en la oportunidad del surtimiento de recetas médicas su cuota de seguridad social.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona y reforma los artículos 4, 6, 28 y 214 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículo Único. Se adiciona un inciso b) y se recorren los siguientes incisos de la fracción III del artículo 4; se adiciona una fracción XXX al artículo 6; se reforma el segundo párrafo del artículo 28 y se adiciona una fracción XI recorriéndose las siguientes del artículo 214 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar como siguen:

Artículo 4. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

I. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de éstas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

II. Préstamos personales:

a) Ordinarios;

b) Especiales;

c) Para adquisición de bienes de consumo duradero; y

d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales.

III. Servicios sociales:

a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;

b) Vales de medicina;

c) Servicios turísticos;

d) Servicios funerarios, y

e) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

IV. Servicios culturales:

a) Programas culturales;

b) Programas educativos y de capacitación;

c) Atención a jubilados, pensionados y discapacitados; y

d) Programas de fomento deportivo.

Artículo 6. Para los efectos de esta ley, se entenderá por

I. Administradora, las administradoras de fondos para el retiro;

II. Aportaciones, los enteros de recursos que cubran las dependencias y entidades en cumplimiento de las obligaciones que respecto de sus trabajadores les impone esta ley;

III. Aseguradora, las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;

IV. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada trabajador en el Pensionisste o si el trabajador así lo eli-

je en una administradora, para que se depositen en la misma las cuotas y aportaciones de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la Vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas;

V. Cuotas, los enteros a la seguridad social que los trabajadores deben cubrir conforme a lo dispuesto en esta ley;

VI. Cuota social, los enteros a la seguridad social que debe realizar el gobierno federal, con base en las disposiciones establecidas en esta ley;

VII. Dependencias, las unidades administrativas de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, así como las unidades administrativas de las entidades federativas y municipios que se incorporen al régimen de esta ley;

VIII. Derechohabiente, a los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes;

IX. Descuento, las deducciones ordenadas por el Instituto a las percepciones de los trabajadores o pensionados con motivo de las obligaciones contraídas por éstos, que deberán aplicar las dependencias, entidades o el propio Instituto, a través de sus nóminas de pago;

X. Entidades, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federales y del gobierno del Distrito Federal, así como los organismos de las Entidades Federativas o municipales y organismos públicos que por disposición constitucional cuenten con autonomía, que se incorporen a los regímenes de esta ley;

XI. Entidades federativas, a los estados de la república y el Distrito Federal;

XII. Familiares derechohabientes:

a) El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien, la trabajadora o la pensionada con rela-

ción al primero, o el trabajador o el pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el trabajador o el pensionado tiene varias concubinas o concubiniarios, según sea el caso, ninguno de estos dos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley;

b) Los hijos del trabajador menores de dieciocho años;

c) Los hijos del trabajador o pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el Instituto y por medios legales procedentes; o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios del nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo; y

d) Los ascendientes que dependan económicamente del trabajador o pensionado.

Los familiares que se mencionan en esta fracción tendrán el derecho que esta ley establece si reúnen los requisitos siguientes:

1. Que el trabajador o el pensionado tenga derecho a los seguros, prestaciones y servicios señalados en esta ley; y

2. Que dichos familiares no tengan por sí mismos derechos propios a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley, o a otros similares en materia de servicios de salud, otorgados por cualquier otro instituto de seguridad social;

XIII. Fondo, los recursos en efectivo o en especie que se integran, invierten y administran para garantizar los seguros, prestaciones y servicios a cargo del Instituto y respaldar sus reservas;

XIV. IMSS, al Instituto Mexicano del Seguro Social;

XV. Instituto, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XVI. Monto constitutivo, la cantidad de dinero que se requiere para contratar una renta o un seguro de sobrevivencia con una aseguradora;

XVII. Pensión o jubilación, la renta o retiro programado;

XVIII. Pensionado, toda persona a la que esta ley le reconozca tal carácter;

XIX. Pensión garantizada, aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del índice nacional de precios al consumidor;

XX. Pensionista, el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, órgano desconcentrado del Instituto creado en los términos de esta ley;

XXI. Renta, el beneficio periódico que reciba el trabajador durante su retiro o sus familiares derechohabientes, por virtud del contrato de seguro de pensión que se celebre con la aseguradora de su preferencia;

XXII. Reserva, el registro contable en el pasivo del Instituto que refleja la cuantificación completa y actualización de sus obligaciones contingentes y ciertas;

XXIII. Retiro programado, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos;

XXIV. Salario mínimo, el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal;

XXV. Seguro de pensión, el derivado de las leyes de seguridad social, que tenga por objeto, el pago de las Rentas periódicas durante la vida del pensionado o el que corresponda a sus familiares derechohabientes;

XXVI. Seguro de sobrevivencia, aquel que contratarán los pensionados por, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a favor de sus familiares derechohabientes para otorgarles a éstos la pensión que corresponda, en caso de fallecimiento del pensionado;

XXVII. Subcuenta, cualquiera de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo que integran la cuenta individual;

XXVIII. Sueldo Básico, el definido en el artículo 17 de esta ley; y

XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta ley que presten sus servicios en las dependencias o entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los trabajadores temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año.

XXX. Vales de medicina, documento al que se refiere el artículo 4 de esta ley, consistente en un recetario oficial, cupón, o documento electrónico expedido por el Instituto a favor del derechohabiente, para ser canjeado por los medicamentos y agentes terapéuticos recetados por el médico tratante en las farmacias del sistema Súper ISSSTE y en caso de que por cualquier circunstancia, las farmacias del Instituto no cuenten con el abasto suficiente para el surtimiento de las recetas, se procederá al surtimiento de dichos medicamentos y agentes terapéuticos en las farmacias privadas autorizadas, previo a la celebración del respectivo convenio de colaboración entre el Instituto y estas últimas, con fundamento en el artículo 214 de la presente ley.

Artículo 28. El Instituto diseñará, implantará y desarrollará su modelo y programas de salud en atención a las características demográficas, socioeconómicas y epidemiológicas de sus derechohabientes, y creará las herramientas de supervisión técnica y financiera necesarias para garantizar su cumplimiento.

Para el efecto, la Junta Directiva aprobará los reglamentos en materia de servicios médicos; medición y evaluación del desempeño médico y financiero de los prestadores de servicios de salud del Instituto; incentivos al desempeño y a la calidad del servicio médico; financiamiento de unidades prestadoras de servicios de salud a través de acuerdos de gestión; surtimiento de recetas y abasto de medicamentos; oferta de capacidad excedente; **de vales de medicina a sus derechohabientes, celebración de convenios de colaboración entre el Instituto y farmacias privadas**; Reservas financieras y actuariales del seguro de salud; y los demás que considere pertinentes.

Artículo 214. Corresponde a la Junta Directiva

- I. Autorizar los planes y programas que sean presentados por la Dirección General para las operaciones y servicios del Instituto;
- II. Examinar para su aprobación y modificación, el programa institucional y los programas operativos anuales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, así como los estados financieros del Instituto;
- III. Examinar y aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto;
- IV. Aprobar las políticas de inversión del Instituto, a propuesta del comité de inversiones, excepto tratándose del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y el programa anual de reservas actuariales y financieras que deban constituirse para asegurar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que determina esta ley, así como el cumplimiento de sus fines;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, en el primer bimestre del año, el informe del estado que guarde la administración del Instituto;
- VI. Aprobar el estatuto orgánico y los reglamentos necesarios para la operación del Instituto propuestos por el director general;
- VII. Establecer o suprimir delegaciones del Instituto en las entidades federativas;
- VIII. Autorizar al director general a celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios o sus dependencias o entidades, a fin de que

sus trabajadores y familiares derechohabientes aprovechen los seguros, prestaciones y servicios que comprenden el régimen de esta ley;

IX. Dictar los acuerdos y resoluciones a que se refiere el artículo 219 de esta ley;

X. Dictar los acuerdos que resulten necesarios para otorgar los beneficios previstos en los seguros, prestaciones y servicios establecidos en esta ley;

XI. Dictar los lineamientos para reglamentar la utilización de los vales de medicina a que hace referencia el artículo 4 de esta ley, asignar recursos económicos y humanos para su cumplimiento, y establecer las bases para celebrar los convenios de colaboración con farmacias privadas.

XI. Constituir a propuesta del director general, un consejo asesor científico y médico;

XII. Nombrar y remover al personal de confianza del primer nivel del Instituto, a propuesta del director general, sin perjuicio de las facultades que al efecto le delegue;

XIII. Conferir poderes generales o especiales, de acuerdo con el director general;

XIV. Otorgar premios, estímulos y recompensas a los servidores públicos del Instituto, de conformidad con lo que establece la ley de la materia;

XV. Proponer al Ejecutivo federal los proyectos de reformas a esta ley;

XVI. En relación con el Fondo de la Vivienda:

a) Examinar y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de labores y de financiamiento del Fondo de la Vivienda para el siguiente año;

b) Examinar y, en su caso, aprobar, en el primer bimestre del año, el informe de actividades de la comisión ejecutiva del Fondo de la Vivienda y dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio;

c) Establecer las reglas para el otorgamiento de créditos;

d) Examinar y, en su caso, aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda, los que no deberán exceder del cero punto setenta y cinco por ciento de los recursos totales que maneje;

e) Aprobar los programas de inversión y de reservas que deben constituirse para asegurar la operación del Fondo de la Vivienda y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones de éste;

f) Vigilar que los créditos y los financiamientos que se otorguen se destinen a los fines para los que fueron programados; y

g) Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fondo de la Vivienda;

XVII. En relación con el Pensionissste:

a) Examinar y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de labores y de inversión del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado;

b) Examinar y, en su caso, aprobar en el primer bimestre del año, el informe de actividades de la comisión ejecutiva del Pensionissste y dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio;

c) Examinar y, en su caso, aprobar a propuesta de la comisión ejecutiva del Pensionissste, la estrategia de inversión de los recursos;

d) Examinar y, en su caso, aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Pensionissste;

e) Examinar y, en su caso, aprobar a propuesta de la comisión ejecutiva del Pensionissste, el programa de reservas que deben constituirse para asegurar la operación del Pensionissste y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones de éste;

f) Autorizar la constitución de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y

g) Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Pensionissste;

XVIII. Aprobar mecanismos de contribución solidaria entre el Instituto y sus Derechohabientes;

XIX. Presentar al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Congreso de la Unión, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe dictaminado por auditor externo, que incluya, al menos, los siguientes elementos:

a) La situación financiera de cada uno de los seguros ofrecidos por el Instituto, y actuarial de sus reservas, aportando elementos de juicio para evaluar si las primas correspondientes son suficientes para cubrir los gastos actuales y futuros de los beneficios derivados de cada seguro;

b) Los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están tomando en cada seguro y la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles;

c) Estimaciones sobre las posibles modificaciones a las cuotas y aportaciones de cada seguro, en su caso, que se puedan prever, para mantener la viabilidad financiera del Instituto, y de las fechas estimadas en que dichas modificaciones puedan ser requeridas; y

d) La situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

Para los propósitos anteriores la Junta Directiva informará sobre las tendencias demográficas de sus Derechohabientes, incluyendo modificaciones en la esperanza de vida; tendencias en la transición epidemiológica, y cambios en la composición de género de la fuerza laboral, entre otros factores. La estimación de riesgos, a su vez, considerará factores derivados del ciclo económico, de la evolución del costo de los tratamientos y medicamentos, los costos laborales, de la situación macroeconómica, así como cualquier otro factor que afecte la capacidad del Instituto para cumplir con sus compromisos. En todos los casos, la estimación sobre riesgos y pasivos laborales y de cualquier otro tipo, se formulará con estricto apego a los principios de contabilidad generalmente aceptados por la profesión contable organizada en México.

El informe, asimismo, deberá contener información sobre el estado que guardan las instalaciones y equipos del Instituto, particularmente los dedicados a la atención médica, para poder atender de forma satisfactoria a sus derechohabientes; y

XX. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por esta ley y los que fuesen necesarios para la mejor administración y gobierno del Instituto.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones sede del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, durante el primer periodo de sesiones del segundo año de la Sexagésima Primera Legislatura, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Pablo Escudero Morales (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Seguridad Social.

ARTICULOS 27, 73, 115, 116 Y 122 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Juan Carlos Natale López, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del PVEM

El suscrito, Juan Carlos Natale López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política y II del artículo 55 y 62 del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de robustecer el marco jurídico en materia de desarrollo de zonas metropolitanas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El crecimiento de la actividad económica a escala mundial ha venido acompañado de un aumento de la proporción de la población que se asienta en zonas urbanas, en las que se concentran las actividades económicas más dinámicas. Los flujos migratorios internos y la misma dinámica económica han condicionado la conurbación de muchas ciudades, apareciendo las zonas metropolitanas.

En México, las zonas metropolitanas han sido tratadas de manera parcial sobre todo desde el ámbito local; sin embargo, en los últimos cinco años, ha habido esfuerzos desde del orden federal por diseñar e implementar políticas públicas orientadas a promover el crecimiento y bienestar de ciertas regiones principalmente las que se encuentran en el centro del país.

No obstante, estos núcleos poblacionales representan importantes retos en términos de congestión, crecimiento desordenado de los asentamientos humanos, surgimiento de cinturones de miseria y pérdida de calidad de vida asociada a una falta de previsión en la oferta de servicios, incluyendo el transporte.

Sobre el diagnóstico que implica la atención de las 56 zonas metropolitanas identificadas y reconocidas por el Consejo Nacional de Población, la Secretaría de Desarrollo Social federal y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, destaca lo siguiente:

- En las 56 zonas metropolitanas se concentran 58 millones de habitantes;
- En 9 zonas se asientan 33.5 millones de personas; en 18, 9.7 millones; y en 29, 8.3 millones;
- Las 56 zonas metropolitanas del país —sólo 6 son de carácter interestatal y 7 son fronterizas— se constituyen por 345 municipios y 16 delegaciones, y en lo económico, éstas generan 75 por ciento del PIB;

- En las últimas 2 décadas, 6 de cada 10 mexicanos pasaron a habitar en zonas urbanas, y 5 de cada 10 lo hacen actualmente en zonas metropolitanas.
- Pese a que estos centros urbanos representan solamente 13 por ciento de los municipios de México, en ellos se generan las dos terceras partes de la basura del país;
- En 27 de las 56 zonas metropolitanas no se dispone de agua potable respecto a lo requerido por la población, y que una cuarta parte de las familias asentadas en tales zonas viven en pobreza en sus tres vertientes: de alimentación, patrimonial y de capacidades además de la marginación urbana que esto conlleva; y
- En 13 de esas 56 regiones metropolitanas se concentra la mitad del total de delitos que se cometen en el país.

Lo anterior describe gran parte de las condiciones y problemáticas comunes que estas demarcaciones poblacionales presentan actualmente en su proceso de consolidación y que, por sí mismas, traspasan fronteras de su espacio territorial, y afectan su desarrollo hacia las demás regiones menos favorecidas.

Los efectos del crecimiento económico y el desarrollo social para tales zonas no suelen ser inmediatos, como comúnmente se cree. Al respecto, el Banco Mundial señaló en el informe de 2002 que el proceso de desarrollo se origina primero por un mecanismo de concentración económica en zonas urbanas y posteriormente por otro similar al de las condiciones de otras zonas; en este sentido, las zonas metropolitanas articulan toda una red de ciudades pequeñas y medianas en su entorno y se posicionan como actores en la vida política, económica, social y cultural tanto en el orden nacional como internacional.

De tal modo, para lograr los beneficios de concentración económica y lograr la convergencia social requerida, se necesitan acciones destinadas para una plena integración económica y social que posibilite la creación y preservación de la infraestructura física y social así como de acciones encaminadas al cuidado y protección del ambiente y recursos naturales tanto en el orden municipal y de los estados como de los sectores social y privado involucrados.

Para ello es necesario que desde las facultades y competencias que otorgan las disposiciones jurídicas relativas para cada uno de los diversos órdenes de gobierno, así como para los sectores antes aludidos, se realicen procesos de

planeación concurrente y de coordinación en aras de diseñar y ejecutar políticas públicas tendientes a generar modelos de desarrollo urbano metropolitanos sustentables que permitan darle viabilidad de largo plazo a la calidad de vida de sus habitantes.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 señala que la planeación y gestión del desarrollo urbano, si bien es una atribución legal de los gobiernos municipales y estatales, requiere de un marco institucional federal fuerte, con elevada capacidad técnica y financiera para apoyar oportuna y eficazmente a los gobiernos locales.

En particular, el documento señala que se necesita un marco institucional sólido para estructurar los centros de población y hacerlos más compactos, definir normas y lineamientos, y constituir un sistema de información y transferencia de buenas prácticas en red. Si bien el programa no refiere de manera específica la atención a las zonas metropolitanas, en el eje 3, "Igualdad de oportunidades", se plantea fortalecer el marco institucional federal en materia de desarrollo urbano creando los instrumentos financieros, técnicos y normativos que requiere la problemática actual de nuestras ciudades.

Una opción para propiciar la concurrencia es la existencia de incentivos económicos para la definición y ejecución de estudios, programas y proyectos. Así, en 2008 se creó el fondo concursable Programa Fondo Metropolitano, que tiene como antecedentes el Fondo Metropolitano del valle de México 2006 y 2007, y los apoyos para Guadalajara y Monterrey en 2007.

Los objetivos del Fondo Metropolitano son impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas; coadyuvar a su viabilidad y a mitigar la vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; e incentivar la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Gracias a este fondo se promueve la creación de Consejos para el Desarrollo Metropolitano, encargados de definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana. Las reglas de operación no definen un monto máximo de apoyo, simplemente limi-

tan el tipo de análisis costo-beneficio, considerando proyectos incluso superiores a los 150 millones de pesos.

Los expertos en el tema están de acuerdo en que la principal problemática para la planeación en las zonas metropolitanas refiere al desigual poder económico y de negociación de sus integrantes. Asimismo, sugieren que la concentración de acciones deben enfocarse a: definir apoyos para convenir, controlar o adquirir reservas territoriales para su expansión, enfatizando la oferta de suelo para los pobres; a atender las necesidades de transporte masivo; y a ampliar la oferta de infraestructura y servicios públicos, así como a resolver los múltiples problemas ambientales críticos.

Si bien una respuesta se encuentra en la revisión de los instrumentos, leyes y normas relacionadas con el tema, fórmulas como la asociación municipal y la creación de incentivos para la planeación conjunta, como con el Fondo Metropolitano, permiten facilitar la concurrencia y la planeación entre gobiernos para la realización de proyectos de infraestructura y programas de inversión productiva, sin embargo, la concurrencia y planeación deberá abordar en el corto plazo áreas y funciones de mayor alcance.

Marco jurídico vigente y aplicable para las zonas metropolitanas

Si bien es cierto que en México, igual que en otros países, se han venido acrecentando ciertos procesos de descentralización de responsabilidades hacia los gobiernos subnacionales, existe la premisa de que estos procesos de descentralización han seguido una ruta sinuosa y accidentada en la medida de que se han transferido facultades y atribuciones a los gobiernos locales sin los recursos presupuestales suficientes para cumplir tales responsabilidades, a su vez de que, dichos procesos, han sido trazados por la vía de reformas jurídicas que establecen la concurrencia de facultades a través de leyes marco.

A través de distintas reformas constitucionales y legales, se ha tratado de impulsar una mayor concurrencia y coordinación entre los tres órdenes gobierno en ciertas materias. No obstante, por lo que se refiere a la materia de zonas metropolitanas, sentimos que sigue siendo forzado e incompleto el tratamiento normativo que se le ha venido dando en virtud de que no existe hasta la fecha una ley general que, en términos claros y precisos, defina a las zonas metropolitanas de manera sistémica y que considere los lineamientos y requisitos mínimos para la constitución de territorios po-

blacionales y de gobiernos entorno a zonas metropolitanas a efecto de que éstas cuenten con los beneficios que ya algunos programas y fondos le provee para el diseño y aplicación de proyectos y programas en diversos rubros.

Además, últimamente se han abordado de manera equivocada en diversos foros las zonas metropolitanas como sinónimo de desorden y crecimiento poblacional desmedido en donde los riesgos y amenazas son mayores que cualquier acción de intervención del gobierno, sin embargo, realmente estos aspectos son el resultado de una falta de coordinación eficaz y de la escasa concurrencia normativa que deriva en defectuosos y limitados lineamientos de planeación y ejecución de políticas por parte de los gobiernos involucrados.

Prevalece un marcado desinterés de los sectores social y privado por intervenir en los proyectos y programas gubernamentales en atención a las zonas metropolitanas producto de la falta de mecanismos de fomento, promoción y apoyo que incentive la participación de estos sectores en la planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas.

Las bases jurídicas de primer orden que dan pauta al desarrollo metropolitano, parten de los artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; 115, fracciones III, V, incisos a) y c), y VI; y 122, Apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, reiteramos que estas bases constitucionales mantienen vacíos e insuficiencias jurídicas respecto a la atención y planeación integral de las zonas metropolitanas al no existir una normativa secundaria que prescriba de manera explícita las funciones, facultades, competencias, atribuciones y alcances de la federación, las entidades federativas y municipios para con el desarrollo metropolitano, como enseguida exponemos:

El artículo 115 constitucional señala que las facultades en términos de planeación del desarrollo urbano corresponden al municipio, la Constitución también considera la concurrencia cuando el espacio urbano se corresponde con más de dos unidades políticas (municipio o delegación política para el Distrito Federal).

De ese modo, la Constitución delega una gran responsabilidad al orden municipal a pesar de que entre éstos últimos existe una gran disparidad tanto en sus capacidades facultativas como presupuestales en los estados porque no hay en la mayoría de los estados legislación alguna que prevea

la coordinación y la concurrencia entre estos y los municipios, principalmente, en lo concerniente a la regulación de la suscripción de convenios.

En el país son contados los casos de gobiernos estatales que cuentan con una Ley de Desarrollo Metropolitano, sólo Zacatecas y el Distrito Federal cuentan con una ley en la materia. El caso del estado de México es muy peculiar: posee sólo una secretaría de desarrollo metropolitano prevista en su Ley Orgánica de la Administración Pública; sin embargo, no cuenta con una ley propia diferenciada de la de asentamientos humanos al igual que el resto de los estados del país.

Ahora bien, resulta paradójico que si el mismo artículo 115 en la fracción V, inciso c), menciona que los planes de desarrollo urbano municipales y regionales deben estar en concordancia con los planes generales, hasta la fecha en lo que va de la presente administración, no ha sido publicado el Plan Nacional de Desarrollo Urbano. No obstante, el gobierno federal se ha guiado a través de los objetivos establecidos en el PND, reportando algunos avances en sus respectivos informes de gobierno.

Si conforme a lo preceptuado en el artículo 73, fracción XXIX-C, constitucional, que faculta al Congreso de la Unión para dictar leyes generales que distribuyan las competencias en caso de concurrencia como es el caso de los asentamientos humanos, cuando se trata de las zonas metropolitanas, la propia Constitución no las prescribe explícitamente y la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de tal fracción, asume la figura de las zonas metropolitanas de manera insuficiente y sólo en términos generales de ordenación territorial de los centros poblacionales y de conurbación.

Por ejemplo, el artículo 1 de la referida ley establece las bases para la concurrencia entre órdenes de gobierno respecto a las normas tendentes al ordenamiento del territorio de los asentamientos humanos, así como también señala las bases para establecer las reservas en materia de territorio y de la participación social en la materia.

El artículo 2 de la misma ley define escuetamente *zona metropolitana* como “el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población”.

El artículo 12 establece todo el procedimiento para emitir una declaratoria de conurbación; y lo concerniente a la constitución de una comisión de conurbación integrada por

autoridades de los tres órdenes de gobierno que será la encargada de delimitar la zona conurbada para diseñar y ejecutar el programa de ordenamiento respectivo.

La Ley General de Asentamientos Humanos, aunque no funge como una norma restrictiva sino más bien enunciativa, presenta insuficiencias y vacíos en la medida en que el mismo ordenamiento refiere que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población tenderán a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población urbana y rural mediante diversas acciones y objetivos, entre los que destaca el concerniente a la descongestión de las zonas metropolitanas, aspecto que a simple vista parece un precepto mal enfocado al inhibir la concentración de núcleos poblacionales cuando es ya una realidad que no podemos desatender ni prorrogar aun más, pues éstas requieren todo nuestro esfuerzo para dar un mejor cauce a la ordenación territorial y viabilidad a la calidad de vida de todos sus habitantes.

En la Cámara de Diputados se han venido evaluando algunas propuestas para fortalecer el marco jurídico sobre la naturaleza, oportunidades y alcances de las zonas metropolitanas, de las cuales, podemos mencionar la propuesta de la diputada María Guadalupe Morales Rubio, quien en 2004 propuso adicionar el artículo 115 constitucional para prever la creación y delimitación territorial de áreas y regiones metropolitanas.

En septiembre de 2006, el diputado Luis Gustavo Parra Noriega sometió una iniciativa de reforma constitucional con el propósito de establecer figuras asociativas de carácter metropolitano que permitan a las ciudades el diseño de planes de desarrollo conjuntos que a su vez sean espacios de diálogo permanente entre los sectores público, social y privado para establecer políticas comunes en diversas materias como seguridad pública, medio ambiente, transporte e infraestructura, con un alcance y visión para su desarrollo respecto a los fenómenos metropolitanos que se presentan en el país.

En mayo de 2007, el diputado Édgar Torres Baltazar propuso la modificación de diversos ordenamientos para, entre otros aspectos, reconocer y elevar a rango constitucional la concurrencia metropolitana y la figura de “zona metropolitana”.

En lo que va de la LXI Legislatura, el diputado José Manuel Agüero Tovar presentó en noviembre de 2009 una propuesta de reformas de la Constitución y de la Ley Ge-

neral de Asentamientos Humanos a efecto de establecer y definir explícitamente la figura de zona metropolitana en dichos ordenamientos, manteniendo en el fondo, el propósito de establecer el reconocimiento pleno de tales zonas por los tres órdenes de gobierno en cuanto a su régimen interior.

Más recientemente, desde principios de 2010, el Senado de la República y la Cámara de Diputados se han dado la tarea de realizar foros y reuniones de trabajo en el país para analizar la viabilidad de crear una ley de desarrollo metropolitano a fin de que entre los estados y los municipios se establezca mayor coordinación en la planeación y ejecución de políticas públicas en materia ambiental, de infraestructura y otras que coadyuven al crecimiento sustentable de la dinámica urbana.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados ha venido trabajando para incentivar con mucha mayor profundidad la coordinación y planeación entre los gobiernos; asimismo, a inducir la delimitación y a promover la concurrencia entre ellos.

La principal coincidencia que ha unido a legisladores y especialistas en la materia en 2010 se refiere a lo fragmentado que resultan los distintos normativos, particularmente la Ley General de Asentamientos Humanos, columna vertebral en algunas cosas respecto al tratamiento de las zonas metropolitanas.

Por ello se ha dado un valioso paso en la intención de analizar la conveniencia de crear una sola ley que redirija de manera integral, fácil y útil todo lo relacionado con el desarrollo metropolitano incluyendo los temas sobre gobernanza, coordinación intergubernamental, conectividad en telecomunicaciones y transportes, seguridad pública, tratamiento de aguas residuales y demás servicios públicos como recolección y tratamiento de residuos, drenaje, alumbrado público, y todo lo que tiene que ver con proyectos de infraestructura y programas de desarrollo social y productivos sin excepción del cuidado y protección del patrimonio cultural e histórico que, en conjunto, engloban la sustentabilidad, la sostenibilidad del desarrollo, la competitividad y la posibilidad de que sean inscritas las zonas metropolitanas en la geopolítica regional del país.

Contenido de la propuesta

Para cumplir cabalmente la creación de una ley que uniforme los criterios generales de concurrencia y de coordina-

ción para llevar a cabo eficazmente responsabilidades, funciones y acciones compartidas, deben de existir previamente los referentes primordiales desde el orden constitucional que posibilite y de certidumbre jurídica a la figura de zonas metropolitanas entre los órdenes y esferas institucionales de gobierno.

En consecuencia, la propuesta objeto de la presente iniciativa, pretende establecer explícitamente la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases de concurrencia y coordinación entre los diversos órdenes de gobierno en materia de desarrollo de las zonas metropolitanas; asimismo, se propone robustecer la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal en la integración de zonas metropolitanas con base a planes regionales que sean ejecutados técnicamente mediante la suscripción de convenios.

Creemos que es el momento oportuno para regular el aprovechamiento de los núcleos o concentraciones poblacionales en el sentido de que es ineludible considerar a las zonas metropolitanas como una materia de competencia diferenciada del desarrollo urbano a fin de que sea posible vincular los aspectos de desarrollo regional, infraestructura, vivienda, transporte, movilidad, seguridad, medio ambiente, protección civil, entre otras cuestiones básicas para la planeación y gestión del desarrollo urbano en favor de sus habitantes.

En atención del debate y del cúmulo de propuestas legislativas que se han sometido en la Cámara de Diputados, es pertinente proponer una reforma constitucional que realmente subsane y corrija las inadecuadas interpretaciones así como los vacíos e insuficiencias que la lógica centralista le ha venido imprimiendo a las zonas metropolitanas principalmente cuando resultan tan significativas cada vez que se discuten y aprueban los Presupuestos de Egresos de cada año, y más aun cuando primero se requiere dar a esta figura mayor definición y certidumbre jurídica a su naturaleza porque es una vertiente idónea para hacer más eficaces las relaciones intergubernamentales de coordinación y cooperación entre los gobiernos con base en el respeto pleno de los regímenes interiores por el Congreso, pues este poder está obligado a ser motor efectivo y trascendental en el crecimiento económico y el desarrollo político y social de las regiones del país.

Por todo lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía, y para los efectos del artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se **reforman** el párrafo tercero del artículo 27, la fracción XXIX-C del artículo 73, las fracciones I y VI del artículo 115, la fracción VII del artículo 116 y el Apartado G del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, urbana y **zonas metropolitanas que la ley determine**. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos y de desarrollo metropolitano en el territorio nacional, con objeto

de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;

Artículo 115. ...

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado, con excepción de las entidades metropolitanas que con arreglo a las leyes locales tengan como finalidad establecer la planeación y prestación de servicios de manera conjunta.

...

...

...

...

II. a V. ...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas, los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros y asociarse bajo las figuras jurídicas correspondientes, con arreglo a las leyes federales y locales de la materia.

VII. a X. ...

Artículo 116. ...

I. a VI. ...

VII. La federación y los estados, en los términos de ley, deberán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la coordinación, ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo urbano, económico y social lo haga necesario y así se solicite por el estado respectivo.

Los estados deberán celebrar convenios con sus municipios, a efecto de que éstas asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior, cuando los municipios así lo soliciten con arreglo a las leyes respectivas y así se solicite por el estado respectivo.

Artículo 122. ...

A. a C. ...

Bases 1a. a 5a. ...

D. a F. ...

...

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI, de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos, planeación y ordenación del territorio; desarrollo económico y social; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; y seguridad pública, sus respectivos gobiernos deberán suscribir convenios para la creación de las entidades metropolitanas correspondientes en materia de planeación y prestación de servicios públicos.

En dichos convenios se determinará la forma de integración, estructura, atribuciones y las demás que determinen las partes; para la planeación, ejecución, desarrollo, operación y administración de la prestación de los servicios públicos.

Las entidades serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura, competencias y funciones.

...

H. ...

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal dispone de noventa días, contados a partir del presente decreto, para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Juan Carlos Natale López (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Organismos financieros internacionales precisan que México mantiene un rezago importante en la colocación de crédito bancario respecto a economías similares, pero las cifras son contundentes: en un listado que elaboró el Ban-

co Mundial entre 21 naciones, el país ocupó el penúltimo lugar del crédito al sector privado, como porcentaje del producto interno bruto.

Más del 70 por ciento de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en México no cuentan con apoyo financiero, y en caso de que cuente con alguno, es un crédito para capital de trabajo y en promedio de 150 mil pesos, y en créditos para inversión, la situación es más drástica.

Ante la mayor exigencia competitiva, la mayoría de las Pymes se han convertido en compañías que planean de manera estratégica su futuro, contando con una mayor organización, explorando de manera analítica la forma de explotar su potencial e implementando esquemas de crecimiento a corto y largo plazo. Con esta nueva actitud, las empresas cuentan actualmente con un mayor sentido profesional.

La Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) ha mencionado que la penetración del crédito de la banca comercial a las Pymes apenas supera el 1 por ciento del producto interno bruto (PIB), y la penetración de la banca de desarrollo en este segmento, es de 0.090 por ciento del PIB, según el reporte del Banco de México a marzo del 2010.

Las principales razones por las que las Pymes solicitan financiamiento son:

1. Capital de trabajo, para contar con los recursos necesarios para el día a día del negocio.
2. Apoyo a la tesorería, ante la tardanza en la cobranza o para tener liquidez que facilite la operación.
3. Adquisición de equipo adicional o a sustituir.
4. Consolidación de pasivos, cuando hay deudas con diversas condiciones y es más fácil unificar los adeudos en un solo contrato.
5. Reestructuración de pasivos, para mejorar las condiciones de adeudos que también permita más flexibilidad en su disposición y pago.

No hay forma de que un país que dedica apenas un poco más de una décima de punto porcentual del PIB a financiar la formación de capital de sus pymes pueda aspirar a modernizar ampliamente su economía, ni a elevar el valor agregado de sus exportaciones, ni a aumentar su competi-

tividad, ni a crecer sostenidamente en niveles compatibles con el incremento del nivel de vida de su gente.

La coordinación y sinergia entre las instituciones gubernamentales involucradas en el servicio a las pymes y entre estas y el sector privado, es factor indispensable para potenciar el impacto de los escasos recursos que se están canalizando a financiar y desarrollar empresas.

Los usuarios tienen derecho a que los servicios y productos financieros se presten en el seno de un mercado abierto y de competencia leal, que optimice la calidad de dichos productos y establezca costos adecuados, en este sentido debemos tomar en cuenta que la fortaleza de las entidades financieras depende en gran medida del desarrollo de actividades crediticias que eleven el grado de la confianza.

Es en este orden de ideas que se hace necesario fortalecer la relación entre las instituciones financieras y los usuarios, específicamente en la contratación de créditos, por ello es indispensable que la persona física o moral interesada en la contratación de un crédito, conozca en forma transparente las causales de rechazo del mismo, esto fortalecerá por una parte el análisis que lleven a cabo las instituciones financieras y las mejoras o alcances reales en información o garantías que en su caso deba efectuar el solicitante del crédito.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el cual se reforma el artículo 17 de Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Artículo Primero. Se adiciona una fracción I al artículo 17, recorriendo las subsecuentes, en la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros para quedar como sigue:

Artículo 17. A las Entidades les estará prohibido llevar a cabo prácticas discriminatorias.

Para los efectos de esta Ley se considerarán prácticas discriminatorias:

Fracción I. No entregar por escrito o a través de medios electrónicos, en forma clara y precisa, la causal o cau-

sales que la entidad considero para el rechazo de una solicitud de crédito.

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 9 días del mes de diciembre de 2010.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, 56, 60, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el actual mercado global, rápidamente cambiante, la capacidad de competir ocupa el centro de los esfuerzos de los

países y de las empresas por atraer visitantes nacionales e internacionales. La capacidad de competir depende de las inversiones efectuadas para crear un producto atractivo y seguro, mejorar su calidad y proporcionar un entorno que estimule y facilite la competencia.

El turismo debe configurarse como uno de los sectores estratégicos para México por el desarrollo sostenido de los últimos años, la importancia actual que representa para la economía del país y las expectativas de futuro que muestra.

Por la importancia del sector, la administración pública tiene entre sus competencias la promoción nacional e internacional, y la estrategia de promoción exterior debe centrarse en apoyar productos turísticos específicos que contribuyan a los objetivos estratégicos de diversificación de la oferta, desestacionalidad e incremento de la rentabilidad.

La promoción turística es elemento básico de la política turística del Estado, en la medida en que proyecta la imagen de México que sirve de soporte, apoyo y articulación de los productos turísticos para una más eficiente penetración en los mercados exteriores.

La planificación, el desarrollo y la ejecución de dicha promoción exterior, que depende de la administración, persigue un conjunto de objetivos estratégicos que vienen definidos en los distintos planes.

La industria de viajes y turismo estimula el crecimiento económico, pues incrementa la generación de riqueza e inversiones, y fomenta nuevos empleos, entre otros factores. De hecho, de acuerdo con la Organización Mundial de Turismo, esta industria generó 856 mil millones de dólares en promedio en los últimos años, lo que equivale a 30 por ciento del valor de las exportaciones mundiales de servicios.

El turismo se ha convertido en una de las mayores industrias en la economía internacional; se sitúa como una gran fuente de generación de ingresos, especialmente en países en vías de desarrollo. Mientras el proceso de globalización acerca las distintas regiones del planeta, el turismo continúa incrementando y diversificando los actores y competidores. Muestra de ello es el hecho de que en la década de 1950, los 15 destinos turísticos principales representaban 97 por ciento de las llegadas internacionales; actualmente, esos destinos representan sólo 58 por ciento.

Los estados de la República Mexicana no son homogéneos, pues presentan grandes diferencias en recursos naturales y culturales, así como en infraestructura y otros recursos desarrollados por el hombre. De igual manera, la evolución económica y social de cada lugar ha estado determinada por muchos y diversos factores a través de los años. Por eso es indispensable que cada entidad tenga la capacidad de medirse y compararse con otras para evaluar su estatus actual y definir acciones y estrategias que contribuyan al logro de una visión específica para su desarrollo.

El Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV, orienta sus actividades y acciones a la consecución de su visión y misión, resultado del análisis del contexto internacional y nacional, de la experiencia de países líderes en turismo, y de los retos de la promoción turística.

Se ha considerado un escenario de planeación y consolidación de proyectos y estrategias de mediano plazo, que permite sentar las bases para posicionar ese consejo como una organización líder en materia de promoción turística, en el contexto de un mercado cada día más competitivo por la globalización de las economías.

La Ley General de Turismo señala en el artículo 39 que el consejo de promoción se integrará por representantes de los sectores público y privado, teniendo como objeto diseñar y realizar las estrategias de promoción turística nacionales e internacionales, en coordinación con la Secretaría de Turismo. Sin embargo, es necesario complementar el objeto con la intención de fortalecer y centrar de mejor forma los esfuerzos de promoción turística del país.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 39 de Ley General de Turismo

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 39, y se recorren el subsiguiente, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 39. El consejo de promoción se integrará por representantes de los sectores público y privado, teniendo por objeto diseñar y realizar las estrategias de promoción

turística a nivel nacional e internacional, en coordinación con la secretaría.

Dicho consejo impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, permitiendo con ello una continua inserción de México en los mercados internacionales, considerando objetivos estratégicos de diversificación de la oferta, desestacionalidad e incremento de rentabilidad.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 9 de diciembre de 2010.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Turismo.

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió de la diputada Norma Sánchez Romero, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 69-C y 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Código Fiscal de la Federación.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma los artículos 17, 69-C y 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 37 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Norma Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Norma Sánchez Romero, diputada a la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 17-A, se agrega un párrafo al artículo 69-C y se modifica la fracción I del artículo 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y se modifican el primero y segundo párrafos del artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

Una de las principales tareas de la LXI Legislatura es el fortalecimiento de la mejora regulatoria, donde se debe revisar el marco regulatorio nacional y diagnosticar la efectividad en su aplicación, a fin de reformar el marco jurídico aplicable para promover la inversión y la innovación en productos y tecnologías, así como consolidar un ambiente propicio para que se dé mayor apertura de empresas.

Cuando la regulación es particularmente onerosa, los niveles de informalidad son mayores. La informalidad tiene un costo: las empresas en el sector informal generalmente crecen a ritmo inferior, les es más difícil acceder al crédito y emplean menos trabajadores, que permanecen al margen de la protección del derecho laboral.¹

Hoy, los gobiernos comprometidos con el bienestar económico de su país y con brindar oportunidades a sus ciudadanos no se limitan a centrarse en las condiciones macroeconómicas sino que también prestan atención a las leyes, regulaciones y disposiciones institucionales que modelan el día tras día de la actividad económica.²

El artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a que se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en **breve término al peticionario.**

El breve término representa la garantía constitucional propiamente dicha que consiste en la certidumbre que tiene el ciudadano de que en cierta fecha la autoridad deberá contestar un escrito.

Ese plazo representa un aspecto clave en la modernización del poder público: a mayor celeridad en la respuesta de las peticiones ciudadanas, mayor eficiencia y eficacia de las funciones de gobierno, pues con ello no sólo se respeta un derecho fundamental de los ciudadanos sino que, además, se alientan los procesos económicos, sociales y culturales.

Históricamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tesis de jurisprudencia, definió **breve término**. La presente iniciativa tiene como finalidad someter al debate parlamentario la pertinencia de continuar con un criterio que fue esbozado cuando los avances de la tecnología y de las comunicaciones limitaban la interacción entre el gobierno y los ciudadanos.

La referida tesis de jurisprudencia es citada por todos los teóricos del derecho administrativo federal mexicano y se identifica como un plazo de **tres meses** en que, al no presentarse la contestación de la autoridad, se entenderá denegada la petición en forma ficta. Esa interpretación dio paso al nacimiento de la **negativa ficta**.

En las leyes fiscales y administrativas se reguló la negativa ficta, como los artículos 16 de la Ley Fiscal de 1936, 162 del Código Fiscal de 1938 y 92 del Código Fiscal de 1966.

La justificación histórica de la **negativa ficta**, entendida como la negación de la petición de un ciudadano ante el silencio de la autoridad, si bien se justifica en razón de la carga tan importante de trabajo que presentan muchos de los órganos gobierno, también ha propiciado la apatía para hacer mejoras a los procedimientos e, incluso, ha propiciado la lentitud en la resolución de procedimientos gubernamentales.

Por otro lado, la organización Transparencia Mexicana recomienda lo siguiente:

- La desregulación y la transparencia son buenos deseos que se pueden integrar al marco legal del sector público, pero deben acompañarse de acciones de capacitación de los servidores públicos. Éstos deben estar convencidos de que la transparencia y la calidad regulatoria son responsabilidades fundamentales del gobierno.

- Establecimiento de esquemas para promover el pleno cumplimiento de las disposiciones de mejora regulatoria (como las sanciones en la LFPA).
- Combate de la corrupción en el servicio público. (La corrupción es una función directa del grado de facilidad de cumplimiento de las regulaciones.)

De acuerdo con lo anterior, consideramos que ante los tiempos de modernidad y globalización que experimenta el mundo entero no resulta justificable que la respuesta de una petición de un ciudadano demore hasta tres meses, por regla general. Se justifica sólo en vía de excepción, pero no como regla general.

Ese plazo se justificó a mediados del siglo pasado en virtud de la lentitud de las comunicaciones, pero no sucede así en la era de la información y de la electrónica, máxime que año con año el gobierno federal invierte fuertes sumas de dinero en mejorar y modernizar sus procesos.

La mayoría de los estados de la república ha adoptado ese criterio y establecido plazo menores de respuesta como regla general para configurar la negativa ficta. Ejemplos:

Guanajuato

Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Artículo 153. Las autoridades administrativas del estado y sus municipios están obligadas a contestar por escrito o por medios electrónicos, cuando proceda, las peticiones formuladas por los particulares, dentro de los plazos que señalan las disposiciones jurídicas aplicables. A falta de disposición legal expresa, las autoridades deberán producir sus respuestas dentro de los **siguientes treinta días** a partir de la recepción del pedimento, con independencia de la forma o los medios utilizados para su formulación.

Una vez transcurrido el plazo, si la autoridad administrativa no ha emitido la resolución correspondiente, operarán la afirmativa o la negativa fictas conforme al presente código.

Cuando se requiera al promovente para que exhiba los documentos omitidos o cumpla requisitos formales o proporcione los datos necesarios para su resolución, el

plazo empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Jalisco

Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Jalisco

Artículo 23. La negativa ficta opera ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa dentro de los plazos previstos en esta ley o en los ordenamientos aplicables al caso concreto; se entiende que se resuelve lo solicitado por el particular en sentido contrario a sus pretensiones.

Artículo 24. Cuando la petición del administrado verse sobre un acto declarativo y salvo que en las disposiciones específicas se establezca un plazo diverso, no puede exceder de **quince días hábiles** el tiempo para que la autoridad administrativa resuelva lo que corresponda.

Estado de México

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 1.42. Toda persona tiene derecho a presentar denuncia ante las autoridades de hechos, actos u omisiones que constituyan infracciones de las disposiciones del presente código y su reglamentación.

Para dar curso a la acción popular, basta el señalamiento de los hechos que constituyan la causa de la denuncia. Si las autoridades no dan trámite a las denuncias en un **plazo de treinta días naturales**, se configura en favor del denunciante una resolución negativa ficta.

De acuerdo con lo anterior, se observa una tendencia en el derecho administrativo estatal de disminuir los tiempos de respuesta para configurar la negativa ficta.

Por los importantes avances que ha tenido a escala mundial la tecnología, consideramos que no hay justificación actual para otorgar tanto tiempo a la autoridad administrativa federal para contestar un proveído.

Por otro lado, no encontramos justificado el plazo de tres meses para el caso de no ser necesario el desahogo de pruebas adicionales a los documentales, como en el de los llamados “trámites gubernamentales”, donde el ciudadano

presenta su solicitud, aporta sus documentos y la autoridad resuelve; en estos supuesto no parece justificable aplicable el criterio de esperar **tres meses** para que tengamos certeza de la respuesta de la autoridad.

La presente iniciativa tiene como finalidad proponer básicamente una disminución del plazo de respuesta en procedimientos administrativos, que no podrá exceder de 30 días hábiles. Para hacer congruente esta modificación, se propone también modificar el plazo de respuesta previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, y como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de aplicación supletoria a las demás leyes administrativas, es decir, que cabe la posibilidad de que en leyes especiales se establezcan plazos mayores de respuesta, la presente iniciativa propone fijar la obligación de los funcionarios de la administración pública federal de aplicar en las dependencia y las entidades a su cargo programas de mejora continua para disminuir los plazos de respuesta a los ciudadanos.

Se propone modificar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo para que las dependencias o las entidades de la administración pública federal presenten públicamente las mejoras en reducción del tiempo de respuesta a los ciudadanos, lo cual estará bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Finalmente, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que se propone modificar, la presente iniciativa somete a consideración de los legisladores tipificar como infracción administrativa grave el hecho de que un servidor público se abstenga de emitir una resolución injustificadamente en más de dos ocasiones dentro de los plazos previsto en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

En atención de lo expuesto, la suscrita, Norma Sánchez Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica el artículo 17-A, se agrega un párrafo al artículo 69-C y se modifica la fracción I del artículo 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y se modifican el primero y segundo párrafos del artículo 37 del Código Fiscal de la Federación

Artículo Primero. Se **modifica** el artículo 17, se agrega un párrafo final al artículo 69-C y se modifica la fracción I del

artículo 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 17. Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de **un mes** el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

Artículo 69-C. ...

Los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal deberán llevar a cabo un programa anual de disminución de tiempos de respuesta y de requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo.

Artículo 70-A. ...

I. Al titular de la unidad administrativa que, en un mismo empleo, cargo o comisión incumpla dos veces lo dispuesto en los artículos 17 y **69-C, así como por no resolver, en más de una ocasión, los escritos dirigidos por los particulares en los plazos previstos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;**

II. a IX. ...

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria informará a la **Secretaría de la Función Pública** de los casos que tenga conocimiento sobre algún incumplimiento de lo previsto en esta ley y su reglamento.

Segundo. Se **modifica** el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de **un mes**; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la re-

solución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

El plazo para resolver las consultas a que hace referencia el artículo 34-A será de **cuatro** meses.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo/Banco Mundial. *Doing business en México 2009, comparando la regulación en 31 estados, el Distrito Federal y 181 economías*, página 3.

2 Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo/Banco Mundial. *Doing business en México 2009, comparando la regulación en 31 estados, el Distrito Federal y 181 economías*, página 1.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2010.— Diputada Norma Sánchez Romero (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

LEY AGRARIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan, iniciativa que reforma los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Emilio Andrés Mendoza Kaplan, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, in-

tegrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El espíritu de la reforma de 1992 en materia agraria, constitucional y reglamentaria, tal vez una de las más importantes del México moderno por su contenido social, tuvo como finalidad, entre otros, el de fortalecer, proteger y garantizar al ejido y a la comunidad; reafirmar la certeza jurídica de la tenencia de la tierra a favor de los ejidatarios y, promover una mayor justicia y libertad a los campesinos para transformar el campo. La seguridad en la tenencia de la tierra es base y presupuesto de todos los instrumentos de fomento a las actividades del sector rural. Sin ella se anulan los esfuerzos de desarrollo. La inseguridad destruye expectativas, genera resentimiento y cancela potencialidades.

A casi dos décadas de haberse aprobado esta reforma su cumplimiento sigue siendo una falacia para los ejidatarios y comuneros, quienes actualmente siguen supeditados a tortuosos procedimientos y escollos burocráticos que limitan su voluntad para disponer totalmente de la finalidad de las tierras que legalmente les pertenece; situación que frena sus potencialidades productivas y los hace víctimas de constantes abusos y hasta despojos del patrimonio que por muchos años han venido conservando y trabajando conjuntamente con sus familias.

Con la reforma legal apuntada, la intención de constituir una solida base sobre la que habría de conformarse la modernidad del campo mexicano, otorgándole autonomía, libertad y justicia expedita para hacer posible una reforma conducida por los campesinos continúa siendo una asignatura pendiente del Estado mexicano, la cual debe resolver, de manera inmediata para otorgarles certeza y seguridad en la tenencia de la tierra a quienes por muchos años han venido demandando, el cumplimiento de su derecho; sin este las metas trazadas para el campo mexicano serán difícilmente alcanzables.

Los embrollos jurídicos y administrativos que prevalecen en la Ley Agraria continúan siendo los principales factores de sometimiento del campesino a decisiones cupulares y a intereses ajenos a su voluntad, entorpeciendo con ello su desarrollo productivo, laboral y familiar, principalmente; por lo que es necesario fijar en el marco normativo en estudio instrumentos ágiles y sencillos que nos lleven a tomar decisiones acertadas en bien de los ejidatarios, nunca en contra de ellos.

En el caso concreto del procedimiento para las asambleas en las que se tratarán asuntos relativos a los señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la Ley Agraria, la ley actual impone una serie de criterios que más que coadyuvar restringen la celebración de la asamblea de ejidatarios, órgano supremo del ejido; como es la presencia de un fedatario público en el acto, requisito difícil de cumplir dadas las condiciones económicas actuales, generando con ello repercusiones graves para que los acuerdos que tome la asamblea en este aspecto tengan validez jurídica, además de las erogaciones para los ejidatarios al tener que pagar, los servicios del fedatario público cada vez que son solicitados sus servicios, haya o no quórum para celebrar la asamblea.

Actualmente, los ejidatarios sólo son propietarios del aprovechamiento, uso y usufructo de las tierras que tienen en posesión y para adquirir el dominio pleno de estas, como anteriormente se indicó, debe hacerse mediante acuerdo de la asamblea del núcleo agrario correspondiente, lo que resulta un verdadero embrollo burocrático que frena el ejercicio de la voluntad de los hombres del campo y los derechos que nuestra carta fundamental les reconoce.

Los procedimientos señalados actualmente en la ley no son los más adecuados pues estos, de acuerdo a su conformación, tienden a prolongar indefinidamente la toma de decisiones de las Asambleas por estar fuera de control de los ejidatarios la asistencia del fedatario público a sus plenarios, lo que propicia pérdida de tiempo y gastos innecesarios; por lo que se hace necesario revisar la normatividad que regula los procedimientos y requisitos para la celebración de las asambleas aludidas.

Dentro de esta revisión existe la necesidad de que se modifique la presencia en las asambleas de los ejidatarios del fedatario público, cuando se traten los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la Ley Agraria.

Finalmente, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental revisar y reformar los procedimientos estable-

cidos en la ley con el propósito de materializar los derechos constitucionales que tienen los ejidatarios sobre el uso y dominio pleno de sus parcelas y la libertad de estos para fijar el destino de las mismas, soslayando todo tipo de situaciones que interfieran en el cumplimiento de esta garantía constitucional.

Por lo expuesto, se somete a consideración de la honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por que se reforman los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se reforman los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria.

Artículo 28. En la asamblea que trate los asuntos detallados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, deberá estar presente un representante de la Procuraduría Agraria. Al efecto, quien expida la convocatoria deberá notificar a la Procuraduría sobre la celebración de la asamblea, con la misma anticipación requerida para la expedición de aquélla. La Procuraduría verificará que la convocatoria que se haya expedido para tratar los asuntos a que se refiere este artículo, se haya hecho con la anticipación y formalidades que señala el artículo 25 de esta ley.

...

Artículo 31. De toda asamblea se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia que asistan, así como por los ejidatarios presentes que deseen hacerlo. En caso de que quien deba firmar no pueda hacerlo, imprimirá su huella digital debajo de donde esté escrito su nombre.

...

Cuando se trate de la asamblea que discuta los asuntos establecidos en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, el acta deberá ser firmada por el representante de la Procuraduría Agraria que asista a la misma e inscrita en el Registro Agrario Nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2010.— Diputado Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Reforma Agraria.**

ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió de la diputada Rosalina Mazari Espín, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del PRI

Rosalina Mazari Espín, diputada federal por el 04 distrito del estado de Morelos en el honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, Fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del pleno una iniciativa que adiciona la fracción quinta al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cuatro fracciones que determinan a nivel constitucional las obligaciones más trascendentes del ciudadano dentro de la sociedad mexicana, la primera es formativa, educar a los hijos llevándolos a las escuelas; la segunda es cívica, capacitarse como ciudadano de la república recibiendo instrucción cívica y militar por el ayuntamiento donde residan; la tercera es patriótica la defensa de la nación, que determina alistarse y servir en la Guardia Nacional y la cuarta fracción es económica, el contribuir para los gastos públicos de la federación, estados y municipios. Una nueva fracción se propone que es la quinta, fraternidad nacional, a los habitantes que caigan en

desgracia por los desastres naturales y que requieren de la solidaridad, apoyo y cooperación de otros mexicanos y de las autoridades.

Es importante que la Constitución obligue en ayudar al otro para hacer conciencia colectiva ante acontecimientos recurrentes naturales que están afectando a la sociedad mexicana, en sus regiones, estados y municipios, ante un desastre natural las autoridades han demostrado que aun con sus recursos públicos, sus esfuerzos en protección civil, es insuficiente atender pronta y eficaz una emergencia nacional de alimentación, medicamentos, herramientas, auxilio humano y vivienda provisional a los afectados, ante este problema nacional debe existir un deber jurídico a favor de la colectividad y un derecho tutelado de las víctimas en solicitar ayuda humanitaria a su prójimo, la cual es voluntaria en la proporción de los medios de que dispone cada persona para cooperar, así como cumplir con las prevenciones que emita la autoridad para salvaguardar la vida de las personas afectadas.

Es importante señalar que el cambio climático mundial a partir de los años setentas, ha creado desastres en todo el mundo, en México no hemos sido la excepción, en 1985 en la Ciudad de México empezó toda una afectación en cadena por desastres naturales como lo fue el terremoto de ese año de 8.1 grados en la escala de Richter, sorprendiendo al gobierno y a la sociedad civil; en 1988, casi tres años después, el huracán Gilberto azotó las costas del Golfo de México, Yucatán; en el año 1995 el huracán Henriette tocó tierra en Cabo San Lucas y Sinaloa, también el huracán Ismael tocó el puerto en Topolobampo, se tuvo en este año un sismo en las costas de Guerrero, Oaxaca, Jalisco y Colima, en el mes de septiembre de 1997 las mismas zonas de Oaxaca y Acapulco sintieron el embate del huracán Paulina, además por desgracia para los pobladores del país después del año dos mil se ha hecho anual los daños por desastres naturales, fue en el año 2001, la presencia del huracán Juliette; en el año 2002, el huracán Isidoro, con daños materiales estimados por 308 millones de dólares (mdd); en 2002, el huracán Kenna con afectación económica por 176 mdd; año 2005 tres huracanes devastaron al país el Wilma, Emily y Stan, además en el año 2007 las graves inundaciones de Tabasco, las inundaciones en Veracruz año 2010, aunado a los frentes fríos actuales y otros fenómenos meteorológico. A nivel internacional los cambios por el calentamiento global han provocado en todo el mundo terremotos, huracanes, ciclones, maremotos, incendios forestales, tornados, altas y bajas temperaturas, es urgente que la ley haga comprender que debemos apoyar a

los damnificados por una contingencia nacional por el clima.

El aceptar esta reforma en sus términos complementa la base jurídica que requiere la nación, para auxiliar a los afectados y obliga a los mismos acatar con las medidas que les establezca la autoridad, en el país se han hecho esfuerzos por crear una cultura de protección civil, leyes e instituciones pero no pueden solas debe existir el interés del grupo social involucrado y el afectado, actualmente se tiene el Fondo de Desastres Naturales, el Sistema Nacional de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, y la vigencia de la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año 2000, esto con mecanismos, recursos y políticas institucionales resultado de que los desastres naturales han azotado a nuestro planeta y a México en lo particular en mayor magnitud y fuerza. Los habitantes tienen que comprender que es una obligación jurídica apoyar y respetar a la autoridad ante emergencias nacionales.

El término fraternidad colectiva entra como una forma institucionalizada de la solidaridad del ciudadano con el grupo humano en lo general ante hechos imprevisibles de la naturaleza, hacer más sensibles a las personas con sujetos que no son familiares o tengan vínculos afectivos, es parte de una nobleza del ser humano con la identidad del grupo al que pertenecen. Es de suma importancia que la sociedad tenga el deber de apoyar ante la adversidad climatológica en el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adicional la fracción quinta del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para quedar de la siguiente forma:

Artículo 31. Son de los Mexicanos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Apoyar de acuerdo con las posibilidades, a los habitantes afectados por desastres naturales y estos acatar las prevenciones de la autoridad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2010.— Diputada Rosalina Mazari Espín (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió de la diputada Esthela Damián Peralta, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 y adiciona un artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, suscrita por diversos integrantes de diversos grupos parlamentarios.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Iniciativa que reforma el artículo 18 y adiciona el 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del PRD, y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios

Los suscritos, integrantes de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 18, así como un artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos constituyen una de las instituciones fundamentales del Estado Mexicano al tener encomendada la función de preservar la seguridad nacional a través de las acciones que derivan de los mandatos que el poder civil les confía; teniendo como objetivo principal defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, las Fuerzas Armadas de México conforman hoy una organización vital para la seguridad del país.

Es importante destacar que la principal fortaleza de estas instituciones se encuentra en su capital humano, hombres y mujeres valientes garantes de las libertades, que recientemente han tenido que arriesgar la vida en el cumplimiento de su función de combate al crimen organizado. Por lo anterior, es necesario el otorgamiento de estímulos, recompensas y reconocimientos a su esfuerzo en la observancia de cada una de las actividades y misiones que les son encomendadas.

Este personal aspira a incrementar sus ingresos en aras de una mayor solvencia económica que les permita a ellos y a sus familias tener acceso a un mejor nivel de vida. Asimismo, es preciso tener en cuenta que el cumplimiento de los servicios atribuidos al personal militar exige anteponer el interés personal por el interés de la institución, bajo un estricto régimen de disciplina y espíritu de servicio.

Ante tal situación, el Estado mexicano, por norma constitucional, asume como responsabilidad otorgar prestaciones sociales al personal de las Fuerzas Armadas Mexicanas, siendo una problemática actual la satisfacción de estos beneficios, debido a los escasos recursos financieros que se destinan para tal objetivo.

El incremento de mejores prestaciones de índole social ayudará a evitar el número de desertiones o separaciones para buscar oportunidades mejor remuneradas. Lo que implica un perjuicio para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que ven afectada su consistencia y solidez, al tener una continua fuga del personal capacitado.

Dentro de los beneficios de índole social contemplados en el artículo 18 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, se encuentra la prestación de becas a hijos de militares, mismas que de conformidad con el artículo 138 de la citada ley están sujetas a los planes que anualmente sean aprobados por el Ejecutivo federal.

En razón de lo anterior, en febrero de 2009, el titular del Ejecutivo federal ordenó poner en marcha un programa de becas de manutención para los hijos e hijas de todos los militares en activo, consistente en un apoyo económico mensual para el sostenimiento educativo, cuyo monto sería variable según el nivel de estudios y el año académico que el becario o becaria cursara en una institución pública de educación superior

Además señaló el deseo de que los hijos de los militares en activo pudieran cursar sin preocupación el bachillerato o la carrera que elijan en la Institución educativa o universitaria de su preferencia, fueren públicas o privadas, esto sin importar el rango o jerarquía del militar, por lo que el programa anteriormente mencionado cubre el cien por ciento de las colegiaturas de bachillerato o de universidad pública o privada por la que optare el estudiante; con lo cual el Gobierno mexicano busca retribuir en cuanto le es posible, el noble e invaluable servicio que mujeres y hombres de armas brindan a la patria.

No obstante, a pesar del otorgamiento de este beneficio, dicho programa no se encuentra contemplado en la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de México, por lo que es necesario dar certeza jurídica al mismo con el fin de evitar que dicho beneficio se extinga al concluir el sexenio y con ello perjudique la formación educativa de los hijos de los militares en servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En este orden de ideas, la adición de tres fracciones en el artículo 18 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y la adición de un artículo 138 Bis, permitirá asegurar el otorgamiento de las becas de manutención, colegiatura y becas especiales con el fin de garantizar la educación de los hijos de militares.

La beca de manutención tendrá por objeto la asignación de una cuota mensual para los hijos de los militares en activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas públicas; en tanto que la de colegiatura cubriría el 100 por ciento del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes a la currícula, para los hijos de los militares en activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior en escuelas privadas del país con registro de validez oficial de estudios.

Las becas especiales tienen por objeto fomentar la educación de los hijos de militares que padezcan un grado de dis-

capacidad e incapacidad, transitoria o permanente cubriendo el 100 por ciento del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de atención especial, o plantel educativo del sistema nacional, en todos sus niveles.

Los anteriores beneficios tienen como finalidad reconocer la entrega en las funciones encomendadas a las Fuerzas Armadas de México, propiciando así el sentido de permanencia permita abatir la deserción del personal de tropa y fomentando una mayor entrega al servicio.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 18, así como un artículo 138 Bis, ambos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 18 y se adiciona el artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; para quedar como sigue:

Artículo 18. Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta ley son las siguientes:

I. ...

[...]

XXV. Beca de manutención.

XXVI. Beca colegiatura.

XXVII. Beca especial.

Artículo 138 Bis. El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los militares becas educativas, conforme a lo siguiente:

I. Beca de manutención. Tiene por objeto la asignación de una cuota mensual para las hijas y los hijos de los militares en activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas públicas.

II. Beca colegiatura. Tiene por objeto cubrir el 100% del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes a la currícula, para las hijas y los hi-

jos de los militares en activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior en escuelas privadas del país con registro de validez oficial de estudios.

III. Beca especial. Destinada para las hijas y los hijos del personal militar en activo que padezcan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente. Tiene por objeto cubrir el 100% del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de atención especial, o plantel educativo del sistema nacional, en todos sus niveles.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de las becas de manutención, colegiatura de escuelas particulares y becas especiales, serán proporcionados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los presupuestos que anualmente se autorizan a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, y lo correspondiente a la beca manutención en escuelas oficiales, al presupuesto de Educación Pública.

El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las becas a que se refiere este artículo, serán fijados en el reglamento respectivo.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2010.— Diputados: Esthela Damián Peralta, Miguel Álvarez Santamaría, Adriana Fuentes Cortés, Francisco Armando Meza Castro, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Arturo Santana Alfaro, Gabriela Cuevas Barron, Luis Felipe Eguía Pérez, Alejandro Encinas Rodríguez, Jesús Zambrano Grijalva, Ílich Augusto Lozano Herrera, Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Adán Augusto López Hernández, Filemón Navarro Aguilar, Carlos Samuel Moreno Terán, Balfre Vargas Cortez, María de Jesús Aguirre Maldonado, Luis Enrique Mercado Sánchez, Reyes Tamez Guerra, Carlos Torres Piña, Martha Elena García Gómez, Francisco Hernández Juárez, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Juan Carlos López Fernández, Gerardo Leyva Hernández, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Cruz López Aguilar, Arturo Zamora Jiménez, Georgina Trujillo Zentella, Rogelio Cerda Pérez, María Dolores del Río Sánchez, Víctor Manuel Castro Cosío, José María Valencia Barajas, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, José M. Torres Robledo, Rodolfo Lara Lagunas, Julio César Godoy Toscano, Mary Telma Guajardo Villarreal, Esteban Albarrán Mendoza, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Jo-

sefina Eugenia Vázquez Mota, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Indira Vizcaíno Silva, Ardelio Vargas Fosado, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa, Sergio Gama Dufour, Juan Pablo Escobar Martínez, Sonia Mendoza Díaz, Guadalupe Acosta Naranjo, Jesús María Rodríguez Hernández, Cuauhtémoc Salgado Romero, Manuel Humberto Cota Jiménez, Roberto Rebollo Vivero, Sergio Mancilla Zayas, Pablo Rodríguez Regordosa, Bernardo Margarito Téllez Juárez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Defensa Nacional.

ARTICULO 97 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra don Pedro Vázquez González para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, honorable asamblea, el objetivo constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es mantener incólume el ordenamiento jurídico en nuestro país.

El original párrafo tercero del artículo 97 apareció por primera vez en nuestra historia constitucional en el proyecto constitucional de 1917. Este texto señaló que los comisionados designados serían nombrados para que averiguaran únicamente la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyeran la violación de alguna garantía individual o la violación al voto público o algún otro delito castigado por ley federal, cuyo objetivo era preservar las garantías individuales. Y posteriormente, por decreto del 6 de diciembre de 1997, se facultó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para practicar de oficio averiguaciones sobre hechos violatorios del voto público cuando estuviera en duda la legalidad de procesos electorales. La pregunta que nos hacemos, averiguar ¿para qué?

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la clave es investigar, pues averiguar por averiguar no tiene sentido, debe existir un fin, cosa que actualmente no se indica en el precepto constitucional que pretendemos reformar.

El primer antecedente constitucional consistió en la averiguación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación or-

denó practicar con motivo de los acontecimientos en el Puerto de Veracruz los días 24 y 25 de junio de 1879, cuando los marinos se sublevaron en el Puerto de Veracruz en contra del gobierno de la república y el entonces gobernador Luis Mier y Terán ordenó su detención y fusilamiento sin previo juicio.

El juez de distrito del estado de Veracruz, Rafael de Zayas Enríquez, fue informado de los acontecimientos, se dirigió al cuarte del batallón 23, encontrándose con el gobernador y habiéndose fusilado ya a nueve personas. Encontró con vida a cuatro, para posteriormente informarle al gobernador que dichas personas quedaban bajo el amparo y protección de la justicia federal.

En los últimos dos años y medio, el pleno de la Corte ha votado cuatro informes sobre hechos que presuntamente constituían una grave violación de alguna garantía individual y en ninguno de estos casos ha habido consecuencias para las altas autoridades involucradas.

El primer acontecimiento en el que la Suprema Corte hace señalamientos con responsabilidades es el caso de 17 asesinatos en Aguas Blancas, Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero, en donde no sólo hubo violación a las garantías, sino también delitos que perseguir.

Fue el expediente 396 relativo a la solicitud del Ejecutivo federal para que la Suprema Corte ejerciera la facultad prevista en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional respecto de los hechos ocurridos el 28 de junio de 1995 en Aguas Blancas, municipio de Coyuca de Benítez.

Los entonces magistrados comisionados para tan importante investigación fueron los CC Juventino Castro y Castro y Humberto Román Palacios, quienes en el informe que presentaron al tribunal del pleno, entre otras cosas señalaron lo siguiente, cita textual: “Al examinar los antecedentes ya resumidos fácilmente se aprecian, para referir no solamente a los acontecimientos del 28 de junio de 1995, las siguientes violaciones generalizadas y no particulares de las garantías individuales consagradas en los artículos 1, 6, 8, 9, 11, 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Violación a la garantía de tránsito, puesto que se detuvo sin orden de autoridad competente a pasajeros que viajaban en camiones de servicio público que transitaban pacíficamente.

b) Violación a la garantía de libre expresión, puesto que la propia autoridad del estado reconoce que intervenía para que no hubiera acto de protesta contra la presidencia de Atoyac.

c) Violación a la libertad personal de los transeúntes, puesto que sin orden de aprehensión detuvieron a personas y les impidieron desplazarse libremente para atender sus asuntos.

d) Finalmente se violaron sus garantías de seguridad, de defensa y de petición y respeto a la vida —continúan señalando los ministros comisionados.”

Por tal motivo, es evidente la responsabilidad de los entonces gobernador, procurador general de Justicia y secretario general de Gobierno, además de los restantes funcionarios consignados, todos ellos del estado de Guerrero, porque actuaron como cultivadores del engaño, la maquinación y la ocultación, con la consecuente violación grave de las garantías antes citadas.

Como puede observarse, los ministros comisionados actuaron en el marco del artículo 97 constitucional, razón por la que este Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo pretende fortalecer la facultad de investigación de maneras expresa y pueda la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su informe final, señalar a los responsables y remitir las actuaciones a las autoridades correspondientes para que éstas resuelvan lo que conforme a derecho corresponda.

Presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el objetivo de la presente iniciativa es reformar el segundo párrafo del artículo 97 constitucional, para suprimir el vocablo averiguar por investigar, además de suprimir los últimos renglones del artículo a reformar y que en el informe final se incluya y se señale a los servidores públicos responsables involucrados, porque así lo consideramos, pues el asunto es de trascendencia nacional y es imposible ocultar dicho aspecto.

El último caso para señalar es, desafortunadamente, el de la Guardería ABC, donde todavía, a pesar de que existen responsables, no se ha procedido legalmente contra ellos. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Honorable asamblea, el objetivo constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es mantener incólume el ordenamiento jurídico en nuestro país.

El original párrafo tercero del artículo 97 apareció por primera vez en nuestra historia constitucional en el proyecto de Constitución de 1917.

Este texto señaló, que los comisionados designados, serían nombrados para que averiguaran únicamente la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal, cuyo objetivo, era preservar las garantías individuales y posteriormente por decreto del 6 de diciembre de 1977 se facultó a la Suprema Corte de Justicia para practicar de oficio averiguaciones sobre hechos violatorios del voto público, cuando estuvieran en duda la legalidad de los procesos electorales.

La pregunta que nos hacemos ¿averiguar para qué?, para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la palabra clave es investigar, pues averiguar por averiguar no tiene sentido, debe existir un fin, cosa que actualmente no se indica en el precepto constitucional que pretendemos reformar.

En los términos del *Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española*, averiguar (del latín, *ad*, “a”; y *verificare*, que a su vez se compone de *verum*, “verdadero”, y *facere*, “hacer”, que en su primera acepción significa “inquirir la verdad hasta descubrirla”; investigar, del latín, *investigare*, 1.- hacer diligencias para descubrir algo, 2.- realizar actividades intelectuales y experimentales de mo-

do sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, 3.- aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente.

En este tenor, nos inclinamos más por el significado de investigar, pues la ilustración que nos hace el *Diccionario de la Lengua de la Real Academia* es más amplio, claro y preciso.

El primer antecedente constitucional consistió en la averiguación que la Suprema Corte de Justicia ordenó practicar con motivo de los acontecimientos en el puerto de Veracruz los días 24 y 25 de junio de 1879, cuando los marinos se sublevaron en el puerto de Veracruz en contra del Gobierno de la República, y el gobernador de Veracruz, Luis Mier y Terán, ordenó su detención y fusilamiento sin previo juicio.

El juez de distrito del estado de Veracruz, Rafael de Zayas Enríquez, fue informado de los acontecimientos, se dirigió al cuartel del batallón 23, encontrándose con el gobernador y habiéndose fusilado ya a nueve personas, encontró con vida a cuatro personas, para posteriormente informarle al Gobernador, que dichas personas quedaban bajo el amparo y protección de la justicia federal.

La Suprema Corte de Justicia ordenó al Juez de Distrito, que efectuase esa averiguación, por lo que excitó al Ejecutivo federal para que dictara las medidas con la finalidad de que el juzgado federal de Veracruz tuviera las libertades necesarias para cumplir con las instrucciones recibidas, la Suprema Corte señaló que se basaba en el artículo 17 de la Constitución que señalaba que los tribunales deben estar siempre expeditos para administrar justicia.

Desde el texto original aprobado por el Constituyente de Querétaro, la Suprema Corte de Justicia estaba facultada para realizar investigaciones sobre las conductas de algún juez o magistrado federal, hecho o hechos que constituyan violación de alguna o algunas garantías individuales, la violación del voto público y algún otro delito castigado por la ley federal.

De 1917 a 1977, el párrafo tercero del artículo 97, señaló:

“La Suprema Corte nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designará a uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente, o lo pidiere el eje-

cutivo federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el gobernador de algún estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal, o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público, o algún otro delito castigado por ley federal.”

Como ya lo señalamos, la Suprema Corte de Justicia estaba facultada para investigar cuatro materias, a partir de 1977 se han suprimido dos de ellas, por lo que solo subsiste la violación de alguna o algunas garantías individuales y la investigación de la conducta de algún juez o magistrado federal, a lo que a la primera de ellas en 1987, se precisó que esa violación necesariamente tiene que ser grave, dichas materias se encuentran actualmente señaladas en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional que pretendemos reformar.

En los últimos dos años y medio el Pleno de la Corte ha votado cuatro informes sobre hechos que presuntamente constituían una grave violación de alguna garantía individual y en ninguno de estos casos ha habido consecuencias para las altas autoridades involucradas.

El primer antecedente en el que la Suprema Corte hace señalamientos con responsabilidades es el caso de 17 asesinatos en Aguas Blancas, Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero, donde no sólo hubo violación a las garantías, sino delitos que perseguir.

Fue en el expediente 3/96, relativo a la solicitud del Ejecutivo federal para que la Suprema Corte ejerciera la Facultad prevista en el segundo párrafo del artículo 97 Constitucional, respecto de los hechos ocurridos el veintiocho de junio de 1995 en Aguas Blancas, municipio de Coyuca de Benítez.

Los ministros comisionados para tan importante investigación fueron los ciudadanos Juventino Víctor Castro y Castro y Humberto Román Palacios, quienes en el informe que presentaron al Tribunal Pleno, entre otras cosas, señalaron lo siguiente:

“Al examinar los antecedentes ya resumidos, fácilmente se aprecian –para referirnos solamente a los acontecimientos del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco–, las siguientes violaciones generalizadas –y no particulares–, de las garantías individuales consagradas en los artículos “1o., 6o., 8o., 9o., 11, 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos: a) violación a la garantía de tránsito, puesto que se detuvo sin orden de autoridad competente, a pasajeros que viajaban en camiones del servicio público que transitaban pacíficamente; b) violación a la garantía de libre expresión, puesto que la propia autoridad del Estado reconoce que intervenía para que no hubiera acto de protesta contra la Presidenta de Atoyac; c) violación a la libertad personal de los transeúntes, puesto que sin orden de aprehensión detuvieron a personas; y les impidieron desplazarse libremente para atender sus asuntos; d) finalmente, violaron sus garantías de seguridad, de defensa y de petición y de respeto a la vida”.

Continúan señalando los ministros comisionados:

“Por tal motivo, es evidente la responsabilidad de los entonces gobernador, procurador general de Justicia, y secretario general de Gobierno, además de los restantes funcionarios consignados, todos ellos del estado de Guerrero, porque actuaron como cultivadores ‘del engaño, la maquinación y la ocultación’, con la consecuente violación grave de las garantías antes citadas”.

Como puede observarse, los ministros comisionados, actuaron en el marco del artículo 97 constitucional, razón por la que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo pretende fortalecer la facultad de investigación de manera expresa y pueda la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su informe final, señalar a los responsables y remitir las actuaciones a las autoridades correspondientes para que éstas resuelvan lo que a derecho corresponda.

Ahora bien, por reforma a este artículo en fecha 1994, se creó el Consejo de la Judicatura Federal, al cual se le encomendó la vigilancia de los jueces y magistrados federales, y que se reflejan en los últimos tres renglones del párrafo segundo de dicho artículo.

Desde nuestro punto de vista, dichos renglones nada tienen que ver con la garantía constitucional para ejercer la facultad de investigación sobre la violación grave de alguna garantía individual, razón por la cual pretendemos a través de esta iniciativa su supresión, lo consideramos así, en virtud de que la primera parte de este segundo párrafo constituye una garantía constitucional y la segunda parte no lo es, debemos recordar, que los jueces y magistrados son responsables ante el Consejo de la Judicatura Federal.

Es pertinente recordar que en virtud de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de

1987, la facultad de investigación en relación con una grave violación de alguna garantía individual, pasa al actual segundo párrafo del artículo 97 constitucional.

Para diversos constitucionalistas, el segundo párrafo del artículo 97 constitucional es una de las garantías constitucionales que integran el contenido de la justicia constitucional mexicana, de carácter judicial, por la realización e intervención de la Suprema Corte, pero que no implica naturaleza jurisdiccional, debido a que solo se realiza un función de investigación, pues el resultado de dicha investigación es un informe final y no una sentencia.

Ahora bien, en su Informe final sobre la tragedia de la guardería ABC, el ministro Arturo Saldívar Lelo de Larrea señaló:

“Gracias a su óptica constitucional, determinará las violaciones y señalará a los responsables desde los valores que defiende nuestra Constitución. La intervención de la Suprema Corte se traduce, en suma, en el mantenimiento de la Constitución. Es necesaria, además, la participación de la Corte por su autoridad moral y política. Este Tribunal constitucional determina la existencia de violaciones graves a los derechos fundamentales y señala a los responsables, como garante último de los derechos fundamentales consagrados por la Constitución.”

“En específico, es importante destacar que el resultado de las investigaciones del artículo 97 no prejuzga sobre la responsabilidad penal, administrativa o civil de los servidores públicos involucrados, sino que su función es la de señalar la existencia de violaciones graves a las garantías individuales y la responsabilidad constitucional, política y ética de los servidores públicos que por acción u omisión incurrieron en ellas”

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, coincide con los argumentos señalados por el Ministro, en que es necesario señalar a los responsables, pero que también el resultado de las investigaciones no prejuzgue sobre la responsabilidad penal, administrativa, civil, de los servidores públicos involucrados, de no señalar responsables, dicha garantía constitucional, es letra muerta.

Compañeras y compañeros legisladores: el objetivo de la presente iniciativa es reformar el artículo 97 constitucional para suprimir el vocablo averiguar por investigar, además de suprimir los últimos renglones del artículo a reformar, y que en el informe final se incluya y se señale a los servi-

dores públicos responsables involucrados, lo consideramos así, pues en un asunto de trascendencia nacional es imposible ocultar dicho aspecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 97. ...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando sí lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el gobernador de algún estado, únicamente para que **investigue** algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual, **y en su informe final deberá señalar a los servidores públicos involucrados debiendo remitir las actuaciones a las autoridades correspondientes.**

...
...
...
...
...
...
...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 9 de diciembre de 2010.— Diputados: Pedro Vázquez González, Rosalina Mazari Espín, Samuel Herrera Chávez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del PAN

El diputado Agustín Torres Ibarrola integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un Capítulo I Bis con los artículos 97 Bis, 97 Bis 1, 97 Bis 2, 97 Bis 3, 97 Bis 4, 97 Bis 5, 97 Bis 6, 97 Bis 7, 97 Bis 9 y 97 Bis 10, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El presente proyecto de iniciativa se fundamenta en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Estado el derecho de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), reglamentaria de las disposiciones del 27 constitucional, refiere en su artículo 1 la obligación del Estado de dictar medidas para la preservación, restauración del equilibrio ecológico, y la protección del ambiente en el territorio nacional y en las zonas en las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Ello incluye, por supuesto, las zonas de costas y mares que menciona el párrafo cuarto y quinto del artículo 27 constitucional.

A su vez el artículo 21, sección III de la LGEEPA menciona el uso de instrumentos económicos en la política ambiental como medio de “otorgar incentivos a quien realice actividades de protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico”, así como el artículo 22 de la misma ley menciona el uso de instrumentos de mercado como las concesiones, licencias y autorizaciones, como uno de los mecanismos para proveer estos incentivos.

Por su parte, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) señala en su Artículo 2, que el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y acuicultura se darán incluyendo los aspectos ambientales. La fracción III del mismo artículo menciona que la LGPAS busca establecer “...las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos”.

La LGPAS también menciona en su artículo 37 que los programas de ordenamiento pesquero deberán delimitar zonas, usuarios y recursos explotados, proponiendo la regionalización de las pesquerías. Su artículo 38 resalta además la importancia de establecer incentivos para promover el manejo comunitario al establecer que “Las autoridades apoyarán la creación de mecanismos de control de los propios productores, apoyados en el conocimiento tradicional de sistemas de manejo, donde existan, y promoverá la formación de grupos comunitarios que coadyuven a la administración y protección de dichos recursos sobre la base de los principios rectores de la presente Ley”.

Desde el año 2000, la Carta Nacional Pesquera, un instrumento que permite evaluar el estado de salud de los ecosistemas marinos, reconoce que 82 por ciento de las unidades pesqueras de manejo (UPM) se encontraban totalmente explotadas y que, de éstas, cerca de 25 por ciento requerían intervención inmediata para su recuperación. A la sobrepesca, se le suman otros factores de presión y deterioro a los ecosistemas marinos como las descargas de nutrientes y sedimentos de ríos, el cambio climático global y la introducción de especies.

Una de las estrategias que se ha sugerido para confrontar la pérdida del capital natural en los ecosistemas marinos, pero que aún no se contempla en la ley, es la creación de redes de reservas marinas o áreas de no pesca. Dichas áreas de restauración que constituyen reservas marinas completamente protegidas o refugios pesqueros son una herra-

amienta efectiva para la recuperación de poblaciones y para mantener la fuerza de los ecosistemas marinos para enfrentar las variaciones ambientales cada vez más agudas y frecuentes¹.

En los últimos diez años la literatura científica ha identificado que entre un 20 y un 30 por ciento de sitios protegidos completamente a la pesca dentro de los caladeros pesqueros funciona para recuperar mucha de la productividad de las pesquerías a niveles históricos, y recuperar a su vez funciones del ecosistema².

A nivel internacional, casos de cooperación comunitaria que gestionan con éxito un recurso de uso común, es decir que pueden explotar y conservar al mismo tiempo, se han reproducido en España y en Filipinas. La doctora Elionor Ostrom ha estudiado profusamente estos ejemplos. Para la primera mujer galardonada con el Premio Nobel de Economía, 2009, la clave se encuentra en tres aspectos básicos, a saber: el establecimiento de compromisos, la supervisión y la creación de instituciones o figuras para regir los recursos de uso común.

En México se ha estudiado, con apoyo de las comunidades locales, organizaciones nacionales e internacionales de investigación y de la sociedad civil, el papel de este tipo de ejercicios, en lugares como Cabo Pulmo e Isla Natividad en el estado de Baja California Sur, donde se han establecido de forma voluntaria. Los resultados indican que en el primero la biomasa de los peces es 12 veces mayor que en cualquier otro sitio del Golfo de California y en el caso del segundo el estudio de fecundidad y dispersión de larvas afuera de las reservas indica que el reclutamiento de larvas de abulón –una especie de molusco de suma importancia comercial y en riesgo– es entre 3 y 5 veces mayor en las reservas y en sitios adyacentes a las reservas que en lugares en los que no hay reservas³.

Esta recuperación de los ecosistemas beneficia no sólo a las cooperativas pesqueras con mejores capturas de especies comerciales, sino además trae otros beneficios en servicios ambientales como: lugares más atractivos para el turismo, la educación ambiental y la investigación científica o proporciona mecanismos para adaptar los ecosistemas marinos y costeros al cambio climático.

Estas iniciativas por parte de cooperativas locales se han llevado a cabo en algunas de las áreas de restauración de recursos marinos en comunidades ubicadas en Isla Natividad, Isla Magdalena, Cabo Pulmo, Bahía de Loreto, entre

otras en el noroeste del país, y Puerto Morelos, Sian Ka'an, Banco Chinchorro en el sureste.

La mayor parte de estos ejercicios voluntarios de restauración de los ecosistemas se ha realizado bajo instrumentos jurídicos como las autorizaciones para polígonos de aprovechamiento de las especies NOM-059, los planes de manejo de las áreas naturales protegidas, ambos dentro del ámbito de Semarnat y Conanp respectivamente, y por medio de concesiones para especies sésiles otorgadas por la Sagarpa. Todos ellos definen claramente un territorio marino sujeto a explotación por un definido grupo de usuarios

Si bien existen instrumentos jurídicos para promover el establecimiento voluntario de refugios pesqueros y áreas marinas de restauración, estos son limitados, en primer lugar, por no otorgar el flujo de beneficios de la restauración a las comunidades que invierten en no pescar y, segundo, por carecer de una visión que integre todo el ecosistema, dado que su manejo solo incluya las especies sobre las que se tiene una autorización, permiso o concesión.

Se sabe que la delimitación formal de los usufructuarios de los bienes de la nación como los ecosistemas marinos, a través de instrumentos como los permisos, concesiones, autorizaciones y polígonos de aprovechamientos de vida silvestre, permite crear sólidas economías que benefician no solo a los concesionarios sino a la nación entera al promover economías formales⁴.

Sin embargo, la paradoja del sistema legal actual es que se da a las comunidades pesqueras derechos sobre algunas especies o actividades extractivas específicas, una vez que esos ecosistemas comienzan a recuperarse gracias a las medidas voluntarias de conservación implementadas por las comunidades locales, no pueden recoger los beneficios generados por no contar con los derechos de uso sobre todo el ecosistema sino sobre parte de él y sobre una actividad económica particular. De tal forma que no pueden acceder a nuevas oportunidades económicas que les ayudarían a compensar financieramente los costos de inversión que asumen al establecer estas áreas de restauración o reservas marinas, ni tienen la certeza jurídica para continuar con su tarea que beneficia a toda la comunidad.

En México se tiene la experiencia de diversos esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA) en zonas terrestres, en relación a la mejora en la calidad y cantidad de agua, en biodiversidad, en la captura y en la retención del bióxido

de carbono (CO₂). Por ejemplo, en la actualidad existe un Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales en bosques que ejecuta la Comisión Nacional Forestal (Conafor), así como diversas iniciativas locales y regionales. Sin embargo, estas medidas resultan incipientes en zonas costeras y marinas y gran parte de los servicios ecosistémicos que brindan las amplias costas y mares de México siguen sin valorarse, así como los esfuerzos de restauración y conservación llevados a cabo por comunidades costeras, lo que ha aumentando su deterioro.

Desde un punto de vista económico, la falta de mercados para los servicios ambientales que proveen los ecosistemas marinos incentiva su aprovechamiento sin la corresponsabilidad para su conservación. Es decir, no contamos con los incentivos para conservar funciones que proveen los ecosistemas costeros de forma "gratuita" a la sociedad como la protección de línea de costa, o la producción de productos para uso biomédico, y que se ven amenazadas por el deterioro de los mismos. En el caso de que alguna comunidad decida invertir en conservar estos ecosistemas, como algunas de los ejemplos de las cooperativas locales en México, estas no sean premiadas en su economía, pero los beneficios son aprovechados por la sociedad en su conjunto. El uso de instrumentos económicos para el medio ambiente, como los PSA, intenta precisamente modificar esta tendencia y premiar las actividades de conservación y manejo sustentable de ecosistemas. Una de las razones por las cuales no se ha avanzado en incorporar las áreas marinas y costeras a esquemas de PSA es debido a la falta de derechos de acceso y uso claros y con enfoque de ecosistema que le permita a los concesionarios aprovechar en forma eficiente y de manera que maximice el beneficio social de los ecosistemas.

Por lo anterior, el proyecto de iniciativa que aquí presento es la creación de la figura llamada concesiones marinas comunitarias, otorgadas a organizaciones cooperativas mexicanas y tendrán por objeto el promover el aprovechamiento sustentable y la restauración de ecosistemas marinos y costeros, a través de la asignación de derechos a nivel territorial para el aprovechamiento ecosistémico.

Con esta nueva figura de concesión se logrará darle un respaldo jurídico a los esfuerzos voluntarios por parte de comunidades locales y que estos esfuerzos se vuelvan económicamente redituables al posibilitar la realización de esquemas PSA por actividades de restauración y conservación en áreas marinas y costeras. Esto permitirá alinear los mecanismos que asignan un acceso privilegiado a los dife-

rentes servicios ambientales que provee la conservación con incentivos económicos para las comunidades rurales de estas regiones. Un objetivo adicional de esta nueva figura de concesión es ampliar la estrategia del otorgamiento de permisos y concesiones, dadas por tipo de recurso, en una que vaya, poco a poco y en las zonas apropiadas, a concesiones por zona o territorio con una visión de ecosistema que facilite su buen manejo y conservación.

Por lo anterior presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un Capítulo I Bis “De las Concesiones Marinas Comunitarias” a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Único. Se adiciona un Capítulo I Bis “De las Concesiones Marinas Comunitarias” con los artículos 97 Bis, 97 Bis 1, 97 Bis 2, 97 Bis 3, 97 Bis 4, 97 Bis 5, 97 Bis 6, 97 Bis 7, 97 Bis 8, 97 Bis 9 y 97 Bis 10, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

**Capítulo I Bis
De las Concesiones Marinas Comunitarias**

Artículo 97 Bis. La Secretaría podrá otorgar concesiones marinas comunitarias. Éstas tendrán por objeto el uso y aprovechamiento sustentable, la restauración, así como la conservación de ecosistemas dentro de polígonos ubicados en la zona federal marítimo terrestre, aguas marinas interiores, mar territorial o zona contigua.

Artículo 97 Bis 1. Dentro del o los polígonos determinados y previa autorización, concesión o permiso de las dependencias y entidades del orden federal competentes, solamente el concesionario con plena observancia a lo previsto en las leyes aplicables, podrá realizar las siguientes actividades:

- I) Pesca de especies comerciales, deportiva-recreativa, de fomento y didáctica;
- II) Turismo de bajo impacto ambiental;
- III) Generación de energías renovables, u
- IV) Otras que no contravengan el objeto de restauración y conservación del ecosistema en el polígono.

Las autorizaciones y permisos a las actividades que este artículo se refiere, serán tramitadas por la Secretaría ante las dependencias y entidades competentes, dentro del proceso de otorgamiento de la concesión marina comunitaria. Para tal efecto, la Secretaría deberá celebrar convenios de colaboración con las dependencias y entidades correspondientes. Será obligación de los solicitantes, cumplir con todos los requisitos que al efecto determinen las leyes y demás disposiciones aplicables.

Las actividades en el título de concesión original podrán ampliarse a solicitud del concesionario, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas; pero en este caso, el concesionario será el responsable de llevar a cabo los trámites correspondientes ante las dependencias y entidades competentes, debiendo para tal efecto informar a la Secretaría.

Artículo 97 Bis 2. Son requisitos para el otorgamiento de concesiones marinas comunitarias, los siguientes:

- a) Ser una sociedad cooperativa debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas. La sociedad cooperativa, independientemente de lo que disponga la Ley General de Sociedades Cooperativas, deberá garantizar que la administración y control de ésta, recaiga siempre en socios mexicanos, bajo la sanción de revocación del título concesión.
- b) Dedicar al menos el 20 por ciento de la superficie total concesionada, exclusivamente a actividades de restauración y conservación de hábitats esenciales para mantener las funciones del ecosistema.
- c) Presentar un programa de manejo del polígono, con la inclusión de los usuarios actuales del mismo, que garantice el uso y aprovechamiento sustentable y especifique las acciones para el cumplimiento de los objetivos de restauración y conservación.
- d) El polígono solicitado deberá estar próximo al centro de población donde resida la mayoría de los miembros de la cooperativa
- e) Cumplir con los requerimientos de las leyes, reglamentos y normas respectivas que regulen las actividades solicitadas.
- f) Los demás requisitos que se establezcan por la Secretaría en el reglamento respectivo.

Artículo 97 Bis 3. La Secretaría resolverá las solicitudes de concesiones marinas comunitarias dentro de un plazo que no excederá de noventa días hábiles desde la fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente bajo los supuestos que establezca el Reglamento respectivo, dicho plazo podrá ampliarse por un período similar por una vez.

En caso de que la Secretaría omita dar a conocer al promovente la resolución a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La Secretaría deberá expedir constancia de tal circunstancia y las razones de ello dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución respectiva.

Artículo 97 BIS 4. El otorgamiento de concesiones quedará sujeto a las modalidades que dicten el interés público y la conservación y buen manejo de los ecosistemas marinos y costeros.

La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social y del bien común en el uso de los recursos naturales. Para ello llevará a cabo las acciones necesarias para asegurar que los distintos usuarios y habitantes de las comunidades locales puedan ser incluidos en el proceso de asignación de concesiones.

Artículo 97 Bis 5. Cuando dos o más cooperativas soliciten una concesión sobre polígonos iguales o sobrepuestos, deberán presentar una única solicitud, a la que deberán adjuntar el convenio respectivo ratificado ante notario o corredor público. En dicho convenio deberán hacerse constar los derechos y obligaciones que correspondan a cada parte, así como el cumplimiento de las disposiciones que al efecto determine la Secretaría.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes, la Secretaría tendrá la facultad de decidir si otorga una o varias concesiones a todos los solicitantes, a algunos de ellos, o a uno solo, ya sea en el polígono solicitado o en nuevas delimitaciones. Para ello deberá procurar maximizar los beneficios ambientales, económicos y sociales, considerando lo siguiente:

I. La ubicación geográfica de la población susceptible de beneficiarse de la concesión.

II. La inclusión de los distintos usuarios del polígono en la solicitud y en la propuesta de plan de manejo.

III. La existencia de derechos de uso, aprovechamiento o explotación en el polígono.

IV. La no titularidad de otras concesiones marinas comunitarias.

V. El número de integrantes y la antigüedad de las cooperativas.

Artículo 97 Bis 6. La Secretaría emitirá los lineamientos que regulen la elaboración y la calidad técnica del programa de manejo del polígono bajo concesión. Los informes sobre la implementación del programa de manejo serán anuales.

Artículo 97 Bis 7. Las actividades de terceros titulares de concesiones, permisos o autorizaciones para actividades o servicios que operen en el polígono solicitado deberán ser compatibles con los objetivos de aprovechamiento sustentable, restauración y conservación de la concesión.

En caso de no ser compatibles, el solicitante deberá adjuntar convenio con el tercero o terceros titulares que estipule el acuerdo para cumplir un programa de manejo por todos ellos dentro del polígono solicitado y que permitirá alcanzar estos objetivos. Dicho escrito será ratificado ante fedatario público.

Las diferentes partes del convenio serán corresponsables de las labores de restauración y conservación del polígono de acuerdo al programa de manejo.

Artículo 97 Bis 8. Los interesados en ocupar áreas, construir instalaciones o prestar servicios dentro del polígono concesionado, deberán celebrar contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios, según el caso, en los términos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables y atendiendo a lo siguiente:

I. El contrato deberá incluir las contraprestaciones que obtendrá el concesionario.

II. El concesionario incluirá en el programa de manejo las actividades autorizadas en el contrato y realizará los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos planteados en el mismo.

III. Dichas actividades procuren el desarrollo de la localidad;

IV. No afecten el objeto de la concesión;

V. La Secretaría apruebe la realización de estas actividades en el polígono concesionado

Artículo 97 Bis 9. La concesión es intransferible y podrá tener una duración máxima de veinte años, dependiendo de las actividades a realizar y del plan de manejo que se presente.

La concesión se podrá refrendar previa solicitud, con una antelación de al menos dos años a que fenezca la misma, y cumpliendo los requisitos que para el efecto establezca la Secretaría.

Artículo 97 Bis 10. Son causas de revocación de la concesión:

I. El incumplimiento grave del programa de manejo imputable al concesionario.

II. La realización de actividades no permitidas en la concesión.

III. El no proporcionar en forma reiterada, la información en los términos y plazos que solicite la Secretaría o el incurrir en falsedad al rendir ésta.

IV. La existencia de alguna contingencia ambiental que impida, por un tiempo mayor al de la duración de la concesión, la realización de las actividades autorizadas. Este impedimento deberá justificarse en los estudios técnicos correspondientes.

V. La extinción de la cooperativa titular de la concesión.

VI. El interés público.

VII. Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

Para efecto de esta ley, se entenderá incumplimiento grave a aquellas conductas llevadas a cabo por el concesionario que afecten a los objetivos de la concesión o que reiteradamente incumpla el programa de manejo.

En el caso de incumplimiento del programa de manejo imputable a terceros sujetos a contratos de cesión de derechos o de servicios o bajo convenio en el polígono concesionado de acuerdo a los supuestos del artículo 97 Bis 7 y artículo

97 Bis 8, estos les serán cancelados los derechos para realizar las actividades o servicios dentro del polígono concesionado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las reformas del presente decreto.

Tercero. Las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente decreto que queden enmarcadas dentro de los polígonos de las concesiones marinas comunitarias, continuarán vigentes hasta la conclusión de su vigencia.

Cuarto. Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, que estén cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de los mismos, podrán continuar desempeñando sus actividades en los polígonos de las concesiones marinas comunitarias otorgadas a sociedades cooperativas, satisfaciendo en lo posible los requisitos establecidos por esta ley.

Quinto. Las personas físicas o morales que al entrar en vigor esta ley tengan solicitudes en trámite y hayan cubierto los requisitos para la obtención de concesión, permiso o autorización podrán optar, para su otorgamiento, por sujetarse a lo dispuesto en ésta, o bien a las demás leyes aplicables con anterioridad.

Notas:

1 Coté, I. and E.S. Darling, Rethinking Ecosystem Resilience in the Face of Climate Change. *PLoS Biol*, 2010. 8(7): p. e1000438.

2 Mumby, P.J., et al., Fishing, Trophic Cascades, and the Process of Grazing on Coral Reefs. *Science*,

2006. 311(5757): p. 98-101. Gell, F. and C.M. Roberts, Benefits beyond boundaries: the fisheries effect of marine reserves.

Trends in Ecology & Evolution, 2003. 18(9): p. 448 -455.

3 Los resultados de estas investigaciones se pueden consultar en la página web de Comunidad y Biodiversidad A.C www.cobi.org.mx

4 Hilborn, R., J.M. Orensanz, and A.M. Parma, Institutions, incentives and the future of fisheries. *Philosophical Transactions of the Royal Society B-Biological Sciences*, 2005. 360(1453): p. 47-57.

Dado en Palacio Legislativo. noviembre de 2010.— Diputado Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 97 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La iniciativa que acabamos de tener el honor de escuchar, presentada por don Pedro Vázquez González **se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra la diputada Gabriela Cuevas Barron, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de dar inicio a la exposición de la diputada Cuevas Barron, esta Presidencia quiere expresar su solidaridad, de la Presidencia y de toda la Mesa Directiva, y estoy seguro que de toda esta Cámara, con nuestro apreciado compañero don Federico Ovalle, por el fallecimiento de su señora madre. Reciba nuestras más sinceras condolencias.

Adelante, diputada Cuevas.

La diputada Gabriela Cuevas Barron: Con su venia, diputado.

Por muchos años en el imaginario colectivo se ha enraizado la certeza de que los presidentes han utilizado recursos provenientes de la partida secreta de manera opaca y discrecional. Algunos cálculos señalan que en el periodo comprendido entre 1983 y 1997, que fueron los sexenios

de Miguel de la Madrid, Carlos Salinas y Ernesto Zedillo, se manejaron cerca de mil 342 millones de dólares bajo el amparo de esta partida. Por tanto, sin rendir cuentas de su destino al órgano legislativo.

Una investigación publicada en 1997 destaca que Miguel de la Madrid ejerció diariamente, en promedio, 160 mil dólares; Carlos Salinas de Gortari, 390 mil; y Ernesto Zedillo lo redujo a 145 mil por día, durante 1995 y 1996.

En total Miguel de la Madrid ejerció 352 millones 739 mil 170 dólares entre 1983 y 1988. Mientras que Carlos Salinas de Gortari superó la cifra por más de dos veces al ejercer 857 millones 751 mil 170 dólares entre 1989 y 1994. Ernesto Zedillo, por su parte, ejerció un total de 106 millones 76 mil 150 dólares entre 1995 y 1996.

Por presiones de la organización civil se dejaron de ejercer los recursos asignados a esta partida a partir de 1998, mientras que a partir del año 2000 se dejaron de contemplar estos recursos en los presupuestos de egresos correspondientes.

Del comportamiento de esta partida en los últimos periodos presidenciales se puede advertir que la amenaza no es menor, pues además de la opacidad, la partida secreta se caracterizó por carecer de racionalidad entre lo presupuestado y lo ejercido. Durante los años que se utilizó se presentaron alzas y bajas sin que mediara justificación alguna por su propia naturaleza de secretas. En este sentido, resultan evidentes los aumentos en 1988, en 1991 y 1994, años en que se realizaron elecciones.

Por la válida suspicacia con que los ciudadanos veían el ejercicio de estos recursos, se dejaron de asignar recursos al ramo respectivo, con el propósito de que la fiscalización de las finanzas públicas fuera un principio rector en el funcionamiento del Ejecutivo. Sin embargo, no ha desaparecido todavía esa bolsa de recursos: únicamente se mantiene en ceros pero todavía existe la posibilidad de que en un futuro se pueda utilizar.

En este sentido, cabe recordar que en el año 2005 hubo un intento por regular el uso de la partida secreta en proyectos de seguridad nacional sin que los ciudadanos tuviéramos la posibilidad de conocer el destino del gasto ni los resultados de los programas, pues en dicha iniciativa se proponía que la información utilizada, así como la derivada de los resultados, tendría el carácter de reservada y confidencial.

De esta manera, la prohibición expresa en el texto constitucional sería un paso fundamental que los actores políticos debiéramos dar para garantizar que en los años subsecuentes no permanezcan las condiciones para legitimar el uso de la partida secreta, lo que constituiría un retroceso en materia de transparencia.

A ello hay que agregar que durante los últimos diez años no se ha asignado recurso alguno a las también llamadas erogaciones contingentes, por lo que no es necesaria la existencia de un precepto constitucional que permita o dé cabida a una bolsa de recursos que esté al margen de los mecanismos de fiscalización y en contra de toda lógica democrática que prevé la eficiencia en las acciones gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de evitar los riesgos de discrecionalidad o abuso en el uso de los recursos que representa la actual redacción de la fracción IV del artículo 74 constitucional, someto a la consideración del pleno de esta Cámara esta iniciativa para desaparecer las partidas secretas de nuestra Constitución. Es cuanto, diputado.

«Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Gabriela Cuevas Barron, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Por muchos años, en el imaginario colectivo se ha enraizado la certeza de que los presidentes han utilizado recursos provenientes de la “partida secreta” de manera opaca y discrecional. Algunos cálculos señalan que en el periodo comprendido entre 1983 y 1997 (durante los sexenios de Miguel de la Madrid, Carlos Salinas y Ernesto Zedillo) se

manejaron cerca de mil 342 millones de dólares bajo el amparo de esta partida y, por lo tanto, sin rendir cuentas de su destino al órgano legislativo.

Una investigación publicada en 1997 destaca que “Miguel de la Madrid ejerció diariamente en promedio 160 mil dólares; Carlos Salinas de Gortari, 390 mil, y Ernesto Zedillo lo redujo a 145 mil por día, durante 1995 y 1996. En total, Miguel de la Madrid ejerció 352,739,170 dólares (58,789,862 dólares por año en promedio) entre 1983 y 1988; mientras que Carlos Salinas de Gortari superó la cifra por más de dos veces al ejercer 857,751,170 dólares (un promedio de 142,958,530 dólares por año) entre 1989 y 1994; Ernesto Zedillo, por su parte, ejerció un total de 106,076,150 dólares (53,038,075 anuales en promedio) entre 1995 y 1997”.¹

Por presiones de la organización civil se dejaron de ejercer los recursos asignados a esta partida a partir de 1998, mientras que, a partir del año 2000, se dejaron de contemplar estos recursos en los presupuestos de egresos correspondientes, lo que puede observarse en la tabla siguiente:

Gastos Contingentes (Partida Secreta) Millones de pesos

Año	Monto asignado
1995	426.4
1996	302.3
1997	200.0
1998	50.0 (no se ejerció)
1999	1000.0 (no se ejerció)

Del comportamiento de esta partida en los últimos periodos presidenciales se puede advertir que la amenaza no es menor pues, además de la opacidad, la partida secreta se caracterizó por carecer de racionalidad entre lo presupuestado y lo ejercido. Durante los años que se utilizó, se presentaron alzas y bajas sin que mediara justificación alguna por su propia naturaleza de “secretas”. En este sentido, resultan evidentes los aumentos en 1988, 1991 y 1994, años en que se realizaron elecciones.

Por la válida suspicacia con que los ciudadanos veían el ejercicio de estos recursos, se dejaron de asignar recursos al ramo respectivo con el propósito de que la fiscalización de las finanzas públicas fuera un principio rector en el funcionamiento del Ejecutivo. Sin embargo, no ha desapareci-

do esta bolsa de recursos: únicamente se mantiene en ceros pero todavía existe la posibilidad de que en un futuro se pueda utilizar.

En este sentido, cabe recordar que en el año 2005 hubo un intento por regular el uso de la partida secreta en proyectos de seguridad nacional sin que los ciudadanos tuviéramos la posibilidad de conocer el destino del gasto ni los resultados de los programas, pues en dicha iniciativa se proponía que la información utilizada, así como la derivada de sus resultados, tendría el carácter de reservada y confidencial.

De esta manera, la prohibición expresa en el texto constitucional es un paso fundamental que los actores políticos debemos dar para garantizar que en los años subsecuentes no permanezcan las condiciones para legitimar el uso de la partida secreta, lo que constituiría un retroceso en materia de transparencia.

A ello, hay que agregar que durante los últimos 10 años no se ha asignado recurso alguno a las también llamadas “erogaciones contingentes”, por lo que no es necesaria la existencia de un precepto constitucional que permita o de cabida a una bolsa de recursos que esté al margen de los mecanismos de fiscalización y en contra de toda lógica democrática que prevé la eficacia en las acciones gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de evitar los riesgos de discrecionalidad o abuso en el uso de los recursos que representa la actual redacción de la fracción IV del artículo 74 constitucional, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión esta iniciativa para desaparecer las partidas secretas con el siguiente proyecto de

Decreto que deroga el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para desaparecer las partidas secretas

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

(Se deroga)

...

...

...

...

V. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Comunicado de prensa No. 5, 28 de marzo de 2005.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2010.— Diputados: Gabriela Cuevas Barrón, Tomás Gutiérrez Ramírez, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Mario Alberto Becerra Pacoroba, Sergio Octavio Germán Olivares, César Daniel González Madruga, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Sergio Arturo Torres Santos, María Dina Herrera Soto, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Lucila del Carmen Gallejos Camarena, Gastón Luken Garza, Rubén Arellano Rodríguez, Gloria Trinidad Luna Ruiz, Silvia Isabel Monge Villalobos, Bonifacio Herrera Rivera, Paz Gutiérrez Cortina, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Juan José Cuevas García, Tomasa Vives Preciado, Ovidio Cortazar Ramos, Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tiene la palabra la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, para presentar iniciativa con proyecto de...

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada, adelante.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): Diputado presidente, para que me

haga usted favor de preguntarle a la diputada Cuevas, si puedo adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Cuevas, la diputada doña Augusta Valentina, solicita adherirse a su proposición, a su iniciativa.

La diputada Gabriela Cuevas Barron (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Lo cual acepta, diputada. Está usted adherida a esta proposición.

LEY GENERAL DE SALUD -
LEY DEL SEGURO SOCIAL -
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, como les iba diciendo, va a presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a la Ley del Seguro Social y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene usted la palabra, diputada.

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez: Con su venia, señor presidente.

Señor presidente, solicito que sea incluido el texto íntegro de la presenta iniciativa de decreto en el Diario de los Debates, por favor.

La mortalidad materna, según la definición de la Organización Mundial de la Salud, es la muerte de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, y constituye una de las expresiones más dramáticas de la injusticia social y de la inequidad y desigualdad de género.

Es un problema en salud pública vinculado a los derechos de la mujer, plasmado en diferentes instrumentos internacionales.

En México, según datos del INEGI, en el año 1990 murieron 2 mil 190 mujeres durante el embarazo, parto o puerperio, representando una razón de 89 muertes maternas por cada 100 mil nacimientos.

Para 2007 la cifra aumentó mil 97 más que en el 90, y en el año 2008, la cifra aumentó a mil 115 más que en el año 90. Y el número de mujeres muertas representando una razón de 57.2 por ciento de muertes maternas.

En septiembre de 2002, los miembros de la ONU adoptaron la Declaración del Milenio. El gobierno de México y otros 188 Estados miembros suscribieron Los —ocho— Objetivos del Desarrollo del Milenio, entre los cuales, el número cinco establece la meta de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad en 75 por ciento para el año 2015 respecto de los niveles de 1990.

La meta a cumplir para nuestro país en 2015, en el marco de Los Objetivos del Desarrollo —y metas— del Milenio, es de una razón de 22.3 por ciento, de acuerdo a lo cual se estima que se deberían presentar 417 defunciones maternas cada año.

De acuerdo a lo que antecede, el artículo 4o. de la Constitución mexicana establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, dichos servicios son los que componen el Sistema Nacional de Salud, mismos que pueden ser de carácter público, social o privado.

Derivado de esto es que la Ley General de Salud establece que la atención materno-infantil es materia de salubridad general y debe ser incluida en los servicios básicos de salud. Asimismo, contiene el capítulo quinto denominado Atención Materno-Infantil, cuyo artículo 61 establece que dicha materia es de carácter prioritario.

En este marco, el gobierno mexicano ha desplegado varias acciones para atender el grave problema de mortalidad materna, estableciendo en el Plan Nacional de Salud 2007-2012 a la mortalidad materna como un problema de salud prioritario e implementando estrategias que permitan reducir este grave problema, tales como Embarazo Saludable.

Estrategia que se extiende a la afiliación del Seguro Popular a las mujeres embarazadas y a sus familias, la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna en México cuyo objetivo es brindar atención universal a través de la Secretaría de Salud, del IMSS y del ISSSTE en complicaciones de embarazo, y promover una cultura de prevención de riesgos y de autocuidado de la salud entre las mujeres embarazadas a través de la atención de las emergencias.

Actualmente en México se presentan 2.1 millones de embarazos cada año y alrededor de 300 mil tienen complicaciones obstétricas. Lo alarmante que resultan las cifras relacionadas con la muerte materno-infantil obliga a tomar medidas que tiendan a cohesionar al Sistema Nacional de Salud para formar un frente común de resolución del problema, por lo que se tendrán que involucrar los establecimientos de salud de carácter público, social y privado, actuando de manera solidaria con las mujeres mexicanas, proporcionándoles servicios de salud materno-infantil de carácter universal, en los que se considere la portabilidad de su carácter de usuarias, iniciando con aquellas que se encuentran en condiciones de alta marginación.

Con base en lo anterior es que la presente iniciativa tiene como objetivo constituirse en un paso firme para garantizar el acceso universal, efectivo, oportuno, de calidad y gratuito a los servicios que proporcionan los establecimientos de atención médica de todo el Sistema Nacional de Salud.

El efecto pretendido con esta iniciativa es que al momento de presentarse una complicación durante el embarazo, parto, puerperio o posparto, las mujeres tengan la posibilidad de arribar oportunamente a los servicios de salud.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, sumemos esfuerzo para lograr erradicar el grave problema de mortalidad materna que enfrentamos como país.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente decreto:

Primero. Se adicione el artículo 64 Bis a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 64 Bis. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 34 de la presente ley prestarán atención expedita a las mujeres en edad gestacional que presenten una emergencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de emergencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez: Concluyo, señor presidente.

... cualquier esquema de aseguramiento, cualquiera que se trate de mujeres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación, conforme a los criterios que al efecto establezca la Secretaría de Salud, dicha atención deberá ser gratuita.

Segundo. Se adiciona la fracción V al artículo 89 de la Ley de Seguro Social, para quedar como sigue, tal y cual a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para el instituto será obligatoria la atención a las mujeres en edad gestacional...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez: Término, señor presidente. Que presenten una emergencia obstétrica solicitada de manera directa a través de la referencia o de otra unidad médica en las unidades con capacidad para su atención de emergencias obstétricas.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Corresponderá a las autoridades encargadas de las presentes disposiciones emitir y efectuar las adecuaciones normativas y reglamentos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente decreto, para ello contarán con un plazo no mayor a 120 días. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa que reforma y adiciona las Leyes General de Salud, del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de dar paso a la universalidad en la atención de las emergencias obstétricas y la garantía de portabilidad al respecto de mu-

eres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación. Al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La mortalidad materna –según la definición de la Organización Mundial de la Salud– es la muerte de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio (los 42 días después del parto), y constituye una de las expresiones más dramáticas de injusticia social así como de la inequidad y desigualdad de género.

Es un problema en salud pública vinculado a los derechos de la mujer: reproductivos, sexuales, económicos, sociales, políticos y a una vida libre de violencia. Todos plasmados en diferentes instrumentos internacionales.¹

En México en el año 1990, murieron 2 mil 190 mujeres durante el embarazo, parto o puerperio, representando una razón de 89 muertes maternas por 100 mil nacimientos, en 2007 las mujeres fallecidas por la misma causa fueron mil 97 cifra que representa una razón de 55.6 por ciento, para el año 2008 aumentó a mil 115 el número de mujeres muertas con una razón de 57.2 por ciento (Inegi).²

En septiembre de 2002 los miembros de la ONU adoptaron la Declaración del Milenio; el gobierno de México y otros 188 Estados miembro suscribieron los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre los cuales el número 5 establece la meta de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad en 75 por ciento para el año 2015, respecto de los niveles de 1990.

La meta a cumplir para nuestro país en el año 2015 en el marco de los Objetivos de Desarrollo y Metas del Milenio, es de una razón de 22.3 por ciento, de acuerdo a lo cual se estima que se deberían presentar 417 defunciones maternas cada año.

Ante lo anterior, el artículo 4o. de la Constitución mexicana establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Dichos servicios son los que componen el Sistema Nacional de Salud mismos que pueden ser de carácter público, social o privado.

Derivado de esto es que al Ley General de Salud establece que la atención materno-infantil es materia de salubridad general y debe ser incluida en los servicios básicos de salud³. Asimismo, contiene un capítulo V denominado Aten-

ción materno-infantil en cuyo artículo 61 se establece que dicha materia es de carácter prioritario.

En ese marco, el gobierno mexicano ha desplegado varias acciones para atender el grave problema de mortalidad materna. En el Plan Nacional de Salud 2007-2012 se ubica a la mortalidad materna como un problema de salud prioritario, y se establece como la Meta 2.1: Disminuir a la mitad la razón de mortalidad materna en los 100 municipios con menor índice de desarrollo humano. Para dar cumplimiento al plan, se determinan nueve estrategias agrupadas en tres áreas; en el *Área de rectoría efectiva en el sector*, se incorpora la línea estratégica 2.12 Fortalecer las políticas de salud materna y perinatal, y con el fin de cumplir con el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se fija ente otras, la meta de reducir al año 2012 en un 24 por ciento la razón de mortalidad materna, esto significa registrar a ese año una razón de 44.5 por ciento.

En mayo de 2008 se implanta Embarazo Saludable, una estrategia que extiende la afiliación del Seguro Popular a las mujeres embarazadas y a sus familias. No implica la gratuidad en la atención a todas las embarazadas, pues de todas formas se mantiene la normativa de realizar un estudio socioeconómico para determinar si pertenece o no al régimen no contributivo.

Un año después, en mayo de 2009 se anunció la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna en México, cuyo objetivo es brindar atención universal en complicaciones del embarazo y promover una cultura de prevención de riesgos y de autocuidado de la salud entre las mujeres embarazadas.⁴ Esto a través de la atención de las emergencias obstétricas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado (ISSSTE) o en la Secretaría de Salud, sea la mujer derechohabiente o no, de alguna de las instituciones de seguridad social nombradas.

A la par de las estrategias mencionadas, se cuenta con la estrategia de política social 100 por 100, que para el caso de la mortalidad materna, se traduce en líneas de acción específicas dirigidas a los 125 municipios con el menor índice de desarrollo humano (IDH) del país. Asimismo, el programa de operación Arranque Parejo en la Vida incluye otra “estrategia integral para acelerar la reducción de la mortalidad materna en México” en donde se mencionan indicadores de impacto como, por ejemplo, disminuir la Razón de Mortalidad Materna en 50 por ciento en los 100 muni-

cipios de menor IDH, e indicadores de proceso como por ejemplo: Porcentaje de embarazadas de municipios con IDH atendidas desde el primer trimestre gestacional.

Sin embargo, el real cumplimiento y éxito de estas estrategias territoriales, dependen esencialmente de la voluntad política de los tomadores de decisión en los ámbitos federal y estatal; y por consiguiente, de que elaboren y gestionen elementos estructurales para su soporte como podría ser una asignación específica, transparente, pública y sujeta a rendición de cuentas de presupuesto público. Estos y otros factores de carácter social, como la falta de confianza y de acceso a los servicios de salud, han generado la ausencia de control y disminución de este problema de salud pública.

En México la muerte durante el embarazo, parto o puerperio se concentra en mujeres pobres, indígenas, afrodescendientes, urbano-marginales, sin seguridad social, habitantes de zonas de alta o muy alta marginalidad. Del mismo modo, en 16 años no han variado las causas por las que las mujeres mueren durante el embarazo; los trastornos hipertensivos, el aborto, las causas obstétricas indirectas y las hemorragias.

Así, mientras en 1990 los trastornos hipertensivos fueron la causa del 24.4 por ciento de las defunciones, para 2006 se incrementó al 29.6 por ciento. En el caso del aborto, tercera causa de muerte materna en México, se incrementó dos puntos porcentuales en el mismo periodo. En 1990 constituyó el 6.6 por ciento de las muertes maternas y en 2006 el 18.6 por ciento. Las hemorragias obstétricas tampoco han podido descender significativa en este tiempo, ya que sólo disminuyeron un punto porcentual (del 23.1 al 22.1 por ciento).⁵

Actualmente en México se presentan 2.1 millones de embarazos cada año, alrededor de 300 mil tienen complicaciones obstétricas. El impacto que estas complicaciones obstétricas siguen teniendo en el país es enorme ya que 30 mil mujeres quedan con secuelas obstétricas que las convierten en discapacitadas, falleciendo anualmente, mil 100 mujeres lo que provoca una secuela social de 3 mil huérfanos cada año. Vale recordar que el 80 por ciento de estas defunciones maternas son prevenibles.⁶

Lo alarmante que resultan las cifras relacionadas con muerte materna infantil obligan a tomar medidas que tiendan a cohesionar al Sistema Nacional de Salud para formar un frente común de resolución del problema, por lo que se

tendrán que involucrar los establecimientos de salud de carácter público, social y privado, actuando de manera solidaria con las mujeres mexicanas, proporcionándoles servicios de salud materno infantil de carácter universal en el que se considere la portabilidad de su carácter de usuarias, iniciando con aquellas que se encuentran en condiciones de alta marginación.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo constituirse en un paso firme para garantizar el acceso universal, efectivo, oportuno, de calidad y gratuito a los servicios que proporcionan los establecimientos de atención médica de todo el Sistema Nacional de Salud.

El efecto pretendido con esta iniciativa, es que al momento de presentarse una complicación durante el embarazo, parto o posparto, las mujeres tengan la posibilidad de arribar oportunamente a los servicios de salud, eliminando barreras de acceso y la incertidumbre sobre los mecanismos para demandar oportunamente la atención en los establecimientos pertinentes.

Por ello, y bajo el reconocimiento de que es obligación del Estado crear condiciones jurídicas y materiales que garanticen la vigencia de derechos y obligaciones de sus ciudadanos, el Grupo Parlamentario del PAN propone esta iniciativa con proyecto de decreto que pretende modificar la Ley General de Salud, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, a fin de dar paso a la universalidad en la atención de las emergencias obstétricas y la garantía de portabilidad del carácter de usuarias para las mujeres en condiciones de alta marginalidad.

Sumemos esfuerzos para lograr erradicar el grave problema de mortalidad materna que enfrentamos como país.

Por lo expuesto, la suscrita, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente

Decreto

Primero. Se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64 Bis. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 34 de la presente ley, prestarán atención expedita a las mujeres en edad gestacional que presenten una emergencia obstétrica, solicitada de manera directa o a

través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de emergencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento. Cuando se trate de mujeres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación, conforme a los criterios que al efecto establezca la Secretaría de Salud, dicha atención deberá ser gratuita.

Segundo. Se adiciona una fracción V al artículo 89 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 89...

I. a IV. ...

V. Para el instituto será obligatoria la atención a las mujeres en edad gestacional que presenten una emergencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de emergencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento. Cuando se trate de mujeres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación, conforme a los criterios que al efecto establezca el Consejo Técnico, dicha atención deberá ser gratuita.

...

Tercero. Se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 31 Bis. Para el instituto será obligatoria la atención a las mujeres en edad gestacional que presenten una emergencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de emergencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento. Cuando se trate de mujeres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación, conforme a los criterios que al efecto establezca la Junta Directiva, dicha atención deberá ser gratuita.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente la de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Corresponderá a las autoridades encargadas de las presentes disposiciones emitir y efectuar las adecuaciones normativas y reglamentos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente decreto, para ello contarán con un plazo no mayor a 120 días.

Notas:

1 Entre ellos destacan: la declaración de Alma Ata (1978), las convenciones sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), y de Belém do Pará (1994); la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo del Cairo (1994); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1995); y más recientemente pero con muchas restricciones los Objetivos de Desarrollo del milenio (2000).

2 Para mayor información ver el anexo 1 *Razón de mortalidad materna y defunciones maternas por año de registro y entidad de residencia habitual, 2002-2008*.

3 Artículos 3, fracción IV y 27, fracción IV, de la Ley General de Salud.

4 Fuente: <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/notas/?contenido=45291>

5 Recientemente la Secretaría de Salud publicó las causas de mortalidad materna del año 2007, las cuales son: Total de fallecimientos: Mil 97, que se desagregan bajo las causas siguientes: aborto 81, enfermedad hipertensiva del embarazo 278, hemorragia del embarazo, parto y puerperio 267, otras complicaciones principalmente del embarazo y parto 143, sepsis y otras infecciones puerperales 28, complicaciones venosas en el embarazo, parto y puerperio 9, otras complicaciones principalmente puerperales 49, muerte obstétrica de causa no especificada 0, y causas obstétricas indirectas 242. Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información, Sistema Nacional de Información en Salud. Disponible en <http://www.sinais.salud.gob.mx/muertesmaternas/index.html>

6 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva Focalización en 6 acciones para disminuir la Mortalidad Materna, (presentación) segunda Reunión Técnica de Promoción de la Salud Materna, Chiapas, Oaxaca y Guerrero, 12 y 13 de febrero del 2009.

Palacio, Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2010.— Diputados: Laura Elena Estrada Rodríguez, Juan José Cuevas García, Ovidio Cortazar Ramos, Nelly del Carmen Márquez Zapata, María Dolores del Río Sánchez, Rosalina Mazari Espín, Sergio Arturo Torres Santos, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, María Dina Herrera Soto, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Samuel Herrera Chávez, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Tomás Gutiérrez Ramírez, Rubén Arellano Rodríguez, Gloria Trinidad Luna Ruiz, Silvia Isabel Monge Villalobos, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Sergio Tolento Hernández, Paz Gutiérrez Cortina, Tomasa Vives Preciado (rúbricas).»

dio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Samuel Herrera Chávez, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Tomás Gutiérrez Ramírez, Rubén Arellano Rodríguez, Gloria Trinidad Luna Ruiz, Silvia Isabel Monge Villalobos, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Sergio Tolento Hernández, Paz Gutiérrez Cortina, Tomasa Vives Preciado (rúbricas).»

Anexo 1

Razón de mortalidad materna y defunciones maternas por año de registro y entidad de residencia habitual, 2002-2008

Razón de mortalidad materna y defunciones maternas por año de registro y entidad de residencia habitual, 2002-2008

Entidad de residencia habitual	RMMX/100,000 Nacidos vivos							Defunciones							Nacidos vivos estimados (CONAPO Versión Cortico 2008)						
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total	60.0	62.7	61.0	61.8	58.6	55.6	57.2	1,308	1,313	1,239	1,242	1,168	1,059	1,119	2,181,176	2,098,035	2,031,165	2,010,220	1,999,663	1,971,734	1,955,284
01 Aguascalientes	24.8	50.9	21.6	30.1	52.2	17.5	38.7	6	12	5	7	12	4	9	24,237	23,580	23,166	23,234	23,010	22,812	22,668
02 Baja California	30.0	40.1	61.3	51.8	42.2	40.1	43.4	17	22	33	28	23	22	24	56,607	54,833	53,804	54,066	54,443	54,819	55,254
03 Baja California Sur	61.4	94.0	42.2	31.6	41.9	83.4	51.9	6	9	4	3	4	8	5	9,775	9,577	9,480	9,466	9,555	9,538	9,643
04 Campeche	68.5	58.9	47.7	77.7	70.3	21.0	48.8	11	9	7	11	10	3	7	16,039	15,272	14,676	14,163	14,221	14,285	14,348
05 Coahuila	43.9	41.4	32.2	48.3	28.6	27.0	40.0	23	21	15	24	14	13	15	52,352	50,688	49,533	49,676	49,932	49,183	47,547
06 Colima	17.9	27.9	38.3	9.8	59.0	18.7	38.3	2	3	4	1	6	2	4	11,175	10,740	10,435	10,170	10,421	10,177	10,175
07 Chiapas	88.9	106.0	97.8	84.1	85.1	81.5	96.8	94	105	95	82	82	78	92	105,076	100,976	98,138	97,484	95,384	95,654	95,088
08 Chihuahua	73.0	50.0	53.0	69.3	68.7	74.9	62.9	50	33	34	57	43	46	38	68,533	65,971	64,182	63,802	62,581	61,423	60,402
09 Distrito Federal	52.5	71.0	66.0	61.2	59.6	68.1	52.9	77	98	87	80	78	88	88	145,800	138,455	133,633	130,655	130,812	130,761	130,412
10 Durango	40.9	59.0	75.9	45.2	65.6	48.9	78.3	14	19	24	14	23	14	21	34,230	32,731	31,618	30,994	30,377	29,840	29,336
11 Guanajuato	50.9	56.9	50.3	40.5	42.0	38.6	38.1	58	62	53	42	43	40	38	114,040	109,024	105,351	103,801	102,279	100,933	99,649
12 Guerrero	97.0	113.6	97.2	123.7	125.5	97.7	95.5	77	85	89	85	84	64	62	79,331	74,578	71,000	68,716	66,916	65,504	64,229
13 Hidalgo	61.4	66.0	72.4	79.6	56.5	66.9	62.2	31	32	34	37	25	30	28	50,517	48,455	46,980	46,440	45,978	45,465	45,037
14 Jalisco	35.1	40.8	48.4	38.1	58.6	35.4	40.4	50	55	66	52	77	46	52	142,647	137,235	133,455	133,001	131,402	130,021	128,731
15 México	67.8	76.5	73.7	72.8	55.4	54.0	58.1	152	210	198	197	148	144	154	283,126	274,332	268,776	270,773	269,903	266,883	264,983
16 Michoacán	43.1	55.1	47.9	58.5	68.8	51.5	58.1	38	47	38	46	53	38	44	50,355	46,305	41,355	40,581	39,070	37,767	36,510
17 Morelos	76.0	89.6	46.6	78.7	59.6	52.0	52.4	25	28	14	23	17	15	15	32,878	31,233	30,016	29,279	28,000	26,824	26,166
18 Nayarit	80.8	79.4	54.9	101.5	40.0	28.0	52.8	16	15	10	18	7	5	9	19,797	18,881	18,221	17,738	17,417	17,257	17,089
19 Nuevo León	27.4	12.8	15.5	25.6	31.0	22.1	30.1	22	10	12	21	24	17	23	80,357	78,354	77,211	78,204	77,514	76,871	76,235
20 Oaxaca	99.0	65.4	87.7	98.2	77.8	102.0	98.7	80	50	64	70	54	70	67	80,846	76,336	72,982	70,537	69,446	68,607	67,884
21 Puebla	72.2	75.6	75.6	64.3	55.3	51.4	55.4	68	62	87	74	63	58	62	121,845	117,748	115,014	115,127	113,884	112,872	112,038
22 Querétaro	55.3	52.2	58.6	47.4	62.9	53.2	48.8	19	17	19	15	20	17	16	33,769	32,584	31,800	31,622	31,815	31,956	32,128
23 Quintana Roo	51.8	61.2	48.2	55.6	54.2	56.8	67.2	12	14	11	13	13	14	17	23,148	22,881	22,804	23,400	23,955	24,633	25,238
24 San Luis Potosí	76.5	72.4	63.0	50.0	38.7	61.9	35.5	42	38	32	25	19	30	17	54,885	52,500	50,781	49,984	49,148	48,463	47,635
25 Sinaloa	34.7	21.2	35.3	47.8	42.4	53.8	38.4	15	11	18	23	20	25	18	54,732	51,880	49,624	49,039	47,215	46,438	45,719
26 Sonora	46.0	37.4	38.4	40.7	54.6	44.4	31.5	23	18	18	19	25	20	14	49,935	48,142	46,888	46,647	46,827	45,070	44,384
27 Tabasco	34.1	52.5	52.0	53.2	53.5	58.1	72.6	15	22	21	21	21	23	28	44,008	41,997	40,388	39,510	38,220	38,908	38,550
28 Tamaulipas	37.5	37.1	45.0	53.7	61.2	44.1	58.7	23	22	28	31	35	25	33	61,317	59,230	57,827	57,737	57,180	56,680	56,234
29 Tlaxcala	81.8	70.7	53.9	62.5	62.8	31.5	27.2	19	15	12	14	14	7	6	23,233	22,638	22,232	22,403	22,305	22,191	22,035
30 Veracruz	76.0	66.3	73.2	61.1	59.6	75.6	75.6	113	94	100	82	79	98	98	148,705	141,797	136,652	134,234	132,463	130,955	129,603
31 Yucatán	81.6	61.6	51.3	58.1	30.4	60.5	45.1	28	21	17	19	10	20	15	35,532	34,116	33,110	32,639	32,876	33,057	33,253
32 Zacatecas	51.2	73.9	31.4	28.7	51.3	37.4	45.7	16	22	9	8	14	10	12	31,253	29,755	29,632	27,885	27,237	26,781	26,246
Extranjera								1	1	2	1	1	1								
Nb especificada																					

OE10 (CID, C94, A94, C88, F33, M83) y enteradas con B0, E84

Excluye muertes maternas tardías o por secuelas (C85 y C87) y por coacción porra (C89)

Fuente: INEGI y Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud. Nacimientos estimados por Censop, Versión Cortico 2008

Para el año 2007 se excluye una extrajera con residencia y ocurrencia en ELA y defunciones temporales (antes de 2008) para el cálculo de la RMM

Para 2008 se excluyen 2 defunciones con Entidad de residencia habitual en el extranjero y una defunción temporal de 1994

Para 2008 se incluyeron defunciones maternas de 2006 que se registraron hasta 2008

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Seguridad Social.

Voy a agradecer a los señores exponentes sean tan amables de sujetarse al tiempo previsto. Diputada.

La diputada Tomasa Vives Preciado (desde la curul): Presidente, para solicitarle, a ver si la diputada nos permite adherirnos a su iniciativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Laura. Acepta con mucho gusto su adhesión. Los que así quieran hacerlo, pueden pasar aquí a la Secretaría a rubricarlo.

ARTICULOS 35, 36, 40, 71 Y 115
CONSTITUCIONALES -
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Francisco Arturo Vega de Lamadrid: Con su venia, señor presidente.

La historia de México nos ha enseñado que el poder político constituido sólo puede considerarse legítimo si reconoce, respeta y ampara los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de sexo, origen étnico, creencias religiosas, herencia cultural o situación económica.

La democracia como forma de vida es más antigua que como sistema de gobierno. No puede existir una democracia integral si no hay una verificación y observación puntual de la sociedad como en las democracias participativas, ya que en ellas se delega una parte del ejercicio a sus representantes elegidos por el pueblo, y otra parte la ostenta la sociedad misma por medio de las figuras jurídicas de iniciativa popular, referéndum o plebiscito.

La democracia participativa que refiere la forma en que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones dentro de la vida pública y los temas de interés nacional, es sumamente importante para nosotros y para la vida democrática de nuestro país. El artículo 39 de la Constitución Política mexicana establece al calce, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye a beneficio de éste.

Es así que las voluntades de la nación son las que se deben dictar, no solamente a través de la elección de sus gobernantes sino también en la representación de la opinión de los ciudadanos, expresadas mediante instrumentos jurídicos plenamente establecidos desde nuestra Carta Magna.

La democracia participativa es el sistema político que reconoce el pluralismo, se basa en la igualdad jurídica y garantiza las libertades de todas las personas que conforman una sociedad partícipe de las decisiones políticas.

Esta iniciativa pretende dotar a la sociedad de instrumentos de participación directa para los temas que sean de interés nacional, acorde con las disposiciones que la mayoría de las entidades federativas reconoce desde las constituciones locales, y que en muchos países ostentan como propias en su normatividad.

Por ello, me permito proponer a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 35, 36, 40, 71, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa pretende —como aquí vemos— darnos a todos una fortaleza en un país donde la democracia impera y que, a su vez, sabemos nosotros que es importante la participación misma de nuestra sociedad.

La sociedad debería ser también corresponsable de las acciones de los gobiernos, porque es quien nos da y quien nos quita la forma, el estilo y la responsabilidad que todos tenemos, más ahora, como diputados federales que somos.

Señor presidente, le solicito que el texto íntegro sea publicado en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal por el estado de Baja California a la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 40, 71 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La historia de México nos ha enseñado que el poder político constituido sólo puede considerarse legítimo si reconoce, respeta y ampara los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de sexo, origen étnico, creencias religiosas, herencia cultural o situación económica.

Nuestra sociedad mejora cuando se basa en los valores de la libertad y el respeto a los derechos de las personas. Más aún, cuando el sistema político, basado en la libertad que conocemos como democracia, es el único que respeta la voluntad de las personas.

En primer lugar, debemos entender el concepto que implica la democracia, la cual plantea un problema de antaño que trató de definir Aristóteles y que la definición más concurrenada la ha ofrecido Abraham Lincoln en 1863, quien la describe como “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. De manera etimológica el concepto de democracia se define de la siguiente manera: *demos*: pueblo; *kratos*: poder. En México uno de los fundadores del Partido Acción Nacional expresó que la democracia tiene un apartado que es insustituible, lo cual es la identificación del poder y del pueblo.

La democracia, como forma de vida, es más antigua que como sistema de gobierno, es decir, la democracia, entendida como un método de participación directa de todos los miembros de la sociedad, y fundamentada en los valores de

la solidaridad, es dónde se pueden tener mayores beneficios de convivencia y respeto social que en las sociedades políticas creadas por el sistema de gobierno donde estas sean las únicas en la toma de decisiones encaminadas al bien común.

En Acción Nacional sabemos que el progreso socioeconómico está ligado históricamente a las sociedades en donde las personas que las componen disfrutan de más libertad y respeto a sus voluntades y en donde sus derechos están reconocidos y garantizados.

Luego entonces, la democracia es un estado óptimo con la que debemos coexistir y debemos mejorar. A este respecto, uno de los idealistas del Partido Acción Nacional sostuvo que “la democracia, como sistema de vida y de gobierno, se funda en la igualdad esencial de todos los seres humanos. Es la forma superior de legitimación del poder político y el sistema óptimo para respetar la dignidad humana en lo material y espiritual” (Efraín González Luna).

Sin embargo, no puede existir esa democracia integral si no hay una verificación y observación puntual de la sociedad como en las democracias participativas, ya que en ellas se delega una parte del ejercicio a sus representantes elegidos por el pueblo y otra parte la ostenta la sociedad misma, por medio de las figuras jurídicas de iniciativa popular, referéndum o plebiscito. La democracia participativa o semidirecta es un concepto que refiere a la forma en que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones dentro de la vida pública y los temas de interés nacional de las que les otorga tradicionalmente la democracia representativa.

En el artículo 39 de la Constitución Política mexicana se establece al calce que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. Es así que las voluntades de la nación son las que debe dictar no solamente a través de la elección de sus gobernantes, es cierto que las democracias actuales no se construyen únicamente por esta vía, cumpliendo lo establecido en el artículo citado de la Constitución, los ciudadanos tenemos derecho a expresar nuestra voluntad no únicamente mediante el sufragio, la implementación de nuevas figuras jurídicas como lo son el referéndum y el plebiscito motivo que ahora nos ocupa.

En la actualidad, la democracia participativa se basa en el respeto a la dignidad de la persona, a sus derechos y libertades fundamentales, facilita a los ciudadanos la capacidad de asociarse y organizarse, de tal forma que puedan tener

un grado de influencia y participación en las decisiones públicas.

El concepto de la democracia representativa tal y como la conocemos en la Carta Magna no permite al ciudadano influir en la toma de decisiones sobre asuntos particulares, únicamente garantiza la elección de los representantes y de quienes tomarán las decisiones futuras, sobre temas públicos.

John Locke, en su *Ensayo sobre el gobierno civil*, propone un gobierno de hombres libres e iguales; a diferencia de los gobiernos absolutistas, habla de un gobierno civil, no para súbditos, sino para ciudadanos iguales y libres. En el contrato social está el origen del Estado y del gobierno por consenso, porque son los ciudadanos los que delegan al Estado para que les de protección y seguridad; pero, los ciudadanos siguen siendo titulares de sus derechos naturales, de tal manera que si los gobernantes se apartan de su misión, pueden revocar su mandato y fundar un nuevo gobierno, por su parte el profesor Giovanni Sartori, coinciden en que la característica esencial de toda democracia es la participación, directa o indirecta, del pueblo en el gobierno de una comunidad, esto es, un sistema en el que las decisiones se toman de manera directa, por acuerdo explícito de la mayoría de los miembros, o bien en su forma representativa por individuos que son autorizados periódicamente por la mayoría de la comunidad para adoptar las decisiones de los mismos.

La democracia participativa, es el sistema político que reconoce el pluralismo, se basa en la igualdad jurídica y garantiza las libertades de todas las personas que conforman una sociedad participe de las decisiones políticas que como ciudadanos se respeta el derecho a ser más partícipes de las decisiones del poder público.

La iniciativa popular es un procedimiento legislativo especial el cuál otorga e poder a los ciudadanos a presentar iniciativas en las materias que les atañen; el referéndum es una instancia política mediante la cual el pueblo, aprueba o rechaza una decisión de sus representantes; y el plebiscito es la consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que apruebe o rechace una determinada propuesta.

Actualmente, en las Constituciones estatales en las que se encuentra establecida cuando menos una de las figuras que es la iniciativa popular o ciudadana de ley, son los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chi-

huahua, Chiapas, Durango, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Querétaro, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Michoacán, Morelos, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. En el ámbito internacional, tenemos que países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Uruguay, Venezuela, y países europeos como Austria, España, Italia y Suiza, han establecido diversas formas de participación ciudadana entre las que se encuentran la iniciativa popular o ciudadana.

En el mundo la democracia participativa rige como forma de gobierno en países como España, Francia, Irlanda, Italia y Suiza en la Unión Europea, de igual manera en Latinoamérica ya se cuenta con esta figura, en países como Argentina, la consulta popular se circunscribe a los proyectos de ley, en Brasil, a través de una cláusula popular de las decisiones nacionales, Colombia, Ecuador, Cuba, Guatemala, Paraguay y Venezuela tienen igualmente las figuras de referéndum constitucional.

Es necesario que nuestro Congreso General apruebe las reformas y adiciones que nuestra sociedad necesita, ahora nos toca la responsabilidad de trabajar para que los mexicanos tengan mayor injerencia en los temas que marquen el rumbo de nuestro país, no podemos negar el derecho que tenemos para elegir y ser electos.

Por lo expuesto y fundado, me permito proponer a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 36, 40, 71, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I del artículo 35, y III del artículo 36; el primer párrafo del artículo 40 y el artículo 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 y una fracción XXIX- P al artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 35

I. Votar en las elecciones populares y en los plebiscitos y referéndum que se susciten;

II. a V. ...

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la república:

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones populares, y **participar en los plebiscitos y referéndum**, en los términos que señale la ley.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República **democrática representativa y participativa**, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental

La democracia representativa, será en lo que se refiere a los cargos de elección popular y de las entidades federativas; y participativa en las decisiones que tomen los ciudadanos, mediante los procesos de referéndum, en los casos se refieren a la modificación de la presente Constitución, en los temas de soberanía nacional y de derechos políticos individuales y colectivos; para la implementación del plebiscito, quedarán fuera de la sujeción del mismo, los temas de gobernabilidad, soberanía nacional, relaciones exteriores, seguridad nacional, de política monetaria y bancaria y todos aquellos que específicamente el Poder Ejecutivo federal enmarque como particulares del mismo.

El Instituto Federal Electoral, será el órgano encargado de la realización y organización de los procesos de plebiscito y referéndum, teniendo como obligación contar con la participación mínima del 21 por ciento, del padrón electoral registrado, para contar con la validez oficial, misma que deberá ser comunicada a los poderes del Estado, así como a las legislaturas locales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a III. ...

IV. A los ciudadanos mexicanos registrados en el padrón electoral, en los términos que enmarque la propia Ley respectiva que enmarque el Congreso.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-J. ...

XXIX-K. Para legislar en cuanto a la organización y los lineamientos del referéndum, plebiscito e iniciativa popular.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, **participativo**, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción IV al artículo 55 y se reforma el artículo 56; ambos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 55. El derecho de iniciar leyes compete:

I. a III. ...

IV. A los ciudadanos mexicanos registrados en el Padrón Electoral, en los términos que la propia ley enmarque.

Artículo 56. Las iniciativas de ley presentadas por el presidente de la República, por las legislaturas de los estados, por uno o varios miembros de las cámaras o **por los ciudadanos mexicanos registrados en el padrón electoral**, pasarán desde luego a comisión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tiene facultad de expedir la Ley Reglamentaria de la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa popular, referéndum y plebiscito, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente modificación.

Tercero. El Instituto Federal Electoral será el órgano responsable de organizar los procesos de referéndum y el ple-

biscito; tendrá la obligación de comunicar los resultados a los poderes públicos y en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2010.— Diputados: Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Cecilia Soledad Arévalo Sosa (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Vega de Lamadrid. **Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

LEY DE PROTECCION A LA SALUD MATERNA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra la diputada Paz Gutiérrez Cortina, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Protección a la Salud Materna.

La diputada Paz Gutiérrez Cortina: Con su permiso, señor presidente. Diputados y diputadas. El artículo 4o. constitucional establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley y ésta protegerá la armonización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. De lo anterior se desprende que la protección que asegura y da continuidad a la especie humana cada nueva generación es un privilegio compartido, una responsabilidad compartida entre el hombre y la mujer.

La maternidad, que inicia con la constitución del hijo y termina con la muerte de la madre o del hijo, involucra especialmente a la mujer dadas sus características físicas, biológicas, psicológicas y emocionales, siendo ella quien porta en su cuerpo durante del embarazo el producto de la gestación.

Al padre le corresponde dar el acompañamiento solidario con la madre, asumiendo todas las obligaciones de la paternidad.

Y la familia, la sociedad y el Estado deben dar un acompañamiento y un apoyo solidario.

La maternidad es un proceso biológico natural y no debe ser considerado como una enfermedad, por lo que cada ma-

dre tiene derecho de gozar de un embarazo saludable con el mínimo de riesgos y complicaciones, tanto para ella como para su hijo. Por tanto, deberá contar con los servicios de salud de las instituciones públicas y privadas, así como tener acceso a los programas gubernamentales implementados para tal efecto.

Para la mayor parte de las mujeres la maternidad es una experiencia positiva y satisfactoria, sin embargo, en ocasiones enfrenta circunstancias adversas que la hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias serían minoría de edad, una relación familiar inestable, falta de apoyo familiar, carencia de recursos económicos, o el caso de madres reclusas o mujeres migrantes. En todos estos casos la sociedad como los poderes públicos han de poner a disposición de la mujer embarazada la información completa sobre los apoyos existentes, tanto públicos como privados, para que antes, durante y después del parto pueda conocer alternativas viables y tener acceso a los recursos existentes encaminados a prestarle la ayuda y la atención necesaria para llevar a término su embarazo.

La salud tiene que ser prioritaria. En los países desarrollados las mujeres corren menos riesgo de perder la vida por causas relacionadas con la maternidad, debido al acceso a servicios de calidad y un adecuado control prenatal, ya que la mayoría de las causas relacionadas con las muertes maternas son prevenibles.

En concordancia con el artículo 25, párrafo dos, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 10, párrafo dos, de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se busca a través de esta ley lograr una mayor justicia social, equidad e igualdad de oportunidades sin distinción de raza, edad, condición social, estrato socioeconómico, así como de sensibilizar a la sociedad entera sobre la importancia y el valor social y personal de la maternidad, por lo cual se deberán promover también políticas públicas con perspectiva de maternidad que favorezcan a las mujeres embarazadas que así lo requieran.

Con base en lo anterior y en complemento del capítulo V de la Ley General de Salud se propone la creación de la Ley de Protección a la Salud Materna, que tiene los siguientes objetivos:

Primero. Protección de la maternidad y de la paternidad como una institución de orden público e interés social, constitucionalmente protegida por el Estado mexicano, reconocida y ratificada por los tratados internacionales.

Segundo. Promoción y defensa de los derechos de la mujer embarazada, entre los que se encuentra el derecho a recibir atención médica especializada y gratuita, ayuda y apoyo necesarios brindados a través de programas asistenciales de gobierno, tener protección jurídica y social, tener cualquier tipo de protección de acuerdo a su dignidad de persona, al libre desarrollo de su personalidad y al derecho de no ser discriminada respecto de otros hombres y mujeres en razón de su estado.

Tercero. Reducir significativamente la mortalidad materna. Esto requiere del compromiso social a una cultura de prevención, ordenada a la promoción y educación de la salud materna. Este propósito forma parte de los objetivos de la Cumbre del Milenio de Naciones Unidas 2000, en donde se fijaron metas específicas para abatir este grave problema.

Y por último, quizá sea esto lo más original e importante de esta ley, es crear una red de salud materna, de manera que articule las medidas legales, sociales, administrativas y asistenciales, tanto públicas como privadas, en el ámbito social, que deberán ser difundidas en colaboración con los tres órdenes de gobierno para el conocimiento e información, y que de esta manera puedan actuar todas ellas en beneficio de cualquier mujer embarazada que así lo requiera. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley de Protección a la Salud Materna, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Protección a la Salud Materna, bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo cuarto constitucional establece que “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de los hijos.”

De lo anterior se desprende que la procreación que asegura la continuidad de la especie humana a cada nueva generación, es privilegio compartido de la mujer y del hombre a través de la maternidad y la paternidad responsables en complementariedad de funciones.

La maternidad, que inicia con la concepción del hijo y termina con la muerte de la madre o del hijo, involucra especialmente a la mujer dadas sus características físicas, biológicas, psicológicas y emocionales, siendo ella quien porta en su cuerpo durante el embarazo el producto de la gestación. Al padre le corresponde dar acompañamiento solidario a la madre asumiendo todas las obligaciones de la paternidad, y a la comunidad respaldar a la mujer a través de una acción solidaria entre la familia, la sociedad y el Estado.

La maternidad es un proceso biológico natural y no debe ser considerado como una enfermedad. Cada madre tiene el derecho a gozar de un embarazo saludable con el mínimo de riesgos y complicaciones, tanto para ella como para su hijo, por lo que deberá contar con los servicios de salud de las instituciones públicas y privadas, así como tener acceso a los programas gubernamentales implementados para tal efecto, garantizando la atención necesaria durante la gestación, en el parto y en el periodo de post-parto y puerperio. Asimismo, el derecho a la protección de la salud está previsto en la Ley General de Salud y específicamente en el artículo 3, fracción IV, la protección y atención materno-infantil.

Para la mayoría de las mujeres, la maternidad es una experiencia positiva y satisfactoria sin embargo, en ocasiones enfrenta embarazos en circunstancias adversas para ella y su entorno más cercano, como la falta de una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o carencia de recursos económicos.

En estos casos que representan especial vulnerabilidad para la mujer, la sociedad como los poderes públicos han de poner a disposición de la mujer embarazada, la información completa sobre los apoyos y los medios, para que antes, durante y después del parto, pueda conocer alternativas viables y tener acceso a los recursos existentes, encaminados a prestarle la ayuda y la atención necesaria para llevar a término su embarazo.

En los países desarrollados, las mujeres corren menos riesgo de perder la vida por causas relacionadas con la maternidad, debido al acceso a servicios de salud de calidad, y

de un adecuado control prenatal, ya que la mayoría de las causas relacionadas a las muertes maternas son prevenibles.

En concordancia con el artículo 25, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 10, párrafo 2, de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 7 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se busca a través de esta ley lograr una mayor justicia social, equidad e igualdad de oportunidades sin distinción de raza, edad, condición social o estrato socio-económico, así como de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia y el valor personal y social de la maternidad, se deberán promover políticas públicas con perspectiva de maternidad, que favorezcan a las mujeres embarazadas que así lo requieran.

Con base a lo anteriormente expuesto, y en complemento del Capítulo V de la Ley General de Salud, se propone la creación de la Ley de Protección a la Salud Materna, que tiene los siguientes **objetivos**:

1. Protección de la maternidad y la paternidad como una institución de orden público e interés social constitucionalmente protegida por el Estado Mexicano, reconocida y ratificada por México en los tratados internacionales.

2. Promoción y defensa de los derechos de la mujer embarazada, entre los que se encuentra el derecho a recibir la atención médica especializada y gratuita, la ayuda y el apoyo necesarios brindados a través de programas asistenciales o de gobierno, con el fin de lograr pleno desarrollo y la culminación de su embarazo; así como a ser sujeta de la protección jurídica y social que responda a las necesidades especiales derivadas antes, durante y después del embarazo, de acuerdo con los principios de la dignidad de la persona, el libre desarrollo de su personalidad y el derecho a no ser discriminada respecto de otros hombres y mujeres en razón de su estado, garantizando su integración posterior a la vida laboral y social.

3. Reducir significativamente la mortalidad materna. Esto requiere del compromiso social a una cultura de prevención, orientada a la promoción y educación de la salud materna. Éste propósito forma parte de los Objetivos de La Cumbre del Milenio de Naciones Unidas 2000, en donde se fijaron metas específicas para abatir este grave problema.

4. Integrar una **Red de Salud Materna**, que articule las medidas legales, sociales, administrativas y asistenciales, públicas o privadas, en el ámbito social, que deberá ser difundida en colaboración con los tres órdenes de gobierno, para el conocimiento e información en beneficio de toda mujer embarazada que así lo requiera.

Ley de Protección a la Salud Materna

Título Primero

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y regirán en todo el territorio nacional.

El objeto de la presente ley es la protección de la mujer embarazada y la promoción de la maternidad, mediante la defensa de sus derechos fundamentales y la actualización de derechos específicos en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer a lo largo de su embarazo, parto, post-parto y puerperio.

Artículo 2. La presente ley será aplicable a todas las mujeres embarazadas, antes, durante y después del parto, que se encuentren en el territorio de la República Mexicana, especialmente aquellas que por razón de edad, situación económica, social, familiar, laboral o por cualquier otro motivo, tengan dificultades para llevar a término su embarazo.

Artículo 3. Las políticas de apoyo a la salud materna deben abarcar los ámbitos sectoriales de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno en los que se desarrolla la vida y actividades de la mujer gestante. La condición de mujer embarazada deberá ser tenida específicamente en cuenta, con carácter prioritario, en relación con los servicios sociales, de educación, salud, vivienda, transporte y empleo.

Artículo 4. Los tres órdenes de gobierno, en todas las decisiones y actuaciones que puedan afectar significativamente a las mujeres embarazadas, tendrán en cuenta dicha situación y procurarán adoptar la **perspectiva de maternidad**, a fin de salvaguardar los derechos e intereses de las mujeres afectadas, así como para lograr que su embarazo llegue a término.

Artículo 5. La información sobre los derechos de la mujer embarazada que ampara esta ley, deberá ser proporcionada

al padre en igualdad de circunstancias a fin de hacerlo partícipe en la toma de decisiones, fomentando en todo momento la paternidad responsable respecto al hijo, así como la solidaridad con la madre.

Título Segundo Derechos de la Mujer

Capítulo I Generales

Artículo 6. La mujer en cualquier periodo del embarazo, tiene derecho a seguir adelante con la gestación y a ser apoyada socialmente en esa decisión, a fin de que su vida en ese periodo de tiempo, transcurra con dignidad y sin discriminación respecto a cualquier otro hombre o mujer.

Artículo 7. En particular, la madre gestante tiene derecho a exigir la corresponsabilidad del padre biológico hacia su hijo y a que ésta asuma todas las obligaciones inherentes a la paternidad, así como atender y acompañar a la madre en las necesidades derivadas del embarazo y de la maternidad, a través de las medidas legales y/o administrativas correspondientes.

Capítulo II Derecho a Recibir Asistencia Médica en Instituciones del Sistema Nacional de Salud

Artículo 8. La federación, entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 9. Toda mujer embarazada tiene derecho a recibir la asistencia médica y la atención psicológica que precise durante el embarazo, parto y postparto, en hospitales y clínicas de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 10. Toda mujer embarazada tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto por el personal médico, de enfermería o auxiliar médico en servicio, durante el embarazo, parto y en el periodo de post-parto y puerperio y a recibir la atención necesaria para su hijo.

Artículo 11. La maternidad debe ser considerada como un proceso biológico natural, y no referirse a ésta como una enfermedad. Las instituciones de salud, públicas o privadas, deberán contar con áreas especializadas para la atención de la maternidad de conformidad con las normas oficiales mexicanas y reglamentos en la materia.

Artículo 12. Toda mujer, desde el momento de la confirmación del embarazo, deberá:

I. Ser atendida en consultas periódicas de vigilancia de embarazo, teniendo acceso a medicamentos, servicio de laboratorio, control de peso, orientación nutricional, y complemento vitamínico como suministro de hierro y ácido fólico.

II. Recibir atención especializada cuando el embarazo se presente de alto riesgo.

III. Recibir información completa y clara sobre los beneficios riesgos y costos de medicamentos, exámenes y/o tratamientos ofrecidos durante el embarazo, incluyendo trabajo de parto y nacimiento.

IV. Tener acceso a conocer el estado de desarrollo y crecimiento del embrión y del feto en cualquier etapa de la gestación y cuando se tuviera acceso, ser informada a través del estudio de ultrasonido o ecografía sobre los pormenores del mismo.

V. Tener acceso a los servicios auxiliares y de diagnóstico de acuerdo con la capacidad de resolución del establecimiento de atención médica, en apego a las disposiciones legales aplicables.

VI. Elegir previamente el lugar del parto dentro de las opciones seguras disponibles en su comunidad, basada en información completa y objetiva.

VII. Recibir información sobre la identidad profesional y capacitación del personal médico involucrado, o cuando se trate de parteras certificadas, residentes o pasantes.

VIII. Conocer el contenido de su expediente clínico y obtener el resumen del mismo; de ser necesario, solicitar ayuda para su adecuada comprensión o traducción.

IX. Ser acompañada por algún familiar o amistad, en las consultas o auscultaciones.

X. Recibir información completa sobre los riesgos y beneficios de los métodos para controlar el dolor durante el trabajo de parto y/o nacimiento, incluyendo la anestesia o analgesia epidural.

XI. Recibir información sobre los métodos naturales como el psicoprofiláctico para controlar el dolor durante el

trabajo de parto y en el momento del nacimiento, y en su caso, recibir previamente la preparación física y psicológica necesaria.

XII. Dar autorización por escrito antes de proceder a cualquier tipo de acción que dé por resultado a la esterilización temporal o permanente.

XIII. Involucrar al padre en la toma de decisiones.

Artículo 13. Toda mujer embarazada tiene los siguientes derechos durante el trabajo de parto, en el parto y hasta el alumbramiento:

I. A ser internada oportunamente en la clínica correspondiente y a recibir atención preferente y prioritaria respecto de cualquier otra paciente, una vez iniciado el trabajo de parto y hasta el momento de dar a luz.

II. A ser vigilada por el médico gineco-obstetra o general en caso de no haber especialista responsable, quien deberá durante el proceso, monitorear las contracciones de la madre, así como el ritmo cardíaco del bebé.

III. A tener libertad de movimiento durante el trabajo de parto eligiendo la postura de su preferencia, siempre que no afecte al desarrollo del parto o a su salud.

IV. A ser acompañada por algún familiar o amistad de su elección, durante el trabajo de parto y el parto, a efectos de recibir apoyo físico, psicológico y emocional.

V. A negarse a ser revisada durante el proceso de dilatación por más de un residente o estudiante de medicina, a manera de práctica.

VI. A ser atendida preferentemente en parto natural y solo en casos de excepción, por estar en riesgo la salud de la madre o del bebé, ser intervenida quirúrgicamente a través una cesárea.

VII. A tener contacto físico con la o el recién nacido después del momento del parto, si el estado de salud de ambos así lo permitiese.

VIII. A que el bebé sea identificado en presencia de la madre una vez nacido y antes de retirarlo, mediante un collarín o brazalete que contenga los datos personales de la madre y del recién nacido.

IX. A que se establezca una cadena de custodia del recién nacido durante su estancia en el hospital en el que participe el padre o persona de confianza de su elección.

X. A tomar la decisión que más le convenga sobre la disposición y/o conservación de las células estaminales del bebé, sin fines de lucro.

Artículo 14. Toda mujer embarazada tiene los siguientes derechos durante el post-parto y puerperio para ella y para su hijo:

I. A recibir atención médica hospitalaria con la debida vigilancia, y el suministro de los medicamentos necesarios, hasta ser dados de alta, ella y su hijo, por el médico responsable, evitando riesgos innecesarios.

II. A facilitar la permanencia de la hija/o a su lado durante su estancia en la clínica, cuando no se requieran cuidados especializados para uno o ambos.

III. A recibir atención especializada para el bebé en caso de ser prematuro.

IV. A pedir la revisión de un médico pediatra o neonatólogo, o general en caso de no haber especialista, hacia su hijo/a, teniendo derecho a ser informada sobre su estado de salud, así como sobre algún padecimiento o alteración que presentase.

V. A entrar en contacto con asociaciones u organizaciones públicas o privadas que proporcionen atención especializada y oportuna al recién nacido que requiriera atención especial.

VI. A ser introducida en el método natural de la lactancia, animándola a optar por la crianza materna siempre que sea posible y oportuno para la madre y el bebé.

VII. A rechazar fórmulas suplementarias u otras acciones que interfieran en la lactancia durante el tiempo que libremente se decida amamantar.

VIII. A tener acceso a los mecanismos de ayuda: económicos, asistenciales y médicos previstos por la ley para las mujeres que han dado a luz, incluyendo el periodo de postparto.

Capítulo III Derecho a la Información

Artículo 15. Toda madre gestante tiene derecho a ser informada de manera personalizada, suficiente, y comprensible de todas las ayudas y apoyos, tanto jurídicos como sociales y económicos, sean estos de naturaleza pública o de organización de la sociedad civil, que puede recibir durante el embarazo, parto, post-parto y puerperio.

Artículo 16. Cualquier persona, independientemente de su sexo, edad o condición, podrá solicitar la información sobre los apoyos previstos en esta ley, sean estos de naturaleza pública o de organizaciones de la sociedad civil. Tal información será facilitada a las personas con discapacidad de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

En todos los centros asistenciales y sanitarios, sea cual sea su titularidad, así como en los centros de atención a los migrantes, existirá un espacio o módulo de información para facilitar a las madres gestantes, a su familia o a cualquier interesado, el acceso a lo previsto en la presente ley.

Artículo 17. Las instituciones de Salud garantizarán que la información que se facilite a las madres gestantes incluya: toda aquella necesaria y suficiente en relación al embarazo y la lactancia. Así mismo, deberá incluir referencias detalladas a los mecanismos de protección previstos en la Legislación Civil y/o cualquier otra aplicable, así como los recursos de protección social existentes en el ámbito federal, estatal y municipal tanto público como privados y, en especial, los relativos a ayudas a la maternidad, en materia de residencia y apoyos, así como en la reinserción laboral tras el parto.

Artículo 18. Todas las personas físicas o jurídicas, así como entidades públicas o privadas, que desarrollen actividades de asistencia, apoyo e información a las madres gestantes conforme a lo dispuesto en la presente ley, deberán mantener la debida reserva y confidencialidad sobre cualesquiera datos de carácter personal de la madre y el niño o la niña, obtenidos como consecuencia de dichas actividades. La Administración Pública podrá ceder entre sus organismos y dependencias los datos de carácter personal de las mujeres gestantes cuando ello sea necesario para proporcionar una cobertura integral de sus necesidades.

Artículo 19. El incumplimiento de esta obligación del artículo 18 podrá ser sancionado, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el Código Penal Federal en materia de protección de datos de carácter personal y/o confidencial.

Artículo 20. Para su difusión, la información prevista en esta ley se adecuará a las características y circunstancias personales, familiares, culturales y sociales de la madre gestante, de manera que le resulte comprensible. Se procurará específicamente que dicha información sea accesible empleando para tal efecto los formatos, instrumentos y mecanismos de comunicación que permitan tal accesibilidad.

Artículo 21. En caso de no comprender el idioma español, se informará a ésta de los derechos y prestaciones que le corresponden conforme a esta ley en un idioma o dialecto que le sea comprensible. En caso necesario, se facilitará la intervención de un traductor con el fin de hacer posible la comunicación y comprensión entre los funcionarios de gobierno y la madre gestante.

Título Tercero

Capítulo I Mujeres Embarazadas, en Estado Vulnerable Necesitadas de Apoyo Especial

Apartado 1

Artículo 22. Se considerarán mujeres embarazadas en situación de riesgo necesitadas de apoyo especial, aquellas gestantes que, por motivos de abandono, edad, salud, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia personal o social, encuentran dificultades específicas para llevar a cabo el embarazo.

Artículo 23. La Administración Pública, en el desarrollo de sus políticas de apoyo a las mujeres embarazadas, atenderá de forma especial a aquellas que, por sus circunstancias particulares, presenten necesidades específicas, sin limitarse a las que se especifican en el presente capítulo.

Apartado 2 Madres Menores de Edad

Artículo 24. Toda madre gestante menor de dieciocho años tendrá derecho a una asistencia específica que incluirá, por lo menos, las siguientes prestaciones:

I. Educación para la maternidad, adecuada a su edad y circunstancias.

II. Apoyo psicológico antes y después del parto.

III. Apoyo escolar.

Artículo 25. En aquellos supuestos en que la mujer embarazada curse estudios de enseñanza básica obligatoria, así como de enseñanza media superior, se le facilitará la adecuación de sus estudios a sus necesidades durante su embarazo. La administración educativa competente velará por el cumplimiento de esta previsión y arbitrará los medios y medidas necesarias para hacer posible la optimización del rendimiento académico de la mujer embarazada de forma compatible con las exigencias derivadas del embarazo y la maternidad.

Habiéndose reincorporado a la escuela, después del parto y del post parto, la madre tendrá derecho a recibir la asesoría necesaria para suplir las ausencias justificadas derivadas de la atención al hijo durante este periodo.

Asimismo, se le facilitará el acceso a becas de apoyo en caso de no poder continuar sus estudios por razón de maternidad.

Apartado 4 Madres con Discapacidad

Artículo 26. Los tres órdenes de gobierno deberán garantizar que los derechos reconocidos por esta y otras leyes a las mujeres embarazadas, sean efectivos en igualdad de condiciones en relación con las mujeres embarazadas con alguna discapacidad.

Especialmente, se asegurará el acceso, en igualdad de condiciones, a las instalaciones y servicios médicos, realizando para tal fin las adaptaciones necesarias en las instalaciones médicas para el seguimiento de los embarazos y partos.

Las madres gestantes con alguna discapacidad tendrán derecho a los apoyos y servicios adecuados a su discapacidad, para llevar adelante el embarazo, y ejercer adecuadamente sus responsabilidades en la crianza de los hijos.

Artículo 27. Las madres gestantes con alguna discapacidad tendrán derecho a recibir información específica sobre tal enfermedad o discapacidad en relación con el embara-

zo, y se facilitará que entren en contacto con asociaciones u organizaciones públicas o privadas que puedan ayudarles a llevar a buen término el embarazo, y a proporcionar al hijo, una vez nacido, la atención específica que precisa.

Artículo 28. La información a que se refiere el artículo anterior deberá contener referencias al respeto de la dignidad humana inherente a las personas con discapacidad, a su autonomía individual, incluida en su caso la libertad de tomar las propias decisiones, y a la aceptación de las personas con discapacidad como supuesto de una sociedad incluyente y solidaria.

Apartado 5 Madres Inmigrantes

Artículo 29. Se garantiza el acceso de las madres gestantes inmigrantes a ser atendidas durante el parto y post-parto en cualquier clínica del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad cuando se encuentren en territorio nacional, sin que quepa ninguna discriminación por su situación de inmigrante.

Se garantizará la prioridad de las madres gestantes en los programas de integración social y laboral dirigidos a las personas inmigrantes.

Apartado 6 Madres Reclusas

Artículo 30. Se garantiza el acceso de las madres gestantes reclusas a los servicios relacionados con la maternidad en condiciones de igualdad ante cualquier otra madre embarazada durante su embarazo, etapa de parto y postparto.

Artículo 31. El tutelar, reclusorio o centro de readaptación en el que se encuentre, deberá velar por que la madre embarazada reclusa pueda ser atendida por un médico gineco-obstetra o general, en caso de no haber especialista, durante su embarazo y parto, gozando de los mismos derechos que estipula esta ley; asimismo, se le brindará toda atención necesaria en caso de cualquier complicación post-parto.

Se garantizará la prioridad de las madres reclusas en los programas de reintegración y readaptación social y laboral una vez que se haya cumplido la sentencia.

Artículo 32. Los cuidados posteriores al parto, puerperio y del recién nacido deberán ser observados por el servicio

médico del centro femenino de reinserción social. Se facilitará que los hijos de las madres en reclusión sean inscritos ante el Registro Civil, teniendo la opción de conservar la custodia de sus hijas e hijos en el interior de la Institución, hasta que estos cumplan los tres años de edad.

La Dirección del Centro Femenil de Reinserción Social deberá registrar de forma permanente a las niñas y los niños que se encuentren en el interior, especificando en un expediente sus condiciones, sexo, la fecha de su ingreso y la fecha en la que tendrán que egresar, dar seguimiento a su estado de salud físico, de crecimiento y desarrollo y psicológico. Posterior al egreso de las niñas y los niños, se propondrá mantener el lazo materno-infantil.

Título Cuarto

Capítulo Único De la Adopción

Artículo 33. Al ser la adopción una alternativa viable que garantiza el desarrollo, la crianza y la educación del menor, cuando esto no es posible hacerlo dentro de la familia biológica, las mujeres embarazadas necesitadas de apoyo especial, tienen derecho a ser informadas y a facilitárseles el acceso a los mecanismos y criterios legales para la adopción de menores de acuerdo a lo establecido en los Códigos Civiles, tanto en instituciones públicas como privadas, para lo cual recibirían asesoría legal, psicológica y psiquiátrica gratuita.

Título Quinto

Capítulo Único Aborto

Artículo 34. Los centros de salud en que se practiquen abortos previstos por ley, deberán ofrecer a toda mujer embarazada que se acerque a solicitar tal servicio, información referente a la legislación vigente en la materia, incluida la relativa a la prestación del consentimiento informado, de acuerdo a lo que exige la norma oficial, así como toda información que se especifica en esta ley.

Artículo 35. La mujer que se somete a un aborto tiene derecho a estudios ecográficos o de ultrasonido y a conocer los pormenores del mismo, así como a recibir la opinión del Comité de Bioética del hospital o de un profesional calificado en la materia.

Artículo 36. Con el objeto de lograr una mayor justicia social, equidad e igualdad de oportunidades, sin distinción de raza, edad, condición social o estrato socio-económico; el consentimiento informado deberá ser expreso y ser firmado ante dos testigos y el profesional que practicará el procedimiento, así como incluir información completa, para conocer las distintas alternativas a su alcance, incluido el acceso a los recursos existentes, tanto públicos como privados, encaminados a prestarles la ayuda y la atención necesaria, para que teniendo información sobre los mismos pueda decidir y actuar en conformidad.

En estricto apego a su derecho a la información, se le deberá brindar información completa y explícita sobre el procedimiento mediante el cual se le practicará el aborto y los riesgos de salud y efectos secundarios que puede ocasionar tales como infertilidad, o la depresión conocida como síndrome post-aborto y en su caso, garantizar la atención médica y psicológica necesaria a través de instituciones públicas o privadas especializadas en dicha materia.

Título Sexto

Acciones Gubernamentales

Capítulo I

Acciones del Gobierno en Colaboración con la Organización de Sociedad Civil

Artículo 37. Los tres órdenes de gobierno fomentarán la colaboración con las asociaciones civiles que sin fines de lucro y debidamente acreditadas, contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 38. El Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, impulsará el establecimiento de centros y equipos de atención a la maternidad, en los que se facilite la información prevista en esta ley, y se preste a la madre gestante y sus familiares la orientación concreta y adecuada a sus necesidades.

Artículo 39. El Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, fomentará la creación de centros de apoyo a la maternidad con la colaboración de asociaciones de la sociedad civil, y formulará programas específicos para fomentar la creación de tales entidades.

Capítulo II

Acciones del Gobierno en Colaboración con Empresas Privadas

Artículo 40. El gobierno impulsará a que las empresas promuevan el respeto y la salvaguarda de los derechos de la mujer embarazada entre sus trabajadores, clientes, proveedores y grupos de interés, como elemento constitutivo y valorativo de la responsabilidad social, empresarial o corporativa.

Artículo 41. La mujer gestante contando con el apoyo de la Ley Federal del Trabajo, y su derecho a no ser discriminada en razón de su embarazo, deberá manifestar su condición a efecto de no ser expuesta a situaciones que pongan en riesgo su salud o la de su hijo.

Capítulo III

Actividades de Concientización

Artículo 42. El gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, impulsará la realización de actividades de concientización de las madres gestantes y de los padres de los hijos concebidos, dirigidas a permitirles hacer frente al embarazo, al parto, y a la posterior crianza y educación del hijo ya nacido de la forma más adecuada, de manera que se fomente el ejercicio de una maternidad y maternidad responsable.

Asimismo, el gobierno promoverá y apoyará actividades de concientización dirigidas al público en general destinadas a fomentar el cuidado y valoración social de la maternidad.

Artículo 43. El gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, impulsará actividades de formación dirigidas específicamente a adolescentes y jóvenes, con las mismas finalidades indicadas en el párrafo anterior.

Artículo 44. En los niveles de primaria y secundaria se introducirá como objetivo de la educación la información sobre la vida en formación y la valoración de la maternidad, así como una adecuada formación afectivo-sexual.

Capítulo IV

Red de Salud Materna

Artículo 45. Para garantizar el cumplimiento de esta ley, es necesario coordinar y articular los distintos servicios y programas de apoyo, incluyendo los recursos públicos y pri-

vados que existen a disposición de la mujer embarazada con el objeto de facilitarle su acceso, a través de la sistematización de la información correspondiente.

Artículo 46. Para tal objeto, la Secretaría de Salud deberá crear una **Red de Salud Materna**, con el objeto de articular los distintos recursos públicos y privados, que existen a disposición de la mujer embarazada para que proporcionando información suficiente y completa sobre los mismos, pueda acceder a ellos en función de las distintas necesidades que requiera para llevar a término su embarazo hasta el momento del parto, así como la crianza de sus hijos.

La existencia de la red deberá ser dada a conocer a través de los principales medios masivos de comunicación, contará con una página de Internet, y con un número 01 800 de atención telefónica para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

Artículo 47. El gobierno federal a través de la Secretaría de Salud, deberá asignar los recursos necesarios para la creación de la **Red de Salud Materna**, para su difusión, actualización y seguimiento, de manera que todas las mujeres teniendo acceso a la información, puedan acceder a los recursos públicos o privados que le garanticen un embarazo saludable.

Artículo 48. El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud expedirá el Reglamento necesario que permita la operación de la Red de Salud creada mediante la presente ley.

Artículo 49. El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud establecerá las Normas Oficiales Mexicanas necesarias que permitan el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 50. El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud promoverá los mecanismos de coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

Capítulo V

Sanciones y Medidas de Seguridad

Artículo 51. Son competentes para ordenar o ejecutar medidas de seguridad y sanciones, la Secretaría de Salud por medio de los órganos correspondientes, y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 52. El acto u omisión contrario a los preceptos de esta ley y a las disposiciones que de ella emanen, podrán ser objeto de las medidas de seguridad y las sanciones de acuerdo con la Ley General de Salud, sin perjuicio de la responsabilidad penal que establezca el Código Penal Federal.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud, tendrá un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente ley para expedir los reglamentos y normas oficiales necesarios a efecto dar cumplimiento a lo establecido en el este ordenamiento.

Tercero. En un plazo máximo de 180 días, los tres órdenes de gobierno deberán formular e iniciar la ejecución de las políticas públicas y campañas sensibles y responsables relativas a la paternidad y maternidad responsables, según lo dispuesto en esta ley.

Diputados: Paz Gutiérrez Cortina, María Dolores del Río Sánchez, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Rosalina Mazari Espín, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Laura Elena Estrada Rodríguez, María Dina Herrera Soto, Samuel Herrera Chávez, Rodrigo Pérez-Alonso González, Alberto Emiliano Cinta Martínez, Miguel Ángel García Granados, Óscar Lara Salazar, Germán Contreras García, Laura Arizmendi Campos, Filemón Navarro Aguilar, Rosi Orozco, Marcos Pérez Esquer, Enrique Torres Delgado, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Francisco Javier Orduño Valdez, Francisco Javier Ramírez Acuña, Dora Evelyn Triguera Durón, Óscar Martín Arce Paniagua, Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Alejandro Bahena Flores, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Juan Pablo Escobar Martínez, José Adán Ignacio Rubí Salazar, María Marcela Torres Peimbert, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Ruth Esperanza Lugo Martínez, María Sandra Ugalde Basaldua, Leandro Rafael García Bringas, Javier Corral Jurado, Sixto Alfonso Zetina Soto, Carlos Martínez Martínez, Jesús Giles Sánchez, Laura Margarita Suárez González, Sergio Octavio Germán Olivares, María Dolores del Río Sánchez, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Aranzazú Quintana Padilla, Gabriela Cuevas Barrón, María de Lourdes Reynoso Femat, Roberto Gil Zuarth, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Gloria Trinidad Luna Ruiz, José César Nava Vázquez, Arturo Ramírez Bucio, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Víctor Manuel Castro Cosío, Francisco Armando Meza Castro, Sergio Tolen Hernández, Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, Gloria Romero León, Silvia Isabel Monge Villalobos, José Gerardo de los Cobos Sil-

va, Tomás Gutiérrez Ramírez, María Sandra Ugalde Basaldua, Miguel Martínez Peñaloza, Luis Enrique Mercado Sánchez, Arturo García Portillo, Ignacio Téllez González, Kenia López Rabadán, Francisco Javier Landero Gutiérrez José, César Octavio Pedroza Gaitán, Sonia Mendoza Díaz, Tomasa Vives Preciado, Sergio Gama Dufour, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, Raúl Gerardo Cuadra García, María Felicitas Parra Becerra, Nancy González Ulloa, Norma Sánchez Romero, Guylaine Cortés León Yulenny, Blanco Roberto Pérez de Alva, Laura Felicitas García Dávila, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Gallegos Soto, Narcedalia Ramírez Pineda, Carlos Cruz Mendoza, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Sergio González Hernández, Oralia López Hernández, Yolanda del Carmen Montalvo López, Rosa Adriana Díaz Lizama, María Antonieta Pérez Reyes, Norma Leticia Salazar Vázquez, Ana Elia Paredes Arciga, Adriana Fuentes Cortés, Pedro Peralta Rivas, Juan José Cuevas García, Rubén Arellano Rodríguez, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Guadalupe Valenzuela Cabrales, José Alberto González Morales, Cruz López Aguilar, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Laura Viviana Agundiz Pérez, Miguel Antonio Osuna Millán, Silvia Esther Pérez Ceballos, Víctor Manuel Báez Ceja, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Yulenny Guylaine Cortés León, Laura Piña Olmedo (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputada Gutiérrez Cortina. Su iniciativa se turna a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Tiene la palabra el diputado...

La diputada Rosalina Mazari Espín (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Rosalina Mazari, por favor, sonido en la curul.

La diputada Rosalina Mazari Espín (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Le pregunto a la diputada Paz si no tiene inconveniente en que me adhiera a la propuesta de ley que presentó.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Gutiérrez Cortina, si acepta usted esta adhesión.

La diputada Paz Gutiérrez Cortina: Con gusto, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Acepta su adhesión, diputada, queda usted adherida a la propuesta de la diputada Gutiérrez Cortina

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Tiene la palabra el diputado Andrés Massieu Fernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Andrés Massieu Fernández: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, uno de cada tres mexicanos es joven. No obstante, en nuestra Carta Magna no se hace referencia alguna a tan importante sector de la población.

La juventud es la etapa de la vida de la mujer y del hombre en la que se define intrínsecamente la persona, sus intereses, sus proyectos y su relación con el mundo que le rodea.

Es durante esta etapa cuando se adquieren importantes niveles de madurez emocional, intelectual y social que marcarán su vida.

No existe un parámetro de edad único para definir quién se encuentra en la etapa de juventud. Sin embargo, diversas instituciones enfocadas a este ámbito aplican dentro de su normatividad criterios o parámetros para establecer un rango de edad que en promedio va de los 14 a los 35 años.

En nuestro país cerca de 38 millones de personas se encuentran en este rango. Uno de cada tres mexicanos es joven, mismo que demanda servicios de salud, educación, recreación y cultura, así como oportunidades integrales de desarrollo y participación en nuestra sociedad.

Nos encontramos en un momento histórico en el que México dentro del bono demográfico cuenta con una mayor cantidad de jóvenes, lo cual representa un horizonte de oportunidades para transformar al país.

No obstante, estamos desaprovechando esta estimación poblacional. Los jóvenes mexicanos están migrando cada vez más al extranjero. Siete de cada diez emigrantes tienen entre 15 y 24 años de edad.

La fuerza productiva de México se sale de este país en busca de oportunidades, de empleos o simplemente de empleo.

Tampoco podemos pasar por alto un gran número de jóvenes que ni estudian ni trabajan, los llamados ninis, por

quienes las autoridades no se han preocupado ni ocupado, desaprovechando su enorme potencial.

Debemos reconocer la heterogeneidad y los grandes contrastes que presenta el sector juvenil en México. Sin embargo, los jóvenes tienen en común muchos problemas, necesidades y aspiraciones, ya sea que provengan del medio rural o indígena, de los barrios y colonias populares de las ciudades, o aquellos que se encuentran en una situación económica desahogada.

Los jóvenes pueden aportar una nueva forma de ver las cosas, ideas vanguardistas, creatividad y una visión global y moderna.

Estos jóvenes forman parte de la generación que ha creado la sociedad de la información y del conocimiento, una condición que les ha permitido desarrollarse con mayor velocidad y generar nuevas capacidades para impulsar un cambio positivo.

Es necesario que la sociedad en su conjunto advierta lo importante que es dar atención a un sector tan importante de la población como son los jóvenes. El Estado está obligado a atender a la juventud, partiendo del principio de que una sociedad que atente a sus jóvenes en el presente es una sociedad que le apuesta a un mejor futuro.

La atención a la juventud mexicana es una de las prioridades del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Es así que en agosto pasado llevamos a cabo el foro denominado Los jóvenes mexicanos y las transformaciones del siglo XXI, en el cual participaron diversos investigadores, académicos y especialistas, así como líderes juveniles de todo el país, con quienes tuvimos un enriquecedor intercambio de planteamientos, mismo que arrojó una profunda reflexión sobre los diversos temas de los jóvenes de México.

Una de las principales conclusiones fue reconocer la necesidad de ampliar los puentes de comunicación y diálogo entre las instituciones y los jóvenes para incorporarlos a la toma de decisiones.

Si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su parte dogmática consagra las garantías individuales y sociales para todos los mexicanos, también lo es que nuestra Carta Magna no hace una sola mención a la juventud, como sí lo hace con otros grupos y sectores sociales.

Por ello la iniciativa que presento ante esta soberanía y que ha sido suscrita por mis compañeros diputados Sandra Méndez, Claudia Ruíz Massieu, Martín Vázquez, Andrés Aguirre, Maloro Acosta, Miguel Ángel Luna y Rafael Pachiano tiene por objeto reconocer a nivel constitucional el derecho de los jóvenes a participar en la planeación para el desarrollo de México, con el fin de garantizar que los tres niveles de gobierno tomen en cuenta la opinión de un grupo tan importante de la población que de alguna forma ha sido ignorado y que tiene mucho que aportar a la toma de decisiones de quienes tienen la responsabilidad de formular y ejecutar las políticas públicas.

En este sentido proponemos adicionar un décimo y penúltimo párrafo al artículo 4 constitucional que a la letra dice: Los jóvenes tienen el derecho a participar libre y eficazmente en el desarrollo económico, político, social y cultural de la nación.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, como legisladores y representantes populares debemos velar por los intereses de todos los mexicanos. Hoy tenemos la oportunidad de incorporar en la Carta Magna el reconocimiento expreso del legítimo derecho que tienen nuestros jóvenes a participar y a ser considerados en las decisiones que se toman en los distintos órdenes de gobierno y así contribuir al desarrollo del México que todos queremos. La juventud mexicana tiene mucho que aportar. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Andrés Massieu Fernández, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización de las Naciones Unidas estableció en 1985, a través del Libro Anual de Estadísticas de dicha or-

ganización, que la juventud es la edad que va de los 15 a los 24 años; sin embargo, esta simple definición pudiera considerarse insuficiente o en cierta forma superficial al sólo basarse en una connotación meramente cronológica. Para tener una idea más completa del concepto juventud, debemos tomar en cuenta que se trata de la etapa de la vida del hombre en la que se dan, con mayor intensidad, los procesos educativos en la construcción de la identidad de las personas, y no como el principio puramente pragmático de significarla sólo como la fase de preparación para su ingreso al mundo productivo, al mundo del trabajo.

Es importante señalar que no hay una norma especial que establezca un rango de edad fijo para definir a la juventud. Sin embargo, algunas instituciones que se enfocan en este ámbito, utilizan dentro de su normatividad, criterios o parámetros de edad, los cuales van de los 12 a los 35 años de edad.

Al respecto, las diversas normas que contemplan un rango de edades para ubicar a las personas en la etapa de la juventud son las siguientes:

- Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, de 15 a 29 años, con una población nacional estimada de 27'800,000, representando el 25 por ciento de los mexicanos.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de 12 a 29 años, con una población nacional aproximada de 34'900,000, la cual representa el 32 por ciento de los mexicanos.
- El Consejo Nacional de Población, a través del documento denominado "Situación actual de los jóvenes en México", señala que de 15 a 24 años se cuenta con una población de 20.2 millones de jóvenes, lo que representa el 19 por ciento de la población mexicana. Lo anterior, lo confirma la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
- El Proyecto 15-35, Plataforma Nacional de Juventudes, establece un rango de 15 hasta 35 años, con una población de 35'510,375, representando el 33 por ciento de los mexicanos.

De lo antes señalado, se advierte que las cifras dadas a conocer por las autoridades citadas, oscilan entre 20 millones (15-24 años) y 38 millones (14-35 años) de personas jóvenes, que representan 19 y 35 por ciento, respectivamente,

del total de los 107.8 millones¹ de personas que conforman la población del país.

Actualmente, aun cuando no existe un criterio universal que establezca un rango de edad determinado que defina el periodo de la juventud, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en nuestro país existen cerca de 30 millones de mexicanos cuyas edades se encuentra entre los 15 y los 30 años de edad; es decir, en términos generales, podríamos considerar que uno de cada tres mexicanos, es joven, mismo que demanda servicios de salud, educación, recreación y cultura; así como oportunidades integrales de desarrollo y participación afines a las peculiaridades de su idealismo, su visión, su pasión y entrega, acordes a su afán y sentido propio de la vida.

Conforme al dato anterior, se advierte que nos encontramos en el momento histórico en el que México, dentro del “bono demográfico”, cuenta con una mayor cantidad de jóvenes, lo cual representa un horizonte de oportunidades para transformar el país.

En este contexto, el Banco Mundial, señaló que en 2012 la juventud de México alcanzará la cifra más alta de población en la historia, con 36 millones de jóvenes. Sin embargo, el interés por la juventud no se debe concretar a los análisis y conclusiones estadísticas, sino que debe ir más allá, es decir, se debe entender, atender y escuchar a un grupo de la población expuesto a diversas situaciones problemáticas y de oportunidad, debido a la multiplicidad de roles que asume.

No obstante lo anterior, estamos desaprovechando esta estimación poblacional y, en especial, al gran número de jóvenes mexicanos con los que contamos, pues, según datos del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), los jóvenes mexicanos están migrando cada vez más al extranjero – principalmente a los Estados Unidos de América–, toda vez que siete de cada diez emigrantes tienen entre 15 y 24 años; es decir, la fuerza productiva de México se sale de este país en busca de mejores oportunidades, de mejores empleos o simplemente de empleos.

Debemos reconocer que los jóvenes que nuestra nación desecha, son aquellos que pueden aportar una nueva forma de ver las cosas, ideas vanguardistas, creatividad y una visión global moderna. Estos jóvenes forman parte de la generación que ha creado la sociedad de la información y del conocimiento, una condición que les ha permitido desarrollarse con mayor velocidad y generado nuevas capacidades

para impulsar un cambio positivo para nuestra sociedad y nuestro país.

Cabe señalar que el estado de California de los Estados Unidos de América es, por sí mismo, una de las principales economías del mundo, y mucho lo debe a la cantidad y calidad de jóvenes inmigrantes que día a día se juegan la vida en busca de un mejor futuro, impulsando el desarrollo económico de dicho estado y país.

En el mismo sentido, el Partido Revolucionario Institucional en su Plataforma Electoral Federal 2009-2012, establece que “...los jóvenes constituyen el primer activo demográfico para la creación del capital humano, que está siendo subutilizado por la baja calidad de la educación y la falta de oportunidades de empleo productivo, por lo que tiene que buscar opciones laborales en la economía informal o migrando al exterior...”.

No puede pasar desapercibido que en México cada vez es mayor el número de jóvenes que “ni estudian, ni trabajan”, los llamados nini’s, los cuales se encuentran en una realidad impuesta, pues el Estado no se ha preocupado ni ocupado en este grupo social, toda vez que no se han llevado a cabo las acciones necesarias para atender sus necesidades educativas y laborales, así como tampoco para aprovechar su potencial.

Por lo anterior, consideramos que es indispensable que el Estado mexicano preste más atención a este importante grupo de la sociedad y que genere las condiciones necesarias para que los jóvenes participen en los distintos procesos que inciden en el desarrollo nacional.

El comportamiento colectivo de los jóvenes, definido genéricamente, tiene importantes efectos sobre la cultura de las sociedades y las transformaciones de los valores y costumbres, pues sociológicamente, cuando no se da el punto de contacto entre los grupos de edades, existe el riesgo de que se establezca la llamada “brecha generacional”, cuya manifestación más común se da en las sociedades urbanas, asumiendo formas contraculturales, cuestionando activamente ciertos valores sostenidos por la generación de sus ascendientes inmediatos, generando así conflictos entre los grupos de edades.

Así, es necesario que la sociedad en su conjunto advierta lo importante que es dar la atención que requiere un sector tan importante de la población como son los jóvenes, pues de ellos es el presente y futuro de la sociedad.

El Estado está obligado a atender a la juventud mexicana, partiendo del principio de que una sociedad que atiende a sus jóvenes en el presente, es una sociedad que le apuesta a un mejor futuro.

No deben pasar desapercibidos, la heterogeneidad y los grandes contrastes que presenta el sector juvenil en México. A través de la diversidad de sus intereses y ocupaciones, así como de sus expectativas personales y sociales, que son tan distintas como su formación política, cultural y sentido de identidad y pertenencia. Sin embargo, debemos tomar en cuenta que los jóvenes tienen en común muchos problemas, necesidades, aspiraciones e ideales, así sean jóvenes provenientes del medio rural o indígena, de los barrios y colonias populares de las ciudades o jóvenes que se encuentren en una situación económica desahogada.

Resulta de total importancia para la presente iniciativa, tomar en cuenta que en el ámbito internacional existen documentos signados por el Estado mexicano, que confirman que dar a la juventud la atención que demanda, es una preocupación universal, tal y como lo establece la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud, la Declaración de Lisboa y el Foro Mundial de Juventud del Sistema de Naciones Unidas.

Asimismo, haciendo un análisis de derecho comparado, encontramos múltiples leyes y normas de distintos países que abordan los derechos de la juventud. Sin embargo, es importante destacar el reconocimiento que hace la Constitución española al derecho que tienen los jóvenes a participar en la planeación para el desarrollo, al incluir dentro de su Título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”, un artículo dedicado exclusivamente a reconocer este derecho de la juventud.

“Artículo 48. Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

No obstante lo anterior, si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte dogmática, consagra las garantías individuales y sociales para todos los mexicanos, también lo es que nuestra Carta Magna no hace una sola mención a la juventud, como sí lo hace con otros grupos y sectores sociales, no obstante que representa a más del 30 por ciento de la población y es un sector fundamental para el presente y el futuro de nuestro país, por lo cual debe tomarse en cuenta en la planeación para el desarrollo de la nación.

Cabe señalar que el 27 de abril de 2010, se publicó el decreto por el que se declara el día 12 de agosto de cada año, como el Día Nacional de la Juventud. Con tal motivo el pasado 12 y 13 de agosto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, externó su preocupación por escuchar las necesidades e inquietudes de los jóvenes mexicanos, llevando a cabo, en el Palacio Legislativo, el foro denominado “Los jóvenes mexicanos y las transformaciones del siglo XXI”, en el cual participaron diversos investigadores, académicos y especialistas en el tema, así como líderes juveniles de todo el país, quienes llevaron a cabo un enriquecedor intercambio de planteamientos con diputados federales, mismo que arrojó una profunda reflexión sobre diversos temas de los jóvenes en México y el inicio de la construcción de políticas públicas para enfrentar y atender los retos que enfrenta nuestra juventud.

Este foro derivó del compromiso plasmado en la referida Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, la cual establece que “es indispensable ampliar los puentes de comunicación y diálogo entre las instituciones y los jóvenes para incorporarlos a la toma de decisiones mediante un proceso que logre avanzar hacia la mayor igualdad de oportunidades, eliminando las asimetrías sociales, económicas, culturales y políticas que afectan a la mayoría de nuestros jóvenes”.

En conclusión, el objetivo de la presente iniciativa es reconocer a nivel constitucional el derecho de los jóvenes a participar en la planeación para el desarrollo de México, con el fin de garantizar que los tres niveles de gobierno tomen en cuenta la opinión de un grupo tan importante de la población, que de alguna forma ha sido ignorado y que tiene mucho que aportar para la toma de decisiones de quienes tienen la responsabilidad de formular y ejecutar las políticas públicas. Debemos reconocer que los jóvenes tienen una visión amplia, vanguardista y global, cuya perspectiva abonará, sin duda a resolver los problemas que enfrenta el país y en la definición del camino que debe seguir México.

En este sentido, la iniciativa que se presenta propone adicionar como décimo y penúltimo párrafo del artículo 4º constitucional el siguiente texto:

“Los jóvenes tienen derecho a participar libre y eficazmente en el desarrollo económico, político, social y cultural de la Nación.”

Como legisladores y representantes populares, debemos velar por los intereses de todos los mexicanos. Hoy tene-

mos la oportunidad de incorporar en la Carta Magna el reconocimiento expreso y específico del legítimo derecho que tienen nuestros jóvenes a participar y ser considerados en las decisiones que se toman en los distintos órdenes de gobierno y así contribuir en el desarrollo del México que queremos.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un noveno y penúltimo párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Los jóvenes tienen derecho a participar libre y eficazmente en el desarrollo económico, político, social y cultural de la nación

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

I Inegi, Comunicado Núm. 039/10, "Resultado de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputados: Andrés Massieu Fernández, Sandra Méndez Hernández, Martín Vázquez Pérez, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Claudia Ruiz Massieu, Andrés Aguirre Romero, Rafael Pacchiano Alamán, Miguel Ángel Luna Munguía, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Víctor Humberto Benítez Treviño, Reyes S. Taméz Guerra, Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga, Juan José Cuevas García, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Diana Patricia González Soto, Elvia Hernández García, Blanca Juana Soria Morales, Eduardo Zarzosa Sánchez, Juan Carlos Natale López, Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Su iniciativa se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tiene la palabra, desde su lugar, el diputado don Eduardo Zarzosa.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Sólo para preguntarle al diputado proponente si nos permite adherirnos a ésta gran, gran propuesta a favor de la juventud de nuestro país.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Me pregunto y le pregunto al diputado si aceptaría que se adhiriera el diputado Eduardo Zarzosa. Ha aceptado con honores su adhesión.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada Rosaura Ochoa. Dígame, diputada.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): En el mismo sentido, presidente. Preguntarle al diputado proponente si me permite también sumarme a su iniciativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Massieu, la diputada Ochoa le pregunta si acepta usted que se adhiera a su propuesta. Ha hecho la señal de que acepta.

Entonces, está abierta la lista para quienes quieran sumarse a la iniciativa del diputado Andrés Massieu.

Como hemos dicho, **se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y EXPLOSIVOS -
LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se otorga la palabra al diputado Sergio Arturo Torres Santos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El diputado Sergio Arturo Torres Santos: Honorable asamblea, el suscrito, diputado federal Arturo Torres, integrante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II; 52 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se hacen adiciones al artículo 68 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al tenor de los siguientes antecedentes.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Dentro de ámbito municipal la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio, el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 constitucional, que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias.

En este sentido las policías estatales y municipales que integran al 91.3 por ciento de los elementos que hay en el país sólo han adquirido armamento nuevo suficiente para dotar al 20 por ciento de sus 390 mil 657 elementos en los últimos tres años. En contraparte, las policías locales están encargadas de combatir los delitos del fuero común, principalmente robo y homicidio, que representan el 93 por ciento del total que se cometen a escala nacional.

Las cifras oficiales proporcionadas por la Secretaría de la Defensa Nacional nos demuestran que existe un abismo enorme entre el total de armas adquiridas que ascienden a 79 mil 498 armas —65 mil 926 son pistolas y 13 mil 572 ametralladoras, subametralladoras y rifles de precisión para francotiradores— contra las 300 mil que ingresan ilegalmente cada año al país, provenientes de Estados Unidos, según el Buró de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego del vecino país, entre las que se encuentran ametralladoras, subametralladoras, granadas, lanzacohetes y municiones antitanque.

De acuerdo con la ley vigente, la Sedena, por medio de la Dirección de Comercialización de Armas y Municiones, es la encargada de tramitar la adquisición y venta de todas las armas que se comercializan a escala nacional, incluidas las de corporaciones policíacas federales, estatales y municipales, así como de las empresas de seguridad privada y los particulares, sin embargo, de las armas solicitadas para el estado de Michoacán, mi estado, aún les restan por entregar mil 615, aludiendo la falta de disponibilidad en el mercado internacional.

En contraste, la misma Secretaría, Sedena, señala que se han decomisado al crimen organizado alrededor de 180 mil armas en los últimos tres años y que a la fecha 160 mil ar-

mas están a disposición de los jueces federales y a la espera de ser liberadas para ser destruidas.

Sólo el 5 por ciento de las armas incautadas a grupos criminales son rescatadas porque tienen un valor histórico, económico o académico.

Es incuestionable que uno de los temas preponderantes de la agenda nacional es de la lucha contra el crimen organizado, incluido el tráfico de armas. En consecuencia, ha surgido la necesidad de implementar acciones, estrategias y medidas para hacer frente a la delincuencia organizada y sus efectos nocivos, entre ellos, la creciente violencia que ha ocasionado miles de muertos.

Sabemos que uno de los elementos centrales que alimenta y motiva este fenómeno delictivo es el del tráfico de armas. En tal virtud, se justifican los esfuerzos prioritarios para ponerle un alto a este tráfico y evitar que los grupos del crimen organizado adquieran armas de fuego, siendo muchas veces equipo de mayor poder que el utilizado por las instituciones policiales del país. Por tal motivo, obliga a pensar en mecanismos más avanzados, decididos e institucionales para abatir el tráfico de armas. Una de estas estrategias adoptadas es la destrucción de equipos bélicos.

El objetivo principal de esta iniciativa es precisamente que no se destruyan sino que se donen a las fuerzas policiales...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Sergio Arturo Torres Santos: ... municipales y estatales; e incrementar la propia seguridad de los elementos, fortaleciendo la capacidad de fuerza de las corporaciones de seguridad pública a ese nivel, ya que uno de los mayores problemas a que se enfrentan los cuerpos de seguridad es el armamento con que cuentan, que resulta en ocasiones antiguo, en malas condiciones de uso, de bajo calibre y en ocasiones inexistente.

Por otro lado, la Ley establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Sergio Arturo Torres Santos: —Concluyo señor presidente.

... es un órgano operativo del mismo que gozará de autonomía técnica de gestión y presupuestal. Dicho Secretariado tiene como principal obligación la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su presidente.

Por lo anterior, se deduce que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es el órgano que conduce y establece las directrices en materia de seguridad pública, incluida la regulación de las instituciones policiales.

Presento esta iniciativa de decreto que reforma y adiciona las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de armas de fuego, suscrita por un servidor. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Sergio Arturo Torres Santos, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal Arturo Torres Santos, integrante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se hacen adiciones al artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Dentro del ámbito municipal, la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias.

En este sentido, las policías estatales y municipales que integran a 91.3 por ciento de los elementos que hay en el país, sólo han adquirido armamento nuevo suficiente para dotar a 20 por ciento de sus 390 mil 657 elementos en los últimos tres años. En contraparte, las policías locales están encargadas de combatir los delitos del fuero común –principalmente robo y homicidio–, que representan 93 por ciento del total que se cometen a escala nacional.

Las cifras oficiales proporcionadas por la Secretaría de la Defensa Nacional nos demuestran que existe un abismo enorme el total de armas adquiridas que ascienden a 79 mil 498 armas (65 mil 926 son pistolas y 13 mil 572 ametralladoras, subametralladoras y rifles de precisión para francotiradores) contra las 300 mil que ingresan ilegalmente cada año al país provenientes de Estados Unidos, según el Buró de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego del vecino país, entre las que se encuentran ametralladoras, subametralladoras, granadas, lanzacohetes y municiones antitanque.

De acuerdo con la ley vigente, la Sedena, por medio de la Dirección de Comercialización de Armas y Municiones, es la encargada de tramitar la adquisición y venta de todas las armas que se comercializan a escala nacional; incluidas las de corporaciones policíacas federales, estatales y municipales, así como de las empresas de seguridad privada y los particulares, sin embargo, de las armas solicitadas para el estado de Michoacán, mi estado, aún les restan por entregar mil 615, aludiendo a falta de disponibilidad en el mercado internacional.

En contraste, la misma secretaría (Sedena), señala que se han decomisado al crimen organizado alrededor de 180 mil armas en los últimos tres años y que a la fecha hay 160 mil armas a disposición de los jueces federales y a la espera de ser liberados para ser destruidas.

Sólo el cinco por ciento de las armas incautadas a grupos criminales son rescatadas porque tienen un valor histórico, económico o académico.

Consideraciones

Es incuestionable que uno de los temas preponderantes de la agenda nacional es de la lucha contra el crimen organizado, incluido el tráfico de armas. En consecuencia, ha surgido la necesidad de implementar acciones, estrategias y medidas para hacer frente a la delincuencia organizada y sus efectos nocivos; entre ellos, la creciente violencia que ha ocasionado miles de muertos.

Sabemos que uno de los elementos centrales que alimenta y motiva este fenómeno delictivo es el del tráfico de armas. En tal virtud, se justifica los esfuerzos prioritarios para ponerle un alto a este tráfico y evitar que los grupos del crimen organizado adquieran armas de fuego, siendo muchas veces equipo de mayor poder que el utilizado por las instituciones policiales del país. Por tal motivo, obliga a pensar en mecanismos más avanzados, decididos e institucionales para abatir el tráfico de armas.

Una de estas estrategias adoptadas es la destrucción de equipos bélicos, el objetivo principal de esta iniciativa es precisamente que no se destruyan los sino que se donen a las fuerzas policiales municipales y estatales; e incrementar la propia seguridad de los elementos, fortaleciendo la capacidad de fuerza de las corporaciones de seguridad pública a ese nivel, ya que uno de los mayores problemas a que se enfrentan los cuerpos de seguridad es el armamento con que cuentan, que resulta en ocasiones antiguo, en malas condiciones de uso, de bajo calibre y en ocasiones inexistente.

En algunas municipalidades, los elementos salen a patricular hasta que llega el compañero del turno que termina para compartir su arma.

Con esta destrucción se desaprovecha la oportunidad de dotar de armamento a ayuntamientos quienes no cuentan con los recursos financieros suficientes para adquirir nuevo armamento.

Esta propuesta contempla que la donación sea a los cuerpos policiales que realicen los decomisos; en el caso de que sean las Fuerzas Armadas quienes efectúen la incautación de armamento este material se destine a los cuerpos policíacos locales que tengan mayor rezago en su armamento, aclarando que solo se trata de armas cortas y largas que puedan ser utilizadas para las labores policiales de seguridad pública y las señaladas expresamente en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La facultad de designar y establecer los lineamientos para la donación serán estipuladas por el secretario técnico de la Comisión Nacional de Seguridad Pública.

En este marco, es preciso puntualizar que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como reglamentaria del artículo 21 constitucional, tiene como objeto el regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además de es-

tablecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno en esta materia, y define los organización e integrante del Sistema Nacional.

Sobre esas bases, el ordenamiento general del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que el Consejo Nacional, es instancia máxima del Sistema, quien determinará los instrumentos, políticas públicas, acuerdos, resoluciones, criterios, programas, medidas, mecanismos y disposiciones necesarias para cumplir con los objetivos de la seguridad pública, consistentes en la salvaguardar de la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Por otro lado, la Ley establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema, es un órgano operativo del mismo, que gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Dicho Secretariado tiene como principal obligación la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente.

Por todo lo anterior, se deduce que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es el órgano que conduce y establece las directrices en materia de seguridad pública, incluida la regulación de las instituciones policiales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de armas de fuego.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 88. Las armas materia de los delitos señalados en este capítulo, serán decomisadas y **examinadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de determinar el tipo, calibre, funcionamiento y tiempo de utilidad de las armas, con la finalidad de determinar cuáles serán**

destruidas. Se exceptúan las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea que se destinarán a dichas instituciones, y las de valor histórico, cultural, científico o artístico, que se destinarán al Museo de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional; **fuera de los casos anteriores, aquellas consideradas útiles se donarán a instituciones policiales estatales o municipales, conforme lo disponga el Consejo Nacional de Seguridad Pública y previo cumplimiento de los requisitos que esta misma ley establece.** Los objetos, explosivos y demás materiales decomisados se aplicarán a obras de beneficio social.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX, recorriendo la subsecuente, del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones;

XIX. Establecer los lineamientos, con opinión de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, para determinar las instituciones policiales estatales o municipales que recibirán la donación de armas por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional; y

XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputados: Sergio Arturo Torres Santos, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, María Dina Herrera Soto, José Manuel Hinojosa Pérez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Juan José Cuevas García, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Laura Vivina Agundiz Pérez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Oralia López Hernández (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. **Se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Gobernación.**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se recibió del diputado Rodolfo Lara Lagunas, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 237-A, de la Ley del Seguro Social.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 237-A de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Rodolfo Lara Lagunas, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto que reforma la Ley del Seguro Social en materia del Servicio de Guardería para los Trabajadores Eventuales del Campo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Falta de oportunidades de trabajo, eventualidad de los empleos, bajos salarios, pésimas condiciones de seguridad e higiene, omisión permanente y masiva de su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), son algunas de las violaciones sistemáticas a sus derechos que sufren estos trabajadores.

La verdadera masacre económica que se está produciendo en el campo debido a la política neoliberal y, destacadamente al tratado de libre comercio con EEUU, es la verdadera raíz de su marginación de la seguridad social. Donde manda economía poco puede hacer la ley.

Y bien, recordemos que en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2005, se publicó el Decreto de reformas a la Ley del Seguro Social, mismo que adicionó una fracción XIX al artículo 5o. para precisar el concepto de

trabajador eventual del campo para efectos de la Ley del Seguro Social; adicionalmente se agregan los artículos 237-A al 237-D a efectos de precisar las modalidades en materia de afiliación, integración salarial, pago de cuotas y prestación de la atención médica y guarderías.

Concepto de Trabajador Eventual del Campo

La referida fracción XIX precisó el concepto de trabajador eventual del campo, con el objeto de delimitar los beneficios y modalidades materia de estas reformas, en los siguientes términos:

- Persona física
- Que es contratado por cada patrón máximo 27 semanas al año.
- Para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta.

Convenios de subrogación de guarderías

Pero para el propósito de esta iniciativa de ley, nos interesa destacar, de las reformas contenidas en el decreto de mención, las relativas a los servicios de guardería. En la misma se establece que en los lugares donde el instituto no cuenta con instalaciones, a juicio del IMSS, podrá éste celebrar los convenios ya referidos.

Este tipo de convenios es injustificable, el instituto puso fin a la celebración de estos convenios de subrogación en virtud de que sus instalaciones prácticamente abarcan hasta los últimos rincones del país. Por lo que no deben constituirse en un medio para golpear financieramente al IMSS y legalizar servicios de guarderías absolutamente precarios. De lo contrario el IMSS hará como que cobra y los patronos como que prestan los servicios.

Complementariamente se señala que tratándose de guarderías, incluso los convenios de subrogación se podrán celebrar con las organizaciones de trabajadores eventuales del campo.

Por otro lado, no se precisan los principios mínimos a que deben someterse estos convenios, lo que deben ser materia de la Ley del Seguro Social y no de un mero acuerdo del consejo técnico.

Todo esto, en lugar de que la Cámara de Diputados apoye al IMSS con los recursos presupuestales suficientes para que este instituto preste sus servicios con dignidad en favor de los trabajadores eventuales del campo; para no insistir en el saqueo que Afoses, aseguradoras y gobierno federal han hecho contra el IMSS.

En conclusión, el decreto del 2005, establece, contra la Constitución y la justicia, un servicio de segunda.

A lo dicho, debe enfatizarse que con este decreto se impulsa la privatización del servicio de guardería. Lo que, nuevamente, implica una violación a lo mandado por nuestra Constitución.

En cuanto a este servicio que se subroga, no se prevé la reversión de las cuotas, lo que significa que los patrones en este caso no pagarán nada de cuotas, razón por la cual no se les revertirá o regresará cuota alguna, desde luego que esto dará aún más manga ancha a los empresarios con menoscabo de la calidad del servicio que se preste en estas guarderías.

Informes, inspecciones y vigilancia

Para disimular todo este desgarrate jurídico, se señala que los patrones y organizaciones sindicales que se subroguen en los servicios de guarderías proporcionarán al IMSS los informes y estadísticas que les exija, y se sujetarán a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia previstas en las reglas que el consejo técnico deberá expedir.

Evidentemente esto resulta absolutamente insuficiente para asegurar la calidad en la prestación de estos servicios.

Muy por el contrario del contenido de esta reforma, los trabajadores eventuales del campo merecen para sus hijos guarderías de la misma o mejor calidad que el resto de los trabajadores.

Cuando en nuestro país dificultosamente la justicia se abre paso, se trata de la justicia conmutativa, que da a cada cual lo que le corresponde, no lo que necesita de acuerdo a sus necesidades, sus desiguales condiciones de vida. Ésta última es la justicia distributiva, que es la que por excelencia es objeto de la seguridad social, la que es su esencia, en reconocimiento de las diferencias reales en que vive el pueblo; debiéndose atender de manera preferente a los menos favorecidos, a fin de coadyuvar a que exista mayor igual-

dad entre los ciudadanos, y luego una mayor fortaleza como sociedad y como nación.

Ya desde los griegos se otorgaban diversos apoyos a los ciudadanos de escasos recursos que sufrieran alguna discapacidad, entre otras, a efecto de que pudieran participar en mejores condiciones en la vida de la polis.

En suma tratar desigualmente a los desiguales, permite una igualdad real, base de la justicia.

Sin embargo, en la Ley del Seguro Social, hay diversos supuestos en que los derechohabientes, no sólo no reciben más en razón de su abierta desventaja, sino que reciben menos; servicios de segunda, lo que hiere de manera profunda la prohibición de no discriminación, previsto en nuestra Constitución. Lo que además es afrentoso para la dignidad de las personas.

Esto se ha planteado de manera especial en relación a las guarderías: Guarderías operadas directamente por el IMSS; guarderías subrogadas de segunda; guarderías de Sedesol de tercera.

Con este motivo se han presentado diversas iniciativas para que el IMSS tenga prohibido de manera expresa subrogar a particulares el servicio de guardería; debiendo el instituto entrar en un plazo perentorio, a operar de manera directa las guarderías ya subrogadas; para mejorar la calidad y seguridad en las guarderías; igualmente para que se incremente la prima a cargo de las empresas. Esto, sin perjuicio de que se deslinden responsabilidades con motivo de las subrogaciones ya efectuadas.

Sin embargo, hasta ahora nadie se ha ocupado de las guarderías de los trabajadores eventuales del campo, que por contrarreforma del 29 de abril de 2005, quedan por ley fuera de los mínimos generales que marcan los artículos 201 a 207 de la Ley del Seguro Social. Quedando sujetas a los probables conceptos vertidos en el artículo:

Artículo 237-A

Asimismo, en aquellos lugares donde el instituto no cuenta con instalaciones, a juicio del propio instituto, para prestar los servicios de guardería que tiene encomendados, éste podrá celebrar convenios con los patrones del campo y organizaciones de trabajadores eventuales del campo para la subrogación de los servicios que contempla el ramo de guarderías a que se refiere la sección primera, capítulo VII,

del título segundo, de esta ley, en los términos que establezcan las reglas de carácter general que para tal efecto expida el consejo técnico.

En el colmo de la precariedad, los servicios de guarderías ya no sólo pueden ser presentados por los patrones, sino por las organizaciones de trabajadores; sujetos que con todo el respeto que merecen, no son garantía de suficientes conocimientos técnicos, suficiencia de recursos, calidad y seriedad en la prestación de los servicios.

Esta disposición del artículo 237-A, equivale a decir, yo IMSS incumplo mi obligación de otorgar el servicio de guarderías en instalaciones construidas *ex profeso*, y con la misma calidad y seguridad para todos los niños derechohabientes. Me lavo las manos respecto a este servicio, y ustedes patrones y organizaciones háganse bolas.

Lo que resulta inadmisibles, ya que los servicios que debe otorgar el IMSS, no son beneficencia pública, sino derechos, sufragados con las cuotas obrero-patronales. Servicios que obligatoriamente debe prestar el instituto.

Con mayor razón conforme a la justicia distributiva. Es decir, no sólo debería prestarlos directamente y con la misma calidad, sino aún en mejores condiciones para compensar las desventajas ancestrales que acumulan los trabajadores eventuales del campo, y concretamente, sus hijas e hijos. Apoyándoles para que accedan a mejores condiciones de alimentación, salud, educación y recreación.

Con base en todo lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto

Que reforma a la Ley del Seguro Social, en los siguientes términos

Artículo 237-A.

El servicio de guardería para los trabajadores eventuales del campo, deberá ser prestado de manera directa por el instituto y en instalaciones especiales, conforme a las disposiciones contenidas en la sección primera, capítulo VII, del título segundo, de esta ley.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados deberá destinar quinientos millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; en los subsiguientes presupuestos deberá destinarse esta misma cantidad, actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), hasta dar debido cumplimiento al contenido de este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2010.— Diputados: Rodolfo Lara Lagunas, Samuel Herrera Chávez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Seguridad Social con opinión
de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**